



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
EFECTUADA EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO**

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EL **REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS, REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, CIUDADANAS Y CIUDADANOS; ANTES DE DAR INICIO A ESTA SESIÓN QUIERO PEDIRLES GUARDEMOS UN MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS DE LO ACONTECIDO EN SAN PABLO XOCHIMEHUACAN, NOS PONEMOS DE PIE.

(Minuto de silencio)

MUCHAS GRACIAS A TODOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14, 15, 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS NUEVE HORAS OCHO MINUTOS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DECLARO EL INICIO DE ESTA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.

PUNTO UNO

Para el desarrollo de esta Sesión le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento proceda con el pase de lista correspondiente por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Doy lectura al pase de lista.

Primer Regidor Eduardo Rivera Pérez (Se incorpora), Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Presente); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña (Se incorpora); Ricardo Horacio Grau de la Rosa

(Presente); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); Rocío Sánchez de la Vega Escalante (Presente); Marvin Fernando Sarur Hernández (Presente); Gabriela Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (Presente); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Ana Laura Martínez Escobar (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Alicia Chida Gallardo (Presente); Síndico Municipal María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente).

Me permito informarles de la asistencia de veintitrés (23) Regidores y la Síndico Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

PUNTO DOS

El **Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente** refiere: Muchas gracias Secretaria, en consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe el Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

PUNTO TRES

El **Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez, en funciones de Presidente** refiere: Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura del proyecto de la Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Regidor en funciones de Presidente.

ORDEN DEL DÍA

05-11-2021

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum legal y apertura de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la integración del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración Municipal 2021-2024.

5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se autoriza a la Tesorería Municipal para instrumentar una campaña de condonación general del cien por ciento de multas y cincuenta por ciento de recargos en favor de los contribuyentes de la hacienda pública municipal respecto de adeudos fiscales causados hasta la fecha por el incumplimiento de cualquier obligación de carácter fiscal, siempre que se pongan al corriente durante el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 y del cien por ciento de multas y veinticinco por ciento de recargos, a quienes se regularicen con su pago en el periodo que va del 1 de enero al 31 de marzo de 2022.

6. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se otorga autorización a la Tesorería Municipal para instrumentar un estímulo fiscal mediante la política de pago anual anticipado del impuesto predial y de los derechos por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, a fin de que los contribuyentes que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, puedan pagar durante el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 tales contribuciones correspondientes al ejercicio fiscal 2022 con las tasas, cuotas y/o tarifas derivadas de valores del ejercicio fiscal 2021, menos un descuento del 5 por ciento; y por su parte los contribuyentes que tengan adeudos por la omisión de estas contribuciones de ejercicios anteriores, puedan realizar sus pagos con un descuento del cien por ciento de multas y 75 por ciento de recargos; así como a disponer del patrimonio municipal la cantidad de dos millones doscientos mil pesos para otorgar premios en el sorteo predial 2022 que implementará la citada dependencia municipal y que estimulen la recaudación.

7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos

Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado en el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la contratación del auditor externo que dictaminará los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021, conforme a los lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los auditores externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las entidades fiscalizadas, por el ejercicio fiscal 2021, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, por virtud del cual se propone la Convocatoria para el proceso de selección de los cuatro consejeros jóvenes que integrarán la Junta de Gobierno del "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla".
11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan la Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma y los Regidores Leobardo Soto Enríquez y Luis Edilberto Franco Martínez, por virtud del cual se acredita y especifica la ocupación actual de los inmuebles denominados "Mercado de Artesanías el Parían" y el Mercado de "El Alto", el periodo de tiempo utilizado y los servicios públicos que prestan.
12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, que presentan las Regidoras Susana del Carmen Riestra Piña y Gabriela Ruíz Benítez por medio del cual se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional a otorgar carta de instrucción a la titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno el Estado para que a través de las unidades administrativas competentes, apliquen las compensaciones de participaciones realizadas por la federación, de los futuros recursos que le correspondan a este Honorable Ayuntamiento.
13. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, que presentan los Regidores Vanessa Janette Rendón Martínez y José Carlos Montiel Solana, por medio del cual se exime del pago del impuesto predial y derechos por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del

Municipio a todos los contribuyentes que conforman el radio de afectación en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan con motivo de la contingencia ocurrida el día 31 de octubre del presente año y se otorgan facultades habilitantes al Presidente Municipal Constitucional en materia presupuestal por los efectos que deriven.

14. Informe que presenta el Presidente Municipal Constitucional respecto a los hechos ocurridos y acciones implementadas en la Junta Auxiliar San Pablo Xochimehuacan.

Cierre de la sesión.

Hago la aclaración que, siendo las nueve horas con diecisiete minutos, se integra a esta Sesión, la Regidora Susana del Carmen Riestra Piña.

Es cuanto señor Presidente.

El **Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente** indica: Gracias Secretaria, si alguien desea realizar alguna intervención en lo general sobre el Orden del Día, sírvanse a manifestarlo.

¿Alguna intervención en lo particular? De no ser así, le solicito Secretaria del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente recabo la votación.

Quienes estén a favor de aprobar el Orden del Día, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Aprobado por **UNANIMIDAD** señor Presidente.

El **Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente** indica: Informó entonces a los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos uno, dos y tres, del Orden del Día, por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y toda vez que les fueron entregados previamente la convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria y los documentos que están debidamente descritos en la Orden del Día, someto a su consideración y aprobación, la dispensa de la

lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Regidor en funciones de Presidente, recabo la votación.

Quienes estén a favor de aprobar la dispensa de la lectura, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Aprobado por **UNANIMIDAD**, señor Regidor.

PUNTO CUATRO

El **Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente** refiere: Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al punto cuatro del Orden del día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la integración del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración Municipal 2021-2024.

Por lo que pido a la Secretaria que proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede:

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO EDUARDO RIVERA PÉREZ, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO Y II PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS Y IV PÁRRAFO PRIMERO 108 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN III, Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 3, 6 FRACCIÓN V, 7, 13, 14, 16. 42. 43, 44 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; 3, 78 FRACCIONES I, III Y LVIII, 79 PÁRRAFO PRIMERO, 84, 85, 91, FRACCIONES II Y LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN XV, 12 FRACCIÓN VII, 63 PÁRRAFO SEGUNDO, 130 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE

CABILDO Y COMISIONES; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, como lo establece el artículo 115, fracciones II párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

II. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115, fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 78 fracciones I, III y IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, en términos de la fracción XV del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Punto de Acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que presentado por el Presidente Municipal, dos o más regidores, sometidos a consideración del Cabildo.

IV. Que el artículo 12, fracciones VII y XIII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, menciona que dentro de las facultades y obligaciones de los

regidores es presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés, así como orientar y gestionar aquellas solicitudes presentadas por la ciudadanía ante cualquier nivel o instancia de gobierno;

V. Que, el artículo 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, refiere que los Puntos de Acuerdo seguirán el mismo procedimiento, para su discusión y aprobación que las bases normativas; sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en Sesión de Cabildo.

VI. Que, las fracciones II y LX del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, entre otras; cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas, así como; proponer y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités y Comisiones Municipales que se integren.

VII. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas.

VIII. Que, los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 108 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que se hace referencia el párrafo anterior no son idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

IX. Que, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y con

objeto de garantizar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, y transparencia en la adjudicación y contratación por parte de la Administración Pública Municipal, en cada Municipio funcionará una entidad que podrá tener la naturaleza de organismo descentralizado del Ayuntamiento, a elección de éste; se denominará “Comité Municipal de Adjudicaciones”, y tendrá por objeto la adjudicación de contratos de bienes, arrendamientos y servicios para el Ayuntamiento, las autoridades municipales, sus Dependencias y Entidades.

X. Que, el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que los acuerdos del órgano de gobierno de cada Comité Municipal se adoptarán por la mayoría y será obligatorio que entre sus integrantes estén al menos los siguientes:

- I.** Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II.** Un Secretario Ejecutivo, que será el Tesorero Municipal o el Titular de la unidad responsable de los servicios administrativos del Ayuntamiento;
- III.** Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Comité;
- IV.** Al menos seis Vocales, entre los que deberán estar el regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, dos directores o funcionarios relacionados con la materia, así como un representante del sector social, uno de las organizaciones vecinales y otro del sector privado, propuestos por el Presidente y aprobados por el Ayuntamiento; y
- V.** Un Comisario, que será el representante de la Contraloría Municipal, acudirá a las sesiones con voz, pero sin voto, y ejercerá funciones de evaluación, control y vigilancia. Los cargos de los integrantes del órgano de gobierno serán honoríficos y por cada propietario se nombrará un suplente.

XI. Que, el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que la integración y el funcionamiento definitivos de los Comités Municipales deberán sujetarse a las bases contenidas en la misma, debiéndose registrar de manera específica por lo establecido en sus reglamentos interiores y demás disposiciones vigentes.

XII. Que, en concordancia con lo establecido por el artículo 13 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, los Ayuntamientos, los Comités Municipales y las Contralorías Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan facultados para interpretar las disposiciones contenidas en la citada Ley para efectos administrativos y dictar las políticas, bases, lineamientos y demás disposiciones administrativas para su adecuada aplicación. Así mismo podrán dictar, de oficio o con base en las consultas o asuntos planteados y con el carácter de los criterios, las disposiciones

administrativas que se requieran para el adecuado cumplimiento de la multicitada Ley.

XIII. Que, uno de los objetivos del Gobierno Municipal es transparentar la gestión pública y erradicar la corrupción, poniendo énfasis en las actividades que impliquen comprometer recursos públicos municipales y la prestación de servicios públicos, por lo que de acuerdo con las necesidades del Municipio de Puebla, resulta indispensable organizar el funcionamiento de las diversas áreas del Ayuntamiento, procurando en todo momento que estas respondan eficazmente al principio básico de gobernabilidad de los sistemas democráticos, sustentando el consenso y entendimiento político ciudadano.

XIV. Que, en el ánimo de continuar garantizando la eficacia y transparencia en los procedimientos contratación por parte de la Administración Pública Municipal, se constituye un órgano desconcentrado del Ayuntamiento denominado Comité Municipal de Adjudicaciones, jerárquicamente subordinado de la Secretaría de Administración, con autonomía técnica en la toma de decisiones y acuerdos, para la administración 2021-2024.

XV. Que, el Comité Municipal de Adjudicaciones tendrá por objeto la adjudicación de contratos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las autoridades municipales, y sus dependencias, cuyo procedimiento de contratación no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales, bajo principios de eficiencia, imparcialidad, honradez y economía a través de procedimientos ágiles, apegados al marco jurídico aplicable, y que garanticen la transparencia de las acciones del Municipio de Puebla.

XVI. Se establece que el Reglamento Interior aprobado en Sesiones Ordinarias de fechas catorce de julio y catorce de agosto de dos mil ocho, así como sus reformas, queden vigentes a efecto de garantizar la seguridad de las obligaciones, atribuciones y procedimientos establecidos en la Ley se efectúen de acuerdo con los principios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo sufrir modificaciones sustanciales al Reglamento, para adecuarse en el futuro a las necesidades actuales.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, someto a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la administración municipal 2021 – 2024, para quedar como sigue:

- I. Presidente del Comité Municipal de Adjudicaciones:** Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla.
- II. Secretario Ejecutivo:** C. María Isabel García Ramos, Tesorera Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- III. Secretario Técnico:** que será nombrado por el Comité.
- IV. Vocal:** Regidor C. Ana María Jiménez Ortiz, Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- V. Vocal:** C. Nimbe Blanco Flores, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- VI. Vocal:** C. María Eugenia Macías Ríos, Directora de Gobierno Electrónico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- VII. Vocal:** Rafael Calva Muñoz, Miembro del Consejo Rector y Director General de la Universidad México Americana del Golfo, como representante del Sector Social.
- VIII. Vocal:** C. Anadeily Bonilla Garista, como representante de las Organizaciones Vecinales;
- IX. Vocal:** C. Alvaro Barrientos Santos, como representante del Sector Privado.
- X. Comisario:** C. Judith Catalina Vicente Rodríguez, Subcontralora de Auditoría Contable y Financiera de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; (Representante de Contraloría Municipal, nombrado por la Contralora Municipal).

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades realice todas las acciones tendientes a la instalación del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Puebla para la Administración Municipal 2021-2024.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en ejercicio de sus atribuciones, notifique el contenido del presente Acuerdo a las Dependencias y Entidades que conforman la presente Administración Pública Municipal, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. Se ratifica el Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil ocho, así como sus reformas.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2021. EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente** indica: Gracias Secretaria, en referencia al punto en comento, realizare una modificación eliminando el resolutivo primero, en la fracción tercera al Secretario Técnico, a efecto de que este sea nombrado por el Comité conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Integrantes del Cabildo, queda a su consideración el Punto referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, informo antes de abrir la discusión en lo general, si alguien desea realizar alguna reserva lo haga en la discusión en lo particular, a fin de desahogaras posteriormente, para lo cual le solicito que pidan la palabra indicando el sentido de su reserva.

La **Regidora Ana Laura Martínez Escobar** manifiesta: Solicito la palabra a favor por favor.

El **Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente** indica: Adelante Regidora.

La **Regidora Ana Laura Martínez Escobar** continua: Muy buenos días a todos, en términos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público Estatal Municipal, este cuerpo Colegiado deberá aprobar la integración del Comité Municipal de Adjudicaciones, el cual tendrá una función muy importante que es la de vigilar que todos los procedimientos de Adjudicación o Contratación de los Bienes y Servicios que requiere el Ayuntamiento, tanto para la operación administrativa, como para la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, estén apegados a los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia; por ello, es que desde la Comisión de Vigilancia que dignamente presido, seré vigilante de que este Comité realmente sesione y funcione de acuerdo a la Ley, para evitar

las simulaciones en las contrataciones que lleguen a realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

He de señalar que no se adjuntó la documentación con la que se acredita la calidad de representantes del Sector Social, de las Organizaciones Vecinales y del Sector privado de las personas propuestas, para ocupar de manera honorífica las vocalías antes mencionadas; por lo que solicito se nos haga llegar de manera inmediata dicha documentación a las bancadas de Morena y PT, es cuanto, muchas gracias.

El **Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente** indica: Gracias Regidora, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra? En lo particular, ¿nadie más?

Bien, no habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito a la Secretaria recabe la votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con mucho gusto señor Regidor en funciones de Presidente.

Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación de este punto, eliminando el nombramiento del Secretario Técnico y dejándolo a juicio del propio Comité, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Aprobado por **UNANIMIDAD** Señor Presidente.

Con mucho gusto se les hará llegar la información solicitada Regidora, es cuanto señor Regidor en funciones de Presidente.

PUNTO CINCO

El **Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente** refiere: Continuando con el desahogo de la sesión con el punto número cinco, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se autoriza a la Tesorería Municipal para instrumentar una campaña de condonación general del cien por ciento de multas y cincuenta por ciento de recargos en favor de los contribuyentes de la hacienda pública municipal respecto de adeudos fiscales causados hasta la fecha por el incumplimiento de cualquier obligación de carácter fiscal, siempre que se pongan al corriente durante el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 y del cien por ciento de

multas y veinticinco por ciento de recargos, a quienes se regularicen con su pago en el periodo que va del 1 de enero al 31 de marzo de 2022.

Por lo que pido a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del documento en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Regidor en funciones de Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS CC. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 46, 78 FRACCIONES I, XVIII Y XXV, 90, 91, 118, 120, 122, 140, 141, 143, 163, 166 FRACCIONES I, II, IV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIONES I, II Y IV, 31 PRIMER PÁRRAFO, 43, 44, 45, 49, 50, 53, 163, 164, 166, 167, 289 FRACCIÓN XIII DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIÓN VII, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 123 FRACCIÓN VI Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA INSTRUMENTAR UNA CAMPAÑA DE CONDONACIÓN GENERAL DEL CIEN POR CIENTO DE MULTAS Y CINCUENTA POR CIENTO DE RECARGOS EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE ADEUDOS FISCALES CAUSADOS HASTA LA FECHA POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE CARÁCTER FISCAL, SIEMPRE QUE SE PONGAN AL CORRIENTE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y DEL CIEN POR CIENTO DE MULTAS Y VEINTICINCO POR CIENTO DE RECARGOS, A QUIENES SE REGULARICEN CON SU PAGO EN EL PERIODO QUE VA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022, POR LO QUE;

C O N S I D E R A N D O

I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal preceptúa en la primera parte de su primer párrafo que los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de conformidad a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos.

III. Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal señala dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos el I.- Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; XVIII.- Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; XXV.- Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y al titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes en la materia; LXVII.- Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

IV. Que el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal determina que los Ayuntamientos estarán presididos por un Presidente Municipal, que será electo en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las disposiciones aplicables de la legislación electoral, y esta Ley.

V. Que los suscritos tenemos el carácter de regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el 13 de junio del año dos mil veintiuno.

VI. Que el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal señala dentro de las facultades y obligaciones de los Regidores: I. Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; IV. Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; VII. Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público y IX. Las que le determine el cabildo y las que les otorguen otras disposiciones aplicables.

VII. Que los párrafos primero y segundo del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señalan que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, señalando también que la administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

VIII. Que el numeral 120 de la Ley Orgánica Municipal señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

IX. Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 123 del mismo ordenamiento en cita dispone que la Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería y la Contraloría Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, formarán parte de la administración pública municipal centralizada.

X. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por

cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

XI. Que el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal dispone que la Hacienda Pública Municipal se integra por: I.- Las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables; II.- Las participaciones y demás aportaciones de la Federación que perciban a través del Estado por conducto del Ejecutivo, de conformidad con las leyes federales y estatales, o por vía de convenio, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado; III.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; IV.- Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos; V.- Las rentas, frutos y productos de los bienes municipales; VI.- Los ingresos que por cualquier título legal reciban; VII.- Las utilidades de las empresas de participación municipal que se crearen dentro de los ámbitos de la competencia de los Ayuntamientos; y VIII.- Los demás ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor en las leyes correspondientes.

XII. Que el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal preceptúa que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

XIII. Que el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal dispone que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal. La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

XIV. Que el artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Tesorero tendrá dentro de sus facultades y obligaciones las siguientes: I.- Coordinar la política hacendaria del Municipio, de conformidad con lo que acuerde el Ayuntamiento; II.- Ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere a las autoridades fiscales Municipales; IV.- Recaudar y administrar los ingresos que legalmente le correspondan al Municipio; los que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos, constituyendo los

créditos fiscales correspondientes y XXVIII.- Las demás que le confieran esta Ley y disposiciones aplicables.

XV. Que el artículo 26 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala en sus fracciones I, II y IV como autoridades fiscales municipales al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al titular de la Tesorería Municipal, entre otras.

XVI. Que el primer párrafo del artículo 31 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijen infracciones y sanciones, son de interpretación y de aplicación estricta. Se considerará que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, cuota, tasa o tarifa, época, lugar y forma de pago.

XVII. Que el artículo 43 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla determina que cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán conforme a la tasa que fije anualmente la Ley de Ingresos del Municipio. Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años, y serán calculados sobre el total del crédito fiscal exigible, excluyendo la indemnización a que se refiere el artículo 42 de este Código, así como los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales municipales. Cuando el pago hubiere sido menor al que corresponda, los recargos se calcularán sobre la diferencia. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea los créditos omitidos, sólo se calcularán y pagarán recargos por los doce meses anteriores, aplicados sobre el crédito original. Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de que el pago lo realicen los retenedores; siendo que por su parte el dispositivo 44 del mismo ordenamiento establece que la falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo establecido en las disposiciones respectivas determina que el mismo es exigible.

XVIII. Que el artículo 45 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala que los pagos que se hagan se aplicarán a los créditos más antiguos siempre que se trate de la misma contribución y antes del adeudo principal a los accesorios, en el siguiente orden: I.- Gastos de ejecución; II.- Recargos; III.- Multas; y IV.- Indemnización por cheques no pagados a la autoridad fiscal. Cuando se trate de contribuciones que se causen periódicamente, y se adeuden las correspondientes a diversos períodos, los pagos que se hayan realizado se aplicarán a cuenta de los adeudos que correspondan a los períodos más antiguos, si aquellos no cubren la totalidad del adeudo.

XIX. Que el artículo 49 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla preceptúa en su primer párrafo que las autoridades fiscales, que se señalan en el artículo 26 fracciones I, II y IV, tendrán todas las facultades y funciones que determinen: el presente Código, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos y disposiciones de carácter fiscal.

XX. Que el artículo 50 fracción 1ª del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala dentro de las facultades del titular de la Tesorería Municipal: a).- Expedir acuerdos y circulares que contengan reglas de carácter general para dar a conocer a las diversas dependencias o unidades administrativas el criterio que deberán seguir en cuanto a la aplicación de las normas tributarias. De dichas circulares no nacen obligaciones, ni derechos para los particulares. Únicamente se derivarán derechos de las mismas cuando sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; c).- Conocer y resolver las solicitudes de condonación o exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios y g).- Todas aquellas funciones de carácter fiscal no delegables en términos de las disposiciones legales aplicables.

XXI. Que por su parte el artículo 53 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla determina que el Presidente por razones de equidad, podrá omitir total o parcialmente el ejercicio de sus facultades recaudatorias, por medio de resoluciones de carácter general, sea a través de condonaciones, eximentes o pagos diferidos, a plazos o en parcialidades, a aquéllos contribuyentes cuya situación económica les impida cumplir con sus obligaciones. La facultad prevista en el párrafo anterior, podrá delegarse mediante acuerdo escrito y publicado en el Periódico Oficial del Estado, a las autoridades fiscales establecidas en el artículo 26 de este ordenamiento. También señala el numeral en cita que la Autoridad a la que se le haya conferido esa facultad y que conceda los beneficios a que se refiere este artículo, deberá informar mensualmente a la Contraloría del ejercicio de esta facultad, señalando el total de las cantidades que ha dejado de percibir el fisco municipal y documentando las razones que sustentaron cada decisión, así como los beneficiarios de la misma. La facultad a que se refiere el presente artículo podrá ejercerse, además de contribuciones y sus accesorios, sobre productos y aprovechamientos. La resolución recaída a una solicitud de condonación es inimpugnable.

XXII. Que el artículo 163 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala como ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales.

XXIII. Que por su parte el dispositivo 164 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que los ingresos

públicos del Municipio son: I. Ingresos financieros; y II. Ingresos fiscales. Determinando que los ingresos públicos también serán ordinarios y extraordinarios. Son ingresos ordinarios los que se encuentran contenidos antes del inicio de cada ejercicio fiscal en los presupuestos de ingresos, al ser previsibles; siendo ingresos extraordinarios los emitidos por el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas, para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio de un ejercicio fiscal.

XXIV. Que por su parte el artículo 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala que son ingresos fiscales, los que se derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.

XXV. Que el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, las que se definen de la siguiente manera: I. Impuestos son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho, prevista por la misma y que sean distintas a los derechos; II. Son derechos, las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos o particulares, por prestar servicios públicos a cargo del Municipio; y III. Las contribuciones de mejoras son las que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva, obtengan beneficios diferenciales particulares, derivados de obras públicas en los términos de las leyes respectivas. Este artículo señala que los recargos, sanciones, los gastos de ejecución y las indemnizaciones a que se refiere el artículo 42 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Es en este cuerpo normativo, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en su parte hacendaria, donde se establecen los aspectos básicos y medulares de toda carga tributaria como lo son el Objeto, Sujeto, Base Gravable, Tasa, Cuota o Tarifa y Época, Forma y Lugar de Pago, entre otros.

XXVI. Que el artículo 289 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala como competencia de la Tesorería: XIII.- Proponer al Presidente los mecanismos para reducir los costos de recaudación y cumplimiento, propiciando la modernización y el aumento de la eficiencia de la administración tributaria.

XXVII. Que el artículo 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

XXVIII. Que en consonancia, el Artículo 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

XXIX. Que el sistema tributario es una de las principales herramientas con las que cuenta el Estado para obtener los recursos con los cuales financia el gasto público, en donde el cobro de impuestos y demás conceptos fiscales representa la principal fuente de financiamiento. Sin embargo, el sistema tributario también persigue otros objetivos, como disminuir la desigualdad de ingresos, incentivar la inversión en áreas estratégicas y generar condiciones para el mejoramiento del bienestar social, y obtener recursos para financiar los gastos del gobierno. En este contexto, los gastos fiscales se consideran como los apoyos indirectos, generalmente autoaplicativos, otorgados a sectores de la economía o de contribuyentes, mediante el sistema tributario. Así, los gastos fiscales no implican una erogación de recursos o ingresos previamente obtenidos, sino que permiten a los beneficiarios disminuir, evitar o diferir el pago de impuestos, es decir, un gasto fiscal es el costo de oportunidad en el que incurre el Estado, al dejar de percibir ingresos fiscales derivados del otorgamiento legal de distintos tipos de condonaciones a los contribuyentes, a cambio de otorgar otro tipo de beneficios, como los estímulos a cierto sector económico, o incidir en la distribución del ingreso.

XXX. Que los municipios tienen la facultad de recaudación para conformar su Hacienda Pública a través del cobro del impuesto predial, el derecho por los servicios de limpieza, los derechos por la expedición de licencias de funcionamiento, entre otros. Esta facultad económico-coactiva de la Hacienda Pública también puede ser reorientada por las autoridades fiscales y por las administraciones municipales, según lo consideren para coadyuvar a la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia. Cabe mencionar que las acciones implementadas por los gobiernos locales deberán seguir las buenas prácticas y rendición de cuentas.

XXXI. Que la implementación de las medidas para frenar la propagación del Covid19 ha generado un doble efecto en la economía mexicana. Por un lado, una contracción de la demanda agregada, resultado de las

medidas de aislamiento social, lo que genera una caída en el consumo directo de los hogares. Por otro lado, un choque en la oferta, que es resultado tanto del paro prolongado que se verificó durante el dos mil veinte de las actividades no esenciales, así como de la disminución de los bienes y servicios que se importan del extranjero. La situación anterior lleva a una disminución de los ingresos que recauda el sector público entre los que se encuentran los que tiene a su cargo este Gobierno Municipal en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

XXXII. Que en el marco de la emergencia del COVID-2019 y los efectos económicos que se prevén, es necesario implementar medidas que permitan cubrir a la población más vulnerable, así como proteger a las empresas que proveen de empleo a la población. Dado que la crisis de salud está creando un impacto económico en nuestro país, es conveniente brindar apoyo a los individuos y empresas en cuanto al pago de impuestos contantes que afectan la liquidez de ambos.

XXXIII. Que resultan imperativas las medidas en los distintos ámbitos del quehacer económico y político que contribuyan a reactivar la economía siendo necesarias políticas estimulantes de corto plazo, que auxilien a la población en necesidad, preserven los empleos y apoyen las estructuras productivas del país favoreciendo la recuperación de los niveles de recaudación que se han visto afectados como consecuencia de la contracción económica causada por la pandemia.

XXXIV. Que en todo este contexto se aprecia como el objetivo de la política económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el próximo Ejercicio Fiscal eficientar y mejorar al máximo la recaudación del marco tributario vigente, pues no se proponen aumentos de impuestos ni se crean nuevas contribuciones, sino proveer certidumbre a los sujetos pasivos de obligaciones fiscales para la realización de las actividades económicas, así como incentivar la inversión y favorecer la trayectoria de recuperación, favoreciendo medidas que eviten la evasión y la elusión fiscal.

XXXV. Que mediante la correcta instrumentación de medidas de política fiscal, es posible coadyuvar a que la economía del Municipio alcance cada vez mejores niveles de recuperación, favoreciendo la recaudación municipal y apoyando a la economía de las familias, toda vez que en la actualidad y en las circunstancias aun prevalecientes de pandemia, existen más de treinta mil personas físicas o morales que por diversas causas tienen adeudos fiscales con la Hacienda Pública Municipal y requieren de un ambiente económico propicio y una oportunidad accesible de parte de su gobierno municipal para ponerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, antes de verse afectados por las lógicas y consecuentes medidas coercitivas que les esperan si deciden permanecer en condición de mora.

XXXVI. Que en este contexto, se propone una campaña de condonación general del cien por ciento de multas y reducción del cincuenta por ciento

de recargos causados hasta el presente ejercicio fiscal, que pueda incentivar el esfuerzo de los contribuyentes por regularizar su situación con el fisco municipal y que permita una nueva relación de confianza entre sujeto activo y sujetos pasivos de la relación fiscal, en el marco de la presente administración y con la cual se ofrece una oportunidad real y tangible para los contribuyentes de la Hacienda Pública Municipal que por cualquier causa o razón registren adeudos fiscales por incumplimiento de cualquier obligación tributaria de carácter municipal, a excepción de los derivados del Impuesto Predial y de los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio, conceptos que tendrán un tratamiento especial, por ser de los ingresos fiscales más representativos para el gobierno municipal.

XXXVII. Que para ser beneficiarias de esta medida, las personas físicas y morales que tengan adeudos fiscales por los conceptos referidos en el considerando inmediato anterior deberán cubrir dichos adeudos dentro del periodo comprendido del 15 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre del presente año 2021.

XXXVIII. Que los contribuyentes que decidan acogerse a la política de estímulos fiscales que contiene el presente Dictamen, no quedan excluidos de sus respectivas obligaciones que por su actividad o bienes deriven, por lo que los efectos de esta política de estímulos no son excluyentes de cualquier otro tipo de responsabilidades u obligaciones legales o reglamentarias federales, estatales o municipales que dichos contribuyentes del fisco municipal deban cumplir.

Por lo anterior, el suscrito pone a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal para instrumentar una campaña de condonación general de multas y recargos en favor de los contribuyentes de la Hacienda Pública Municipal respecto de adeudos fiscales causados hasta la fecha por el incumplimiento de cualquier obligación de carácter fiscal, a excepción de los derivados del Impuesto Predial y de los Derechos por los Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final De Desechos y/o Residuos Sólidos, consistente en la condonación del cien por ciento de multas y cincuenta por ciento de recargos, siempre que se pongan al corriente durante el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal para condonar el cien por ciento de multas y veinticinco por ciento de recargos a aquellos contribuyentes señalados en el punto anterior, a fin de que éstos puedan ponerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias,

siempre que lo hagan dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2022.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma que resulte procedente, envíe una copia certificada del presente Dictamen al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal para su debida publicación.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal para que en ejercicio de sus atribuciones provea lo necesario para el exacto cumplimiento de este Dictamen.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN". CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2021. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuánto.

El Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente refiere: Bien, recabamos la votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: No Presidente, si alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el dictamen, le pido que sea usted tan gentil.

Adelante Regidora.

La **Regidora Christian Lucero Guzmán Jiménez** manifiesta: Muy buenos días a todos los integrantes de este Honorable Cabildo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, entendiendo la situación económica de las familias poblanas que se vio afectada por la pandemia de Covid-19, consideramos necesario implementar medidas que permitan ayudar a la población, así como a las empresas que proveen empleos, por ello, es la importancia de poder apoyarlos en cuanto al pago de impuestos, para la reactivación económica se tiene que contribuir con las políticas estimulantes a corto plazo que permitan seguir generando empleos y apoyen las estructuras productivas y así recuperar los niveles de recaudación que se han visto afectados; todo este contexto es con el objetivo de eficientar y mejorar al máximo la recaudación del marco tributario vigente, de acuerdo con datos de Tesorería Municipal, en Puebla existen más de treinta mil personas físicas o morales que por diversas causas tienen adeudos fiscales con la Hacienda Pública Municipal, que requieren de un ambiente económico propicio y una oportunidad accesible de parte de su Gobierno Municipal para ponerse al corriente.

Con este dictamen, se ofrece una oportunidad a los contribuyentes que por cualquier causa o razón registren adeudos fiscales por incumplimiento de cualquier obligación tributaria municipal, a excepción de los derivados del impuesto predial y de los derechos por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos sólidos, los cuales tendrán un tratamiento distinto; por ello, nos permitimos someter a su consideración el presente dictamen, por virtud del cual se autoriza a la Tesorería Municipal, para instrumentar una campaña de condonación general del cien por ciento de multas y cincuenta por ciento de recargos en favor de los contribuyentes de la Hacienda Pública Municipal, respecto de adeudos fiscales causados hasta la fecha por el incumplimiento de cualquier obligación de carácter fiscal, siempre que se ponga al corriente durante el periodo comprendido del quince de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y del cien por ciento de multas y veinticinco por ciento de recargos a quienes se regularicen con su pago en el periodo que va del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, es cuanto Secretaria.

El **Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente** refiere: Muchas gracias, integrantes del Cabildo queda a su consideración el dictamen referido y con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, informo antes de abrir la discusión en la general, que si alguien desea realizar alguna reserva, lo haga en la discusión en lo particular a fin de desahogarla posteriormente, para lo cual les solicito pidan la palabra indicando el sentido de su reserva. Pregunto, ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en lo general? Perdón.

La **Regidora María del Carmen Palma Benítez** manifiesta: En la reserva.

El **Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente** refiere: ¿En lo general?, ¿nadie?, bien adelante por favor Regidora.

La **Regidora Carmen María Palma Benítez** manifiesta: Gracias, buenos días Regidores, Regidoras, Secretaria, Presidente ya aquí presente, buenos días. Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, me permito formular la presente reserva, respecto del dictamen listado en el punto número cinco del Orden del Día aprobado para esta Sesión para lo cual hago referencia a las consideraciones siguientes: Primero, que actualmente nos encontramos todavía en medio, o ya casi al final de una pandemia que ha causado una crisis sanitaria y económica a nivel mundial. Segundo, que para ayudar a que se consolide la reactivación económica son necesarios los estímulos fiscales sobre todo para quienes tengan el interés de regularizarse en el pago de sus contribuciones fiscales. Tercero, que en aras de incentivar la recaudación fiscal para el

Municipio es necesario reforzar más la política de estímulos fiscales para lograr que los contribuyentes se acerquen a pagar sus contribuciones.

Por lo anterior, someto a su consideración de este Cuerpo Edilicio la presente reserva: La modificación de los resolutivos primero y segundo del dictamen en la parte donde se señalan los porcentajes de condonación de los recargos, pasen del cincuenta por ciento al sesenta por ciento en un primer período, es decir del quince de noviembre a treinta y uno de diciembre, y del veinticinco por ciento al treinta y cinco por ciento de condonación de recargos para el período del primero de enero al treinta y uno de marzo del dos mil veintidós.

Asimismo, se propone adicionar un resolutivo quinto para quedar como sigue: Se instruye a la Dirección de Normatividad de la Tesorería Municipal a suspender la imposición de multas y recargos por concepto de adeudos fiscales a los contribuyentes del Municipio del Puebla durante el periodo de condonación de multas y recargos que va del quince de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós; es cuanto, gracias.

El Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente refiere: ¿Alguien más tiene alguna reserva?

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Regidora, le pido de favor si nos puede llegar hacer su reserva, para el momento que la tengamos que someter a votación.

El Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente refiere: Regidor Sarur.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** pregunta: Perdón en contra o, a favor de la reserva, compañero Regidor.

El Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández manifiesta: En contra de la reserva Secretaria y con las siguientes consideraciones, para participar en esta discusión o en este debate en lo particular de este tema, de esta propuesta que se plantea, yo quisiera mencionar que somos, que somos un gobierno sensible, pero también somos un gobierno sensato, somos un gobierno racional, en el que necesitamos y tenemos previsto un presupuesto, un presupuesto que es en pro de la ciudadanía que nos, que lo tenemos proyectado para llevar a cabo todas las acciones comprometidas durante los meses pasados, tenemos graves pendientes en materia de seguridad, tenemos pendientes también en materia de prestación de servicios públicos, necesitamos llevar a cabo obra pública, necesitamos mover esta Ciudad, sacar adelante todas las, las cuestiones que no se hicieron los años pasados y para eso, para eso necesitamos recursos públicos, es muy importante mostrar solidaridad con la ciudadanía.

Me parece que este paquete de estímulos fiscales, me voy adelantar un poquito al punto anterior, este paquete de estímulos fiscales que contempla importantes descuentos en derechos, en el pago de derechos de licencias, de permisos y autorizaciones, de recolección de residuos y basura, este paquete de estímulos fiscales que nos presentan, que propone importantes descuentos en el impuesto predial en multas y recargos de ejercicios anteriores, es un paquete de estímulos fiscales solidario y sensible que se lleva a cabo en respuesta a la precaria condición económica de la ciudadanía, venimos saliendo de una pandemia, venimos saliendo de una pandemia en la que cayó el empleo, hubieron una gran cantidad de negocios cerrados, quebrados, no hubo apoyo por parte del Gobierno Municipal, no hubo generación de empleos, no hubo obra pública; entonces lo que necesitamos nosotros es contar con los recursos necesarios que permitan sacar adelante la economía de la Ciudad, necesitamos ser solidarios con los ciudadanos pero necesitamos mostrar esa solidaridad también llevando a cabo obra pública, evitando sub ejercicios, necesitamos coordinar y ejecutar el gasto al cien por ciento, llevar a cabo una inversión en obra pública que necesita esta Ciudad, que merecen los poblanos, generar el efecto multiplicador de la economía que toda la Ciudad está esperando, necesitamos generar empleos, y para eso necesitamos recursos.

Me parece que este paquete de estímulos fiscales es un paquete razonable, que forma parte de una estrategia muy clara de reactivación económica, de una estrategia integral, que es una de las medidas que de manera articulada de la política de mejora regulatoria con el problema que se anunció de apertura rápida de empresas, apertura de la palabra, junto con esa estrategia estos paquetes de estímulos fiscales, junto también con la promoción turística, junto con la obra pública, junto con la facilidad para crecer, para generar empleos, para abrir negocios, junto también con los apoyos programados, es una estrategia de reactivación económica integral, eficaz, sensible y sensata y por eso necesitamos aprobar este paquete de estímulos fiscales en los términos propuestos, muchas gracias.

El Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente refiere: Gracias Señor Regidor, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** pregunta: ¿A favor, o en contra?

No, ya hay dos en contra Regidor, yo le pido por favor que, si no hay quien haga uso de la palabra a favor continuamos.

El Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente refiere: Bien exacto, a ver, bueno pues siendo así, si no hay nadie más que quiera hacer uso de la palabra, le solicito señora Secretaria recabe la votación, si es aprobada la reserva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto, Regidor en funciones de Presidente, someto a la aprobación de ustedes la siguiente reserva presentada por la Regidora Carmen María Palma Benítez.

La modificación a los resolutivos primero y segundo del dictamen en la parte donde se señalan los porcentajes de condonación de los recargos pasando del cincuenta al sesenta por ciento en un primer período es decir del quince de noviembre a treinta y uno de diciembre y del veinticinco a treinta y cinco por ciento de condonación de recargos para el período del primero de enero al treinta y uno de marzo del dos mil veintidós; asimismo, se propone adicionar un resolutivo quinto para quedar como sigue: Se instruye a la Dirección de Normatividad de la Tesorería Municipal a suspender la imposición de multas y recargos por concepto de adeudos fiscales a los contribuyentes del Municipio de Puebla durante el periodo de condonación de multas y recargos que va del quince de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Los que estén a favor de aprobar la reserva, sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

El **Regidor Ángel Rivera Ortega** manifiesta: Perdón, Secretaria se tendría que presentar y aprobar en lo general el punto de acuerdo, y posteriormente la reserva que está presentando la Regidora Carmen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Si Regidor, nada más le informo a usted que, precisamente existe una laguna en el Reglamento que nos deja a la interpretación y por esa razón, no se lleva a cabo así, yo les pido si son tan gentiles que procedamos a someter a votación la reserva y después, podamos hacer la votación ya como queda el dictamen.

El **Regidor Ángel Rivera Ortega**, manifiesta: Si, con mucho respeto, si me puede usted argumentar, a donde dice en el Reglamento, con gusto lo aceptaría, sino de lo contrario esto sería un juego en el que en determinado momento vamos aprobar reservas y posteriormente puntos de acuerdo, y en otra Sesión puntos de acuerdo y luego reservas, gracias; es incluso hasta una orden jurídica.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Someto a consideración de todos ustedes el dictamen en lo general, los que estén a favor por aprobarlo en lo general sírvanse manifestarlo levantando la mano, en lo general.

En contra.

Abstenciones.

Se **APRUEBA** en lo general.

Y sometemos a consideración de los presentes la reserva presentada por la Regidora Carmen María Palma, que ya fue leída, los que estén por votar a favor de la reserva, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Se **DESECHA** la reserva señor Regidor en funciones de Presidente, muchas gracias.

El **Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente** refiere: Muchas gracias, sedo el lugar al señor Presidente Eduardo Rivera Pérez que ya está con nosotros, muchas gracias a todos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Gracias señor Regidor en funciones de Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias, buenos días a todos los integrantes del Cabildo agradecemos su comprensión, que estaba atendiendo la Conferencia de prensa interinstitucional por el tema de San Pablo Xochimehuacan, gracias; gracias también Regidor Miguel Mantilla.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Continuando con el desahogo de la Sesión con el punto número seis, consistente en la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se otorga autorización a la Tesorería Municipal para instrumentar un estímulo fiscal mediante la política de pago anual anticipado del impuesto predial y de los derechos por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio, a fin de que los contribuyentes que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, puedan pagar durante el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 tales contribuciones correspondientes al ejercicio fiscal 2022 con las tasas, cuotas y/o tarifas derivadas de valores del ejercicio fiscal 2021, menos un descuento del 5 por ciento; y por su parte los contribuyentes que tengan adeudos por la omisión de estas contribuciones de ejercicios anteriores, puedan realizar sus pagos con un descuento del cien por ciento de multas y 75 por ciento de recargos; así como a disponer del patrimonio municipal la cantidad de dos millones doscientos mil pesos para otorgar premios en el sorteo predial 2022 que implementará la citada dependencia municipal y que estimulen la recaudación.

Adelante Secretaria por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con mucho gusto señor Presidente, doy lectura al dictamen,

HONORABLE CABILDO:

LOS CC. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 46, 78 FRACCIONES I, XVIII, XXV Y LXVII, 90, 91, 118, 120, 122, 140, 141, 143, 163, 166 PÁRRAFOS PRIMER Y SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIONES I, II y IV, 31 PRIMER PÁRRAFO, 43, 45, 49, 50, 52 BIS FRACCIONES I Y II, 163, 164, 166, 167, 176, 177, 178, 179, 254, 256, 289 FRACCIÓN XIII DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIÓN VII, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 123 FRACCIÓN VI Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA INSTRUMENTAR UN ESTÍMULO FISCAL MEDIANTE LA POLÍTICA DE PAGO ANUAL ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS QUE PRESTE EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO, A FIN DE QUE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, PUEDAN PAGAR DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 TALES CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022 CON LAS TASAS, CUOTAS Y/O TARIFAS DERIVADAS DE VALORES DEL EJERCICIO FISCAL 2021, MENOS UN DESCUENTO DEL 5 POR CIENTO; Y POR SU PARTE LOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN ADEUDOS POR LA OMISIÓN DE ESTAS CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES, PUEDAN REALIZAR SUS PAGOS CON UN DESCUENTO DEL CIENTO POR CIENTO DE MULTAS Y 75 POR CIENTO DE RECARGOS SI SE REGULARIZAN DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE

2021 Y DEL CIEN POR CIENTO DE MULTAS Y TREINTA POR CIENTO DE RECARGOS SI EL PAGO SE REALIZA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022, ASÍ COMO A DISPONER DEL PATRIMONIO MUNICIPAL LA CANTIDAD DE DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS PARA OTORGAR PREMIOS EN EL SORTEO PREDIAL 2022 QUE IMPLEMENTARÁ LA CITADA DEPENDENCIA MUNICIPAL Y QUE ESTIMULEN LA RECAUDACIÓN, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.
- II. Que el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal preceptúa en la primera parte de su primer párrafo que los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de conformidad a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos.
- III. Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal señala dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos el I.- Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de

la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; XVIII.- Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; XXV.- Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y al titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes en la materia; LXVII.- Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

- IV. Que el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal determina que los Ayuntamientos estarán presididos por un Presidente Municipal, que será electo en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las disposiciones aplicables de la legislación electoral, y esta Ley.
- V. Que los suscritos tenemos el carácter de regidores de este Honorable Cuerpo Edificio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el 13 de junio del año dos mil veintiuno
- VI. Que el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal señala dentro de las facultades y obligaciones de los Regidores: I. Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; IV. Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; VII. Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público y IX. Las que le determine el cabildo y las que les otorguen otras disposiciones aplicables
- VII. Que los párrafos primero y segundo del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señalan que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, señalando también que la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.
- VIII. Que el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del

Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

- IX. Que el numeral 122 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 123 del mismo ordenamiento en cita dispone que la Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería y la Contraloría Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, formarán parte de la Administración Pública Municipal Centralizada.
- X. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.
- XI. Que el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal dispone que la Hacienda Pública Municipal se integra por: I.- Las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables; II.- Las participaciones y demás aportaciones de la Federación que perciban a través del Estado por conducto del Ejecutivo, de conformidad con las leyes federales y estatales, o por vía de convenio, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado; III.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; IV.- Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos; V.- Las rentas, frutos y productos de los bienes municipales; VI.- Los ingresos que por cualquier título legal reciban; VII.- Las utilidades de las empresas de participación municipal que se crearen dentro de los ámbitos de la competencia de los Ayuntamientos; y VIII.- Los demás ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor en las leyes correspondientes.

- XII.** Que el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal preceptúa que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- XIII.** Que el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal dispone que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal. La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.
- XIV.** Que el artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Tesorero tendrá dentro de sus facultades y obligaciones las siguientes: I.- Coordinar la política hacendaria del Municipio, de conformidad con lo que acuerde el Ayuntamiento; II.- Ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere a las autoridades fiscales Municipales; IV.- Recaudar y administrar los ingresos que legalmente le correspondan al Municipio; los que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos, constituyendo los créditos fiscales correspondientes y XXVIII.- Las demás que le confieran esta Ley y disposiciones aplicables.
- XV.** Que el artículo 26 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala en sus fracciones I, II y IV como autoridades fiscales municipales al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al titular de la Tesorería Municipal, entre otras.
- XVI.** Que el artículo 43 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla determina que cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán conforme a la

tasa que fije anualmente la Ley de Ingresos del Municipio. Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años, y serán calculados sobre el total del crédito fiscal exigible, excluyendo la indemnización a que se refiere el artículo 42 de este Código, así como los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales municipales. Cuando el pago hubiere sido menor al que corresponda, los recargos se calcularán sobre la diferencia. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea los créditos omitidos, sólo se calcularán y pagarán recargos por los doce meses anteriores, aplicados sobre el crédito original. Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de que el pago lo realicen los retenedores; siendo que por su parte el dispositivo 44 del mismo ordenamiento establece que la falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo establecido en las disposiciones respectivas determina que el mismo es exigible.

- XVII.** Que el artículo 45 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala que los pagos que se hagan se aplicarán a los créditos más antiguos siempre que se trate de la misma contribución y antes del adeudo principal a los accesorios, en el siguiente orden: I.- Gastos de ejecución; II.- Recargos; III.- Multas; y IV.- Indemnización por cheques no pagados a la autoridad fiscal. Cuando se trate de contribuciones que se causen periódicamente, y se adeuden las correspondientes a diversos períodos, los pagos que se hayan realizado se aplicarán a cuenta de los adeudos que correspondan a los períodos más antiguos, si aquellos no cubren la totalidad del adeudo
- XVIII.** Que el primer párrafo del artículo 31 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijen infracciones y sanciones, son de interpretación y de aplicación estricta. Se considerará que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, cuota, tasa o tarifa, época, lugar y forma de pago.
- XIX.** Que el artículo 49 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla preceptúa en su primer párrafo que las autoridades fiscales, que se señalan en el artículo 26 fracciones I, II y IV, tendrán todas las facultades y funciones que determinen: el presente Código, la Ley Orgánica

Municipal y demás ordenamientos y disposiciones de carácter fiscal.

XX. Que el artículo 50 fracción 1ª del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala dentro de las facultades del titular de la Tesorería Municipal: a).- Expedir acuerdos y circulares que contengan reglas de carácter general para dar a conocer a las diversas dependencias o unidades administrativas el criterio que deberán seguir en cuanto a la aplicación de las normas tributarias. De dichas circulares no nacen obligaciones, ni derechos para los particulares. Únicamente se derivarán derechos de las mismas cuando sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; y c).- Conocer y resolver las solicitudes de condonación o exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios, d).- Conceder subsidios o estímulos fiscales y en general g).- Todas aquellas funciones de carácter fiscal no delegables en términos de las disposiciones legales aplicables. .

XXI. Que el artículo 52 bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla determina que los estímulos fiscales constituyen obligaciones fiscales aminoradas que incrementan los ingresos disponibles de los contribuyentes en beneficio colectivo, cuyo objeto debe ser: I. Fomentar el empleo, la inversión en actividades industriales, comerciales, agrícolas, educativas, de investigación, deportivas, culturales, la prestación de servicios, el desarrollo regional, la recaudación, la regularización de la situación de los contribuyentes, la protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, así como la innovación y tecnología; y II. El impulso a la inversión y financiamiento para crear infraestructura en áreas prioritarias y el apoyo a sectores marginados de la sociedad. Así mismo señala este dispositivo que los estímulos fiscales, serán considerados legalmente como subsidios, no implicarán un desvanecimiento de la obligación tributaria que es asumida por el Municipio, podrán abarcar la totalidad o una parte de las contribuciones, productos o aprovechamientos, constituyendo un trato diferenciado entre contribuyentes atendiendo a los fines extrafiscales que se establezcan y justifiquen al expedirlos. En su establecimiento deberán considerarse los siguientes aspectos: a) La existencia de un tributo o contribución a cargo del beneficiario del estímulo; b) Una situación especial del contribuyente establecida en abstracto por la disposición legal y que al concretarse da

origen al derecho del contribuyente para exigir su otorgamiento; y c) Un objeto de carácter parafiscal que consta de un objetivo directo y un objetivo indirecto. El objetivo directo consistirá en obtener una actuación específica del contribuyente, y como indirecto lograr, mediante la conducta del propio gobernado, efectos que trasciendan de su esfera personal al ámbito social. Los incentivos fiscales, que sean aprobados por el Cabildo, no tendrán como origen la existencia de una obligación fiscal exigible y sus objetivos serán siempre de beneficio colectivo.

- XXII.** Que el artículo 163 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala como ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales.
- XXIII.** Que por su parte el dispositivo 164 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que los ingresos públicos del Municipio, son: I. Ingresos financieros; y II. Ingresos fiscales. Determinando que los ingresos públicos también serán ordinarios y extraordinarios. Son ingresos ordinarios los que se encuentran contenidos antes del inicio de cada ejercicio fiscal en los presupuestos de ingresos, al ser previsibles; siendo ingresos extraordinarios los emitidos por el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas, para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio de un ejercicio fiscal.
- XXIV.** Que por su parte el artículo 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala que son ingresos fiscales, los que se derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.
- XXV.** Que el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, las que se definen de la siguiente manera: I. Impuestos son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se

encuentran en la situación jurídica o de hecho, prevista por la misma y que sean distintas a los derechos; II. Son derechos, las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos o particulares, por prestar servicios públicos a cargo del Municipio; y III. Las contribuciones de mejoras son las que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva, obtengan beneficios diferenciales particulares, derivados de obras públicas en los términos de las leyes respectivas. Este artículo señala que los recargos, sanciones, los gastos de ejecución y las indemnizaciones a que se refiere el artículo 42 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Es en este cuerpo normativo, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en su parte hacendaria, donde se establecen los aspectos básicos y medulares de toda carga tributaria como lo son el Objeto, Sujeto, Base Gravable, Tasa, Cuota o Tarifa y Época, Forma y Lugar de Pago, entre otros.

- XXVI.** Que el artículo 176 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala como OBJETO del Impuesto Predial: I. La propiedad de predios rústicos o urbanos ubicados en el Municipio; y II. La posesión de predios rústicos o urbanos ubicados en el Municipio; siendo que por su parte el dispositivo 177 del mismo ordenamiento legal establece que son SUJETOS del Impuesto Predial: I. Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos ubicados en el Municipio; II. El fideicomitente y en su caso, el fiduciario, en tanto no transmitan la propiedad del predio al fideicomisario o a otras personas, en cumplimiento al contrato de fideicomiso; III. Los comisariados ejidales por los núcleos de población que disfruten de tierras, conforme a la legislación agraria en vigor; IV. Las personas o comunidades que estén en posesión de tierras comunales o ejidales ubicadas en el Municipio; y V. Las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos que señala la fracción II del artículo anterior, siendo que el numeral 178 de la misma normativa indica que es BASE del impuesto predial, el valor catastral que determine la Dirección de Catastro, conforme a la zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que apruebe el Congreso para cada ejercicio fiscal y en su caso sus actualizaciones. Cuando se trate de préstamos con garantía hipotecaria destinados a la

construcción, el valor determinado conforme a este artículo, surtirá sus efectos para el cálculo de la base, a partir del primer día del séptimo mes siguiente al de la fecha en que se haya autorizado la escritura correspondiente. Para los efectos de la aplicación de tasas o tarifas, debe considerarse que los valores que sirven de base gravable del impuesto, tendrán la vigencia que determina la legislación básica en materia de catastro. Los predios rústicos que sean fraccionados para fines de lotificación, desde la fecha que se lotifiquen y ofrezcan en venta al público, se considerarán para efectos del pago de este impuesto, como predios urbanos.

XXVII. Que por su parte el dispositivo 179 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla determina como TASA O TARIFA del Impuesto Predial la que señale la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal de que se trate y el dispositivo 180 de la misma normativa en cita determina como EPOCA Y LUGAR DE PAGO los dos primeros meses de cada año, en la Tesorería, oficinas autorizadas o a través de los medios de pago autorizados; señalando así mismo que podrá pagarse el Impuesto Predial por anualidades anticipadas hasta para el último Ejercicio Fiscal de su Administración, a fin de gozar de la reducción de un porcentaje determinado, sin que revista carácter obligatorio, sino una decisión potestativa de los contribuyentes.

XXVIII. Que el artículo 253 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, preceptúa que son objeto de los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio: I.- Los servicios de recolección, traslado y disposición final de los desechos y/o residuos sólidos, que preste el Municipio a casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, comercios, industrias, prestadores de servicios, empresas de diversiones y espectáculos públicos, hospitales y clínicas; y II. El pago que hace el concesionario al Municipio derivado del otorgamiento del título de concesión correspondiente. El artículo 254 del mismo ordenamiento en cita determina como SUJETOS de estos derechos: I. Las personas físicas o morales que sean propietarias o poseedoras de los predios en que se presten los servicios a que se refiere este capítulo; y II. Los concesionarios por los títulos de concesión que le son otorgados. El numeral 255 del multicitado ordenamiento señala como BASE GRAVABLE la se determinará de la

siguiente manera: I. Por el servicio prestado a los propietarios o poseedores de inmuebles de casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, se aplicará una cuota mensual de acuerdo a la zona catastral en que se ubique dicho inmueble; y II. Para el caso de establecimientos comerciales, industriales, prestadores de servicios, empresas de diversiones y espectáculos públicos, hospitales y clínicas, será en razón de litros, m³ o kilogramos. En el caso del otorgamiento de concesiones, el pago de la contraprestación generado, se establecerá por la otorgante en cada título de concesión, atendiendo a las particularidades del servicio concesionado.

- XXIX.** Que a partir del segundo párrafo del artículo 256 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla se indica que los derechos a que este Capítulo se refiere, se causarán anualmente y se pagarán de conformidad con las cuotas tasas o tarifas que señale la Ley de Ingresos del Municipio en cada ejercicio fiscal. Los derechos que se cobren a los concesionarios, se determinarán de conformidad con lo establecido en el título de concesión respectivo. El pago de derechos a que este Capítulo se refiere, deberá efectuarse: I.- Tratándose de inmuebles destinados para casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, durante los meses de enero y febrero se realizará el pago anual. II.- Tratándose de los establecimientos comerciales industriales, prestadores de servicio, empresas de diversiones y espectáculos públicos, hospitales y clínicas, el pago deberá realizarse dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquél en que se prestó el servicio. Los derechos por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos podrán pagarse por anualidades anticipadas hasta para el último ejercicio fiscal de su administración, a fin de gozar de la reducción de un porcentaje determinado, sin que revista un carácter obligatorio sino una decisión potestativa de los contribuyentes.
- XXX.** Que el artículo 289 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala como competencia de la Tesorería: XIII.- Proponer al Presidente los mecanismos para reducir los costos de recaudación y cumplimiento, propiciando la modernización y el aumento de la eficiencia de la administración tributaria.
- XXXI.** Que el artículo 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Puebla, establece que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

XXXII. Que en consonancia, el Artículo 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

XXXIII. Que es del interés del Gobierno Municipal incrementar la recaudación mediante estímulos que conlleven a la no exención ni condonación de las contribuciones que todos los ciudadanos están obligados a cumplir con el Municipio, por lo que es necesario desarrollar otro tipo de incentivos que permitan no solo incrementar la recaudación, sino que además evitar la cultura del no pago.

XXXIV. Que el sistema tributario es una de las principales herramientas con las que cuenta el Estado para obtener los recursos con los cuales financia el gasto público, en donde el cobro de impuestos y demás conceptos fiscales representa la principal fuente de financiamiento. Sin embargo, el sistema tributario también persigue otros objetivos, como disminuir la desigualdad de ingresos, incentivar la inversión en áreas estratégicas y generar condiciones para el mejoramiento del bienestar social, y obtener recursos para financiar los gastos del gobierno. En este contexto, los gastos fiscales se consideran como los apoyos indirectos, generalmente autoaplicativos, otorgados a sectores de la economía o de contribuyentes, mediante el sistema tributario. Así, los gastos fiscales no implican una erogación de recursos o ingresos previamente obtenidos, sino que permiten a los beneficiarios disminuir, evitar o diferir el pago de impuestos, es decir, un gasto fiscal es el costo de oportunidad en el que incurre el Estado, al dejar de percibir ingresos fiscales derivados del otorgamiento legal de distintos tipos de condonaciones a los contribuyentes, a cambio de otorgar otro tipo de beneficios, como los estímulos a cierto sector económico, o incidir en la distribución del ingreso.

XXXV. Que el Gobierno del Municipio de Puebla tiene varias administraciones instrumentando el estímulo fiscal de pago anticipado del Impuesto Predial y de los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio, invitando a los contribuyentes, personas físicas y morales, que cubran el importe de estas contribuciones municipales aplicables al subsecuente Ejercicio Fiscal, a la misma tasa o tarifa vigente durante el Ejercicio Fiscal que concluye. Dicha campaña con el correspondiente estímulo fiscal que en este caso se propone sea de un cinco por ciento, ha dado muy buenos resultados favoreciendo el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes por lo que se considera conveniente su instrumentación para el pago de las contribuciones referidas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

XXXVI. Que no obstante lo anterior y por tratarse del cobro de contribuciones en el presente ejercicio fiscal con tasas, cuotas o tarifas de un ejercicio fiscal futuro y para el cual no hay aún Ley de Ingresos sobre la cual aplicar dichos cobros, es menester realizar los mismos con tarifas de 2021 pero a cuenta del ejercicio 2022, lo que de sí implica una reducción en el monto final a pagar, cuando menos, con respecto a la actualización de los valores que sirven de base para el cobro de las referidas contribuciones.

XXXVII. Que también con la finalidad potenciar los alcances del estímulo fiscal referido en los dos considerandos inmediatos anteriores se ha venido realizando concurrentemente un sorteo que aliente a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales de forma anticipada al que se ha denominado “Sorteo Predial” y que se estima conveniente continuar llevando a cabo.

XXXVIII. Que a efecto de cumplir con la normatividad federal, en especial el artículo 6 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, mismo que establece que los permisos que se conceda a las Autoridades están exentos del pago de los productos obtenidos por el permisionario respecto del sorteo, es conveniente contar con la aprobación del Cabildo para asegurar la existencia de los premios correspondientes para realizar los trámites pertinentes ante la Secretaría de Gobernación Federal.

XXXIX. Que en consecuencia de lo anterior también a través del presente se propone al Honorable Cabildo autorizar un techo presupuestal de \$2,200,000.00 (Dos Millones doscientos mil Pesos 00/100) M.N. de recursos propios del Municipio para su disposición en premios a otorgar a los ganadores del sorteo de referencia, en términos de las bases de participación que para tal efecto determine la Tesorería Municipal en el momento procesal oportuno.

XL. Estos estímulos para favorecer la recaudación, cobran particular relevancia derivado de las condiciones de detrimento en la economía de la ciudad y sus habitantes ocasionadas por la pandemia mundial del virus SARS COV-2 y sus efectos en la localidad.

XLI. Que en el sorteo participarán todos los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial y de los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio en el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre de dos mil veintiuno y en los meses de enero y febrero del año 2022, y que no adeuden impuestos de años anteriores.

Por lo anterior, el suscrito propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a instrumentar un Estímulo Fiscal mediante la Política de Pago Anticipado del Impuesto Predial y de los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio, a fin de que los contribuyentes del fisco municipal que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que cubran las citadas contribuciones respecto del ejercicio fiscal 2022 en el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, puedan realizar su pago durante este periodo, con tasas, cuotas y tarifas derivadas de valores del Ejercicio fiscal 2021, menos un descuento del 5 por ciento.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a instrumentar un Estímulo Fiscal a favor de los contribuyentes del fisco municipal de Impuesto Predial y de los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio, que tengan adeudos de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que puedan

regularizar su situación con un descuento del cien por ciento de multas y setenta y cinco por ciento de recargos dentro del plazo señalado en el punto resolutivo anterior y del cien por ciento de multas y treinta por ciento de recargos si realizan su pago dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2022.

TERCERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a disponer de hasta dos millones doscientos mil pesos del patrimonio municipal para otorgar premios a los contribuyentes ganadores del próximo Sorteo Predial 2022 que realice dicha dependencia conforme a las bases que ésta establezca, con el propósito de potenciar los alcances del estímulo fiscal referido en el resolutivo inmediato anterior y estimular la recaudación.

CUARTO.- Se instruye a la persona Titular de la Tesorería Municipal la instrumentación e implementación de las acciones que sean necesarias para concretar en favor de los contribuyentes del municipio de Puebla los resolutivos contenidos en el presente Dictamen, incluyendo las medidas administrativas, los procedimientos recaudatorios y las provisiones presupuestales a las que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que lleve a cabo todas las acciones administrativas conducentes con la Dirección de Gobierno Electrónico y las dependencias que resulte necesario, a efecto de garantizar la transparencia en el uso de los recursos a que se refiere este Dictamen, y se publique mediante un micrositio, visible en la página oficial, así como en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento, en el que se den a conocer los siguientes elementos:

- a) Número y características técnicas de los premios que serían objeto del denominado "Sorteo Predial 2022".
- b) La descripción y el valor de los premios.
- c) La cantidad de boletos.
- d) El procedimiento y la mecánica bajo los cuales se realizará el sorteo.
- e) La fecha y lugar en que se llevará a cabo el sorteo.
- f) En su momento, los resultados del sorteo.
- g) Los procedimientos de adquisición de los citados premios, y
- h) En general las bases y toda la información que garantice la transparencia del sorteo, a que alude el considerando XXXIX del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE
OCTUBRE DE 2021. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA**

MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria, ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el punto? Regidor Carlos Montiel.

El **Regidor José Carlos Montiel Solana** argumenta: Gracias, buenos días con su permiso Presidente, saludo a los integrantes y a las integrantes de este Honorable Cabildo, antes de poder servir a Puebla como Regidor ciudadano, en cada oportunidad que tuve como representante empresarial, resalte la necesidad de poder incentivar a los contribuyentes cumplidos y por primera vez esta demanda se está llevando a cabo; amigas, amigos Regidores, ser solidarios significa si preocuparse por la gente que no está al corriente en sus contribuciones; desde luego, genera programas como los que estamos presentando en beneficio y con la posibilidad de regularizar a esas personas que por diferentes motivos, mas ahora con el caso de la pandemia, no han podido cumplir con sus contribuciones, pero también ser solidario significa, presentar estímulos a los ciudadanos que con mucho esfuerzo han pagado y han estado al corriente en las contribuciones que cada uno de ellos tiene que hacer, no recuerdo que haya habido estímulos de esta naturaleza considerar un descuento, por pago adelantado, con tarifas del dos mil veintiuno a los contribuyentes que quieran hacer el pago de Impuesto Predial y la Recolección de basura pues, del cinco por ciento no había habido, y eso es lo que verdaderamente significa ser solidarios, ocupando las palabras del Regidor Sarur que me antecedió en esta Sesión.

De tal suerte que presentamos ante este Honorable Cabildo este Dictamen que consta básicamente tres partes, la primera, desde luego preocupados por las personas que no han podido por diferentes circunstancias estar al corriente, poder actualizarse y poder ponerse al corriente en sus contribuciones, unos descuentos y condonaciones y descuentos de multas y recargos del cien y setenta y cinco por ciento en este impuesto y en los derechos de recolección de basura para quien hagan el pago, para quienes hagan el pago del quince de noviembre al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, del cien por ciento en multas y treinta por ciento en recargos para los contribuyentes que se actualicen y se corrijan pagando del primero de enero del dos mil veintidós al treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, este descuento del que estoy hablando histórico del cinco por ciento por pago anticipado para los contribuyentes que lo realicen del quince de noviembre al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno con tarifas y cuotas del dos mil veintiuno, pagando el ejercicio del dos mil veintidós y desde luego el

estímulo que habitualmente se aprueba en los diferentes ayuntamientos de dos millones doscientos mil pesos la posibilidad de tomar dos millones doscientos mil pesos que serán sorteados justamente entre los contribuyentes que cumplan debidamente se pongan al corriente y cumplan con sus obligaciones, del tal suerte, insisto, esto es ser solidarios preocuparse si por los que no están al corriente pero también, reconocer, también estimular y también felicitar de alguna manera en los hechos en donde más nos duele a todos los ciudadanos en el bolsillo, con un descuento a las personas cumplidas en sus obligaciones, es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal refiere:** Gracias Regidor Carlos Montiel, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?, nadie más integrantes del Cabildo queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones informo que antes de abrir la discusión en lo general, que si alguien desea realizar alguna reserva lo haga en la discusión en lo particular a fin de desahogarlas posteriormente para lo cual les solicito pidan la palabra indicando el sentido se su reserva ¿alguien de ustedes quiere hacer uso de la palabra?

Si Regidora Ana María y Regidora Ana Laura Martínez, ¿alguien más? Adelante Fernando Sarur, están tres registrados, en ese orden Regidora Ana María, Regidora Ana Laura y Regidor Fernando.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz:** Gracias, me permito hacer uso de la palabra para solicitar la siguiente reserva, solicito que se haga la modificación al cintillo de la denominación del Dictamen para adicionar que por su parte los contribuyentes que tengan adeudos por omisión de estas contribuciones de ejercicios anteriores, puedan realizar sus pagos con un descuento del cien por ciento de multas y setenta y cinco por ciento de recargos si se regularizan del quince de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y aquí viene la adición y del cien por ciento de multas y treinta por ciento de recargos si el pago se realiza del primero de enero al treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, solicito además que se modifique el segundo resolutive del Dictamen para quedar en los siguientes términos, Resolutive segundo: se autoriza a la Tesorería Municipal instrumentar un estímulo fiscal a favor de los contribuyentes del Fisco Municipal del impuesto predial y de los derechos por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos que presente el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio, que tengan adeudos de ejercicios fiscales anteriores a fin de que puedan regularizar su situación con un descuento del ciento por ciento de multas y setenta y cinco por ciento de recargos dentro del plazo señalado en el punto resolutive anterior, y del cien por ciento de multas y treinta por ciento de recargos si realizan su pago dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del dos mil veintidós es cuánto.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidora Ana María; tiene el uso de la Palabra la Regidora Ana Laura.

La **Regidora Ana Laura Martínez Escobar:** Gracias Presidente, con fundamento en lo dispuesto por la fracción primera del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones me permito formular la presente reserva, número uno, no hay claridad del número, características de los premios que serían objetos denominados sorteo predial veinte veintidós que alude en el considerando treinta y nueve resolutivo tercero del citado Dictamen. Dos, es menester que haya claridad respecto de los mecanismos de adquisición de los bienes antes mencionados. Tres, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía que los recursos que este Cabildo autorice destinar para el desarrollo del citado sorteo deberá publicarse en las páginas del ayuntamiento, a través de un micrositio, así como en el portal de transparencia, el número, características generales, costos y mecanismos de adquisición de los bienes que serán objetos de los premios entregarse con motivo del citado sorteo, así también en el citado micrositio se deberán revelar los números de boletos y nombres de los eventuales ganadores y la forma en que se procederá respecto de los bienes que serán recibidos por parte de los ganadores, en término que provee la Ley Federal de Juegos y Sorteos en su reglamento, por otra parte deberán también publicarse y darse a conocer en dicho micrositio las bases del sorteo a que alude el considerando trigésimo noveno del citado Dictamen. Por lo anterior someto a consideración de este cuerpo edilicio la presente reserva para agregar un quinto punto resolutivo en los siguientes términos: se instruye a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo todas las acciones administrativas conducentes con la dirección de Gobierno Electrónico y las dependencias que resulten necesario a efecto de garantizar la transparencia en el uso de los recursos a que se refiere este Dictamen, y se publicite mediante un micrositio visible en la página oficial, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento en el que se den a conocer los siguientes lineamientos, número, características técnicas de los premios que serán objeto del denominado sorteo predial veinte veintidós, la descripción y el valor de los premios, la cantidad de boletos emitidos, el procedimiento y la mecánica bajo los cuales se realizara el sorteo, la fecha y el lugar en que se llevara a cabo dicho sorteo en su momento el resultado del sorteo, los procedimientos de adquisición de los citados premios y en general las bases y toda la información que garantice la transparencia del sorteo al que alude el considerando trigésimo noveno del presente dictamen, es cuanto, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracia Regidora Ana Laura, un favor, sería tan gentil de repetir el primer punto del documento que leyó por favor si esta tan amable.

La Regidora Ana Laura Martínez Escobar: el primer punto, no hay claridad en número, características de los premios que serían sujeto de este denominado sorteo.

El C. Presidente Municipal refiere: Ya, y por eso está sugiriendo todos estos demás cambios.

La Regidora Ana Laura Martínez Escobar: Por estos y por otros puntos que mencione y creo necesario que si se deberían publicar en el sitio para que la gente esté enterada, gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Muy bien Regidora, gracias, Regidor Fernando Sarur.

El Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández: Gracias Presidente, yo nada más quiero puntualizar, señalar ahí muy específicamente que en el cuerpo del Dictamen si se señalan con claridad los premios de este sorteo, se establecen ahí premios en efectivo, el primer premio de quinientos mil pesos, cinco premios de doscientos mil pesos, cinco premios más de cien mil pesos y cuatro premios más de cincuenta mil pesos dando un total de dos millones doscientos mil pesos distribuidos en estos quince premios que en sus totalidad se estarán sorteando, entonces me parece que hay puntualidad, hay claridad, no hay margen de discrecionalidad y creo que los premios fueron fijados con total transparencia en el cuerpo del Dictamen, lo más estaría digamos que, me parece que una vez que se lleve a cabo la aprobación de este Dictamen, pues es evidente que la autoridad tendrá que llevar a cabo el sorteo con total transparencia, a los ojos de todos, con los ojos de todos los ciudadanos, a la vista de todos los poblanos y...

El Regidor Ángel Rivera Ortega: una moción si me lo permite

El C. Presidente Municipal: Si dígame Regidor.

El Regidor Ángel Rivera Ortega: Hasta donde entiendo, la participación es para presentar una reserva.

El C. Presidente Municipal: Si

El Regidor Ángel Rivera Ortega: No estamos en debate de propuesta.

El C. Presidente Municipal: De acuerdo Regidor.

El Regidor Ángel Rivera Ortega: Yo quisiera escuchar cual es la presentación de su reserva, gracias.

El C. Presidente Municipal: Si señor Regidor, es procedente la moción Regidor Fernando Sarur, no sé si quiera hacer alguna reserva del Dictamen.

El Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández: Yo lo que quería era participar en el debate de esa reserva señor Presidente.

EL C. Presidente Municipal: Muchas gracias, ¿Hay alguna otra reserva?, ¿no?, muy bien, pongo a consideración, es una propuesta de adición al Dictamen de parte de la Regidora Ana María Jiménez y hay una reserva puntual también por la Regidora Ana Laura, de lo que yo he escuchado de ambas intervenciones y entendiendo también lo que decía el Regidor Fernando Sarur es un procedimiento que posteriormente se tendrá que publicitar, transparentar, pero tampoco afecta que dentro de la propuesta del Dictamen se puedan agregar estas sugerencias que ha hecho la Regidora Ana Laura, yo preguntaría si la Comisión y los participantes de la Comisión de Hacienda y quien la preside están de acuerdo con las dos posturas que se han presentado aquí, la primera la adición de la Regidora Ana María Jiménez y la segunda de la Regidora Ana Laura para que estas solicitudes de las cuales coincidimos que tengan que transparentarse pues puedan ser agregadas también por parte de la Secretaría general en el cuerpo del Dictamen y en esos términos con estas dos adiciones, pues pueda presentarse la votación si es que están de acuerdo de que así se proceda, preguntaría a los integrantes de la Comisión de Hacienda y a su Presidenta si estarían de acuerdo.

La Secretaria del Ayuntamiento: Regidora pregunto si están de acuerdo aceptar la propuesta de la modificación del Dictamen presentado por ustedes.

Ana María Jiménez Ortiz: Si estoy de acuerdo.

La Secretaria del Ayuntamiento: ¿Susana del Carmen Riestra Piña? (a favor); ¿José Carlos Montiel Solana? (a favor) ¿Christian Lucero Guzmán Jiménez? (a favor); Ángel Rivera Ortega (a favor)

Gracias, quedan integradas, nada más Regidora Ana Laura yo le haría a usted la precisión de que todos los Puntos de Acuerdo y los documentos oficiales de Dictámenes de este cabildo se publican en el micrositio de la Gaceta Parlamentaria, entonces ahí estará si me permiten, no es necesario los puntos por que tendrá que ser publicados, es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal: De acuerdo, entonces pondría a su consideración con estas adiciones que ha presentado la regidora Ana María Jiménez, con esta reserva de varios puntos que tienen que llevarse a cabo que la Regidora Ana Laura ha presentado para abonar, ¿no? en el propio procedimiento que ya se ha establecido le pido Secretaria entonces que lo ponga a consideración esta Dictamen con la adición puntual que ha presentado la Regidora Ana María y con las observaciones si, y acciones que ha sugerido la Regidora Ana Laura, dentro del desarrollo de este sorteo que se está proponiendo por parte del Ayuntamiento.

La Secretaria del Ayuntamiento: Gracias Presidente, tal como ya lo menciono el Presidente pregunto a todos los señores y señoras Regidoras si están a favor de la presentación de este Dictamen con las modificaciones antes señaladas sírvanse manifestarlo levantando la mano,

En contra,

Abstención,

Se aprueba por **Unanimidad** señor Presidente.

PUNTO SIETE

EL C. Presidente Municipal: Muchísimas gracias Secretaria, con relación al punto siete del orden del día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal por virtud del cual se aprueba la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022, sea tan gentil Secretaria de leer el Dictamen.

La Secretaria del Ayuntamiento: Con gusto señor Presidente,

HONORABLE CABILDO:

LOS CC. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IV, 115, FRACCIONES I, II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 63, FRACCIÓN IV, 102 FRACCIÓN I, INCISO A) Y 103, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 46, FRACCIÓN I, 47, FRACCIÓN I, 78, FRACCIÓN VIII, 91, FRACCIÓN LII, 92, FRACCIONES III Y V, 94, 96, FRACCIÓN II, 140, 141, 143, 145 Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 163, 164, 165, 166, 167 Y 168 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, 12, FRACCIONES VII Y XVI, 92, 97 Y 114, FRACCIONES III Y IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA

**DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2022, POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, fracción IV, 102 y 103, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 3, 4 numeral 116 y 143, de la Ley Orgánica Municipal; establecen que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla es un órgano de gobierno de elección popular y directa de una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal, el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine; con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene la facultad para administrar libremente su hacienda; la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en cada Ley de Ingresos correspondiente, así como por participaciones federales; cuyo propósito es satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

II. Que los ingresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, forman parte del Patrimonio Municipal, el cual se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de las que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que en esta tesitura el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en sus artículos 163, 164, 165 y 166, define los ingresos del Municipio, como las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a los gastos gubernamentales; los cuales se clasifican en financieros y fiscales, así como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público; así como los que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones; e ingresos financieros, los que percibe dicha Entidad por actividades que en su carácter de persona moral de derecho público o privado, realice para atender sus requerimientos de numerario, pero que no implican el ejercicio de atribuciones impositivas o el ejercicio de facultades económico coactivas para su recaudación. Por otro lado, los ingresos ordinarios son los que se encuentran contenidos antes del inicio de cada Ejercicio Fiscal en los presupuestos de ingresos; mientras que los extraordinarios, son aquellos que emite el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio de un Ejercicio Fiscal.

IV. Que las contribuciones municipales de conformidad con el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se clasifican en: impuestos son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho, prevista por la misma y que sean distintas a los derechos; son derechos, las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos o particulares, por prestar servicios públicos a cargo del Municipio; y las contribuciones de mejoras son las que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva, obtengan beneficios diferenciales particulares, derivados de obras materiales en los términos de las leyes respectivas.

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por la explotación de sus bienes de dominio privado, y el artículo 169, señala que son aprovechamientos también los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, que derivan de financiamientos y de los que obtengan los organismos públicos descentralizados.

VI. Que en materia de los ingresos que percibe el Municipio de Puebla, existen disposiciones legales de

carácter fiscal normativas y taxativas aprobadas por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, tales como, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para cada Ejercicio Fiscal respectivo; la primera regula el objeto, sujeto, base y época de pago, que sustenta jurídicamente a cada contribución que se determine en favor de la Hacienda Pública Municipal y la segunda, establece las tasas, cuotas y/o tarifas de dichas contribuciones municipales, mismas que deben ser vigentes y acordes con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. Que en el caso concreto que nos ocupa, el Ayuntamiento que administra la Hacienda Pública y gobierna en el Municipio de Puebla, está conformado por un Cuerpo Colegiado al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal Constitucional, dieciséis Regidores de Mayoría, seis Regidores acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico Municipal; de conformidad con lo establecido en los artículos 102, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, fracción I y 47, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal; en relación con el artículo 20, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VIII. Que es una atribución del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 63, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 78, fracción VIII y 91, fracción LII, de la Ley Orgánica Municipal; presentar al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, a más tardar el día quince de noviembre del año en curso, la iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente; en la que se propondrán las tasas, cuotas y/o tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y en su caso productos o aprovechamientos; previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros que lo integran.

IX. Que cabe resaltar que los Regidores integrantes del antes referido Cuerpo Colegiado, son los que deliberan, analizan, resuelven, evalúan, controlan y vigilan los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal; por lo que, para tal fin, la Ley prevé que se organicen en su interior en Comisiones, como es el caso de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; la cual tiene por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos

ramos de la Administración Pública Municipal; de acuerdo con lo establecido en los artículos 92, fracciones III y V, 94 y 96, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal; 1, 12, fracciones VII y XVI, 92, 97, 114, fracciones III y IX, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

X. Que el artículo 145, de la Ley Orgánica Municipal, establece que la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, el Presidente Municipal y demás comisiones que determine el Ayuntamiento, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, elaborarán el anteproyecto de Ley de Ingresos que regirá el año siguiente; por lo que, para dar cumplimiento con dicha disposición legal, se emitió el dictamen correspondiente.

XI. Que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos; por lo que es necesario fortalecer la Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria y la sincera actitud y voluntad de rendición de cuentas.

XII. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Puebla, plantea los principales objetivos y acciones que se llevarán a cabo durante el periodo de gobierno, así como estrategias específicas para mejorar la calidad de vida de la población, el aprovechamiento eficiente de los recursos humanos, naturales, culturales, físicos, ambientales, administrativos y financieros de los cuales dispone el Municipio, en el entendido de que el ámbito local es el escenario inmediato, y por tanto imprescindible, en el que se perciben las decisiones que impactan a la población.

XIII. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Puebla, dentro del Programa 21, denominado “Finanzas Sanas”, tiene como objetivo conducir de forma responsable y eficiente la hacienda municipal, buscando cumplir los compromisos, las metas y alcanzar los resultados propuestos y en la Línea de acción 4, “Recaudar eficaz y eficientemente los recursos financieros del municipio, para coadyuvar en el logro de los objetivos y metas planteados por cada dependencia del ayuntamiento” y la Línea de acción 16, “Administrar eficiente y responsablemente los recursos financieros del municipio, para coadyuvar en el logro de los objetivos y metas planteados por cada dependencia del Ayuntamiento”, cuya estrategia ayudará a administrar eficientemente los recursos financieros del Honorable Ayuntamiento de Puebla, a través de las áreas que integran la Tesorería Municipal, coadyuvando con las demás dependencias y entidades, con base en las necesidades establecidas en sus líneas de acción y proyectos estratégicos.

XIV. Que el Municipio de Puebla es una metrópoli importante, en franco crecimiento y desarrollo, con una de las zonas conurbadas más pobladas del país, aunado a su ubicación geográfica, la coloca en una situación estratégica para el desarrollo regional a partir de la zona centro-sur y hasta el sureste, lo que por una parte implica oportunidades de empleo y bienestar social, pero también enormes retos derivados de las múltiples necesidades de una población en aumento, demandante de más y mejores servicios e infraestructura urbana, que requiere de ingenio y esfuerzo conjunto para generar los recursos financieros necesarios para hacerles frente.

XV. Que en este sentido, es importante destacar la intensificación del crecimiento demográfico en la Ciudad de Puebla debido a la fuerte inmigración hacia la capital del Estado, la creciente actividad económica, el incremento en el Desarrollo Urbano, la alta afluencia de estudiantes; ya que esta Capital es considerada como una ciudad estudiantil con un número considerable de Universidades; las progresivas visitas de los turistas con la promoción de espectáculos en el Municipio; entre otros factores más; lo anterior, debido a que esos factores que benefician a la Ciudad de Puebla, también le generan una alta demanda de servicios públicos de calidad, la necesidad de infraestructura pública productiva, así como el mejoramiento y la ampliación de servicios conurbados; que es responsabilidad del Ayuntamiento cubrir con los ingresos que tiene derecho a percibir, los cuales permiten mantener a la metrópoli en un nivel de calidad que la propia ciudadanía demanda.

XVI. Que la Ciudad de Puebla, es el centro del desarrollo económico, cultural e industrial más importante de la región, creando oportunidades de empleo y bienestar social; en tal virtud el Ayuntamiento, debe atender múltiples necesidades de una población en aumento.

XVII. Que bajo esos antecedentes, el gobierno municipal, tiene la responsabilidad de brindar certeza jurídica y cooperación para un buen gobierno y los ciudadanos tienen la corresponsabilidad para contribuir con los gastos del Municipio de forma equitativa y proporcional, para impulsar de manera conjunta y al ritmo que los tiempos imponen al progreso de Puebla.

XVIII. Que para seguir con el progreso de Puebla, no solo se busca diseñar e implementar mecanismos integrales de recaudación que eleven los ingresos propios, sino realizar una gestión que prevenga y combata la corrupción, enfocada a resultados, rendición de cuentas, transparencia y participación ciudadana; con el objetivo primordial de establecer las condiciones que propicien el desarrollo de las familias que habitan la metrópoli.

XIX. Que en consecuencia para que se pueda cubrir con las necesidades actuales que le exige la sociedad, así como seguir con la prestación de servicios públicos de calidad que los habitantes demandan; es indispensable que el Municipio por una parte optimice sus ingresos que la legislatura local ha determinado a su favor, salvaguardando que no se lesione aún más la economía de los ciudadanos que de por sí se han visto vulnerados por el difícil entorno macroeconómico que se vive en nuestro país y por otra parte; que siga manteniendo su disciplina financiera en la aplicación del recurso público, con el objeto de lograr el manejo sostenible de las finanzas públicas.

XX. Que para tal efecto, existe en el Municipio de Puebla, un marco normativo fiscal claro, actualizado, congruente con la política económica del gobierno municipal, que es el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, legislación que fomenta el sano equilibrio entre los sujetos de la relación fiscal y que garantiza los derechos de los contribuyentes; así como el adecuado ejercicio de las facultades y atribuciones de las autoridades fiscales, para hacer posible una eficiente y justa recaudación, una sana administración y una acertada distribución de los recursos al gasto público.

XXI. Que la presente Ley se emite en el marco de un contexto socioeconómico ciertamente complicado en términos económicos, el cual es prevaeciente en todo el país, en la entidad y en el Municipio; lo que motiva a proponer un ordenamiento tributario que no solo se enfoque a lograr más ingresos para la Hacienda Pública Municipal, con una visión eminentemente recaudatoria, sino que considere esencialmente la difícil situación económica que vive una buena parte de la población del Municipio y la necesidad de que el peso de las contribuciones se distribuya de una manera más uniforme y en estricto apego a la equidad y proporcionalidad, para así evitar que tal peso se recargue en unos cuantos contribuyentes; por lo que, para tal efecto, se valoraron las siguientes:

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS 2022

Entorno Externo

Los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el ejercicio fiscal 2022 publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incorporan los efectos económicos derivados de la pandemia asociada a la enfermedad denominada COVID-19 y la recuperación paulatina en México y el mundo.

Los Criterios Generales de Política Económica (CGPE 2022) que se presentan a continuación renuevan el compromiso con los ejes, prioridades y visión establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND)

2019-2024. Proveen, además, el marco para consolidar durante la segunda mitad de la presente administración el principal objetivo del PND que es lograr para 2024 un entorno de bienestar para la población de México, en particular sus grupos más vulnerables.

Por tal motivo, el Paquete Económico 2022 está enfocado en tres pilares. Primero, los apoyos sociales para el bienestar. Segundo, la estabilidad y solidez de las finanzas públicas. Y tercero, el apoyo a proyectos regionales detonadores de desarrollo con impactos positivos directos e indirectos en el bienestar y el empleo de las familias.

De esta manera, en el documento se plantea un impulso para la última parte de 2021 y durante 2022 a los programas y proyectos estratégicos que más inciden en los motores internos del crecimiento. Esto con el objetivo de asegurar que la actividad económica se restablezca y tanto ésta como el empleo continúen creciendo en los próximos meses, así como para afianzar los pilares de un desarrollo incluyente.

En 2020 los gobiernos se enfrentaron a retos en materia de salud, finanzas públicas y economía, derivados de la pandemia de COVID-19, lo que provocó la peor caída de la actividad económica desde la Gran Depresión; con la reapertura gradual de actividades, la producción y distribución de vacunas que ha facilitado la aplicación de las mismas, se ha mostrado una recuperación económica global partir de la segunda mitad de 2020. Se aprecia una divergencia entre la reactivación económica entre las distintas regiones del mundo, asociada al acceso desigual a las vacunas para combatir el virus del SARS-CoV-2; de acuerdo con datos de la Universidad de Oxford al 3 de septiembre de 2021, se habían aplicado 5.4 miles de millones de dosis en el mundo, específicamente 58.2% de la población en economías avanzadas había recibido esquemas completos de vacunación, mientras que en economías emergentes era de 29.2% y 5.7% en países de bajos ingresos.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) proyecta para 2021, un incremento del volumen del comercio global de 9.7%, que considera un crecimiento para las economías emergentes y en desarrollo de 11.1%, a pesar de las disrupciones observadas a las cadenas globales de valor; y estima que la economía global crecerá 6.0% en 2021. El FMI en su Reporte de Perspectivas Económicas de julio de 2021, revisó al alza la estimación de crecimiento para las economías avanzadas de 5.1 a 5.6% durante 2021, pero redujo su proyección de crecimiento para las economías emergentes de 6.7 a 6.3% en este mismo año. La OCDE, por su parte, estima que la totalidad de las economías avanzadas habrán recuperado su nivel de PIB per cápita previo a la pandemia en 2023, mientras que se espera que las economías emergentes lo hagan hasta 2026.

En línea con la reactivación de las cadenas globales de valor, desde julio de 2020, el sector manufacturero recuperó el ritmo de crecimiento que

registró previo a la pandemia, mientras que el sector servicios lo hizo hasta marzo de 2021 debido al mayor contacto social requerido por ciertas actividades terciarias. En particular, durante 2021, los PMI (Purchasing Managers Index en español significa Índice de Gestión de Compras) globales, indicadores adelantados y de sentimiento de la actividad económica, han registrado crecimientos notables. El PMI manufacturero global creció de 53.8 a 55.4 puntos entre diciembre de 2020 y julio de 2021, mientras que el PMI de servicios global aumentó de 51.8 a 56.3 puntos durante el mismo periodo de tiempo, con cifras ajustadas por la estacionalidad.

Los mercados financieros han mostrado recuperación desde la segunda mitad de 2020, apoyados por una política monetaria de carácter acomodaticia y la mejoría de las perspectivas económicas, lo que ha permitido una recuperación en los flujos de capital hacia los mercados emergentes, el fortalecimiento de las monedas de estos países y disminución de sus primas de riesgo. Aunque persiste la posibilidad de un incremento en la volatilidad debido a la incertidumbre sobre la evolución de la pandemia y cambios a las posturas monetarias a nivel internacional.

Los incrementos en los niveles de inflación durante el primer semestre del año están relacionados con choques transitorios de oferta, cuellos de botella en las cadenas de producción y aumento en los precios de las materias primas, en particular del crudo, así como un cambio en los patrones de consumo, resultado de la reactivación de ciertos sectores, combinado con una base de comparación relativamente baja; algunos bancos centrales de economías emergentes han incrementado sus tasas de interés de referencia, así las expectativas de inflación a mediano plazo de la mayoría de los países permanecen cercanas a los objetivos de los bancos centrales. La Reserva Federal de los Estados Unidos, el Banco Central Europeo y el Bando de Japón mantendrán sus posturas de política monetaria más acomodaticias que en el pasado.

Para la deuda pública internacional el 2020 fue un año sin precedentes, esto se debió al impulso fiscal que llevaron a cabo los gobiernos de los países para hacer frente a la pandemia, además de una menor base del PIB y, para las economías emergentes, una depreciación de sus tipos de cambio. Según el Monitor Fiscal del FMI de enero de 2021, en 2020 la deuda pública mundial alcanzó el 98% del PIB mundial, su máximo histórico. El organismo proyecta que en el mediano plazo la deuda mundial seguirá una tendencia al alza, lo que representa un factor de riesgo para las finanzas públicas de la mayoría de los países.

El mercado laboral mundial continuó por debajo de sus niveles pre-pandemia en 2021, al mes de agosto, EE.UU. recuperó el 76.2% de los empleos perdidos por la pandemia; mientras que, al segundo trimestre de 2021, la zona del euro recobró sólo el 49.8%. En cuanto a las economías latinoamericanas, de los empleos perdidos por la pandemia en

2020, Brasil y Chile recuperaron el 41.9% y el 48.6% a mayo y junio, respectivamente. En este contexto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su reporte de perspectivas del empleo y sociales de abril de 2021, pronostica que las horas totales de trabajo en el mundo durante 2022 aún no habrán alcanzado los niveles de 2019.

Por último, los CGPE 2022 refrendan la vocación social de esta administración y los principios que se han seguido para sanear y robustecer las finanzas públicas. Principios que han permitido fortalecer la posición fiscal de México en el contexto internacional ante un periodo de crisis. El combate a la evasión y defraudación fiscales, así como la simplificación de la administración recaudatoria para promover el cumplimiento voluntario han sido y serán acciones necesarias para incrementar la recaudación sin aumentar los impuestos o incurrir en endeudamiento adicional. A estas políticas deben sumarse las acciones de focalización y eficiencia en el ejercicio de los recursos para dedicarlos a programas y proyectos con mayor impacto social y económico con el fin de favorecer el bienestar de la población más vulnerable, sin menoscabar la solidez de las finanzas públicas de nuestro país

Fuentes de Crecimiento para el 2021 y 2022

Para facilitar la recuperación económica el gobierno de México implemento diversas acciones entre las que destacan, la prioridad al combate a la pandemia y a la preservación de la salud mediante la ejecución del Programa Nacional de Vacunación, los apoyos sociales al bienestar y el reforzamiento de las cadenas globales de valor en el Tratado de Libre Comercio entre México, EE.UU. y Canadá (T-MEC), que ha impulsado la demanda y la inversión.

Al 3 de septiembre de 2021 el 65% de la población mayor de 18 años ha recibido al menos una dosis de la vacuna, cabe señalar que conforme la capacidad de producción mundial ha aumentado, el número de dosis aplicadas en México se ha acelerado también, al pasar de 5.3 millones en marzo a 18 millones en agosto y se estima que el Programa de Vacunación iniciado en diciembre de 2020, finalizará en el primer trimestre de 2022, lo cual contribuirá a la consolidación de la recuperación económica y el crecimiento post-pandemia el próximo año.

La sincronización de la ratificación del T-MEC con la reapertura económica de nuestros socios en el Tratado dio un estímulo a la demanda externa y representa mayor certidumbre jurídica para el comercio y la inversión. Esta última ya se anticipaba favorecida por estrategias de reubicación geográfica por parte de empresas, ante la persistencia de las tensiones entre EE.UU. y China. En 2020 nuestro país subió del lugar decimoprimeros al séptimo a nivel mundial como receptor de IED, de acuerdo con la OCDE. Además, los profundos lazos demográficos con nuestro vecino del Norte se han reflejado en un crecimiento sin

precedentes en los ingresos por remesas, que han aumentado durante 15 meses consecutivos y entre enero y junio se incrementaron 23.5% anual, cifra histórica. Esto ha ayudado a preservar los ingresos y el consumo de un sector importante de la población, lo que ha ayudado a las ventas; la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD) mostraron un aumento real anual de 11.1% de enero a julio de 2021, para las tiendas totales.

El incremento del comercio entre México y EE.UU. dio como resultado que, durante el primer semestre de 2021, México se posicionara como su principal socio comercial al representar el 14.7% del comercio total con dicha economía. De acuerdo con información del Departamento de Comercio de EE.UU., entre enero y julio de 2021, el valor de las exportaciones mexicanas totales dirigidas a EE.UU. superó el nivel pre-pandemia y registró un máximo histórico para un periodo similar de 218,348 millones de dólares. De acuerdo con la OMC, se pronostica que Norteamérica será la región con mayor dinamismo comercial en el mundo durante 2021 y 2022.

El crecimiento anual en el valor de las exportaciones mexicanas a EE.UU. en julio 2021 se explica, principalmente, por las contribuciones al crecimiento de los sectores: petrolero, equipo eléctrico, computadoras y electrónicos, e industrias de metálicas básicas. Se puede observar que aun cuando se registró baja disponibilidad de semiconductores, las exportaciones de sectores importantes registran signos de recuperación respecto a julio 2020, a excepción del sector de equipo de transporte. Por su parte, en julio de 2021, las exportaciones mexicanas de mercancías a EE.UU. aumentaron 9.8% a tasa anual.

Con respecto al turismo, en junio de 2021 se registró un incremento de 12.8% mensual en los ingresos, con cifras ajustadas por estacionalidad. En comparación anual, este incremento fue 731.2%, y para el periodo enero- junio se observa un crecimiento de 20% respecto a lo registrado en el mismo periodo del año previo.

Se observó una recuperación en los indicadores financieros con respecto al año anterior, la Bolsa Mexicana de Valores continuó con su tendencia al alza desde la segunda mitad de 2020 para avanzar 15.4% en los primeros siete meses del año, registrando avances en cada uno de sus sub-índices sectoriales.

Entorno Interno

Finanzas Públicas para el 2021 y 2022

Durante los primeros siete meses de 2021 se continuó con el fortalecimiento de las fuentes más estables y permanentes de ingresos; con respecto al componente tributario excluyendo el IEPS de

combustibles, este presentó un crecimiento real anual de 4.0% respecto al periodo enero-julio de 2020, manteniéndose por encima del monto previsto en el programa en 60.9 mil millones de pesos como resultado de la estrategia para aumentar la eficiencia recaudatoria a través del combate frontal a la elusión y evasión fiscal. Por su parte, los ingresos no tributarios resultaron mayores en 18.5% anual en términos reales a los registrados en el mismo periodo del año pasado debido, principalmente, a la recuperación de fondos y fideicomisos y a la inclusión de ingresos derivados por operaciones de financiamiento.

Considerando los resultados de finanzas publicas a julio, para el cierre de 2021 se estiman ingresos presupuestarios mayores en 336.5 mil millones de pesos con respecto a los ingresos aprobados en la LIF 2021 debido, principalmente, a mayores ingresos petroleros en 139.4 mil millones de pesos, ingresos no tributarios superiores a los calendarizados en 150.0 mil millones de pesos y a mayores ingresos tributarios en 42.1 mil millones de pesos.

La mejoría en los ingresos permitió aumentar el gasto, a julio, el gasto en desarrollo social presentó un incremento real anual de 1.2% respecto a enero-julio de 2020. Al interior, el gasto en la función salud ascendió a 344.4 mil millones de pesos, el monto más alto en términos reales de los últimos cuatro años, congruente con el fortalecimiento y la expansión de este sector. Adicionalmente, el gasto en protección social alcanzó los 730.6 mil millones de pesos, monto superior en 41.2% real anual al monto promedio ejercido durante el período enero-julio en cada año de la administración pasada y el gasto en desarrollo económico mostró un crecimiento real anual de 13.9% respecto al mismo período del año anterior.

En materia de eficiencia del gasto, al cierre de julio, el gasto de operación distinto de servicios personales disminuyó 8.1% anual en términos reales respecto a los primeros siete meses de 2018. Con respecto al gasto no programable, las disminuciones de 35.1 y 32.3 mil millones de pesos en el costo financiero y en el pago de Adefas y otros en comparación con el programa, respectivamente, permitieron liberar recursos por 67.4 mil millones de pesos en beneficio de otros rubros prioritarios del gasto. Al mismo tiempo, el pago de participaciones a las entidades federativas y municipios exhibió un incremento de 3.8% real anual, manteniéndose por arriba del monto previsto en el programa en 6.4 mil millones de pesos.

El gasto programable del sector público tiene un incremento estimado de 448.1 mil millones de pesos o 1.7% del PIB para 2021. Este incremento está compuesto por los mayores ingresos ya mencionados, sumados al ahorro neto en el gasto no programable de 8.7 mil millones de pesos por menor costo financiero y pasivos de ejercicios anteriores, así como a un estímulo fiscal adicional al contemplado en los CGPE 2021 por 102.9 mil

millones de pesos. Este mayor ejercicio de recursos incide directamente en la recuperación, al fortalecer las percepciones de los hogares mexicanos y promover la actividad de los negocios. Asimismo, se estima que como proporción del PIB el balance primario sea de -0.4%, el déficit público se ubique en 3.2%, los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) lleguen a 4.2% y el Saldo Histórico de estos últimos (SHRFSP) termine en 51.0%.

Para el ejercicio fiscal 2022 se presupuestan ingresos por 6,172.6 mil millones de pesos, mayores en 428.2 mil millones de pesos con respecto a lo aprobado en 2021, lo que representa una variación real de 7.5%. Lo anterior se explica, principalmente, por mayores ingresos tributarios en 326.9 mil millones de pesos, sin considerar el IEPS de combustibles, resultado del mayor dinamismo de la actividad económica estimado para el siguiente año. Con respecto al cierre del ejercicio 2021, los ingresos presupuestales totales son mayores en 79.2 mil millones de pesos, lo que implica una variación real de 1.3%.

En la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) 2022 se estiman mayores ingresos petroleros por 115.6 mil millones de pesos respecto a los presupuestados en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2021, principalmente por el efecto del mayor precio del petróleo utilizado para el próximo año que compensa la menor producción. Sin embargo, respecto a los ingresos petroleros estimados para el cierre de 2021, los estimados para 2022 son menores en 29.0 mil millones de pesos, lo que implica una disminución anual de 2.6%. Lo anterior se debe a que el precio del petróleo para 2022 que se obtiene, según lo establecido en la LFPRH a partir de la fórmula para determinar el precio de referencia, es 9.0% menor al precio promedio esperado para 2021. Dicha reducción en el precio se compensa parcialmente con un aumento en la plataforma de producción para 2022 de 4.2% respecto a la esperada para el cierre del presente año.

Para el ejercicio fiscal 2022 se presupuestan ingresos tributarios sin IEPS de gasolinas por un monto de 3,626.3 mil millones de pesos, lo que implica un crecimiento real respecto al cierre estimado de 2021 de 4.7% y un aumento real de 9.9% con respecto a lo aprobado en 2021. Lo anterior se explica por la mejora en la actividad económica prevista para el siguiente año, las ganancias esperadas de eficiencia recaudatoria derivadas de las medidas que se han venido implementando a lo largo de la presente administración y que en 2022 materializarán plenamente sus beneficios, así como por ajustes que mejoran las labores de control y fiscalización del SAT y que se proponen en la miscelánea para 2022 y en la ILIF 2022. Con respecto a la recaudación tributaria total, es decir, incluyendo el IEPS de gasolinas, se prevé que para 2022 los ingresos en este rubro asciendan a 3,944.5 mil millones de pesos, que significa un incremento real anual de 6.4% en comparación al cierre previsto para 2021.

En la ILIF 2022 se presupuestan ingresos no tributarios del Gobierno Federal por un monto de 240.0 mil millones de pesos lo que implica una reducción de 34.7% en términos reales con respecto al cierre estimado del año, principalmente, porque en 2021 se incluyeron ingresos excedentes con destino específico. Finalmente, con respecto a los ingresos de organismos y empresas distintos de Pemex se estima prácticamente el mismo nivel real respecto al cierre previsto para 2021.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2022 se propone un gasto corriente estructural de 2,837.9 mil millones de pesos, menor en 72.8 mil millones de pesos al límite máximo estimado de 2,910.7 mil millones de pesos.

Para 2022 se propone el impulso al gasto en la función salud con una propuesta de 794.0 mil millones de pesos y un aumento de 15.2% real respecto a la cifra aprobada para 2021, este rubro representa 15.1% del gasto total programable, en comparación con el 14.4% del aprobado para 2021, con miras a garantizar el derecho a la salud, cubrir diversos objetivos institucionales -como continuar combatiendo los efectos perniciosos de la pandemia de COVID-19.

Se propone un gasto para la función protección social de 1,477.2 mil millones de pesos, superior en 12.8% real comparado con el monto establecido en el PEF 2021 y que representa 28.2% del gasto programable y el 43.4% de la finalidad Desarrollo Social, el gasto total programable, que representan las acciones del Gobierno de México para impulsar el desarrollo de largo plazo en el país, así como abonar a mejorar la calidad de vida de la población, aumenta 9.6% en términos reales respecto a lo aprobado en 2021.

En términos generales, se estima que el gasto programable pagado se ubique en 5,207.3 mil millones de pesos y el gasto programable devengado en 5,247.3 mil millones de pesos, al considerar el diferimiento de pagos por 40.0 mil millones de pesos. En conjunto, el gasto programable pagado aumentará 9.6% en términos reales respecto al aprobado en 2021. Por su parte, el gasto no programable, que suma 1,841.0 mil millones de pesos, se compone del costo financiero de la deuda pública, participaciones a entidades federativas y municipios y el pago de Adefas. Así, el gasto neto total pagado en 2022 será de 7,048.2 mil millones de pesos.

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

Estimación de las finanzas públicas, 2021-2022

	Millones de pesos		% del PIB		Crec. real (%)
	2021 Aprobado ^{1/}	2022 Estimado	2021 Aprobado ^{1/}	2022	
RFSP	-842,406.3	-996,568.8	-3.4	-3.5	14.1
Balance económico	-718,193.4	-875,570.5	-2.9	-3.1	17.6
Balance Público sin inversión ^{1/}	-175,084.7	0.0	-0.7	0.0	-100.0
Balance no presupuestario	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Balance presupuestario	-718,193.4	-875,570.5	-2.9	-3.1	17.6
Ingresos presupuestarios	5,538,946.6	6,172,635.1	22.2	21.9	7.5
Petroleros	936,765.4	1,087,072.2	3.7	3.9	11.9
No petroleros	4,602,181.2	5,085,562.9	18.4	18.1	6.6
Gobierno Federal	3,737,122.8	4,184,473.3	15.0	14.9	8.0
Tributarios	3,532,974.1	3,944,463.7	14.1	14.0	7.7
No tributarios	204,148.7	240,009.6	0.8	0.9	13.4
Organismos y empresas ^{2/}	865,058.4	901,089.6	3.5	3.2	0.4
Gasto neto pagado	6,257,140.0	7,048,205.6	25.0	25.1	8.6
Programable pagado	4,579,742.7	5,207,251.7	18.5	18.5	9.6
Diferimiento de pagos	-38,596.2	-40,044.7	-0.2	-0.1	0.0
Programable devengado	4,618,338.9	5,247,296.4	18.5	18.7	9.6
No programable	1,677,397.3	1,840,953.9	6.7	6.5	5.8
Costo financiero	723,898.5	791,463.8	2.9	2.8	5.4
Participaciones	921,402.6	1,019,490.0	3.7	3.6	6.7
Adefas	32,096.2	30,000.0	0.1	0.1	-9.9
Balance económico primario	6,205.1	-83,606.6	0.0	-0.3	n.a.

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir por cuestiones de redondeo.

^{1/} Se considera el PIB nominal estimado en CGPE 2021.

^{1/} Excluye el 2.2 y 3.1% del PIB de inversión presupuestaria de acuerdo con el artículo 1 de la LIF 2021 y ILIF 2022, respectivamente.

^{2/} Incluye CFE, IMSS e ISSSTE.

Fuente: estimaciones de la SHCP.

Fuente: Página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Estimación de las finanzas públicas, 2021-2022

	Mmp corrientes			% del PIB			Crec. real 22/21	
	2021		2022	2021		2022	Aprob. ^{1/}	Estim.
	Aprob. ^{1/}	Estim.		Aprob. ^{1/}	Estim.			
Balance presupuestario	-718.2	-821.1	-875.6	-2.9	-3.2	-3.1	17.6	2.8
Ingresos presupuestarios	5,538.9	5,875.5	6,172.6	22.2	22.5	21.9	7.5	1.3
Petroleros	936.8	1,076.2	1,087.1	3.7	4.1	3.9	11.9	-2.6
No petroleros	4,602.2	4,799.3	5,085.6	18.4	18.4	18.1	6.6	2.2
Gasto neto pagado	6,257.1	6,696.6	7,048.2	25.0	25.7	25.1	8.6	1.5
Programable pagado	4,579.7	5,027.8	5,207.3	18.3	19.3	18.5	9.6	-0.1
No programable	1,677.4	1,668.7	1,841.0	6.7	6.4	6.5	5.8	6.4
Balance primario	6.2	-107.3	-83.6	0.0	-0.4	-0.3	n.s.	-24.9
RFSP	-842.4	-1,107.2	-996.6	-3.4	-4.2	-3.5	14.1	-13.2
SHRFSP	13,404.7	13,275.4	14,332.2	53.7	51.0	51.0	3.1	4.1

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir por cuestiones de redondeo.

n.s. no significativo.

^{1/} Considera el PIB nominal estimado en los CGPE 2021.

Fuente: estimaciones de la SHCP.

Fuente: Página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Marco Macroeconómico Estimado 2021-2022

Incluye las proyecciones para 2021 y 2022 de las variables internacionales y nacionales utilizadas para realizar las estimaciones de finanzas públicas, se presenta la siguiente tabla:

Principales variables del Marco Macroeconómico			
	Aprobado 2021	Estimado 2021	Estimado 2022
Producto Interno Bruto			
Crecimiento % real (puntual) */	4.6	6.3	4.1
Crecimiento% real (rango)	[2,6,6,6]	[5,8,6,8]	[3,6,4,6]
Nominal (miles de millones de pesos*)	24,983.9	26,055.3	28,129.3
Deflactor del PIB	3.4	6.2	3.7
Inflación (%)			
Diciembre / diciembre	3.0	5.7	3.4
Promedio	3.2	5.3	4.1
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin del periodo	21.9	20.2	20.4
Promedio	22.1	20.1	20.3
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)			
Nominal fin de periodo	4.0	4.8	5.3
Nominal promedio	4.0	4.3	5.0
Real acumulada	1.0	-1.3	1.7
Cuenta Corriente			
Millones de dólares	-22,841.8	670	-6,133
% del PIB	-2.0	0.1	-0.4
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dólares /barril)	42.1	60.6	55.1
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,857.4	1,753.0	1,826.0
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	870.0	997.0	979.0
Variables de apoyo:			
PIB de Estados Unidos			
Crecimiento % real	3.8	6.0	4.5
Tasa de interés internacional			
Libor 3 meses (promedio)	0.2	0.2	0.2
Gas natural			
Precio promedio (dólares / MMBtu)	2.7	3.6	3.6

*Corresponde al escenario puntual usado para las estimaciones de finanzas públicas.

Fuente: Página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Producto Interno Bruto

El Producto Interno Bruto (PIB) ha tenido una constante recuperación, acumulando cuatro trimestres consecutivos de crecimiento al segundo trimestre de 2021 y alcanzando un 97.9% del nivel observado en el cuarto trimestre de 2019, previo a las afectaciones de la economía por la pandemia del COVID-19.

La recuperación en nuestro país ha sido más rápida de lo anticipada, el FMI paso de una estimación de 3.5% en octubre de 2020 a 4.3, 5.0 y 6.3% en enero, abril y julio de 2021, respectivamente.

La inversión fija bruta ha mostrado una recuperación y se encontró en junio de 2021 al 95.6% del nivel previo a la pandemia, durante enero-junio de 2021, este indicador aumento a una tasa anual de 11.1% donde el crecimiento de la inversión en maquinaria y equipo nacional e importado fue del 21.3% y 16.7%, y en construcción de 6.2%; al representar en conjunto el 80.5% del PIB, la recuperación del consumo privado y la inversión explica la mayor parte de la reactivación observada entre el segundo trimestre de 2020 y el segundo trimestre de 2021.

En el primer semestre del año como resultado de la implementación de medidas de distanciamiento social más flexible, así como en la recuperación del comercio internacional el PIB industrial aumento a una tasa anual del 10.5%, el PIB manufacturero registró un incremento anual del 15.2% a pesar de las interrupciones parciales por la falta del suministro de gas y semiconductores a inicios de este año.

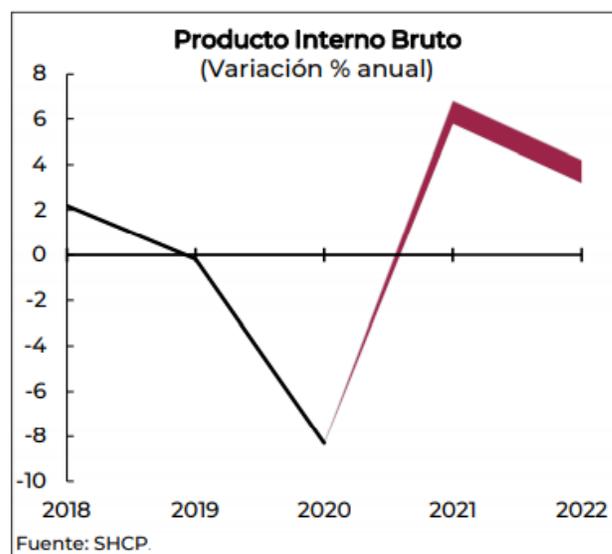
El PIB agropecuario creció a una tasa anual del 4.5%, siendo el sector menos afectado durante la pandemia debido al incremento en la demanda de productos agrícolas.

EL PIB industrial, aumentó a una tasa anual de 10.5% en el primer semestre del año como resultado de la implementación de medidas de distanciamiento social más flexibles, así como de la recuperación del comercio internacional y del reforzamiento de las cadenas de valor de América del Norte.

El PIB de servicios se expandió durante el primer semestre a una tasa anual de 5.7%, crecimiento explicado principalmente por incrementos en los subcomponentes de comercio al por mayor, al por menor, transportes, inmobiliarios y profesionales, científicos y técnicos. Algunas de las actividades más afectadas desde el inicio de la pandemia fueron los transportes, alojamiento, preparación de alimentos y esparcimiento, los cuales aceleraron su ritmo desde el primer trimestre de 2021, pero aún muestran rezago.

Tomando en cuenta lo anterior, se actualiza el rango de crecimiento para la economía mexicana a un rango de 5.8 a 6.8%, desde el de 4.3 a 6.3% presentado en los Pre-Criterios 2022, mientras que las proyecciones del cierre de finanzas públicas para 2021 utilizan una tasa anual de crecimiento de la economía de 6.3%.

Para el cierre de 2021, la SHCP utiliza un rango de crecimiento para la economía mexicana en 2022 de 3.6 a 4.6%. En particular, los cálculos de finanzas públicas consideran una tasa puntual de crecimiento de 4.1%.



Fuente: Página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Inflación

Los patrones de consumo cambiaron debido a la pandemia del COVID-19, ocasionando que la demanda de ciertos productos y servicios aumentará,

mientras que la de otros disminuyó; en abril y mayo de 2020 se presentó un aumento en los precios en los productos de limpieza, accesorios domésticos, algunos aparatos eléctricos, alimentos procesados, frutas y verduras, mientras que se dieron caídas en los precios de transporte aéreo, servicios de esparcimientos, gasolinas y otros energéticos que causaron una baja comparación para 2021. En el primer trimestre de año los precios de agropecuarios y mercancías alimentarias se vieron afectados por los periodos de sequía, por lo que presentaron un aumento en sus precios, que ya de manera global habían sufrido las materias primas por la demanda global.

Por lo anterior al mes de julio de 2021 la inflación general acumulada en el año se ubicó en 4.0% (anual de 5.8%), mientras que la tasa promedio anual se ubicó en 5.1%, derivado a una base de comparación menor en 2020, así como mayores precios de alimentos y otros insumos como los energéticos; la inflación en la primera quincena de agosto de 5.6% muestra que la inflación general tiene una tendencia a la baja con respecto al mes de abril, cuando alcanzó su nivel más alto en lo que va del año con 6.1%.

Las estimaciones de finanzas públicas incorporan una proyección de 5.7% para la inflación al término del año, igual a la estimación para el cuarto trimestre presentada por el Banco de México en su segundo informe trimestral, esta considera una base de comparación menor en 2020, las presiones globales sobre los precios asociadas a repercusiones de la pandemia, así como los impactos de eventos más específicos a México, como las sequías de la primera mitad del año, ambos considerados en general de carácter transitorio. En relación con esto último y con el reajuste de las cadenas de valor y junto a la disipación de las sequías que inicio a finales de junio, se espera que la inflación retorne a niveles similares observados en pre-pandemia, por lo anterior las expectativas de inflación para el año de acuerdo con la encuesta de expectativas del Banco de México al mes de agosto, las medianas de las expectativas a mediano (uno a cuatro años) y largo plazo (cinco a ocho años) se ubicaron en 3.50%.

Para las estimaciones de finanzas públicas para 2022 se utiliza una inflación de cierre en 3.4%, que considera la persistencia de los choques transitorios de la inflación y la postura monetaria del Banco de México.

Cabe señalar que el entorno macroeconómico previsto para 2022 se encuentra sujeto a diversos riesgos tanto al alza como a la baja. Entre los primeros destaca un mejor perfil de deuda, mayores plazos de vencimiento y menor deuda proyectada. Asimismo, sobresale una mejora de la posición relativa de México con respecto a los demás países emergentes, lo cual se vería reflejado en un mayor apetito por activos mexicanos y disponibilidad de fuentes de financiamiento. Entre los segundos resaltan un potencial repunte de la pandemia y el surgimiento

de mutaciones adicionales del virus, situaciones que podrían provocar la implementación de nuevas medidas de confinamiento que disminuyan la velocidad de recuperación de la actividad económica en México y en el mundo.

A continuación, se muestra un resumen de las principales variables del marco macroeconómico.

Principales variables del Marco Macroeconómico			
	Aprobado ^{1/} 2021	Estimado 2021	Estimado 2022
Producto Interno Bruto			
Crecimiento % real (rango)	[3.6 , 5.6]	[5.8 , 6.8]	[3.6 , 4.6]
Crecimiento % real (puntual) ^{2/}	4.6	6.3	4.1
Nominal (miles de millones de pesos)	24,983.9	26,055.3	28,129.3
Deflactor del PIB (promedio)	3.4	6.2	3.7
Inflación (%)			
Dic. / dic.	3.0	5.7	3.4
Tipo de cambio nominal			
Fin de periodo (informativo)	21.9	20.2	20.4
Promedio	22.1	20.1	20.3
Tasa de interés (CETES 28 días, %)			
Nominal fin de periodo, %	4.0	4.8	5.3
Nominal promedio, %	4.0	4.3	5.0
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dólares / barril)	42.1	60.6	55.1
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,857	1,753	1,826
VARIABLES DE APOYO:			
Cuenta Corriente (millones de dólares)	-22,842	670	-6,133
PIB EE.UU. (crecimiento, %)	3.8	6.0	4.5
Producción Industrial EE.UU. (crecimiento, %)	3.4	5.8	4.3
Inflación EE.UU. (promedio, %)	1.4	3.8	2.7
Gas natural (precio promedio, dólares/ MMBtu)	2.7	3.6	3.6

^{1/} Corresponde al escenario planteado en el Paquete Económico 2021.
^{2/} Corresponde al escenario puntual usado para las estimaciones de finanzas públicas.

Tasas de Interés

En línea con los ajustes a la tasa objetivo del Banco de México, las tasas de corto plazo disminuyeron en el primer trimestre de 2021, para posteriormente subir tras la decisión de política monetaria del 24 de junio y del 12 de agosto. Por otra parte, las tasas de mediano y largo plazo siguieron al alza en el transcurso del año debido a la recuperación económica mundial, así como por preocupaciones por las presiones inflacionarias. En un contexto donde se observó un empinamiento de las curvas de rendimiento en el transcurso del año, se ampliaron también los diferenciales entre las tasas de los bonos gubernamentales mexicanos en moneda nacional y de los bonos de tesoro estadounidense.

Respecto a la tasa de Cetes, se usa un nivel de fin de periodo de 4.8% que incorpora las decisiones de política monetaria ya tomadas y posibles reacciones ante la trayectoria de inflación anticipada.

Las estimaciones de finanzas públicas utilizan una inflación al cierre de 3.4%, igual a la estimación para el cuarto trimestre presentada por el Banco de México en su segundo informe trimestral. En congruencia con lo anterior, se usan una tasa de interés promedio de 5.0% y un tipo de cambio promedio de 20.3 pesos por dólar

Política de ingresos

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) y la miscelánea fiscal para 2022 que se presentan al H. Congreso de la Unión proponen cambios importantes que facilitan el cumplimiento voluntario, promueven la formalización y el aumento en la base de contribuyentes, disuaden conductas que erosionan la base recaudatoria y fomentan la competitividad y el crecimiento.

El objetivo es maximizar la recaudación del marco tributario vigente, pues no se proponen aumentos de impuestos ni se crean nuevas contribuciones, a fin de proveer certidumbre para la realización de las actividades económicas, incentivar la inversión y favorecer la trayectoria de recuperación.

Tipo de Cambio

La volatilidad implícita a un mes del peso mexicano continúa en los primeros ocho meses de 2021 su tendencia a la baja, para ubicarse cada vez más cerca de sus niveles pre-pandemia. Por otra parte, el tipo de cambio con respecto al dólar norteamericano ha variado alrededor de un promedio anual que implica una apreciación en 6.7% con respecto a su promedio en 2020.

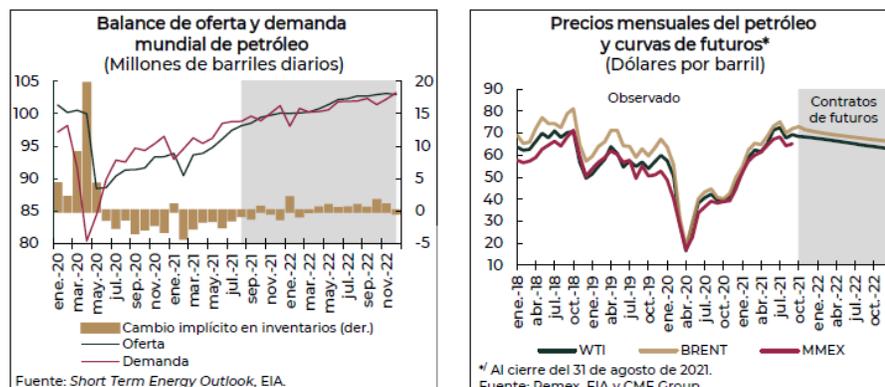
Para el cierre de 2021 se estima un tipo de cambio promedio de 20.1 pesos por dólar, que sopesa la posición relativa de la política monetaria en México, mejores condiciones respecto a otras economías emergentes e ingresos por turismo y remesas superiores a años previos. Para las estimaciones de finanzas públicas 2022 se utiliza un tipo de cambio de 20.3 pesos por dólar.

Precio del petróleo

El mercado petrolero presentó un aumento en sus precios, debido a las restricciones de oferta de petróleo por parte de grandes productores aunada a la recuperación de la demanda. La Organización de Países Exportadores de Petróleo y aliados (OPEP+) debido a su acuerdo de producción, ha jugado un fuerte papel en la restricción de oferta de petróleo; en diciembre de 2020 retiró del mercado 7.7 millones de barriles diarios (Mbd), 5.8 Mbd en julio de 2021 y planea que sean 3.8 Mbd en diciembre de 2021, con respecto al nivel cercano a 100 Mbd que se producía previo a la pandemia.

El panorama en el mercado petrolero cambió de forma drástica, ya que los precios casi se duplicaron y alcanzaron niveles no observados desde 2018. Al 31 de agosto de 2021, los precios de la mezcla mexicana, el West Texas Intermediate (WTI) y el Brent fueron de 66.0, 68.5 y 71.2 dólares por barril (dpb), mayores en 86.0, 86.3 y 72.1%, respectivamente, con relación al 8 de septiembre de 2020. La Administración de Información Energética (EIA por sus siglas en inglés) espera que los precios registrados en 2021

incentiven el aumento de la producción de EE.UU. durante 2022, y que también la OPEP+ continúe con los incrementos de producción. De esta forma, esperan ligeras presiones a la baja sobre los precios del WTI y el Brent.



Fuente: Página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para el cierre de 2021 se emplea un precio de la mezcla mexicana de petróleo (MME) de 60.6 dólares por barril (dpb), que toma en cuenta el observado hasta julio, los futuros para los crudos Brent y WTI, las proyecciones de analistas del sector y la incertidumbre sobre la trayectoria que seguirá la pandemia durante el resto del año. La producción total de crudo en el país usada en los cálculos se ajusta ligeramente a 1,753 miles de barriles diarios (mbd), cifra prudente y consistente con la tendencia de crecimiento observada durante 2021.

Para 2022 las estimaciones también emplean un precio promedio de la MME de 55.1 dpb, en apego a la metodología establecida en el artículo 31 de la LFPRH y su Reglamento. Asimismo, se utiliza una estimación para la plataforma de producción promedio de petróleo de 1,826 mbd, que toma en cuenta las tendencias observadas, el mayor énfasis en la eficiencia en lugar del volumen por parte de Petróleos Mexicanos y la información enviada por la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con base en los planes de exploración y de desarrollo de Petróleos Mexicanos y las empresas privadas.

Situación del mercado laboral

Al cierre de julio de 2021 se recuperó la totalidad de los 13 millones de empleos perdidos en abril de 2020 por el cierre de la economía y se generaron 646 mil ocupaciones adicionales, lo que significa un balance positivo en la recuperación del mercado laboral, al interior destaca el empleo en los servicios profesionales, financieros y corporativos, en el sector agropecuario, en los restaurantes y hoteles. Por su parte, la tasa de participación se ubicó en 59.9% en julio y fue similar a niveles pre-pandemia. Además, la brecha laboral se redujo a 17.6 millones o 26.4% de la fuerza de trabajo potencial, desde el máximo de 34.1 millones o 52.9% registrado en mayo de 2020.

De enero a julio de 2021, la tasa de desocupación nacional promedio se ubicó en 4.3% de la población económicamente activa, 1.2 puntos porcentuales menos respecto al 5.5% observado como tasa máxima de 2020, en junio. La tasa de desocupación urbana también continuó reduciéndose frente a los niveles donde se ubicó en los inicios de la pandemia, en agosto de 2020 alcanzó una tasa de 6.9% mientras que en 2021 (enero-julio) se ubicó en 5.6% promedio. La disminución registrada en la tasa de desocupación en 2021 se da en un contexto también de recuperación de la población económicamente activa y como consecuencia de los avances en la participación de la población en edad de trabajar, tal que en 2020 la tasa neta de participación promedió 55.3%, mientras que de enero a julio de 2021 se ubicó en 58.0%.

La recuperación de la actividad económica, la participación laboral y el empleo también se tradujo en la expansión del número de trabajadores afiliados al IMSS respecto al cierre de 2020. Al 31 de julio de 2021, el número de trabajadores afiliados ascendió a 20 millones 291 mil 923 personas, lo que implica un crecimiento anual de 795 mil 971 empleos (4.1%) y un aumento de 518 mil 191 plazas (2.6%) con respecto al diciembre inmediato anterior.

La implementación total del programa de vacunación permitirá la reapertura de aquellos sectores caracterizados por una alta proximidad social o que se llevan a cabo en espacios cerrados, así como de otros sectores encadenados a los anteriores. Como resultado de lo anterior, se proyecta que en los primeros meses de 2022 continúe la disminución de la población subocupada y ausente. Además, se espera en especial la recuperación del empleo de las mujeres, que fue uno de los grupos más afectados por la pandemia. La recuperación del mercado laboral dará un impulso importante al consumo interno, que a su vez se verá favorecido por los efectos de la política de recuperación del poder adquisitivo del salario y las condiciones de ocupación.



Fuente: Página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Reservas Internacionales

Referente al Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, respecto al cierre del mes de agosto de 2021, se obtuvo una recaudación de \$148.8 millones de pesos, que comparado con los \$80.3 millones de pesos recaudados en el ejercicio fiscal anterior, al mismo mes, se reporta un incremento del 85.17%, con \$68.4 millones de pesos más esto a consecuencia de la recuperación del sector inmobiliario durante el COVID-19.

Por lo que se refiere al ingreso por Derechos, respecto al cierre del mes de agosto de 2021, se obtuvo una recaudación de \$222 millones de pesos, que comparado con los \$258.2 millones de pesos recaudados en el ejercicio fiscal anterior, al mismo mes, se reporta un decremento del 14.02%, con \$36.2 millones de pesos menos.

En lo que se refiere al ingreso por Productos, respecto al cierre del mes de agosto de 2021, se obtuvo una recaudación de \$26.5 millones de pesos, que comparado con los \$31 millones de pesos recaudados en el ejercicio fiscal anterior, al mismo mes, se reporta un decremento del 14.73%, con \$4.5 millones de pesos menos.

La recaudación obtenida por concepto de Aprovechamientos, respecto al cierre del mes de agosto de 2021, fue de \$88.8 millones de pesos, que comparado con los \$55.2 millones de pesos recaudados en el ejercicio fiscal anterior, al mismo mes, se reporta un incremento del 60.78%, que representa \$33.57 millones de pesos más.

En general, el total de los Ingresos de gestión para 2021, respecto al cierre del mes de agosto del ejercicio fiscal 2021, fue de \$826.7 millones de pesos, que comparados con los \$735.8 millones de pesos recaudados en el ejercicio fiscal anterior, al mismo mes, se reporta un incremento del 12.35%, que representa \$90.9 millones de pesos más.

Respecto a las Participaciones Federales, se obtuvo un ligero incremento en relación a los techos financieros estimados del presupuesto original 2021, contra los publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 12 de febrero de 2021.

Las bases presupuestadas para estos rubros fueron basadas en el comportamiento de la recaudación basada en resultados y la evolución de la economía nacional, su entorno macroeconómico, la situación de las finanzas públicas y el desempeño de las principales variables económicas, es por ello que ante tal panorama económico adverso, resulta de suma importancia que la proyección de estos rubros se realice de manera prudente y responsable, que permita al Municipio actuar de manera preventiva ante la complejidad que presenta la coyuntura económica actual y el ritmo de la economía se encuentra sujeto a la evolución de la pandemia de COVID-19.

b) Proyección de Ingresos conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

Municipio de Puebla				
Proyecciones de Ingresos- LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
CONCEPTO	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	3,941,883,425.00	4,138,977,596.25	4,345,926,476.06	4,563,222,799.87
A. Impuestos	1,009,451,097.00	1,059,923,651.85	1,112,919,834.44	1,168,565,826.16
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	1,783,735.00	1,872,921.75	1,966,567.84	2,064,896.23
D. Derechos	513,686,370.00	539,370,688.50	566,339,222.93	594,656,184.07
E. Productos	30,891,437.00	32,436,008.85	34,057,809.29	35,760,699.76
F. Aprovechamientos	97,229,970.00	102,091,468.50	107,196,041.93	112,555,844.02
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	2,272,194,122.83	2,385,803,828.97	2,505,094,020.42	2,630,348,721.44
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	16,646,693.17	17,479,027.83	18,352,979.22	19,270,628.18
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,442,388,101.00	1,514,507,506.05	1,590,232,881.35	1,669,744,525.42
A. Aportaciones	1,442,388,101.00	1,514,507,506.05	1,590,232,881.35	1,669,744,525.42
B. Convenios	-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	5,384,271,526.00	5,653,485,102.30	5,936,159,357.42	6,232,967,325.29
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

De conformidad con el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los formatos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a continuación, se emite una proyección de los ingresos a percibir por el Municipio para los próximos tres ejercicios fiscales siguientes al ejercicio materia de la presente Ley.

c) Artículo 18, fracción II. Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas.

Se estiman mayores ingresos tributarios y de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica emitidos para el ejercicio fiscal 2022, y su iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2022 no contempla nuevos impuestos y la recaudación estará guiada por un impulso en el esfuerzo recaudatorio, garantizar la estabilidad macroeconómica y de mantener las finanzas públicas sanas, mediante la reasignación de recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las finanzas públicas del Municipio mantienen una gran dependencia de los Ingresos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que unas disminuciones por dichos conceptos afectarán los ingresos que requiera el Municipio para poder cumplir con su desarrollo y sus expectativas.

Las participaciones Federales dependen directamente de la recaudación federal participable, es decir, de los Impuestos y Derechos que la Federación percibe, por lo que los ingresos tributarios de la Federación tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, dependen de la actividad económica del país, y una caída en el Producto Interno Bruto afectaría directamente al Municipio.

La aparición del COVID-19 originada por el virus SARS-COV2 y las restricciones a la movilidad y la realización de actividades que se pusieron en marcha para salvaguardar a la población y así evitar la propagación masiva del virus, generaron una contracción económica no solo a nivel municipal, sino a nivel mundial, después de varios meses en que se dieran los primeros casos del virus en nuestro Municipio la reactivación económica se va dando de manera gradual, sin aun, poder alcanzar los niveles de una normalidad al 100%.

Como propuesta de acción para hacer frente a la materialización de los riesgos arriba mencionados, la Tesorería Municipal, busca fortalecer la recaudación de Ingresos Propios, que le permitan disminuir la dependencia de los recursos federales, altamente influenciados por variables ajenas a la Administración Municipal, mediante programas de regularización de contribuciones, estímulos fiscales, desarrollo en los sistemas de recaudación que permitan una mejor determinación de contribuciones e implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer exigibles los créditos fiscales, así como ampliar la base de contribuyentes que permita distribuir la carga fiscal en un base más amplia.

d) Artículo 18, fracción III. Resultados de las Finanzas Públicas.

Municipio de Puebla				
Resultados de Ingresos- LDF				
(PESOS)				
CONCEPTO	2018	2019	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	3,903,200,625.19	4,117,395,994.10	3,761,705,509.38	3,552,117,605.96
A. Impuestos	1,036,926,776.13	1,080,028,092.05	936,628,630.65	948,172,283.34
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	2,022,288.24	1,872,043.17	1,726,418.55	1,698,794.48
D. Derechos	555,124,442.51	517,279,359.33	469,955,704.10	357,623,546.20
E. Productos	47,954,009.84	64,832,656.70	42,969,314.94	30,713,840.11
F. Aprovechamientos	114,622,180.84	97,515,638.63	91,059,507.52	141,980,052.11
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	145,943.59	43,091.58	-
H. Participaciones	2,091,439,414.95	2,268,480,461.55	2,161,933,933.14	2,042,137,886.76

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	19,113,135.55	18,525,410.49	16,646,693.17	14,270,642.25
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	35,998,377.13	68,716,388.59	40,742,215.73	15,520,560.71
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,386,015,196.38	1,481,803,946.38	1,438,986,113.45	1,380,389,477.93
A. Aportaciones	1,183,878,230.00	1,361,254,610.68	1,383,682,284.00	1,370,658,304.00
B. Convenios	63,600,000.00	39,565,388.15	3,571,716.68	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	29,896,446.72	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	108,640,519.66	80,983,947.55	51,732,112.77	9,731,173.93
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	5,289,215,821.57	5,599,199,940.48	5,200,691,622.83	4,932,507,083.89
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

e) Presupuesto de Ingresos 2022.

El escenario propuesto para el 2022 en materia de Ingresos Municipales, contempla un fuerte grado de responsabilidad y congruencia en cuanto a la expectativa de crecimiento de dichos ingresos tributarios, que permita hacer frente a las necesidades de la Administración Pública Municipal e incentive la mejora de esta, y a su vez considere la situación de la economía internacional y nacional; y consciente de la actual situación social y económica por la que atraviesa nuestro país y nuestro municipio, después de varios meses con la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en territorio nacional y en consecuencia hizo que se disminuyera la captación de los ingresos tributarios de la Hacienda Pública Municipal por lo que; observando los Criterios Generales de Política Económica 2022, emitidos por la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público; de donde se obtienen variables como el precio del petróleo, del gas natural, el tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América, el Producto Interno Bruto y la inflación anual, principalmente; de manera general, la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla que estará vigente en el año 2022, propone actualizar las cuotas y/o tarifas establecidas en 2022, con un porcentaje del 5 por ciento, el cual es equivalente a la inflación anual para el cierre de las estimaciones de finanzas públicas para 2022.

En este sentido, el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2022 estima una recaudación total de 5,384 millones 271 mil 526 pesos para el Municipio de Puebla, de los cuales, por concepto de Ingresos de gestión se esperan recaudar 1,653 millones 042 mil 609 pesos.

Por lo que hace a los ingresos derivados de la Coordinación Fiscal, se consideran 2,288 millones 840 mil 816 pesos del Ramo 28; del Ramo 33 1,442 millones 388 mil 101 pesos.

Esta composición en los ingresos totales arroja una autonomía financiera de 30.70%, lo cual sugiere dar continuidad a las políticas descritas al inicio del documento y que van encaminadas a fortalecer los ingresos de gestión y una mayor disciplina en el ejercicio del gasto, esto con la finalidad de que la brecha que existe en la dependencia de las finanzas públicas municipales en relación a los recursos federales se vea disminuida.

f) Dinámica de los ingresos federales que percibe la Hacienda Pública Municipal.

Los ingresos previstos por concepto de la Coordinación Fiscal, es decir, por Participaciones, Aportaciones Federales y otros Fondos asciende a 3,731 millones 228 mil 917 pesos para el ejercicio fiscal 2022 y representa el 69.30% de los ingresos totales. Estos a su vez se conforman por 2,288 millones 840 mil 816 pesos de participaciones del Ramo 28, 1,442 millones 388 mil 101 pesos de aportaciones del Ramo 33, que están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

Formato de iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:

MUNICIPIO DE PUEBLA		Ingreso
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022		Estimado
TOTAL		5,384,271,526.00
1	Impuestos	1,009,451,097.00
1.1	Impuestos sobre los Ingresos	27,762,826.00
1.1.1	Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	4,453,590.00
1.1.2	Sobre Rifas, Loterías, Sorteos, Concursos y toda clase de juegos permitidos	23,309,236.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	927,445,806.00
1.2.1	Predial	704,039,631.00
1.2.2	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	223,406,175.00
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	-
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	-
1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
1.6	Impuestos Ecológicos	-
1.7	Accesorios de Impuestos	54,242,465.00
1.7.1	Predial	39,232,497.00
1.7.2	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	15,009,968.00
1.8	Otros Impuestos	-
1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	-
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
2.2	Cuotas para el Seguro Social	-
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
2.5	Accesorios	-
3	Contribuciones de Mejoras	1,783,735.00
3.1	Contribuciones de Mejoras por obras Públicas	1,783,735.00
3.9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
4	Derechos	513,686,370.00
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	16,683,015.00
4.1.1	Por Ocupación de Espacios	16,683,015.00
4.2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	-
4.3	Derechos por prestación de servicios	305,603,590.00
4.3.1	Servicios de Alumbrado Público	140,000,000.00
4.3.2	Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	-
4.3.3	Derechos por servicios en panteones	11,046,115.00
4.3.4	Servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	140,370,286.00
4.3.5	Servicios de centros antirrábicos	334,812.00
4.3.6	Servicios prestados por la Tesorería	7,985,229.00
4.3.7	Servicios prestados por la Contraloría	5,867,148.00
4.4	Otros Derechos	163,884,940.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

4.4.1	Otorgamiento de Licencias y Refrendos	43,551,502.00
4.4.2	Por Obras Materiales	92,274,377.00
4.4.3	Por certificados y constancias	16,987,826.00
4.4.4	Por anuncios y refrendos	11,071,235.00
4.5	Accesorios	27,514,825.00
4.5.1	Servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	5,624,069.00
4.5.2	Gastos de Notificación Ejecución Limpia	105,952.00
4.5.3	Intereses Pago Parcialidades Limpia	11,239.00
4.5.4	Multa Giro Comercial	3,148,031.00
4.5.5	Multa SDUS	831,872.00
4.5.6	Multa Via Pública	193,654.00
4.5.7	Multa Limpia	636,298.00
4.5.8	Multa Anuncios Publicitarios	360,801.00
4.5.9	Multa Contaminación Ambiental	129,582.00
4.5.10	Multa Unidad Normatividad Comercial	10,717,427.00
4.5.11	Multa Protección Civil	2,561,410.00
4.5.12	Intereses Pago Parcialidades Derechos	12,370.00
4.5.13	Otros créditos	3,182,120.00
4.9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pagos	-
5	Productos	30,891,437.00
5.1	Productos de tipo corriente	30,891,437.00
5.1.1	Por venta de información del sistema geográfico	730,695.00
5.1.2	Por exámenes y venta de formas oficiales	3,398,150.00
5.1.3	Por impartición de cursos y/o talleres	151,625.00
5.1.4	Otros productos	11,847,517.00
5.1.5	Intereses	14,763,450.00
5.2	Productos de capital (Derogado)	-
5.9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pago	-
6	Aprovechamientos	97,229,970.00
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	97,229,731.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

6.1.1	Sanciones multas municipales	97,226,765.00
6.1.2	Reintegros e Indemnizaciones	2,966.00
6.1.3	Venta de muebles / inmuebles	-
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	-
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	239.00
6.9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	-
7	Ingresos por Venta de bienes y servicios	-
7.1	Ingresos por ventas de bienes y Prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
7.3	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos	-
7.9	Otros Ingresos	-
8	Participaciones y Aportaciones	3,731,228,917.00
8.1	Participaciones	2,288,840,816.00
8.2	Aportaciones	1,442,388,101.00
8.3	Convenios	-
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	-
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-
9.1	Transferencias y Asignaciones	-
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
9.3	Subsidios y Subvenciones	-
9.4	Ayudas sociales (Derogado)	-
9.5	Pensiones y Jubilaciones	-
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	-
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	-
0.1	Endeudamiento interno	-
0.2	Endeudamiento Externo	-
0.3	Financiamiento Interno	-

XXII. Que la presente Ley implica un esfuerzo de disciplina y compromiso con la ciudadanía, el Municipio de Puebla actualmente está atravesando por una crisis económica derivada de la contingencia sanitaria propiciada por el virus SARS- CoV-2 misma que aún no ha terminado y que fue suscitada desde el mes de marzo de dos mil veinte, la cual trajo como consecuencia que los habitantes del Municipio de Puebla atravesen por una situación difícil en diversos aspectos económicos, y es así que el Ayuntamiento de Puebla se ha comprometido a realizar las actividades necesarias para hacer una reactivación económica paulatina con todos los sectores de la población.

XXIII. Que como se mencionó anteriormente, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, está comprometido con la población y con los diversos sectores de la misma, por lo que en la presente Ley que tendrá vigencia a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidos, a comparación de otros Ejercicios Fiscales anteriores, en lo general, no tendrá nuevos impuestos ni aumento en la tasas, cuotas o tarifas de las ya existentes, por lo que sólo se reflejará un porcentaje de actualización del cinco por ciento, basado en el índice de inflación. Esto con la finalidad de que el contribuyente tenga la oportunidad de realizar diversos trámites y pagos con cuotas, tasas o tarifas de 2021.

XXIV. En efecto, la presente Iniciativa de Ley no propone crear nuevos impuestos más allá de los cuatro ya existentes y tampoco plantea incrementar las tasas, cuotas o tarifas para su cobro, ya que como una muestra de solidaridad y apoyo a la ciudadanía, solo se proponen algunos conceptos de derechos derivados de las nuevas funciones o atribuciones de la nueva estructura orgánica aprobada por el Ayuntamiento para 2022, como aquellos que derivan de los servicios que prestan las Secretarías de Movilidad e Infraestructura, del Medio Ambiente y, de Seguridad Ciudadana en el marco de la nueva estructura orgánica aprobada para la presente administración municipal, sin que esto implique un impacto general, toda vez que sus efectos son sólo en aquellos contribuyentes que requieran de dichos servicios en específico.

XXV. Por otra parte en lo general también se renombran y reacomodan los derechos prestados por diversas Secretarías del Municipio en razón de la nueva estructura orgánica aprobada para 2022 por este Honorable Cuerpo Edilicio y fundamentalmente se mantienen para 2022 los estímulos fiscales previstos en la Ley actual con el propósito de beneficiar los sectores vulnerables de población como personas de la tercera edad, viudas, jubilados, pensionados, afiliados al INAPAM y madre y padres solteras y solteros, así como personas con discapacidad. No obstante lo anterior diversos estímulos de aplicación general que contiene la ley tributaria actual se consideran innecesarios para la propuesta de 2022, dadas las políticas de estímulos fiscales que para incentivar la economía en el tiempo de la post pandemia llevará a cabo la presente administración

municipal 2021-2024 y de las cuales derivarán acuerdos específicos del Gobierno Municipal para hacer claros, concretos y específicos los beneficios fiscales que se otorgarán con ese motivo.

XXVI. Entre los aspectos que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos se encuentra el reconocimiento del giro comercial consistente en barbería con degustación de bebidas alcohólicas considerando un costo para las licencias que se otorguen para este tipo de giro. Además se reduce a cuota cero el costo de acceso al Puente de Bubas y otros espacios del patrimonio histórico del Municipio de Puebla a menores de 12 años para estimular la cultura y el conocimiento del acervo histórico con que cuenta nuestra ciudad. De igual modo se establece el cobro de un Derecho por la prestación de servicios a los usuarios del Centro de Investigación y Saneamiento del Río Atoyac dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente del Municipio de Puebla (CISA), como una cuota de recuperación por los efectos al sistema de drenaje municipal y saneamiento derivados de los excedentes de contaminantes en las descargas de agua de tipo industrial, comercial y de servicios en la zona de cobertura municipal y se incorpora el cobro por estacionamiento en el Parque Cerro de Amalucan para aprovechar los espacios municipales en favor de la hacienda pública municipal.

XXVII. Otros aspectos que pueden apreciarse en el contenido de la presente iniciativa es que se propone establecer una cuota por la autorización que expida la autoridad municipal competente para la ocupación de bahías de ascenso y descenso en hoteles y además se incorpora el cobro por el uso público de sanitarios en el Panteón Municipal a fin de estar en condiciones de costear su mantenimiento. También se elimina en esta propuesta el concepto de cobro por holograma del Programa de Comercio Cumplido por haber dejado de existir dicho programa, pero establece una cuota por la impartición de cursos de capacitación a personas físicas o morales e instituciones públicas o privadas, en materia de poda, derribo, trasplante y dictaminación de medidas fitosanitarias y de riesgo del arbolado urbano, para la certificación como dictaminadores o arboristas urbanos a fin de contribuir a formas especialistas en esta materia en favor de nuestro ecosistema local.

XXVIII. La presente Iniciativa de Ley también contempla una cuota por elaboración de Dictamen Técnico de Impacto Ambiental relacionado con estaciones de Servicio y Plazas Comerciales y por Uso de Suelo para la ubicación de sitios para transporte mercantil en las modalidades de taxi, mudanzas, turismo y bases de transporte público, así como de carga y descarga en la vía pública con el fin de contribuir a mejorar la movilidad y la imagen urbana y se genera una tarifa por ocupación de espacios para estacionamiento público de vehículos, cuyo cobro se realice con dispositivos digitales ante la inminente instalación de parquímetros como parte del control de la vía pública para estacionamiento particular y ante

el creciente deterioro de inmuebles históricos ubicados en el Centro de la ciudad, se precisa el hecho de que en caso de que el Gobierno Municipal tuviera que realizar trabajos de mantenimiento, demolición y cualquier acción de esta naturaleza en rebeldía y con la finalidad de asegurar la preservación de un inmueble en ruinas por abandono, descuido u omisión de acciones de mantenimiento, reparación o conservación y la seguridad de la población, en el centro histórico y zona de monumentos, se cobrará a su propietario el valor total comercial erogado en la realización de dichos actos

Por lo anteriormente expuesto, los suscritos ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado aprobación de la siguiente Iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.

Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Puebla, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidos, serán los que se obtengan por concepto de:

I. IMPUESTOS:

- a) Predial;
- b) Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles;
- c) Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, y
- d) Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Juegos con Apuesta y apuestas permitidas de toda clase.

II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:

- a) Por la ejecución de obras públicas.

III. DERECHOS:

- a) Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas;

- b) Para la autorización y ejecución por obras materiales;
 - c) Por servicios de Alumbrado público;
 - d) Por servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana
 - e) Por servicios prestados por la Secretaría Movilidad e Infraestructura
 - f) Por expedición y/o emisión de certificados y constancias;
 - g) Por servicios de rastro y lugares autorizados;
 - h) Por servicios de panteones;
 - i) Por servicios prestados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y de Agua y Saneamiento y el Centro de Investigación y Saneamiento del Atoyac (CISA), que preste el Municipio de Puebla;
 - j) Por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;
 - k) Por servicios especiales prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;
 - l) Por servicios prestados por el Dirección de Protección Animal en el Municipio de Puebla;
 - m) Por servicios prestados por la Tesorería Municipal;
 - n) Por autorización de anuncios comerciales y publicidad;
 - o) De los Derechos por los servicios prestados por la Contraloría Municipal;
 - p) De los Derechos por el acceso a monumentos o inmuebles que forman parte del Patrimonio Histórico del Municipio de Puebla;
 - q) Por ocupación de espacios, y
 - r) Por aprovechamiento de kioscos o quioscos que forman parte del patrimonio del Municipio de Puebla;
- IV. PRODUCTOS:
- a) Por venta de información del Archivo Histórico y del Sistema de Información Geográfica y otros productos;
 - b) Por exámenes y venta de formas oficiales y otros medios de control fiscal y administrativo;

c) Por impartición de cursos, y

d) Por los demás productos.

V. APROVECHAMIENTOS:

a) Por recargos;

b) Por sanciones;

c) Por reintegros e indemnizaciones, y

d) Por gastos originados en el Procedimiento Administrativo de Ejecución;

VI. DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS.

VII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS FISCALES.

En virtud de que el Estado se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos suscritos con la Federación, el Municipio ejercerá facultades operativas de verificación al momento de expedir las licencias a que se refiere esta Ley, debiendo solicitar de los contribuyentes que tramiten la citada expedición, la presentación de su cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

ARTÍCULO 2.

A los Impuestos, Derechos, Productos, Contribuciones de Mejoras y Aprovechamientos que señalan las Leyes Fiscales del Municipio, se les aplicarán las tasas, tarifas, cuotas y demás disposiciones que establece la presente Ley y los demás ordenamientos de carácter Hacendario.

Las autoridades fiscales municipales deberán fijar en un lugar visible de las oficinas en que se presten los servicios o se cobren las contribuciones establecidas en la presente Ley, las cuotas, tasas y tarifas correspondientes.

ARTÍCULO 3.

Durante la vigencia de la presente Ley, queda suspendido el cobro de las contribuciones a que se refiere el artículo 173 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I

DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 4.

El Impuesto Predial se causará anualmente y se pagará en el plazo que establece el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, conforme a las tasas y tarifas siguientes:

I. Sobre los valores determinados para inmuebles urbanos y rústicos conforme a la legislación aplicable en materia catastral:
1.6 al millar

II. Tratándose de predios urbanos que no tengan construcciones, el impuesto determinado conforme a esta fracción, se incrementará un:
100%

III. Tratándose de predios urbanos que tengan construcciones menores al 30% de la superficie total del terreno, pagarán el porcentaje de construcción como habitacional y el impuesto determinado de la superficie excedente que no tenga construcción se incrementará el:
100%

ARTÍCULO 5.

Los bienes inmuebles que sean regularizados de conformidad con los programas federales, estatales y municipales, causarán durante los doce meses siguientes a los en que se hubiere expedido el título de propiedad respectivo, la tasa del: 0%

También causarán la tasa a que se refiere este artículo, respecto del presente Ejercicio Fiscal, los inmuebles ubicados en el Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Zona de Monumentos en el Municipio que hayan sido intervenidos en el Ejercicio Fiscal inmediato anterior y se encuentren en proceso para efectos de darles mantenimiento o recuperarlos con fines habitacionales que se identifiquen con las categorías C1, C2 y C4, siempre que cuenten con la opinión técnica de la Gerencia del Centro Histórico respecto a la categoría y tipo de intervención para mantenimiento, así como las licencias y permisos emitidos por autoridad competente para adecuación y restauración en

términos del Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

CAPÍTULO II

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 6.

Este impuesto se pagará aplicando la tasa del 1.8% sobre la base gravable a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

I. Causarán la tasa del:

0%

- a) La adquisición de predios con construcción para uso exclusivo de casa habitación de interés social o popular, considerados como unidad, cuyo valor no exceda en cualquiera de las hipótesis a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla de \$787,500.00 siempre que el inmueble se ubique dentro de las zonas 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2, y el adquirente no tenga registrados otros predios a su nombre.
- b) La adquisición de predios fuera de la zona urbana que se destinen a la agricultura, cuyo valor no exceda en cualquiera de las hipótesis a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla de \$210,000.00 siempre y cuando el adquirente no tenga registrados predios a su nombre.
- c) La adquisición de bienes inmuebles en el centro histórico que sean adquiridos para fines habitacionales siempre que sean remodelados durante el presente Ejercicio Fiscal, previa autorización de las autoridades correspondientes, siempre que su valor no exceda de: \$787,500.00
- d) La adquisición y regularización de bienes inmuebles que se realicen como consecuencia de la ejecución de programas de regularizaciones de la tenencia de la tierra federal, estatal o municipal, siempre y cuando el valor del inmueble no exceda de la cantidad de: \$787,500.00

CAPÍTULO III

DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7.

El Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se causará y pagará aplicando la tasa del 8% a la base gravable a que se refiere el artículo 195 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, a excepción de espectáculos consistentes en teatro, juegos mecánicos, conferencias, eventos especiales y circo en cuyo caso será del 4%. Tratándose de teatros independientes, se aplicará la tasa del 0%.

CAPÍTULO IV

DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS, JUEGOS CON APUESTA Y APUESTAS PERMITIDAS DE TODA CLASE

ARTÍCULO 8.

Este impuesto, se causará y pagará aplicando una tasa del 6% a la base gravable a que se refiere el artículo 205 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Respecto de los lugares donde esporádicamente se celebren loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y toda clase de apuestas permitidas, realizadas a través de máquinas o mesas de juego, este impuesto se causará y se pagará por día conforme a la tarifa equivalente al valor diario de 5 unidades de medida y actualización, por cada máquina o mesa de juego.

Tratándose de establecimientos denominados centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos y centros de entretenimiento con venta de bebidas alcohólicas, donde se realicen apuestas permitidas a través de máquinas o mesas de juego, o unidad de apuesta se causará y pagará por cada una de éstas, por día, el equivalente al valor diario de una unidad de medida y actualización.

Tratándose del impuesto que se causa, con motivo de la obtención de premios resultado de las actividades a que se refiere este artículo, este se pagará con la tasa del 6%.

TÍTULO TERCERO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
CAPÍTULO ÚNICO
POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 9.

Por la ejecución de obras públicas, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I. Construcción de banquetas de:

a) Concreto hidráulico:

\$255.40

b) Adocreto por m² o fracción:

\$179.74

II. Reposición de guarniciones de concreto hidráulico, por metro lineal o fracción: \$251.33

III. Construcción de pavimento por m² o fracción:

\$251.33

a) De concreto asfáltico de 10 cm. de espesor:

\$422.96

b) De concreto hidráulico de 15 cm. de espesor:

\$971.62

c) Ruptura y reposición de pavimento asfáltico de 8 cm. de espesor:

\$247.30

d) Relaminación de concreto asfáltico de 3 cm. de espesor:

\$51.33

e) Ruptura y reposición de concreto hidráulico de 8 cm. de espesor:

\$971.63

IV. Construcción de drenajes por metro lineal (incluye excavación y rellenos):

a) De concreto simple de 30 cm. de diámetro:

\$490.53

b) De concreto simple de 45 cm. de diámetro:

\$686.47

c) De concreto simple de 60 cm. de diámetro:

\$1,117.56

d) De concreto reforzado de 45 cm. de diámetro:

\$1,509.45

e) De concreto reforzado de 60 cm. de diámetro:

\$1,677.02

V. Tubería para agua potable, por metro lineal:

a) De 4 pulgadas de diámetro:

\$477.02

b) De 6 pulgadas de diámetro:

\$860.69

VI. Por obras públicas de iluminación, cuya ejecución genere beneficios y gastos individualizables en un radio de 20 metros lineales:

a) Costo por metro lineal de su predio sin obra civil:

\$152.70

b) Costo por metro lineal de su predio con obra civil:

\$168.92

VII. Por cambio de material de alumbrado público a los beneficiados en un radio de 20 metros lineales al luminario, por cada metro lineal del frente de su predio:

\$43.23

VIII. La persona que cause algún daño en forma intencional o imprudencial a un bien del patrimonio municipal, deberá cubrir los gastos de reconstrucción, tomando como base el valor comercial del bien. Se causará y pagará además el 30% sobre el costo del mismo.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA

**ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS**

ARTÍCULO 10.

Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación de bebidas alcohólicas, total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I. Por otorgamiento de licencias de funcionamiento:

a) Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL en envase cerrado: \$ 7,408.96

b) Miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada:

\$14,370.06

c) Depósito de cerveza:

\$34,883.58

d) Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada:

\$67,678.59

e) Baños públicos con venta de cerveza en botella abierta:

\$28,019.31

f) Billares con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta:

\$28,019.31

g) Pulquería:

\$21,553.09

h) Vinatería con venta al menudeo:

\$35,920.50

i) Vinatería con venta al mayoreo y menudeo:

\$71,841.01

j) Boliche con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación

alcohólica de 6° GL en envase abierto:

\$44,385.21

k) Centro botanero:

\$69,240.00

- l) Restaurante-bar:
\$58,603.66
- m) Salón social y/o jardín con venta de bebidas alcohólicas
\$78,089.34
- n) Hotel, motel, auto hotel y hostel con servicio de restaurante-bar:
\$115,399.11
- ñ) Clubes de servicio, sociales y/o deportivos:
\$67,678.59
- o) Destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas y/o
artesanales: \$53,261.44
- p) Tienda de auto servicio con venta de bebidas alcohólicas en
botella cerrada:
\$134,488.39
- q) Tienda departamental con venta de bebidas alcohólicas:
\$201,732.60
- r) Bar:
\$110,961.00
- s) Discoteca:
\$194,287.30
- t) Cabaret:
\$406,060.68
- u) Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta:
\$44,381.16
- v) Salón de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas:
\$165,115.42
- w) Sala con juegos de azar y casinos previa aprobación de la autoridad
federal competente y anuencia del Cabildo:
\$1,175,141.62
- x) Cervecería:
\$61,192.21
- y) Centros nocturnos:
\$812,121.34
- z) Barbería con degustación de bebidas alcohólicas:
\$15,000.00

II. Por el refrendo de licencias, se pagarán sobre los montos
establecidos en la fracción anterior, los siguientes porcentajes:

- a) Giros comprendidos en los incisos a), b):
6%

b) Giros comprendidos en los incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m),
v), y): 12%

c) Giros comprendidos en el inciso n):
12.5%

d) Giros comprendidos en los incisos o), p) y q):
24%

e) Giros comprendidos en el inciso s):
35%

f) Giros comprendidos en los incisos r), t), u), w), x) y z):
55%

III. Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del Ejercicio Fiscal correspondiente.

IV. Las licencias que para eventos esporádicos se expidan con el carácter de temporales, tendrán un costo proporcional al número de días en que se ejerza la venta de bebidas alcohólicas, en relación con la tarifa que corresponda en la clasificación de giros contenida en este artículo, pudiendo expedirse por un periodo máximo de 30 días, por lo que cualquier fracción de mes para efecto de tarifa se considerará como un mes adicional, siendo válida la autorización para un solo punto de venta, excepto para degustaciones o eventos que por su naturaleza requieran autorización por menos de un mes, pagarán por día y por punto de venta: \$390.53

V. Por trámite de:

a) Cambio de domicilio de giros con venta de bebidas alcohólicas se pagará el 10% sobre los montos establecidos en la fracción I del presente artículo.

b) Cambio de propietario de giros con venta de bebidas alcohólicas se pagará el 5% sobre los montos establecidos en la fracción I del presente artículo.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN POR

OBRAS MATERIALES

ARTÍCULO 11.

Los derechos por asignación de alineamiento y número oficial se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por alineamiento de predios con frente a la vía pública:

a) Con frente hasta de 10 metros lineales:

\$155.40

b) Con frente mayor de 10 metros, pagará el equivalente al monto del inciso a) más por metro lineal excedente la cantidad de:

\$4.06

II. Por asignación de número oficial:

\$328.37

III. Por placa oficial, se pagará por cada dígito:

\$41.89

ARTÍCULO 12.

Los derechos por la expedición de factibilidades de Uso de Suelo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por emisión de opinión técnica del uso de suelo para predios conforme al Programa

Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable vigente, se pagará por cada uno: \$316.21

II. Para la emisión de opinión técnica de Uso de Suelo, para edificios catalogados

dentro y fuera de la Zona de Monumentos, Centro Histórico y Áreas Patrimoniales el costo será:

\$0.00

III. Constancia de uso del suelo para efectos de escrituración, aprobación de

planos y trámites oficiales:

\$835.13

IV. Por emisión de dictamen técnico de factibilidad de uso de suelo por cada estudio o cada cambio de proyecto tratándose de:

- a) Vivienda independientemente del régimen de propiedad, por cada uno se pagará: \$1,713.50
- b) Industria, comercio, servicios y usos mixtos, por cada uno se pagará: \$2,112.16
- c) Desarrollos en condominio (de hasta 10 fracciones), por cada uno se pagará: \$3,604.04
- d) Fraccionamientos urbanizaciones y desarrollos en condominio habitacionales, centros comerciales, mixtos y/o servicios (horizontales y/o verticales) con más de 10 fracciones, se pagará: \$6,099.98
- e) Por cambio de régimen de propiedad individual a condominio o viceversa: \$2,462.14
- f) Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de uso de suelo para la introducción de servicios públicos básicos: \$212.82
- g) Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de uso de suelo para la introducción de servicios básicos en zonas de atención prioritaria, de acuerdo al Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el año inmediato anterior al Ejercicio Fiscal correspondiente y que sean solicitados por los ciudadanos que habiten y tengan su residencia en las mismas, se establece una cuota de: \$0.00
- h) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores, por cada uno se pagará: \$1,543.23
- i) Emisión de Factibilidad de Uso de Suelo, en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, así como el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla y las zonas o inmuebles que determine la Gerencia del Centro Histórico, dentro o fuera de la zona de monumentos que se señala en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pagarán como medida compensatoria: \$0.00
- j) Por emisión de dictamen técnico de factibilidad para uso de suelo condicionado por cada estudio o cada cambio de proyecto se pagará: \$2,625.00

ARTÍCULO 13.

Los derechos por la expedición de Licencias de Uso de Suelo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Los Usos de Suelo por m² o fracción, sobre la superficie de terreno a utilizar por el proyecto, se pagarán de acuerdo a la clasificación de tarifas que se establecen en el Cuadro 1 del artículo 17 de la presente Ley.

II. Por actualización de Licencia de Uso del Suelo por vigencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, sin cambio del proyecto autorizado y la titularidad de la propiedad; se pagará la diferencia que resulte de restar los derechos vigentes al pago de derechos cubiertos en el momento de la expedición, en su caso.

III. Por cambio de proyecto de Licencia de Uso del Suelo; se pagará la diferencia que resulte de restar los derechos vigentes al pago de derechos cubiertos en el momento de la expedición, en su caso.

IV. Reexpedición de Licencia de Uso de Suelo con vigencia al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable; se pagará el 15% del pago de derechos cubiertos en el momento de la expedición.

V. Por licencia de uso de suelo para instalaciones permanentes en bienes de uso común del Municipio, se pagará por m² o fracción:
\$17.57

ARTÍCULO 14.

Los derechos por aumento de Coeficiente de Ocupación del Suelo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. En las construcciones, por aumento de Coeficiente de Ocupación de Suelo autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, como medida compensatoria se pagarán los metros cuadrados aumentados por el 20% del valor catastral o comercial, el que resulte más alto al Ayuntamiento por metro cuadrado del predio, en los términos y casos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

ARTÍCULO 15.

Los derechos por aumento de Coeficiente de Utilización del Suelo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. En las construcciones, por aumento de Coeficiente de Utilización de Suelo autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, como medida compensatoria se cobrarán cinco veces más el valor de los conceptos por Licencia de Construcción y Aprobación de Proyecto, establecidos en el cuadro 1, del artículo 17 por los metros cuadrados de construcción aumentados, en términos y casos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

II. Las construcciones habitacionales y mixtos (habitacional mínimo 30% de la superficie construida y comercios o servicios ubicados en planta baja) en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro o fuera de la Zona de Monumentos señalada en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pagarán por redensificación y/o excedente de coeficientes como medida compensatoria:
\$0.00

ARTÍCULO 16.

Los derechos por la expedición de Licencias de Construcción de Obra Menor se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Licencia para construcciones y/o instalaciones de barda, malla ciclónica, tapial y elementos similares:

a) De hasta 2.5 metros de altura, por metro lineal o fracción:

\$32.42

b) Mayor de 2.5 metros de altura, por metro lineal o fracción:

\$45.92

II. Cisterna, alberca, fuente, espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua, se pagará por m³ o fracción:

\$45.92

a) Por las obras nuevas o adecuaciones a las ya existentes, consistentes en cisternas y/o cualquier otra construcción relacionada con depósitos

de agua pluvial captación y aprovechamiento de aguas pluviales que se realicen en el Municipio se pagará: \$0.00

ARTÍCULO 17.

Los derechos por la expedición de Licencias de Uso de Suelo, Aportación de Infraestructura, Licencia de Construcción de Obras Materiales, Aprobación de Proyecto y Terminación de Obra, se pagarán de acuerdo con la clasificación de tarifas que a continuación se mencionan:

CUADRO I

CONCEPTO	USO DE SUELO POR M ² O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO.	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M ² O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES NUEVAS, DE RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y CUALQUIER OBRAS QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA ORIGINAL DE LAS MISMAS, POR M ² O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	APROBACIÓN DE PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN NUEVA O CONSTANCIA DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE POR M ² O FRACCIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO MÁS M ² O	TERMINACIÓN DE OBRA POR M ² O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.
a) Vivienda con superficie de construcción de hasta 90.00 m ² :	\$2.69	\$4.06	\$2.69	\$2.69	\$1.34
b) Vivienda con superficie de construcción de 90.01 a 180.00 m ² :	\$4.06	\$6.75	\$2.69	\$2.69	\$2.69
c) Vivienda con superficie de construcción de 180.01 a 300.00m ² :	\$5.39	\$9.45	\$6.75	\$4.06	\$2.69
d) Vivienda con superficie de construcción de más de 300.01 m ² :	\$6.75	\$13.51	\$10.80	\$4.06	\$4.06
e) Conjuntos habitacionales en forma horizontal, independientemente del régimen de propiedad, aplicarán los derechos de acuerdo con las tarifas establecidas en los incisos a, b, c y d según corresponda:	-	-	-	-	-

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

f) Conjuntos habitacionales construidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical), independientemente del régimen de propiedad, con unidades privativas de hasta 90 m ² , se pagará:	\$16.21	\$14.85	\$16.21	\$5.39	\$4.06
g) Conjuntos habitacionales construidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical), independientemente del régimen de propiedad, con unidades privativas de 91 m ² en adelante, se pagará:	\$28.38	\$20.26	\$18.91	\$9.45	\$8.10
h) Conjuntos habitacionales en forma vertical o mixta (horizontal y vertical), independientemente del régimen de propiedad, ubicados en Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Monumentos en el Municipio de Puebla y Áreas Patrimoniales señaladas en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
i) Locales comerciales o de servicios con superficies de hasta 50 m ² :	\$6.75	\$4.06	\$2.69	\$2.69	\$1.34
j) Conjuntos comerciales o de servicios construidos en forma vertical, horizontal o mixta, (horizontal y vertical) mayor a 50.00 m ² y no mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen de propiedad:	\$18.91	\$8.10	\$4.06	\$4.06	\$2.69
k) Centros comerciales o de servicios construidos en forma vertical, horizontal o mixta, (horizontal y vertical) mayor a 1000 m ² o mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen de propiedad:	\$28.38	\$20.26	\$16.21	\$5.39	\$2.69
l) Construcciones mixtas (habitacional y comercial o de servicios) hasta 50.00 m ² :	\$13.51	\$4.06	\$2.69	\$2.69	\$1.34

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

m) Desarrollos mixtos (habitacional y comercial o deservicios) construidos en forma vertical, horizontal o mixta (horizontal y vertical) mayor a 50.00 m ² y no mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen de propiedad:	\$35.13	\$10.80	\$4.06	\$4.06	\$2.69
n) Desarrollos mixtos (habitacional y comercial o deservicios mayor a 1000 m ² o mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen de propiedad:	\$63.51	\$21.60	\$17.57	\$5.39	\$2.69
o) Desarrollos mixtos (habitacional y comercial o deservicios) construidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical), independientemente del régimen de propiedad, ubicados en Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Monumentos del Municipio de Puebla señaladas en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. Siempre y cuando el proyecto contemple un mínimo del 30% del volumen de construcción para uso habitacional. Los que no cumplan con el porcentaje establecido les será aplicado lo dispuesto en los incisos l), m) y n):	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
p) Edificios o desarrollos industriales, almacenes o bodegas en zonas industriales independientemente del régimen de propiedad:	\$39.18	\$28.38	\$20.26	\$5.39	\$4.06
q) Edificios o desarrollos industriales, almacenes o bodegas, fuera de zonas industriales independientemente del régimen de propiedad:	\$39.18	\$58.11	\$41.89	\$10.80	\$8.10
r) Todo establecimiento que almacene y/o distribuya gas L.P. o natural en cualquiera de sus modalidades, superficie construida m ² y en el caso de los tanques de almacenamiento m ³ :	\$205.40	\$72.96	\$41.89	\$10.80	\$8.10
s) Todo establecimiento que almacene y/o distribuya gasolina, diesel y/o petróleo superficie construida por m ² y en el caso de los tanques de almacenamiento por m ³ :	\$205.40	\$72.96	\$41.89	\$10.80	\$8.10
t) Hotel:	\$17.57	\$41.89	\$31.08	\$6.75	\$6.75

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

u) Salón social, restaurante, bar, cantina, centro de reunión y/o diversión:	\$17.57	\$41.89	\$31.08	\$6.75	\$6.75
v) Motel, auto hotel y hostel:	\$82.42	\$93.24	\$62.16	\$16.21	\$16.21
w) Cabaret:	\$82.42	\$93.24	\$62.16	\$16.21	\$16.21
x) Incinerador para residuos infecto biológicos orgánicos einorgánicos:	\$20.26	\$72.96	\$41.89	\$10.80	\$8.10
y) Estructura para anuncios espectaculares de piso y torres de telecomunicaciones (telefonía, televisión, radio, etc.), pagarán teniendo comoreferencia los metros cuadrados o fracción del área ocupada por la base o la proyección horizontal de la estructura, lo que resulte mayor, más la longitud de la altura de la estructura:	\$29.72	\$58.11	\$41.89	\$10.80	\$8.10
z) Estructura para puentes peatonales, por metro cuadrado de construcción:	\$29.72	\$58.11	\$41.89	\$10.80	\$8.10
aa) Licencias de construcción específica:	\$0.00	\$0.00	\$10.34	\$0.00	\$0.00
bb) Construcciones para uso cultural, exclusivamente museos, teatros, auditorios y bibliotecas:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
cc) Restauraciones, rehabilitaciones, obras de mantenimiento o cualquier tipo de intervención encaminada a la conservación de inmuebles con valor histórico, artístico o arqueológico ubicados en Centro Histórico y Áreas Patrimoniales y Monumentos en el Municipio de Puebla señaladas en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
dd) Las construcciones nuevas que se adicione a inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro o fuera de la zona Monumentos, Centro Histórico y Áreas Patrimoniales señaladas en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ee) Tanque enterrado para uso distinto al de almacenamiento de agua potable (productos inflamables o tóxicos) con excepción de gasolineras:	\$0.00	\$41.89	\$33.78	\$10.80	\$8.10
ff) Cementerio o parque funerario:	\$0.00	\$55.39	\$39.18	\$9.45	\$8.10

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

gg) Estacionamientos privados descubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales. Cuando un estacionamiento desee cambiar su condición deberá pagar la diferencia de los derechos:	\$6.75	\$10.80	\$8.10	\$2.69	\$2.69
hh) Estacionamientos públicos descubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales:	\$14.85	\$20.26	\$16.21	\$5.39	\$4.06
ii) Estacionamientos privados cubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales:	\$6.75	\$22.97	\$17.57	\$5.39	\$4.06
jj) Estacionamientos públicos cubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales:	\$14.85	\$24.31	\$9.45	\$4.06	\$2.22
kk) Planta concretera (fijas o temporales):	\$31.08	\$58.11	\$41.89	\$10.80	\$8.10
ll) Plantas de tratamiento, fosa séptica y cualquier construcción destinada al tratamiento o almacenamiento de residuos sólidos o líquidos:	\$0.00	\$20.26	\$16.21	\$5.39	\$4.06
mm) Instalación, arreglo y tendido de líneas en vía pública y/o privada en su caso de gas LP, gas natural, fibra óptica, telefonía, agua, drenaje sanitario y pluvial por ml:	\$0.00	\$31.08	\$20.26	\$5.39	\$4.06

nn) Instalación, arreglo y tendido de líneas en vía pública y/o privada en su caso de fibra óptica, telefonía, agua, drenaje sanitario y pluvial por ml. Para proyectos habitacionales o mixtos (habitacional mínimo 30% y comercios o servicios) en Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Monumentos señaladas en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
oo) Construcciones noincluidas en los incisos anteriores de esta fracción, por m ² o m ³ , según sea el caso:	\$9.45	\$6.75	\$8.10	\$5.39	\$2.69

Para efectos de cobro de los derechos del cuadro 1: el conjunto habitacional será el que se integre de 4 unidades en adelante y a partir de 11 lotes será considerado fraccionamiento.

I. Los conjuntos habitacionales de forma horizontal se cobrarán con los conceptos de los incisos c) y d) dependiendo del resultado de sumar el total de superficie de construcción de cada unidad.

II. Para desarrollos verticales, bajo cualquier régimen de propiedad, para vivienda, comercio y servicios, industrial y mixtos, además del área de terreno útil, como medida compensatoria se sumará el 20% del área total construida, por cada 4 niveles, al área del predio para la obtención de un área única que se tomará como base para la determinación de los derechos a pagar.

III. Los desarrollos habitacionales y mixtos (habitacional mínimo 30% de la superficie construida y comercios o servicios ubicados en planta baja) en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro o fuera de la Zona de Monumentos, Centro Histórico y Áreas Patrimoniales señaladas en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla pagarán como medida compensatoria: \$0.00

IV. Por licencia para la instalación en vía pública con mobiliario urbano:

a) Casetas telefónicas se pagará por unidad:

\$0.00

b) Paraderos se pagará por m2:

\$349.14

V. Por corrección de datos generales en constancias, licencias o factibilidades por error del contribuyente, se pagará:

\$67.56

VI. Por corrección de datos generales en planos de proyectos autorizados, por error del contribuyente se pagará:

\$675.67

VII. La corrección de datos generales en constancias, licencias, factibilidades permisos o planos de proyectos autorizados por error en la captura se pagará: \$0.00

VIII. Los derechos que se generen por las obras nuevas o adecuaciones a las y existentes, consistentes en azoteas verdes y/o cualquier otra construcción relacionada con naturación de azoteas que generen beneficios ambientales a nivel urbano, causarán la tarifa de: \$0.00

Los beneficios fiscales que establece la fracción VIII, se aplicará específicamente sobre la superficie a utilizar por los conceptos que en los mismos se refieren y siempre que no sean utilizadas para fines lucrativos.

ARTÍCULO 18.

Los derechos por Trabajos Preliminares se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Para trabajos preliminares consistentes en: limpia, trazo, nivelación y excavación para cimentación e instalaciones en terrenos baldíos, independientemente de la autorización de uso de suelo se cobrará el 18% del costo total de los derechos de la licencia de construcción específica señalada en el artículo 17, Cuadro 1, inciso aa), por el total de metros cuadrados de terreno de acuerdo con lo especificado y solicitado en el presente artículo.

Posteriormente, en la cuantificación total de la licencia de construcción de obra mayor, se bonificará el 15% del costo total de los derechos de la

licencia de construcción específica señalada en el artículo 17, Cuadro 1, inciso aa), por el total de metros cuadrados de terreno, que ya fue pagado como concepto de trabajos preliminares, ya que el 3% restante será aplicado por el Municipio para compensación del costo administrativo del análisis de los expedientes de licencias.

ARTÍCULO 19.

Los derechos por Cambio de Proyecto se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por cambio de proyecto se pagará de acuerdo al concepto de aprobación de proyecto, por el total de la superficie de construcción y por los conceptos de aportación, licencia y terminación de obra se cobrarán en función de la superficie excedente del proyecto originalmente aprobado.

II. Por cambio de losas y cubiertas se pagará el 75% de la tarifa aplicable a los conceptos de licencia de construcción, aportación para obras de infraestructura y terminación de obra, señalada en la fracción anterior según el tipo de uso que corresponda.

Cuando se trate de cambio de lámina en cubiertas de estructuras siempre que no implique la modificación de la misma, se pagará el 50% del concepto de licencia de construcción señalado en la fracción anterior según el tipo de uso que corresponda.

ARTÍCULO 20.

Los derechos por Acciones Urbanísticas se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Autorización de permisos de acciones urbanísticas: división y subdivisión, segregación sobre la superficie segregada, fusión, dictamen técnico de distribución de áreas para fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, licencia de uso de suelo por obras de urbanización, licencia de construcción de urbanización y terminación de obras de urbanización para fraccionamientos, cambios de proyecto de subdivisiones, segregaciones, fusiones, fraccionamientos:

CUADRO I
DE DIVISIÓN, SUBDIVISIÓN, SEGREGACIÓN Y FUSIÓN

CONCEPTO	POR APROBACIÓN DE PROYECTO (HABITACIONAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS) DE DIVISIÓN, SUBDIVISIÓN, SEGREGACIÓN Y FUSIÓN, POR M ² O FRACCIÓN SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO	LOTE O FRACCIÓN RESULTANTE POR UNIDAD
a) División y subdivisión del área total a dividir con uso habitacional:	\$2.55	\$127.60
b) Segregación sobre la superficie segregada con uso habitacional:	\$3.83	\$127.60
c) Fusión de predios sobre el área total resultante con uso habitacional:	\$2.55	\$127.60
d) División, subdivisión, segregación y fusión con uso distinto al habitacional:	\$2.55	\$127.60

CUADRO II
DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO

CONCEPTO	DICTAMEN TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS (APROBACIÓN DE PROYECTO) POR M ² O FRACCIÓN SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO	LICENCIA DE USO DE SUELO POR OBRAS DE URBANIZACIÓN POR M ² O FRACCIÓN SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO	LOTE, VIVIENDA, LOCAL RESULTANTE Y/O POR UNIDAD	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR M ² O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO	TERMINACIÓN DE OBRAS POR M ² O FRACCIÓN SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO
a) Fraccionamiento habitacional urbano de interés popular:	\$1.27	\$1.27	\$127.60	\$6.37	\$1.27
b) Fraccionamiento habitacional urbano de interés social:	\$1.27	\$1.27	\$140.39	\$6.37	\$1.27

c) Fraccionamiento habitacional urbano de tipo medio:	\$1.27	\$1.27	\$154.40	\$6.37	\$1.27
d) Fraccionamiento habitacional urbano residencial:	\$1.27	\$1.27	\$169.72	\$6.37	\$1.27
e) Fraccionamiento habitacional suburbano de tipo campestre:	\$1.27	\$1.27	\$186.29	\$6.37	\$1.27
f) Fraccionamiento habitacional suburbano de tipo agropecuario:	\$1.27	\$1.27	\$186.29	\$6.37	\$1.27
g) Fraccionamiento comercial y de servicios:	\$1.27	\$1.27	\$169.72	\$6.37	\$1.27
h) Fraccionamiento industrial:	\$1.27	\$1.27	\$154.40	\$6.37	\$1.27
i) Fraccionamiento para cementerio o parque funerario:	\$1.27	\$1.27	\$127.60	\$6.37	\$1.27
j) Fraccionamiento mixto:	\$1.27	\$1.27	\$196.51	\$6.37	\$1.27
k) Desarrollo en condominio en forma vertical, horizontal o mixta:	\$1.27	\$1.27	\$186.29	\$6.37	\$1.27
l) Lotificación y/o Relotificación:	\$1.27	\$0.00	\$196.51	\$0.00	\$0.00

1. Para el caso de fusión de predios colindantes en zonas urbanizadas y con infraestructura no se requerirá de alineamiento y número oficial de cada uno de los predios a fusionar, pero sí deberá obtenerse alineamiento y número oficial del lote resultante.

El costo de los derechos por concepto de fusión de predios se apegará a lo señalado en el inciso c), del Cuadro I, sobre la superficie total resultante de la fusión.

2. Las autorizaciones de la distribución de áreas en divisiones, subdivisiones, segregaciones, lotificaciones, relotificaciones, fusiones, fraccionamientos y cambios de proyecto tendrán la vigencia que establece el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por lo que, en caso de que no se haya concluido la acción urbanística autorizada durante su vigencia, se requerirá actualizarla pagando únicamente el 10% del costo total de lo pagado en la autorización.

3. Para los casos en los incisos a), b), c) y d), correspondientes al Cuadro I, cuando se trate de donación al Ayuntamiento se pagará solamente por concepto de dictamen técnico de distribución de áreas (aprobación de proyecto) independientemente de la superficie útil resultante la cantidad de: \$297.29

4. Por concepto de autorización de preventa de lotes, viviendas y/o áreas privativas de los fraccionamientos habitacionales y desarrollos en condominio en forma vertical, horizontal o mixta, se pagará por unidad, la cantidad de: \$70.25

5. Por concepto de venta de lotes, viviendas y áreas privativas de los fraccionamientos habitacionales y desarrollos en condominio en forma vertical, horizontal o mixta, se pagará por unidad, la cantidad de: \$105.39

6. Por impresión, cotejo y resellado de plano de lotificación y/o siembra de un proyecto autorizado previamente, siempre y cuando no implique una modificación al mismo, así como los anexos al dictamen técnico de distribución de áreas de fraccionamientos o al permiso de desarrollos en condominio se pagará por plano autorizado: \$1,351.33

ARTÍCULO 21.

Los derechos por Cambio de Proyecto para las Acciones Urbanísticas se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Autorización de cambios de proyecto de subdivisiones, segregaciones, fusiones, fraccionamientos y desarrollos en condominio: a) Para modificaciones o cambio de proyecto de los incisos a), b), c) y d) del Cuadro I, del artículo 20, e inciso l) del Cuadro

II del artículo 20, si la solicitud de modificación se presenta antes de formalizar la escritura pública que haga constar la acción urbanística de que se trate, se pagará únicamente por la superficie a modificar y por el excedente de unidades, ya que se bonificará en el nuevo cálculo, la totalidad de los derechos pagados por la autorización original. b) Por modificación o cambio de proyecto de los incisos a) al k), del Cuadro II, del artículo 20, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente y:

1. Cuando la solicitud de modificación del proyecto se presente antes de que hayan iniciado los trabajos de construcción de las obras de urbanización y/o edificación, los derechos pagados por el dictamen de

distribución de áreas, deberán ser abonados a los derechos generados por el dictamen del nuevo proyecto.

2. Cuando la solicitud de modificación del proyecto se presente estando la obra en proceso o la autoridad descubra que se está construyendo un proyecto diferente causará el pago del 100% de lo especificado en los incisos a) al k), del Cuadro

II, del artículo 20, por la superficie a modificar.

El pago de los derechos comprendidos en esta fracción, no eximen de la obligación de cubrir los derechos que genere la obra civil en los conjuntos habitacionales, comerciales y/o industriales, independientemente del régimen de propiedad y la lotificación.

ARTÍCULO 22.

Los derechos para Subdividir construcciones con más de cinco años de antigüedad se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Autorización para subdividir construcciones con más de cinco años de antigüedad sin afectar la estabilidad estructural de cada una de las fracciones y sin autorización de nueva construcción se pagará:

a) Por aprobación de proyecto por m2 o fracción total de construcción:

\$5.39

b) Por lote, local o unidad resultante:

\$139.18

c) Por subdivisiones y segregaciones de predios, con más de cinco años de antigüedad se pagará por m2 de la superficie a regularizar:

\$27.02

d) Por concepto de visita de campo para el trámite de regularización de división y/o subdivisión:

\$301.35

1. No se podrán autorizar solicitudes de división, subdivisión o segregación en aquellos inmuebles en los que se ponga en riesgo la estabilidad estructural de los inmuebles y por consiguiente la seguridad

de las personas, así como tampoco para aquellos inmuebles que, derivado del procedimiento de división, subdivisión o segregación se obtengan fracciones que carezcan de las condiciones de habitabilidad y salud contemplados en el apartado de proyecto arquitectónico del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla vigente.

2. El interesado podrá comprobar la antigüedad de más de cinco años de una construcción a través de los siguientes documentos:

2.1. Comprobante de domicilio (recibo de luz)

2.2. Avalúo del inmueble, emitido por perito registrado en la Dirección de Catastro Municipal, en el que se especifiquen las características de las construcciones que se encuentran divididas y la antigüedad de cada una de ellas.

ARTÍCULO 23.

Los derechos por renovación o prórroga de licencia de obras de construcción y urbanización:

I. De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, retotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta antes o durante los primeros siete días naturales contados a partir de que se extinga la vigencia consignada en la licencia o con aviso previo de suspensión de obra, se pagará del costo: 10%

II. De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, retotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta a partir del día ocho natural y dentro de los primeros seis meses contados a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 25%

III. De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, retotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta desde el primer día del séptimo mes al décimo segundo mes contado a partir de la fecha consignada en la licencia para

la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 50%

IV. De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 100%

ARTÍCULO 24.

Los derechos por Demoliciones o liberación de elementos constructivos, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Demoliciones. Por la autorización de las obras de demolición o liberación de elementos constructivos, se pagará:

a) Demoliciones de muros exteriores hasta 2.5 metros de altura, se pagará por m2: \$3.86

b) Demoliciones de muros exteriores mayor de 2.5 metros de altura, se pagará por m2: \$7.75

c) En construcciones por m2: \$3.86

ARTÍCULO 25.

Los derechos por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Construcción para sitio de Disposición Final se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Menores a 150 m2: \$127.45

II. De 151 a 500 m2: \$253.68

III. De 501 a 1000 m2: \$501.17

IV. De 1001 a 1500 m2: \$1,008.53

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano resolverá sobre el concepto de Plan de Manejo para la Disposición Final de los Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general para obras no mayores a 1,499 m², siempre y cuando se celebre el Convenio correspondiente entre los órdenes de gobierno municipal y estatal.

ARTÍCULO 26.

Los derechos para la ocupación de la vía pública por la ejecución de obras materiales se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Autorización para la ocupación de la vía pública por la ejecución de obras materiales. Para efectos de autorizar, por parte de la autoridad municipal, la ocupación de la vía pública con andamios o cualquier otro material reversible y material de construcción, se pagará diariamente por metro lineal con un plazo máximo de 15 días, no pudiendo renovarse la ocupación de la vía pública con material de construcción y conforme a lo siguiente:

a). Banquetas: \$2.69

b). Arroyo: \$6.75

II. En todos los casos las obras falsas que se implementen en la vía pública deberán considerar la protección y libre paso de los peatones, independientemente del cumplimiento de la normatividad existente.

III. Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública producto de trabajos de demolición, perforación y/o excavación pagarán diariamente por metro lineal o m³ lo que resulte mayor, con un plazo máximo de 15 días, pudiendo renovarse por el mismo concepto, lo siguiente:

a). Banquetas: \$8.10

b). Arroyo: \$14.85

1) Lo anterior no lo exime de la reparación de los daños ocasionados a las obras de urbanización por dicha autorización.

2) Cuando la ocupación de la vía pública no cuente con la licencia respectiva y sea detectada por la autoridad municipal, mediante requerimiento, visita excitativa, acta de visita, acta de clausura o

cualquier otra gestión efectuada por la misma, independientemente de reponer con las mismas especificaciones lo dañado, pagará 10 veces el valor de lo especificado de los derechos que corresponda.

3) Cuando la ocupación de la vía pública sea con la construcción de puentes, pasos a desnivel o espacios que requieran de una cubierta permanente, se adicionará al pago de los derechos previstos en este artículo, los derechos por uso de suelo y construcción que le corresponda.

IV. Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública por la ejecución de obras materiales en Centro Histórico, Áreas patrimoniales y Monumentos: \$0.00

ARTÍCULO 27.

Los derechos para las obras que ejecute cualquier dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal se causarán y pagarán: \$0.00

ARTÍCULO 28.

Los derechos por Regularización de Obras se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Para obras de construcción y urbanizaciones terminadas, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 15% sobre el costo total de la obra.

II. Para obras de construcción y urbanizaciones terminadas, en cuyo expediente obren actas de clausura independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 15% sobre el costo total de la obra.

III. Para obras en proceso de construcción y urbanización, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 10% sobre el costo del avance físico de la obra.

IV. Para obras en proceso de construcción y urbanización que cuenten con acta de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 10% sobre el costo del avance físico de la obra.

V. El avance físico de las obras de urbanización en proceso a que se refieren los incisos que anteceden se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- a) Infraestructura (agua, residuales, pluviales): 15%
- b) Terracerías hasta riego de impregnación: 30%
- c) Guarniciones y banquetas: 60%
- d) Carpetas de concreto hidráulico, asfáltico, empedrado, etcétera:
80%

VI. El avance físico de la obra en proceso a que se refieren los dos incisos que anteceden, se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- a) Cimentación (mampostería o concreto): 5%
- b) Estructura (enrase de muro): 30%
- c) Losas o cubiertas, cuando la construcción sea de 2 niveles:
 - 1. Entrepiso: 60%
 - 1.1 Entrepiso y azotea: 70%
 - 2. Losas y cubiertas, cuando la construcción sea de 3 a 5 niveles:
 - 2.1. Entrepiso: 50%
 - 2.2. Por cada entrepiso aumentar: 5%
 - 2.3. Con azotea: 70%
 - 3. Cuando la construcción sea de 6 a 8 niveles:
 - 3.1. Un entrepiso: 35%
 - 3.2. Por cada entrepiso aumentar: 5%
 - 3.3. Con azotea: 70%
 - 4. Cuando la construcción sea de 9 o más niveles:
 - 4.1. De 1 hasta el 50% de los entrepisos se considerará como: 5%
 - 5. Acabados (independientemente del grado de avance): 80%

VII. A falta de licencias de demolición o liberación señaladas en el artículo 24, por demolición, se pagará, además de la sanción establecida en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por m2 o fracción: \$38.01

VIII. A falta de licencias de construcción para el cambio de losas y cubiertas de cualquier tipo, se pagará adicionalmente a los derechos especificados en el artículo 17, el 100% de las tarifas correspondientes especificadas en esta Ley, según sea el uso para el que sea destinada la construcción.

IX. Por regularización de lotificaciones, relotificaciones, fraccionamientos, y desarrollos en condominio en forma vertical, horizontal o mixto se pagará adicionalmente a lo establecido en el Cuadro II incisos a) al k) del artículo 20, el 50% sobre el monto calculado.

ARTÍCULO 29

Los derechos por cálculo del costo total de la obra se causarán y pagarán para efectos del artículo anterior, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por m2 o fracción:

a) Conforme a los siguientes valores catastrales:

ZONAS	HABITACIONAL	INDUSTRIAL	COMERCIAL HASTA 5 NIVELES	COMERCIAL MAS 5 NIVELES
1.1 y 1.2	ER/\$2,302.69	ER/\$2,302.69	EM/\$2,544.59	M/ \$3,079.73
2.1, 2.2 y 2.3	EB/\$2,518.91	M/\$2,544.59	ER/\$3,568.91	M/ \$4,286.47
3.1, 3.2 y 3.3	BR/\$3,143.23	BR/\$3,348.63	BM/\$3,643.22	R/ \$4,286.47
4.1 y 4.2	SR/\$4,733.77	BB/\$4,598.63	ER/\$5,099.99	B/ \$5,136.48
5.1 y 5.2	S/B\$5,851.33	BB/\$4,598.63	BB/\$6,679.72	B/ \$5,136.48

b) Construcciones no consideradas en los conceptos anteriores: Por m2, m3 o fracción de la unidad: \$3,056.74

c) Tanque enterrado para uso distinto al de almacenamiento de agua potable (productos inflamables o tóxicos) con excepción de gasolineras por m3: \$2,312.16

d) Cisterna, aljibe, alberca, fuente (excepto si es de ornato), espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua por m3: \$2,312.16

e) Fosa séptica, planta de tratamiento y cualquier otra construcción destinada al tratamiento o almacenamiento de residuos líquidos o sólidos: Por m3 o fracción: \$2,312.16

f) Instalación, arreglo y tendido de líneas subterráneas en vía pública de gas L.P., gas natural, fibra óptica para uso telefónico, energía eléctrica, agua, drenaje sanitario y pluvial por metro lineal: \$2,312.16

g) Barda: Por m2 o fracción: \$699.99

h) Fraccionamientos:

1. Para habitacional rural: \$410.77

2. Para habitacional urbano: \$420.27

3. Para comercio y servicios: \$431.08

4. Para industria: \$437.82

5. Para cementerios y parques funerarios: \$368.90

i) La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa. No se considerará que el entero es espontáneo, cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita excitativa, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

j) El pago de los derechos señalados en el presente artículo por concepto de regularización de obras, no implica la autorización de las mismas, por

lo que se deberá obtener las constancias, permisos y licencias que le correspondan, cumpliendo con los requisitos establecidos en las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 30.

Los derechos por Licencia de Uso de Suelo Específico se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Licencias de uso de suelo específico. Para obtención de licencia de funcionamiento, por actividad comercial y/o de servicios o cuando implique un cambio de uso de suelo al originalmente autorizado, se pagará por m² o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

a) Comercio o servicio con superficie de hasta 60.00 m²: \$0.00

b) Comercio o servicio con superficie mayor a 60.00 m²: \$17.57

II. Por la expedición de licencias de uso de suelo específico. Para la obtención de licencia de funcionamiento, para negocios de alto impacto, por actividad industrial, comercial de servicios o cuando implique un cambio de uso de suelo al originalmente autorizado, se pagará por m² o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

a) Comercio o servicio con superficie de hasta 60.00 m²: \$12.15

b) Comercio o servicio con superficie mayor a 60.00 m²: \$25.67

c) Industrial, en zona industrial hasta 500.00 m²: \$9.45

d) Industrial, en zona industrial mayor a 500.00 m²: \$10.80

e) Industrial, fuera de zona industrial hasta 500.00 m²: \$31.08

f) Industrial, fuera de zona industrial mayor a 500.00 m²: \$32.42

III. Por la expedición de Licencia de Uso de Suelo Específico, para la obtención de licencia de funcionamiento, para negocios o giros que impliquen la venta de bebidas alcohólicas o cuando implique un cambio de uso de suelo al originalmente autorizado, se pagará por m² o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

a) Depósito de cerveza, billares con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y boliches con venta de cerveza y bebidas refrescantes con

una graduación alcohólica de 6° GL, en envase abierto, tienda de autoservicio o departamental con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, vinaterías y pulquerías: \$50.00

b) Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta, baños públicos con venta de cerveza en botella abierta, miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6°GL, en envase cerrado y miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada: \$50.00

c) Hotel, motel, auto hotel y hostel con servicio de restaurante-bar, salón social con venta de bebidas alcohólicas, centro botanero, restaurante-bar, discotecas y centro de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas y bar: \$68.91

d) Cabaret y centros de entretenimiento con venta de alimentos y bebidas alcohólicas: \$98.64

e) Áreas de recreación, deportes y usos que no impliquen venta o expendio de bebidas alcohólicas contemplados en los incisos anteriores: \$10.80

f) Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada y destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas: \$87.83

g) Cualquier otro giro que implique la venta o expendio de bebidas alcohólicas: \$41.89

h) Para usos no incluidos en esta fracción se pagará: \$9.45

1. Cuando al obtenerse el uso de suelo para la construcción de obras materiales nuevas, ampliaciones, modificaciones, reconstrucciones, o cualquier obra que modifique la estructura original del inmueble, en el que se especifique el uso de suelo final, entonces el pago para efectos de empadronamiento, en los casos en que proceda, será la diferencia que resulte de restar al costo vigente, el pago efectuado que se cubrió en el momento de la expedición.

2. Cuando un comercio cuente con licencia de uso de suelo específico y desee obtener autorización de ampliación de este, pagarán la diferencia que resulte entre los derechos vigentes calculados sobre la superficie a utilizar y los derechos cubiertos para la expedición de la licencia de uso de suelo específico de origen.

ARTÍCULO 31.

Los derechos por Estudios y Dictámenes Técnicos de Factibilidad se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de ubicación de mobiliario urbano, por cada mueble, se pagará: \$194.59

II. Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de anuncios en puente peatonal, se pagará: \$194.59

III. Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de ubicación de señalamientos verticales informativos, restrictivos, informativos de servicios, de destino, por cada guiador: \$197.28

ARTÍCULO 32.

Los derechos por Dictamen de Rectificación de Medidas y Colindancias se causarán y pagarán conforme a lo siguiente: I. Dictamen de rectificación de medidas y colindancias de predio: \$542.26

ARTÍCULO 33.

Los derechos por Dictamen Técnico de Ubicación de Predios se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por dictamen técnico de ubicación de predios en zonas de colonias no registradas, para otorgamiento de alineamiento y número oficial, incluyendo visita de campo, por cada uno se pagará: \$744.59

ARTÍCULO 34.

Los derechos por Dictamen Técnico de Restricciones y Derechos de Vía se causarán y pagará por cada m² de predio: \$1.34

ARTÍCULO 35.

Los derechos por identificación de fracciones restantes se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por identificación de las últimas fracciones restantes a escriturar en lotificaciones o segregaciones otorgadas antes del año 2004, existentes dentro de la estructura urbana del Municipio, siempre y cuando no rebase 10 fracciones:

a) Por cada m2 de predio analizado se pagará: \$1.24

b) Cuando derivado del análisis se requiera del estudio de documentos que acrediten la propiedad o posesión adicionales al general por cada documento se pagará: \$135.13

Las tarifas correspondientes a los artículos 12, fracción I, 35, 36 de la presente Ley serán aplicables una vez que se haya suscrito el Convenio respectivo con el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 36.

Los derechos por Integración Vial de Predios se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Dictamen de Integración vial de predios: \$531.91

II. Por estudio y dictamen técnico por concepto de nomenclatura en asentamientos registrados por calle dentro de los límites de la colonia a solicitud expresa del interesado: \$516.43

ARTÍCULO 37.

Los derechos por Integración Vial de Desarrollos Habitacionales se causarán y pagará conforme a lo siguiente: I. Dictamen técnico de integración vial de fraccionamiento o desarrollo habitacional y/o conjunto habitacional, incluye factibilidad y recomendaciones técnicas, por cada metro lineal o fracción de frente a la vía pública; se pagará: \$74.31

ARTÍCULO 38.

Los derechos por Evaluación y dictamen de resolutive de impacto vial proyectos y obras se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:
Evaluación y dictamen de resolutive de impacto vial proyectos y obras:
\$812.16

ARTÍCULO 39.

Los derechos por planes de manejo de residuos, se causarán y pagarán conforme a la siguiente cuota:

I. Por la evaluación y autorización de los Planes de Manejo de los Residuos Sólidos urbanos: \$3,220.27

ARTÍCULO 40.

Por la recepción, evaluación y dictaminación del informe de Medidas de Mitigación y Compensación Ambiental de obras no mayores a 1,499 m2 se generará el cobro de acuerdo al siguiente tabulador:

a) 50 m2 - 150 m2: \$360.43

b) 151 m2 - 500 m2: \$600.71

c) 501 m2 - 1000 m2: \$961.13

d) 1001 m2- 1499 m2: \$1,201.43

Quedan exentos de este pago únicamente los proyectos que construyan una sola casa habitación sin contar con otro proyecto adicional.

ARTÍCULO 41.

Los derechos por Licencia de poda o derribo de árboles o palmeras se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por permiso poda de árboles o palmeras en vía pública o propiedad privada, previo dictamen, se pagará por unidad: \$0.00

II. Por permiso para derribo de árboles o palmeras en vía pública o propiedad privada, por obra civil, previo dictamen, se pagará por unidad: \$3,123.51

ARTÍCULO 42.

Los derechos por obras materiales expedidas mediante el Expediente Único se pagarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo Primero Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 43.

Los derechos por el servicio de alumbrado público se causarán y pagarán aplicando al consumo tarifario determinado por la CFE Suministrador de Servicios Básicos y con la periodicidad que ésta establezca, los siguientes porcentajes.

I. Usuarios de tarifas 1, DAC ,7, PDBT, GDBT: 6.5%

II. Usuarios de tarifas GDMTO, GDMTH, DIST y DIT: 2.0%

III. Usuarios de otras tarifas excepto las tarifas APBT, APMT, RABT Y RAMT: 6.5%

CAPITULO III

**DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

ARTÍCULO 44.

Por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se causarán y cobrarán los siguientes derechos:

I. Autorización por cumplimiento de medidas preventivas de seguridad, respecto a la instalación de juegos mecánicos, por periodos máximos de una semana, se pagará por juego: \$0.00

II. Evaluación de riesgo de inmuebles que solicitan particulares o empresas, por cada uno se pagará: \$0.00

Quedan exentos de este pago aquellas evaluaciones que sean producto de una emergencia, contingencia o fenómeno perturbador, en donde la ciudadanía afectada se encuentra en una condición de vulnerabilidad lo cual no tendrá costo alguno.

III. Aprobación de medidas preventivas de protección civil y seguridad para la quema de fuegos pirotécnicos: \$0.00

IV. Aprobación de programa interno de Protección Civil o Programa Especial de Protección Civil para Obras en Proceso Constructivo:

a) Hasta 100 m2: \$452.55

b) Después de 100.1 m2, además de la cantidad señalada en el inciso anterior, por cada m2 adicional: \$1.05

V. Aprobación del Programa Especial de Secretaría de seguridad Ciudadana para Eventos Públicos y/o masivos en establecimientos, que se causarán en función del nivel de riesgo que dictamine la Secretaría de Seguridad Ciudadana, conforme a lo siguiente:

a) De 1 a 300 asistentes: \$340.20

b) De 301 a 1500 asistentes: \$2,269.05

c) De 1501 en adelante: \$5,672.10

VI. Expedición de dictamen de seguridad en anuncios y/o estructuras: \$399.00

VII. Por concepto de cobertura con unidad de emergencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (ambulancia, unidad contra incendios, unidad de intervención, etc.) de eventos masivos, espectáculos, caravanas o cualquier tipo de evento particular que lo requiera dentro del Municipio de Puebla, así como su permanencia en el lugar hasta por 6 horas, se pagará: \$2,625.00

VIII. Constancia de demolición/ adecuación de inmuebles en el Municipio de Puebla se pagará de acuerdo con lo siguiente:

a) Por demolición con método manual: \$315.00

b) Por demolición con maquinaria: \$945.00

IX. Constancia de inspección ocular estructural de inmuebles en el Municipio de Puebla se pagará: \$315.00

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRESTRUCTURA

ARTÍCULO 45.

Por los servicios de instalación eléctrica que preste la Subdirección de Alumbrado Público y Servicios Municipales a través del Departamento de Ingeniería, para el desarrollo de eventos no gubernamentales, de carácter comercial y/o privados, se pagará:

I. Por instalación eléctrica, que incluye contacto doble, interruptor, conductor hasta 20 metros, retiro y todo lo necesario para su correcto funcionamiento: \$1,862.21

a) Por cada metro adicional de cableado: \$60.07

II. Por equipo especializado para trabajos en altura por hora: \$979.16

III. Por reubicación y/o retiro de poste de alumbrado público: \$5,406.42

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

ARTÍCULO 46.

Los derechos por elaboración de Dictamen Técnico se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- De impacto Vial, relacionados con estaciones de Servicio y Plazas Comerciales. \$2,500.00

II.- De Uso de Suelo, para la ubicación de sitios para transporte mercantil en la modalidad de taxi. \$2,500.00

III.- De Uso de Suelo, para la ubicación de sitios para transporte mercantil en la modalidad de mudanzas. \$2,500.00

IV.- De Uso de Suelo, para la ubicación de bases de transporte público. \$2,500.00

V.- De Uso de Suelo, para la ubicación de bases de transporte público Federal en la modalidad de turismo. \$2,500.00

VI.- Para autorización de maniobra de carga y descarga de mercancías en la vía pública: \$2,500.00

VII.- Para autorización de la ubicación de bahías de ascenso y descenso, en hoteles. \$2,500.00

VIII.- De Uso de Suelo para la ubicación de Estaciones, Terminales, Terminales de Transferencia de transporte público que son destinadas a la llegada, concentración, estacionamiento y salida de vehículos utilizados para la prestación de los servicios; el ascenso, descenso y transbordo de pasajeros. \$2,500.00

ARTÍCULO 47.

Los derechos por expedición de certificados y constancias se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la expedición de certificados oficiales:

a) De vecindad en cualquiera de sus modalidades: \$191.87

b) De ausencia de vecindad: \$271.63

c) Por certificado de antigüedad de licencia de funcionamiento: \$177.03

II. Certificados de control anual que expida la Tesorería Municipal a:

1. Máquinas con palanca y maquinas montables: \$1,231.08

2. Máquinas simulador: \$1,639.72

3. Mesas de billar y de Hockey de aire: \$896.41

a) Equipo de videojuegos y/o juegos mecánicos o de mesa que utilicen monedas y/o tarjeta para su funcionamiento:

b) Máquinas expendedoras de alimentos, bebidas y otros productos con dimensión superior a 0.10 m³: \$3,121.68

c) Stand para venta de artículos varios no mayor a 2 m²: \$923.30

d) Isla para venta de artículos varios mayor a 2 m² y hasta 7 m²
\$2,016.00

e) Isla para venta de comida para llevar no mayor a 7 m²:
\$3,134.25

f) Módulo de juegos de pronósticos deportivos:\$923.30

g) Isla, stand o anexo mayor a 7 m² para establecimiento con giro de
Tienda de Autoservicio o Tienda Departamental, se pagará el equivalente
al monto del inciso

d) más por metro cuadrado excedente la cantidad de:
\$28.38

Estos certificados se cobrarán siempre y cuando la negociación tenga
licencia de funcionamiento. En el caso stands o islas de plazas
comerciales se solicitará el contrato de arrendamiento vigente. No se
pagarán derechos por este concepto, cuando la explotación de dichas
máquinas forme parte de la actividad del giro autorizado en la licencia
de funcionamiento de la negociación.

III. Por la reproducción de documentos que obren en los archivos de las
dependencias u organismos municipales:

a) Por foja simple: \$12.37

b) Por foja certificada: \$61.87

c) Por foja digitalizada: \$37.12

d) Cuando la reproducción de documentos se derive del ejercicio del
derecho de acceso a la información pública, solo podrá requerirse el
cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega
solicitada, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las
cuotas siguientes:

1. Las primeras veinticinco copias simples serán sin costo, a partir de la
veintiséis, se cobrará por cada hoja tamaño carta u oficio: \$2.10

2. Por hoja certificada: \$18.90

3. Las primeras veinticinco hojas serán sin costo, a partir de la veintiséis se cobrará por el escaneo de documentos por cada hoja carta u oficio: \$3.15

Los cuales podrán ser transferidos a un medio de almacenamiento (USB, Disco compacto, DVD o cualquier otro) que proporcione el solicitante, sin que la transferencia de dicha información genere un costo.

4. Costo de envío: El monto del servicio de correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, que deba cubrirse por el solicitante para el envío de la información, cuando opten por solicitar que la información les sea enviada al domicilio indicado en la solicitud. La entrega de información vía sistema INFOMEX o correo electrónico que haya proporcionado el solicitante, no causará costo alguno. A los solicitantes con discapacidad, no se les cobrará por la reproducción de documentos que soliciten por el acceso a la información.

e) Cuando la reproducción de documentos se derive del ejercicio de los Derechos ARCO, solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la reproducción, certificación o envío, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

1. Las primeras veinticinco copias simples serán sin costo, a partir de la veintiséis se cobrará por cada hoja tamaño carta u oficio: \$2.10

2. Por cada hoja certificada: \$18.90

3. Las primeras veinticinco fojas serán sin costo, a partir de la veintiséis se cobrará por el escaneo de documentos por cada foja carta u oficio: \$3.15

Los cuales podrán ser transferidos a un medio de almacenamiento (USB, Disco compacto, DVD o cualquier otro) que proporcione el solicitante.

4. Costo de envío: El monto del servicio de correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, que deba cubrirse por el solicitante para el envío de la información, cuando opten por solicitar que la información les sea enviada al domicilio indicado en la solicitud. La entrega de información vía sistema INFOMEX o correo electrónico que haya proporcionado el solicitante, no causará costo alguno.

IV. Por la expedición de copia simple de plano autorizado, que obre en los archivos de la Secretaria de Gestión y Desarrollo Urbano.

\$92.80

V. Por certificación de plano que expida el Honorable Ayuntamiento:

\$309.37

VI. Constancia de clase y tarifa en estacionamientos públicos:

\$204.06

VII. Constancia de no adeudo de contribuciones municipales:

\$193.96

VIII. Constancia de datos asentados en el Padrón Fiscal:

\$177.14

IX. Constancia de datos asentados en el Padrón Municipal:

\$78.37

a) Por constancia de suspensión temporal de licencia de funcionamiento:

\$177.14

X. Constancia de cambio de régimen de propiedad por m2 o fracción, de propiedad individual a condominio o viceversa:

a) Vivienda: \$1.34

b) Industria, comercio, servicio o mixto: \$10.80

c) Fraccionamientos, urbanizaciones y/o centros comerciales: \$1.34

d) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores: \$14.85

XI. Constancia de verificación de medidas de seguridad y protección civil (incluye verificación), se pagará:

a) De 1 a 20 m2 construidos: \$282.42

b) Después de 20 m2 construidos, además de la cantidad señalada en el inciso anterior, por cada m2 de construcción restante: \$1.34

XII. Constancia de seguridad estructural y de riesgo, por unidad:

\$616.21

XIII. Asignación de clave catastral: \$77.58

XIV. Pago anual por autorización municipal para operación de fuentes fijas de emisiones a la atmósfera se pagará de:

a) 0 a 147 caballos caldera: \$1,200.71

b) 148 caballos caldera en adelante: \$2,474.94

XV. Pago por permiso para realizar actividades no cotidianas en centros de población y que por su naturaleza puedan generar contaminación: \$241.22

XVI. Por la expedición certificada de información de saldo de contribuciones: \$64.65

XVII. Por el análisis, revisión y/o depuración catastral de datos existentes en los sistemas de información geográfica del Municipio, a solicitud del contribuyente: \$387.95

XVIII. Por constancia de identificación de predios e inmuebles, para registro Catastral: \$646.59

XIX. Otros certificados o constancias no comprendidos en las fracciones anteriores aprobadas por el Honorable Ayuntamiento: \$202.69

XX. Por expedición del programa de desarrollo urbano de la ciudad de Puebla vigente:

a) Carta urbana impresa 90 x 70 cm. \$120.27

b) Tablas de compatibilidad impresa a 90 x 70 cm. \$120.27

c) Carta urbana digital (plano en formato JPG y tablas de compatibilidad en formato PDF): \$159.45

d) Programa de desarrollo urbano de la ciudad de Puebla y anexos: \$2,391.88

XXI. Por estudio y constancia de factibilidad de anuncio espectacular, por unidad: \$1,070.25

XXII. Por estudio y constancia de factibilidad de anuncio espectacular con UTM por unidad: \$1,324.32

XXIII. Por constancia de suspensión de obra, de cambio de director responsable de obra y de retiro de firma, se pagará por cada una: \$1,028.39

XXIV. Dictamen de riesgo estructural por m2 de construcción: \$12.15

XXV. Dictamen por zona de riesgo: \$2,548.63

XXVI. Por certificado de registro de fierros, marcas y señales de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, que otorgue la Secretaría del Ayuntamiento, se pagará: \$1,351.33

XXVII. Por emisión de certificado de manejo higiénico para establecimientos verificados por Industrial de Abastos Puebla que procesen, refrigeren, empaquen, industrialicen, movilicen y comercialicen productos cárnicos para consumo humano dentro de los límites o que ingresen al Municipio de Puebla: \$105.00

XXVIII. De los derechos por la expedición y/o emisión de certificados y constancias a través de sistema informático:

a) Por la emisión digital y/o electrónica de Aviso de Apertura de Negocio, cuya superficie no rebase los 90 m2: \$473.94

El presente concepto, no incluye la expedición del tarjetón o reposición de licencia de sustancias de inhalación y efectos tóxicos, para aquellos establecimientos que deban contar con el mismo.

XXIX. Trámite Unificado de Avalúo Catastral y Constancia de no Adeudo de Impuesto Predial:

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO Y LUGARES

AUTORIZADOS

ARTÍCULO 48.

Los servicios de Industrial de Abastos Puebla, se regirán de acuerdo a los conceptos siguientes:

I. Los que procesen, refrigeren, empaquen, industrialicen, movilicen y comercialicen productos cárnicos para consumo humano, dentro de los límites o ingresen al Municipio; deberán pagar por concepto de supervisión del manejo higiénico de los productos, las siguientes cuotas:

a) Todas las carnes frescas, saladas y sin salar que ingresen al Municipio y que cuenten con el sello de autorización de sacrificio de una autoridad competente, pagarán: \$2.40 por Kg

b) Para todas aquellas carnes que no cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado y que sea apta para el consumo humano, de acuerdo con el Reglamento para la Industrialización Sanitaria de la Carne y la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994 "Lineamientos Generales Sobre el Proceso Sanitario de la Carne", se pagará: \$3.60 por Kg

c) Todas las carnes de ave (pollo, pavo, pato) y conejo que se encuentre eviscerada y sea apta para el consumo humano, pagarán: \$1.19 por Kg

d) Todas las carnes de ave (pollo, pavo, pato) y conejo que no se encuentre eviscerada y sea apta para el consumo humano, pagarán: \$2.40 por Kg

e) Todas las carnes, frescas, saladas y sin salar que cuenten con el sello Tipo Inspección Federal (TIF), que ingresen al Municipio de Puebla, pagarán: \$0.59 por Kg

II. En las instalaciones del Rastro Municipal por los conceptos de, uso de corrales, marcado y seleccionado de ganado, degüello, desprendido de piel o rasurado de canal, extracción de vísceras, inspección sanitaria y sellado, causarán los derechos con las siguientes cuotas:

a) Por cabeza de ganado bovino (res):

Cantidad de cabezas diarias	Cuota por cabeza
1 a 20	\$301.56
21 a 50	\$278.73
51 a 100	\$276.32
101 en adelante	\$270.32

b) Por cabeza de ganado porcino hasta 150 kg:

Cantidad de cabezas diarias	Cuota por cabeza
1 a 300	\$126.14
301 a 600	\$118.94
601 a 700	\$117.73
701 a 800	\$116.53
801 a 900	\$115.33
901 en adelante	\$108.12

c) Por cabeza de ganado equino:

Cantidad de cabezas diarias	Cuota por cabeza
1 a 20	\$284.73
21 a 50	\$276.32
51 a 100	\$267.91
101 en adelante	\$258.31

d) Por cabeza de ganado ovicaprino:

Cantidad de cabezas diarias	Cuota por cabeza
1 a 300	\$ 110.22
301 a 600	\$ 103.92
601 a 700	\$ 102.87
701 a 800	\$ 101.82
801 a 900	\$100.77
901 en adelante	\$94.47

III. Por el uso de frigoríficos, el tiempo máximo en que la canal alcanza la temperatura estipulada en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994 es de 24 horas, pasado este tiempo se pagará:

a) Por media canal de bovino (res):

Tiempo en horas	Cuota por media canal
1 a 24	\$51.66

b) Por cortes de bovino (res):

Tiempo en horas	Cuotas por corte
1 a 24	\$26.25

c) Por canal de porcino:

Tiempo en horas	Cuotas por canal
1 a 24	\$33.64

d) Por cortes de porcino:

Tiempo en horas	Cuotas por corte
1 a 24	\$15.75

e) Por media canal de equino:

Tiempo en horas	Cuotas por media canal
1 a 24	\$33.64

f) Por cortes de equino:

Tiempo en horas	Cuotas por corte
1 a 24	\$18.90

g) Por canal de oviscaprino:

Tiempo en horas	Cuotas por canal
1 a 24	\$29.38

h) Por cortes de oviscaprino:

Tiempo en horas	Cuotas por corte
1 a 24	\$13.65

IV. El uso de corrales por animales retenidos ante la sospecha de haberles sido proporcionadas sustancias químicas o medicamentos que afecten a la Salud Pública, pagarán:

a) Por cabeza de ganado bovino por día: \$60.07

b) Por cabeza de porcino por día: \$30.04

c) Por cabeza de equino por día: \$60.07

d) Por cabeza de oviscaprino por día: \$26.23

V. Por trabajos especiales, causarán derechos con las siguientes cuotas:

a) Pesado de pieles por pieza: \$15.73

b) Por declaración de sacrificio extemporánea de ganado bovino:
\$628.44

c) Por declaración de sacrificio extemporánea de ganado porcino:
\$259.77

d) Por declaración de sacrificio extemporánea de ganado equino:
\$628.44

e) Por declaración de sacrificio extemporánea de ganado oviscaprino:
\$226.98

VI. Decomiso para su destrucción, por no ser apto para consumo humano:

a) De la canal de bovino: \$655.98

b) De la canal de porcino: \$131.19

c) De la canal de equino: \$655.98

d) De la canal de ovicaprino: \$114.63

VII. En el caso de que el sacrificio de ganado se realice en días festivos y domingos, las tarifas de este artículo se incrementarán en un 100%.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 49. Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

A) Apartado de Panteones Municipales.

I. Servicio de inhumaciones en fosas y criptas en panteones municipales, incluyendo los conceptos de excavación, exhumación, reinhumación, demolición de firme o jardinera, desmontaje de monumento y retiro de escombros en fosas de los Panteones Municipales.

a) Adquiridas a perpetuidad sujetas a disponibilidad de espacio:
\$4,162.13

b) Adquiridas a temporalidad de 7 años: \$4,805.39

c) En la sección quinta: \$0.00

II. Reinhumación de restos áridos en fosas o criptas incluyendo excavación: \$528.38

III. Mantenimiento en áreas comunes y refrendo por año en fosas de temporalidad una vez cumplidos los 7 años de inhumado como lo estipula el término de Ley: \$385.98

IV. Mantenimiento en áreas comunes por año, en fosas a temporalidad durante los primeros 7 años dentro del término de Ley:
\$185.60

V. Mantenimiento anual de áreas comunes en fosas a perpetuidad:

\$164.86

VI. Depósito y mantenimiento a 1 año de restos áridos o cenizas en sección de osarios: \$268.90

VII. Asignación de nicho en sección nueva de osarios en Panteón Municipal:

a) A perpetuidad: \$12,374.71

b) Asignación por 7 años de nicho en sección nueva de osarios: \$6,806.08

c) Mantenimiento de áreas comunes en sección nueva de osarios: \$160.87

d) Depósito y resguardo de restos áridos o cenizas en nicho de sección nueva de osarios: \$371.23

VIII. Autorización para construcción de bóveda o cripta en fosas a perpetuidad: \$618.73

IX. Autorización para construcción, reconstrucción, montaje, mantenimiento de criptas, demolición o modificación de monumentos adquiridos a perpetuidad en los siguientes casos:

a) Para construcción de base de monumentos o lápidas: \$171.62

b) Para construcción de jardinera: \$166.21

c) Para montaje y/o construcción de monumento: \$321.62

d) Para construcción de capillas por fosa: \$963.50

e) Para demolición de monumentos: \$751.33

f) Para demolición de capilla por fosa: \$720.19

g) Para mantenimiento de capillas y monumentos: \$160.80

h) Para colocación de sombra de herrería o tubular: \$171.62

X. Exhumación una vez cumplido el término de Ley: \$564.85

XI. Exhumaciones de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios: \$1,749.99

XII. Por servicio de cremación de restos humanos en crematorio municipal: \$2,864.85

XIII. Por servicios de cremación de restos humanos solicitados por prestadores de servicios funerarios: \$12,014.28

XIV. Servicio de cremación de restos áridos en crematorio municipal: \$1,469.98

XV. Servicio de cremación de feto y/o recién nacidos hasta seis meses en crematorio municipal: \$1,113.72

XVI. Servicio de cremación de una extremidad humana en crematorio municipal: \$1,237.47

XVII. Constancia de registro por fosa: \$166.21

XVIII. Asignación de fosa con duración de 7 años en panteones municipales: \$10,866.19

XIX. Por autorización de cesión de derechos entre particulares de:

a) Fosas a perpetuidad: \$786.48

b) Nicho a perpetuidad: \$786.48

XX. Revisión administrativa de títulos en archivo histórico: \$121.62

XXI. Traslado local: \$494.59

XXII. Cortejo: \$986.47

XXIII. Uso de capilla por 24 horas en panteones municipales: \$1,383.78

XXIV. Expedición o reimpresión de constancia de:

a) Acreditación de derechos sobre uso de fosa a perpetuidad: \$371.24

b) Acreditación de derechos sobre uso de nicho a perpetuidad: \$371.24

XXV. Por asignación de ataúd:

- a) Ataúd de adulto tapizado: \$1,405.66
- b) Ataúd de adulto barnizado: \$2,967.53
- c) Renta de ataúd barnizado para servicio de cremación: \$973.15

XXVI. Por asignación de urna: \$360.43

B) Apartado de Panteones en Juntas Auxiliares e Inspectorías:

I. Por servicio de inhumación, exhumación, reinhumación, demolición de firme o jardinera, desmontaje de monumento y retiro de escombros en fosas y criptas a perpetuidad: \$0.00

II. Por servicio de asignación de fosa temporal sujeta a disponibilidad de espacio: \$0.00

C) Apartado de Panteones concesionados y/o particulares:

I. Por inhumación: \$618.73

II. Por cremación de restos humanos, restos áridos, fetos, extremidades y/o recién nacidos: \$1,196.94

III. Por exhumación una vez cumplido el término de Ley: \$976.37

IV. Por exhumación de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios: \$1,367.75

CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DE AGUA Y SANEAMIENTO Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SANEAMIENTO DEL ATOYAC (CISA), QUE PRESTE EL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTICULO 50. El pago de los servicios que preste el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla se regirá por lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero Transitorio

del Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 13 de septiembre de 2013, los programas temporales de regularización en términos de párrafo II, del artículo 107, de la Ley del Agua para el Estado de Puebla, o en su caso, por las disposiciones legislativas, administrativas o convenios que se emitan o se celebren en términos de las disposiciones legales aplicables.

Los derechos por prestación de servicios a los usuarios del Centro de Investigación y Saneamiento del Río Atoyac (CISA), se causarán conforme a lo siguiente:

I. Por prestación de servicios de Saneamiento se causarán conforme al Acuerdo del Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, que establece las cuotas, tasas y tarifas vigentes, mismas que serán cobradas por la autoridad competente.

II.- Por cuota de recuperación por los efectos al Sistema de Drenaje Municipal y Saneamiento derivados de los excedentes de contaminantes en las descargas de agua de tipo industrial, comercial y de servicios en la zona de cobertura municipal, se pagará:

- a) Por excedente de PH, por cada metro cúbico descargado.
\$7.45
- b) Por excedente de color, por cada metro cúbico descargado:
\$7.45
- c) Por excedente de contaminantes básicos, metales pesados y cianuros, por cada metro cúbico:

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	CONTAMINANTES BÁSICOS (Cuota/m ³)	METALES PESADOS Y CIANUROS (Cuota/m ³)
0.0	0.00	0.00
0.1	4.80	203.97
0.2	5.71	242.21
0.3	6.47	267.90
0.4	6.86	287.70
0.5	7.37	304.05

(C₅/CE₃) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	CONTAMINANTES BÁSICOS (Cuota/m ³)	METALES PESADOS Y CIANUROS (Cuota/m ³)
0.6	7.65	317.97
0.7	8.06	330.38
0.8	8.19	341.51
0.9	8.55	351.69
1.0	8.68	360.85
1.1	9.01	369.61
1.2	9.18	377.65
1.3	9.27	385.21
1.4	9.65	392.30
1.5	9.73	399.12
1.6	9.83	405.53
1.7	10.04	411.68
1.8	10.18	417.56
1.9	10.21	423.08
2.0	10.48	428.51
2.1	10.60	433.76
2.2	10.73	438.72
2.3	10.81	443.61
2.4	10.95	448.41
2.5	11.05	452.88
2.6	11.17	457.28
2.7	11.27	461.58
2.8	11.44	465.75
2.9	11.53	469.81
3.0	11.65	473.74
3.1	11.74	477.67
3.2	11.78	481.44
3.3	11.87	485.12
3.4	11.97	488.69
3.5	12.11	492.19
3.6	12.15	495.54
3.7	12.18	498.96
3.8	12.32	502.26

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	CONTAMINANTES BÁSICOS (Cuota/m ³)	METALES PESADOS Y CIANUROS (Cuota/m ³)
3.9	12.35	505.54
4.0	12.41	508.71
4.1	12.48	511.84
4.2	12.64	514.87
4.3	12.68	517.94
4.4	12.78	520.87
4.5	12.92	523.74
4.6	12.93	526.62
4.7	12.95	529.40
4.8	13.01	532.23
4.9	13.09	534.99
5.0	13.12	537.68

III. Por prestación de servicios de análisis de la calidad del agua residual a usuarios dentro del Municipio de Puebla se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

a) Tomas de muestra instantánea y transporte de cualquier punto del Municipio de Puebla al laboratorio Municipal: \$420.00

b) Análisis y determinación de:

Arsénico total: \$195.30

Cadmio total: \$163.80

Cobre total: \$163.80

Cromo total: \$163.80

Demanda bioquímica de oxígeno: \$210.00

Demanda química de oxígeno: \$199.50

Fósforo total: \$175.35

Materia flotante: \$52.50

Níquel total: \$163.80

Nitrógeno total: \$220.50

Plomo total: \$163.80

Potencial hidrógeno (pH): \$52.50

Sólidos sedimentables: \$94.50

Sólidos suspendidos totales: \$137.55

Temperatura: \$42.00

Zinc total: \$163.80

III. Por asesoría para manejo del ciclo del agua en usuarios comerciales e industriales:

a) Por inspección de instalaciones y entrevistas con los usuarios, determinación del consumo de agua de cada unidad de uso; así como todos los análisis de la fracción II de este artículo: 5,250.00

b) Definición de estrategia de uso, rehúso, tratamiento y descarga de las aguas residuales: \$5,250.00

CAPÍTULO IX

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS, PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO

DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 51. Los derechos por los servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Servicios prestados a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, aplicando lo siguiente:

Zona catastral	Nivel	Cuota Anual
1.1, 1.2, 2.1, 2.2,	Popular	\$346.50
2.3, 3.1, 3.2, 3.3	Medio	\$844.70
4.1, 4.2, 5.1 y 5.2	Residencial	\$1,120.39

II. En caso de establecimientos comerciales, industrias, prestadores de servicios, empresas de diversión y espectáculos públicos, hospitales y clínicas, los derechos se ajustarán a los que establezcan los usuarios con el Organismo Operador del Servicio de Limpia o concesionario mediante convenio aprobado por el Organismo hasta por las cuotas máximas siguientes:

Medida Cuota Máxima:

Por	Medida	Cuota Máxima
a) Recipiente de:	200 Lts	\$84.72
b) Unidad	Kilogramo	\$1.35
c) Unidad	M3	\$426.34

Servicio a Industria:

Por	Medida	Cuota Máxima
a) Recipiente de:	200 Lts	\$133.14
b) Unidad	Kilogramo	\$1.35
c) Unidad	M3	\$664.36

CAPÍTULO X

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS ESPECIALES PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 52. Los derechos por la prestación de servicios especiales cuando así proceda, prestados por el Organismo Operador del Servicio

de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Costo por utilización de maquinaria por hora:

- a) Barredora alto tráfico: \$1,764.86
- b) Mini barredora o succionadora: \$1,539.18
- c) Camión volteo o cuna: \$1,568.92
- d) Equipo bber o camioneta: \$79.72

II. Costo hora hombre por servicio especial:

PUESTO:

- a) Personal barrido manual: \$27.02
 - b) Operador de barredora, mini barredora, succionadora, camión de volteo, cuna, equipo bber o camioneta: \$59.45
 - c) Supervisor: \$81.08
 - d) Barredora de alto tráfico, mini barredora o succionadora, tiempo mínimo por evento, dos horas: \$352.70
- III. Costo por unidad por el retiro de pendones o lonas publicitarias: \$56.63

CAPÍTULO XI

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 53. Los derechos por los servicios prestados por la Dirección de Protección Animal:

- I. Por la recuperación de animales capturados en vía pública: \$247.48
- II. Sacrificio de animales caninos y felinos:
 - a) Con servicio a domicilio: \$433.11

b) Presentados en la Dirección de Protección Animal-: \$371.23

III. Por aceptación de animales muertos:

a) Con servicio a domicilio: \$360.42

b) Presentados en la Dirección de Protección Animal: \$300.35

IV. Incineración individual y recuperación de cenizas sin urna (no incluye sacrificio humanitario en cualquiera de sus modalidades, antes descritas): \$1,081.27

V. Por esterilización quirúrgica de animales a petición de parte:

a) En módulos fijos (zona norte, zona sur y estancia canina): \$120.14

b) En jornadas de esterilización fuera de los módulos fijos zona norte, zona sur o estancia canina: \$0.00

VI. Por aplicación de vacunas antirrábica a petición de parte:
\$0.00

VII. Depósito de mascotas vivas en el Departamento de Protección Animal: \$371.23

CAPÍTULO XII

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS

POR LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 54. Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán de la siguiente manera:

I. Por asignación de número de cuenta predial a condominios, lotificaciones, relotificaciones o inmuebles sustraídos de la acción fiscal, por cada cuenta resultante: \$103.45

II. Por avalúo:

1. Por revisión de avalúo de perito valuador externo para efectos fiscales municipales: 387.95

2. Que se practique por la Dirección de Catastro para efectos fiscales municipales: \$711.23

III. Por la tramitación de operaciones de traslado de dominio que no generen impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con las leyes fiscales aplicables, se pagará como costo administrativo la cantidad de: 245.70

IV. Por inspección ocular para verificación de datos catastrales, a solicitud del contribuyente, o en rebeldía del mismo o cuando sea necesario: \$387.95

V. Por la expedición de la Constancia de Registro Catastral, por predio: \$387.95

VI. Por la expedición de certificación de datos o documentos que obren en el archivo de la Tesorería Municipal, excepto la Constancia de Registro Catastral: \$64.65

VII. Los derechos por almacenaje en inmuebles del Ayuntamiento de bienes muebles adjudicados en remate, se pagarán según la superficie que ocupen, conforme a las siguientes cuotas por día o fracción:

a) De hasta 1 m2: \$14.85

b) De más de 1 y hasta 5 m2: \$60.80

c) De 5.01 m2 en adelante: \$75.66

VIII. Por cada aviso notarial, en cualquiera de sus modalidades para rectificar, modificar o cancelar en el ejercicio por cada cuenta:

a) En el primer año: \$129.31

b) Por cada año adicional retroactivo (hasta cuatro años más): \$103.45

IX. Por la ratificación de firmas a que se refiere el Artículo 38 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla: \$226.89

CAPÍTULO XIII

DE LOS DERECHOS POR AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS

COMERCIALES Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 55. Los sujetos del pago de derechos por anuncios comerciales y publicidad, en lugares autorizados acorde a la reglamentación vigente, pagarán:

I. Por permisos temporales autorizados:

a) Cartel impreso tipo publicitario, para colocación en vidrieras o escaparates, hasta 1000 piezas: \$895.70

b) Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado, por m2 o fracción: \$366.19

El permiso por la colocación de carteles será hasta por 30 días naturales.

c) Repartir volantes, folletos, muestras y/o promociones impresas; no adheribles, hasta 100 \$948.54

d) Por utilización de globo aerostático y dirigible por día y por m3: \$52.69

e) Anunciar publicidad en fuentes fijas mediante perifoneo y cualquier otra forma de comunicación fonética, por día: \$64.65

II. Permisos temporales autorizados por cada 30 días naturales o fracción:

a) Instalación de carpas y toldos instalados en espacios públicos abiertos, por pieza: \$848.65

b) Colocación de manta o lona con material flexible instalada, por m2 o fracción: \$102.10

c) Instalación de inflable en espacio público abierto, por m3: \$794.58

d) Colocación de caballete y rehilete, en material flexible, rígido o pintura, por cara y por m2 o fracción: \$128.36

e) Tapial publicitario en obras, previa autorización, por m2 o fracción: \$162.16

f) Anuncio rotulado, por m2 o fracción: \$82.41

g) Colocación de banderas publicitarias en asta por m2 y por cara:
\$116.21

III. Otorgamiento de Licencias:

a) Para anuncio tipo pendón, colocados en mobiliario tipo porta pendón de acuerdo a las medidas autorizadas, impreso por una o ambas caras, incluye colocación y retiro, hasta por 30 días, por pieza:
\$426.38

b) Para anuncio de proyección óptica y/o mapping en vía pública, sobre fachada o muro colindante, previa autorización, por día:
\$760.77

IV. Permisos por colocación de anuncios permanentes, por primera vez:

a) Gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción:
\$362.08

b) Gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$396.98

c) Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$159.05

d) Toldos rígidos o flexibles, por metro lineal o fracción:
\$128.01

e) Anuncios rotulados, por m2 o fracción: \$69.82

f) Anuncio tipo autoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen Favorable de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por cara y por m2 o fracción: \$232.76

V. Licencias por colocación de anuncios permanentes por primera vez:

a) Gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción:
\$621.99

b) Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$376.29

c) Valla publicitaria estructural de piso o muro, por cara, y por m2 o fracción: \$290.95

d) Valla publicitaria estructural de piso o muro; de propaganda, por cara, y por m2 o fracción: \$391.81

e) Por otorgamiento de licencia o permiso para anuncios varios, previa autorización, por: \$128.01

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del propietario o responsable solidario, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

Para el pago de derechos de los anuncios que por primera vez se vayan a colocar, pagarán la parte proporcional que corresponda a los meses restantes del Ejercicio Fiscal correspondiente.

VI. Por el otorgamiento de permiso por revalidación de anuncios permanentes, por Ejercicio Fiscal:

a) Gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$217.25

b) Gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$237.94

c) Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción \$95.69

d) Toldos rígidos o flexibles, por metro lineal o fracción: \$76.29

e) Anuncios rotulados, por m2 o fracción: \$41.38

f) Anuncio tipo autoportado denominativo, cuando no requiera dictamen favorable de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por cara y por m2 o fracción: \$139.67

VII. Por revalidación de anuncios permanentes, por Ejercicio Fiscal:

a) Gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$373.71

b) Gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$412.51

c) Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$225.00

d) Valla publicitaria estructural de piso o muro; denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$174.56

e) Valla publicitaria estructural de piso o muro; de propaganda, por cara, y por m2 o fracción: \$312.95

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del propietario o responsable solidario, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

La revalidación de las licencias o permisos se deberán realizar dentro del término de los primeros diez días hábiles del mes de enero del Ejercicio Fiscal correspondiente. En este caso se deberán de exhibir y reintegrar las licencias y permisos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores.

VIII. Por permisos publicitarios móviles autorizados, cuando se realicen:

a) En autobuses, automóviles, remolques, motocicletas, bicicletas, infobuses, infotaxis, y otro tipo de vehículos, de carácter denominativo utilitario, anualmente por cada unidad vehicular, por m2: \$218.53

b) En autobuses, automóviles, remolques, motocicletas, bicicletas, infobuses, infotaxis, y otro tipo de vehículos, de propaganda o publicidad por cada unidad vehicular, por m2, por día: \$21.04

c) Por anunciar mediante persona (s), portando vestimenta de productos específicos a promocionar, por día, por cada persona se pagará: \$140.95

d) Por anunciar publicidad mediante persona (s), portando pantallas electrónicas, por hora: \$140.95

e) Por anunciar publicidad mediante parlantes, bocinas, megáfonos o cualquier fuente móvil de sonido en vía pública, por día: \$105.00

IX. Por anuncios publicitarios y/o denominativo colocados en espacios publicitario municipales autorizados, pagarán mensualmente:

a) En depósito ecológico de basura tipo municipal, por unidad:
\$427.01

b) En señales informativas de destino, en estructura, previa autorización,
por cara: \$448.65

c) En estructura para anuncio sobre los túneles de los puentes
peatonales, previa autorización, por m2: \$395.93

d) En mobiliario urbano municipal, en paradero municipal, silla de
bolero, bandera publicitaria, puestos de periódicos, kioscos y buzones de
correo, casetas telefónicas, previa autorización, por m2 o fracción, por
cada cara: \$427.01

e) En infobus e infotaxi, anuncio publicitario y/o denominativo por m2
o fracción, por cada cara: \$431.10

f) En paneles para colocar pegotes, por cada cara del panel:
\$159.45

X. Por retiros de anuncios publicitarios y/o denominativos:

a) Anuncios adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos,
menores a 2m2, por m2 o fracción: \$748.65

b) Anuncios adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos,
mayores a 2m2, por m2 o fracción: \$1,590.51

c) Anuncio estructural de azotea, por m2 o fracción: \$1,582.41

d) Pegotes, por m2 o fracción: \$57.86

XI. Anuncios Espectaculares:

a) Licencias por colocación permanentes por primera vez:

1. Anuncio Espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, de
propaganda o publicidad, por cara, y por m2 o fracción: \$735.00

2. Anuncio espectacular autosoportado, unipolar o bipolar,
denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$314.23

3. Anuncio espectacular electrónico estructural y/o totém autosoportado; denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$517.26

Anuncio espectacular electrónico estructural y/o autosoportado; de propaganda o publicidad, por cara, y por m2 o fracción: \$3,003.56

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del propietario o responsable solidario, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

Para el pago de derechos de los anuncios que por primera vez se vayan a colocar, pagarán la parte proporcional que corresponda a los meses restantes del Ejercicio Fiscal correspondiente.

b) Por revalidación de anuncios permanentes, por Ejercicio Fiscal:

1. Espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, tótem de propaganda, por cara, y por m2 o fracción: \$416.38

2. Espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$187.50

3. Anuncio espectacular electrónico estructural y/o autosoportado; denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$310.34

4. Anuncio espectacular electrónico estructural y/o autosoportado; de propaganda, por cara, y por m2 o fracción: \$517.26

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del propietario o responsable solidario, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

La revalidación de las licencias o permisos se deberán realizar dentro del término de los primeros diez días hábiles del mes de enero del Ejercicio Fiscal correspondiente. En este caso se deberán de exhibir y reintegrar las licencias y permisos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores.

c) Por retiros de anuncios publicitarios y/o denominativos:

1. Anuncios autosoportados (espectacular unipolar o bipolar, tridinámico, tótem) por m2o fracción: \$1,248.64

2. Anuncio estructural (espectacular de piso, valla publicitaria), no mayor a 15m2, por m2o fracción: \$621.62

3. Anuncio estructural (espectacular de piso, valla publicitaria) mayor a 15 m2, por m2 o fracción: \$1,064.85

4. Anuncio espectacular electrónico de proyección óptica o de neón, por m2 o fracción: \$1,337.82

XII. Por el almacenaje de anuncios retirados por infracción:

a) Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos autosoportados (espectaculares, unipolares, bipolares, tridinámicos, tótem y/o paleta, de azotea o piso y espectaculares de muro o piso), flexibles y/o rígidos menores a 2m2, por m2, o fracción por día: \$56.75

b) Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos autosoportados (espectaculares, unipolares, bipolares, tridinámicos, tótem y/o paleta, de azotea o piso y espectaculares de muro o piso), flexibles y/o rígidos mayores a 2m2, por m2, o fracción por día: \$88.25

XIII. Regularización de anuncios:

a) Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente del 100% al 110% de los derechos establecidos en este artículo, o del 50% al 60%, siempre que se obtengan las licencias correspondientes en un término máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha del requerimiento, desahogo de visita o cualquier otra gestión efectuada por la autoridad, siempre que no exista clausura de por medio.

b) Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente del 100% al 110% de los derechos establecidos en este artículo.

c) Para anuncios ya colocados, que cuenten con acta o sello de clausura, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los

derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente el 100% al 110% de los derechos establecidos en este artículo.

d) La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa. No se considerará que el entero es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita domiciliaria, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

XIV. Término para ejercer las Licencias:

a) Una vez autorizadas las licencias, deberán ser ejercidas en un término de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su autorización y de no hacerlo quedarán automáticamente canceladas, debiendo realizar el trámite correspondiente para su obtención.

ARTÍCULO 56. No causarán los derechos previstos en este Capítulo, la publicidad que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas, internet, redes sociales y a las que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 271 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

CAPÍTULO XIV

DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 57. De los Derechos por los servicios prestados por la Contraloría Municipal:

I. Por la vigilancia, inspección, control y seguimiento de la inversión, así como la adquisición de bienes, arrendamientos y la prestación de servicios que se realicen con recursos Municipales, o en su caso, con recursos convenidos entre el Estado y el Municipio, siempre y cuando este último sea el ejecutor; los contratistas, arrendadores, proveedores y prestadores de servicios, con quienes el Gobierno Municipal, celebre contratos y convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo o de los pagos según corresponda; salvo aquellos relativos a servicios financieros

y los que deriven de cualquier costo distinto al pago de los intereses y amortizaciones de capital, relacionados a las obligaciones de la deuda pública.

CAPÍTULO XV

DE LOS DERECHOS POR ACCESO A MONUMENTOS O INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 58.

Los derechos por acceso a monumentos o inmuebles que forman parte del Patrimonio Histórico del Municipio de Puebla se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas, por persona:

- I. Por acceso a Puente de Bubas y Pasaje 5 de mayo: \$28.35
- II. Por la entrada a estudiantes, maestros con credencial y personas adultas mayores con credencial de INAPAM: \$11.55
- III. Por la entrada a personas con discapacidad: \$0.00
- IV. La entrada a los menores de doce años: \$6.30
- V. El acceso en las noches de museos será gratuito.
- VI. Acceso libre al Puente de Bubas y Pasaje 5 de Mayo los días martes.

CAPÍTULO XVI

DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS

ARTÍCULO 59.

Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por ocupación de espacios en mercados municipales y/o mercados temporales y corredores comerciales temporales en vía pública y parques municipales de acuerdo al movimiento comercial que se genere en cada uno de ellos, se pagará conforme a la siguiente tabla:

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

TIPO DE MERCADO	MERCADO	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE CÁRNICOS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE POLLERÍAS Y PESCADERÍAS POR	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE ABARROTES Y MATERIAS	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE COCINAS Y MARISQUERÍAS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE FRUTAS LEGUMBRES Y FLORETERÍAS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE ROPA Y ZAPATOS POR M ²	PLATAFORMA Y/O LOCAL.ÁREA DE TIANGUIS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIROS DIVERSOS POR M ² MENSUAL
A1	La Acocota	\$29.85	\$29.85	\$28.09	\$29.85	\$28.09	\$26.34	\$29.85	\$24.59
A1	5 de Mayo	\$29.85	\$29.85	\$28.09	\$29.85	\$28.09	\$26.34	\$29.85	\$24.59
A2	El Parral	\$25.26	\$25.26	\$23.79	\$25.26	\$23.79	\$22.30	\$25.26	\$20.80
A2	El Alto	-	-	-	-	-	-	-	\$20.80
B1	Diagonal Defensores	\$22.97	\$22.97	\$21.60	\$22.97	\$21.60	\$20.26	\$22.97	\$18.92
B1	Melchor Ocampo el Carmen	\$22.97	\$22.97	\$21.60	\$22.97	\$21.60	\$20.26	\$22.97	\$18.92
B1	Unidad Guadalupe	\$22.97	\$22.97	\$21.60	\$22.97	\$21.60	\$20.26	\$22.97	\$18.92
B1	Amalucan	\$22.97	\$22.97	\$21.60	\$22.97	\$21.60	\$20.26	\$22.97	\$18.92
B2	La Piedad	\$20.66	\$20.66	\$19.44	\$20.66	\$19.44	\$18.23	\$20.66	\$17.02
B2	La Libertad	\$20.66	\$20.66	\$19.44	\$20.66	\$19.44	\$18.23	\$20.66	\$17.02
B2	Mayorazgo	\$20.66	\$20.66	\$19.44	\$20.66	\$19.44	\$18.23	\$20.66	\$17.02
B2	San Baltazar	\$20.66	\$20.66	\$19.44	\$20.66	\$19.44	\$18.23	\$20.66	\$17.02
C1	Venustiano Carranza	\$18.38	\$18.38	\$17.30	\$18.38	\$17.30	\$16.21	\$18.38	\$15.14
C1	Santa Anita	\$18.38	\$18.38	\$17.30	\$18.38	\$17.30	\$16.21	\$18.38	\$15.14
C1	Santa María	\$18.38	\$18.38	\$17.30	\$18.38	\$17.30	\$16.21	\$18.38	\$15.14
C1	Joaquín Colombres	\$18.38	\$18.38	\$17.30	\$18.38	\$17.30	\$16.21	\$18.38	\$15.14
C1	Xonaca	\$18.38	\$18.38	\$17.30	\$18.38	\$17.30	\$16.21	\$18.38	\$15.14
C1	La Merced	\$18.38	\$18.38	\$17.30	\$18.38	\$17.30	\$16.21	\$18.38	\$0.00
C1	Xonacatepec I	\$18.38	\$18.38	\$17.30	\$18.38	\$17.30	\$16.21	\$18.38	\$15.14
C1	Xonacatepec II	\$18.38	\$18.38	\$17.30	\$18.38	\$17.30	\$16.21	\$18.38	\$15.14
C1	Guadalupano	\$18.38	\$18.38	\$17.30	\$18.38	\$17.30	\$16.21	\$18.38	\$15.14

Los giros que se comprenden, en la columna relativa a plataformas y/o local en el área de tianguis y plataforma y/o con giros diversos serán aquellos que se encuentren autorizados, aprobados y reconocidos por la autoridad Municipal.

Por ocupación de espacios en locales, bodegas, así como en zonas permitidas del Mercado de Sabores Poblanos, Comida Típica, locales, restaurantes y barras de restaurante del Mercado Municipal Especializado de Pescados y Mariscos se pagará diariamente, por m2: \$2.42

En espacios públicos en corredores comerciales temporales previamente autorizados, se pagará por hora:

Por puesto de hasta 1 m2: \$5.67

Por puesto de hasta 2 m2: \$11.34

Por puesto de hasta 3 m2: \$17.02

En espacios públicos en mercados temporales y tradicionales, previamente autorizados se pagará diariamente por m2 o fracción: \$5.81

Por ocupación de espacios comerciales que se ubiquen en los Parques Municipales Benito Juárez, Miguel Bravo conocido como "Paseo Bravo" y Parque Cerro de Amalucan, se pagará mensualmente por m2: \$167.63

II. Las cuotas por la ocupación de locales externos de los mercados municipales, se pagarán conforme a la siguiente tabla:

No.	MERCADOS MUNICIPALES	VALOR M2 MENSUAL
1	LA VICTORIA	\$148.50
2	MERCADO EL PARIAN	\$116.38
3	5 DE MAYO	\$40.72
4	NICOLAS BRAVO EL PARIAN	\$29.73
5	MELCHOR OCAMPO EL CARMEN CALLE 21 ORIENTE	\$86.62
6	MELCHOR OCAMPO EL CARMEN PRIVADA TAMAULIPAS	\$55.68
7	JOSE MARIA MORELOS EL ALTO	\$40.72
8	VICENTE SUAREZ LA PIEDAD	\$27.15
9	LA LIBERTAD CUEXCOMATE	\$27.15

10	AMALUCAN	\$33.63
11	JOAQUIN COLOMBRES	\$21.97
12	SAN BALTAZAR CAMPECHE	\$27.15

III. Por el uso de cámaras de refrigeración, en Industrial de Abasto Puebla por Kg., se pagará por día o fracción: \$1.34

a) Por canal de bovino: \$47.93

b) Por canal de porcino: \$29.72

c) Por canal de ovicaprino: \$29.72

d) Por piel, cabeza, vísceras y pedacería: \$13.57

e) Por canal de porcino obradores hasta por 12 horas: \$14.87

f) Por otros, por Kg: \$1.34

IV. Por ocupación de espacios en la Central de Abasto:

a) Todo vehículo que entre con carga, pagará por concepto de peaje, las siguientes cuotas:

1. Automóvil: \$4.20

2. Pick up: \$13.21

3. Camioneta de redilas: \$27.63

4. Camión rabón: \$34.24

5. Camión torton: \$38.44

6. Tráiler: \$67.28

7. Doble remolque: \$98.52

V. Por ocupación de espacios en los portales y otras áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, por mesa que no exceda de cuatro sillas diariamente: \$18.56

VI. Por la ocupación de espacios para actividades comerciales en Industrial de Abastos Puebla, mensualmente se pagará:

a) Por obrador: \$5,867.55

b) Por oficina: \$2,022.96

c) Por bodega: \$9,779.72

d) Por restaurante: \$5,867.55

e) Por local comercial: \$3,912.15

VII. En el depósito oficial de vehículos de la Dirección de Control de Tránsito Municipal y/o en cada uno de los Depósitos Oficiales Equiparados, por ocupación de espacio, se pagará diariamente:

a) Tráileres: \$121.13

b) Camiones, autobuses, microbuses, omnibuses y minibuses: \$109.02

c) Autos, camionetas y remolques: \$85.79

d) Motocicletas y motonetas: \$29.07

e) Bicicletas y Triciclos: \$18.16

f) Por objetos levantados por obstruir la vía pública: \$33.91

Por el arrastre y maniobra del vehículo se pagará:

1. Automóviles: \$1,136.29

2. Camionetas y remolques: \$1,389.74

3. Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y tráiler:
\$1,843.47

4. Motocicletas, motonetas, triciclos y bicicletas: \$499.07

VIII. Con base en la clasificación que el Municipio hace a la reglamentación en materia de comercio ambulante, semifijo y prestadores ambulantes de servicio en la vía pública del Municipio de Puebla, el cobro a los vendedores informales se ajustará a las siguientes cuotas diarias:

	ZONA A	ZONA B	ZONA C
Ambulantes y prestadores ambulantes de servicios		\$6.98	\$6.19

Prestadores ambulantes de servicios (aseadores de calzado y aseadores de vehículos)	\$1.19		
Semifijos, precio por m2 o metro excedente por día de casetas.		\$6.19	\$5.51
Remolques o caseta (hasta 6 m ²)		\$46.55	\$46.55

IX. Por ocupación de espacios en áreas municipales o privadas de acceso público, con carácter temporal, exceptuando áreas verdes, se pagará diariamente por:

- a) Estacionamiento de vehículo en el Parque Cerro de Amalucan: 15.00
- b) Coches, aparatos mecánicos o electrónicos, pilares, bases, arbotantes, similares y otros: \$9.68
- c) Sillas para evento cívico, por unidad al día: \$31.03
- d) Espacios públicos para eventos tradicionales, culturales y de otra índole, pagarán diariamente, previa autorización:
 - 1. Por puesto que no exceda de 1 m2 o ambulante: \$44.99
 - 2. Semifijos, remolques, precio por m2 por día: \$44.99
- e) Otras formas de ocupación, por unidad: \$58.49

X. Por ocupación de espacio público Municipal, con carácter temporal, exceptuando áreas verdes, se pagará por cada automóvil motorizado, por hora o fracción, en los espacios de vía pública autorizados por el Ayuntamiento: \$3.60 a \$10.81

Las tarifas establecidas en esta fracción se sujetarán a los lineamientos emitidos por la Autoridad Municipal.

XI. Por la ocupación de espacios para estacionamiento de vehículos, cuyo cobro se realice mediante dispositivos digitales, por hora o fracción se pagará:

- a) En lugares permitidos de la vía pública en general: \$10.00
- b) En mercados y en equipamientos urbanos: \$3.00

Las tarifas establecidas en esta fracción se sujetarán a los lineamientos emitidos por la Autoridad Municipal.

XII. Por la ocupación de espacios en áreas permitidas en vía pública para ascenso y descenso de personas se pagará por m2 autorizado, por día: \$2.58

XIII. Por la autorización que expida la instancia correspondiente para la ocupación de espacios en vía pública para paraderos de vehículos de transporte de pasajeros y de carga, de servicio público o privado en lugares permitidos, (incluyendo bases de taxis, combis, minibuses y similares), se pagará por m2 o fracción la cuota diaria de: \$2.69

El pago de este derecho deberá realizarse mensualmente.

XIV. Por la autorización que expida la instancia Municipal correspondiente por la ocupación de espacios en vía pública, para base de transporte Turístico de pasajeros de servicio privado en lugares permitidos, se pagará por m2 o fracción la cuota diaria de: \$12.01 por base

El pago de este derecho deberá realizarse mensualmente.

XV. Por la Autorización que expida la Secretaría de Movilidad e Infraestructura para la ocupación de bahías de ascenso y descenso en hoteles, se pagará por m2 o fracción la cuota diaria \$3.50

XVI. Por uso u ocupación del subsuelo con construcciones permanentes, por m2 o fracción, mensualmente: \$32.42

XVII. Por la ocupación del Teatro de la Ciudad, que administra y custodia el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, se pagará:

a) Para eventos escolares, congresos, conferencias, artistas independientes y eventos no profesionales, se pagará en razón a las siguientes cuotas y/o tarifas:

HORAS	TARIFA
3	\$8,386.33

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

4	\$9,623.81
5	\$10,861.28
6	\$12,098.76
8	\$14,573.70
10	\$17,048.64
12	\$19,523.58
14	\$21,998.52
16	\$24,473.47
18	\$26,948.41
20	\$29,423.36
22	\$31,898.30
24	\$34,373.24

b) Para eventos profesionales se pagará en razón a las siguientes cuotas y/o tarifas:

HORAS	TARIFAS
3	\$10,242.55
4	\$11,480.02
5	\$12,717.49
6	\$13,954.96
8	\$16,429.90
10	\$18,904.85
12	\$21,379.79
14	\$23,854.74
16	\$26,329.68
18	\$28,804.61
20	\$31,279.56
22	\$33,754.50
24	\$36,229.45

c) Por apoyo técnico se pagará, de forma adicional a la cantidad que resulte de los incisos a) y b) de esta fracción, de acuerdo a los periodos de tiempo que se establecen, las cuotas siguientes:

HORAS	TARIFA
De 1 hora a 3 horas	\$604.80
De 3 horas con 1 minuto a 6 horas	\$906.46
6 horas con 1 minuto hasta 9 horas	\$1,209.60

El Teatro de la Ciudad de Puebla y el apoyo técnico, sólo se podrán rentar u otorgar en los horarios establecidos en esta fracción, que para cada concepto corresponda.

XVIII. Por ocupación temporal del Complejo Multideportivo de Puebla, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:

- a) Inscripción general: \$135.45
- b) Reinscripción por curso, en el caso de actividades acuáticas será cada 3 meses: \$67.20
- c) Mensualidad fútbol: \$135.45
- d) Mensualidad del gimnasio de pesas: \$310.80
- e) Práctica individual (adultos) en el gimnasio de pesas (limitado 3 visitas por mes): \$31.50
- f) Mensualidad del gimnasio de box: \$310.80
- g) Práctica individual (adultos) en el gimnasio de box (limitado 3 visitas por mes): \$31.50
- h) Mensualidad activación acuática: \$257.25
- i) Mensualidad natación individual: \$310.80
- j) Mensualidad natación tercera edad: \$257.25
- k) Mensualidad natación para personas con discapacidad: \$257.25

l) Mensualidad natación nado libre sujeto a disponibilidad de horario:

\$310.80

m) Mensualidad natación bebés con papá o mamá: \$338.10

n) Mensualidad familiar (a partir de 3 integrantes y por persona):

\$257.25

o) Convenio con el Sector Público, Privado y Social, (por hora):

\$1,013.25

p) Evaluación de natación para cambio de nivel: \$67.20

q) Reactivación de matrícula (si omite durante 2 meses el pago, se procede al pago de inscripción): \$33.60

r) Curso de verano de cuatro semanas (Natación, Fútbol, Activación, Artes Marciales, Baloncesto y otras Actividades): \$1,113.00

s) Curso de verano de dos semanas (Natación, Fútbol, Activación, Artes Marciales, Baloncesto y otras Actividades): \$556.50

XIX. Por ocupación temporal del Centro Acuático Municipal del Norte, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:

a) Inscripción general: \$194.25

b) Reinscripción por curso: \$96.60

c) Mensualidad fútbol: \$194.25

d) Mensualidad activación acuática: \$368.55

e) Mensualidad natación individual: \$446.25

f) Mensualidad natación tercera edad: \$368.55

g) Mensualidad natación para personas con discapacidad: \$368.55

h) Mensualidad natación nado libre: \$446.25

i) Mensualidad natación bebés con papá o mamá: \$485.10

j) Mensualidad familiar (a partir de 3 integrantes y por persona):
\$368.55

k) Convenio con el Sector Público, Privado y Social, (por hora): \$1,455.30

l) Reposición de credencial: \$36.75

m) Evaluación de natación para cambio de nivel: \$67.20

n) Reinscripción a la actividad acuática (cada 3 meses): \$67.20

o) Curso de Verano de cuatro semanas (Natación, Fútbol, Activación,
Artes Marciales, Baloncesto y otras Actividades):
\$1,111.95

p) Curso de verano de dos semanas (Natación, Fútbol, Activación, Artes
Marciales, Baloncesto y otras Actividades):
\$556.50

XX. Por ocupación temporal del Gimnasio Puebla Sur, siempre y cuando
exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona.

a) Inscripción General: \$135.45

b) Mensualidad de gimnasio de pesas: \$310.80

c) Práctica individual (adultos) en el gimnasio de pesas (limitado 3 visitas
por mes): \$31.50

d) Mensualidad del gimnasio de box: \$310.80

e) Práctica individual (adultos) en el gimnasio de box (limitado 3 visitas
por mes): \$31.50

f) Convenio con el sector público, privado y social (quince personas):
\$1,864.80

g) Reactivación de matrícula (2 meses de omisión de pago, de lo
contrario procede al pago de inscripción): \$33.77

h) Reposición de credencial: \$36.75

i) Inscripción a las escuelas de iniciación: \$67.20

j) Mensualidad a las escuelas de iniciación: \$67.20

k) Mensualidad familiar (a partir de 3 integrantes y por persona):

\$257.25

l) Curso de verano de cuatro semanas (Natación, Fútbol, Activación, Artes Marciales, Baloncesto y otras Actividades): \$1,111.95

m) Curso de verano de dos semanas (Natación, Fútbol, Activación, Artes Marciales, Baloncesto y otras Actividades): \$556.50

XXI. Por ocupación temporal para competencias del Centro Acuático Municipal del Sur y Centro Acuático Municipal del Norte, siempre y cuando exista disponibilidad de espacio, se pagará por persona:

COMPETENCIAS EN LOS CENTROS ACUÁTICOS MUNICIPALES			
MES	CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL DEL NORTE	CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL DEL SUR	HORA
FEBRERO	MARATÓN DE RELEVOS OCHO (8) HORAS		\$241.50
MARZO		FESTIVAL DE PRIMAVERA	\$241.50
ABRIL	DEMOSTRACIÓN BEBES		\$241.50
MAYO		CONVIVENCIA ADULTOS NOVATOS	\$241.50
JUNIO	INVITACIÓN PREEQUIPOS		\$241.50
JULIO	CURSO DE VERANO (NATACIÓN, FUTBOL, ACTIVACIÓN ACUÁTICA, ARTES MARCIALES, BALONCESTO Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS	CURSO DE VERANO (NATACIÓN, FÚTBOL, ACTIVACIÓN ACUÁTICA, ARTES MARCIALES, BALONCESTO Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS	\$1,111.95
		DUALMEET NOVATOS CAM	\$241.50

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

AGOSTO		NORTE VS CAMSUR	\$0.00
SEPTIEMBRE	COPA ANIVERSARIO CAM		\$241.50
NOVIEMBRE	ACUATON ACUMULATIVO	ACUATON ACUMULATIVO	\$241.50

XXII. Para la práctica individual de los deportes permitidos, por acceso a las instalaciones del Polideportivo José María Morelos y Pavón, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona (limitado a tres visitas por mes):

- a) Niño: \$6.82
- b) Adulto: \$13.65
- c) Reposición de credencial: \$37.75

XXIII. Por ocupación temporal de instalaciones deportivas para eventos deportivos, con un uso no mayor a ocho horas, se pagará por hora o fracción y por cancha, campo o equipo:

N o	DEPORTIVO	HORA O FRACCIÓN	HORA O FRACCIÓN CON	TIPO DE INSTALACIÓN
		SIN FINES DE LUCRO	FINES DELUCRO	
1	U.H. EL CARMEN GASTRONÓMICO	\$202.65	\$405.3 0	Redondel de pasto sintético
2	DEPORTIVO U.H.LOMA BELLA	\$236.25	\$473.0 2	Cancha de pasto sintético
3	CANCHA DE PASTOSINTÉTICO U.H. LOMA BELLA	\$236.25	\$473.0 2	Cancha de pasto sintético
		\$135.45	\$269.8 5	Cancha de usos múltiplesy baloncesto
4	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO U.H. LASCARMELITAS	\$236.25	\$473.0 2	Cancha de pasto sintético

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

5	DEPORTIVO 475 LAPIEDAD	\$306.60	\$607.9 5	Campo de pasto sintético(Fútbol Soccer)
		\$236.25	\$473.0 2	Medio campo de pasto sintético (Fútbol siete)
6	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICO U.H. AGUA SANTA	\$202.65	\$405.3 0	Redondel de pasto sintético
7	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO U.H. SANRAMÓN	\$236.25	\$473.0 2	Cancha de pasto sintético
8	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICOLAS AVES	\$215.25	\$405.30	Redondel de pasto
				Sintético
9	DEPORTIVO U.H. SAN JORGE II	\$135.45	\$269.8 5	Cancha rústica
		\$236.25	\$473.0 2	Cancha de pasto sintético
		\$135.45	\$269.8 5	Cancha de usos múltiplesy baloncesto
10	DEPORTIVO U.H. SAN JORGE I	\$236.25	\$473.0 2	Cancha de pasto sintético
		\$135.45	\$269.8 5	Cancha de basquetbol
11	CANCHA DE PASTOSINTÉTICO EX HACIENDA EL COBRE	\$236.25	\$473.0 2	Cancha de pasto sintético
12	REDONDEL DE CONCRETO U.H. LA VICTORIA	\$135.45	\$270.9 0	Redondel de concreto
13	CANCHA DE PASTOSINTÉTICO J.A. SANPEDRO ZACACHIMALPA	\$236.25	\$473.0 2	Cancha de pasto sintético
14	CANCHA DE PASTOSINTÉTICO C.H. GUADALUPE	\$236.25	\$473.0 2	Cancha de pasto sintético

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

15	DEPORTIVO FRANCISCO MONTEJO	\$229.95	\$458.85	Cancha de pasto sintético
16	DEPORTIVO U.H.MANUEL RIVERAANAYA	\$236.25	\$473.02	Cancha de pasto sintético
		\$135.45	\$269.85	Cancha de usos múltiplesy baloncesto
17	DEPORTIV O TOPOYAN (LA COBRA)	\$306.60	\$607.95	Campo de pasto sintético(fútbol soccer)
		\$218.92	\$437.85	Medio campo de pasto sintético (Futbol siete)
18	DEPORTIVO DEBEISBOL ALTEPETITLA	\$306.60	\$607.95	Cancha de béisbol de pasto sintético
19	DEPORTIVO XONACA II	\$306.6	\$607.95	Cancha de pasto sintético
		\$135.45	\$269.85	Cancha de usos múltiplesy baloncesto
20	POLIDEPORTIVO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	\$307.6 5	\$1,023.75	Campo de pasto natural(fútbol soccer)
		\$236.25	\$473.02	Medio campo de pasto natural (fútbol siete)
		\$307.65	\$688.80	Cancha de usos múltiplesy baloncesto
		\$1,093.05	\$1,093.05	Ring para box y lucha libre
		\$307.65	\$688.80	Salón de usos múltiples

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

21	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICO U.H. AMALUCAN	\$202.65	\$405.30	Redondel de pasto sintético
22	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN II	\$236.25	\$472.50	Cancha de pasto sintético
23	CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN I	\$135.45	\$269.85	Cancha de usos múltiples y baloncesto
24	REDONDEL DE CONCRETO U.H. VILLA FRONTERA	\$135.45	\$269.85	Redondel de concreto
25	DEPORTIVO BOSQUES III	\$236.25	\$473.02	Redondel de pasto sintético
		\$135.45	\$269.85	Cancha de usos múltiples y baloncesto
26	CANCHA DE USOS	\$135.45	\$269.85	Cancha de usos múltiples
27	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES LA CIÉNEGA	\$135.45	\$269.85	Cancha de usos múltiples

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

				y baloncest o
28	DEPORTIVO SANTAISABEL	\$236.25	\$473.02	Cancha de pasto sintético
		\$135.45	\$269.85	Cancha de usos múltiples y baloncest o
29	PARQUE DEPORTIVO SAN PEDRO	\$135.45	\$269.85	Cancha de usos múltiples y baloncest o
30	DEPORTIVO ROMERO VARGAS COHETERIA	\$236.25	\$473.02	Cancha de pasto sintético
		\$135.45	\$269.85	Cancha de usos múltiples y baloncest o
31	COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DEPUEBLA	\$236.25	\$473.02	Redondel de pasto sintético
		\$135.45	\$269.85	Canchas de usos múltiples y baloncesto
		\$1,013.25	\$2,027.02	Alberca
		\$169.05	\$338.10	Carril de alberca
32	CANCHA DE PASTOSINTÉTICO LAS HADAS	\$236.25	\$472.50	Cancha de pasto sintético
	DEPORTIVO	\$136.18	\$269.85	Cancha de usos múltiplesy

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

33	GUADALUPE HIDALGO			baloncesto
		\$202.65	\$304.50	Cancha de béisbol rústico
		\$152.25	\$304.50	Campo rústico (futbolsooccer)
34	CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL DEL NORTE	\$339.15	\$679.35	Redondel de pasto sintético
		\$1,455.30	\$2,909.55	Alberca
		\$446.25	\$892.50	Carril de alberca
35	GIMNASIO PUEBLA SUR	\$123.90	\$619.50	Cancha de usos múltiplesy baloncesto
		\$67.20	\$135.45	Cancha de squash
36	DEPORTIVO SAN FELIPE	\$289.8	\$574.35	Campo de pasto sintético(fútbol Soccer)
		\$223.65	\$446.25	Medio campo de pasto sintético (fútbol siete)
37	POLIDEPORTIVO AMALUCAN	\$236.25	\$458.85	Cancha de fútbol siete
38	PARQUE CERRO DE AMALUCAN	\$236.25	\$458.85	Cancha de fútbol siete

XXIV. Por ocupación temporal de cualquier instalación deportiva, para eventos no deportivos sin fines de lucro, con un uso no mayor a ocho horas, se pagará por hora o fracción: \$1,125.60

XXV. Por ocupación temporal de cualquier instalación deportiva, para eventos no deportivos con fines de lucro, con un uso no mayor a ocho horas, se pagará por hora o fracción: \$2,453.85

XXVI. Por ocupación de locales en las instalaciones para fines comerciales en los siguientes centros deportivos, se pagará mensualmente por metro cuadrado:

- a) Complejo Multideportivo de Puebla: \$67.20
- b) Polideportivo José María Morelos y Pavón: \$67.20
- c) Deportivo Xonaca II: \$67.20
- d) Deportivo La Piedad 475: \$67.20
- e) Deportivo Altepetitla: \$67.20
- f) Gimnasio Puebla Sur: \$67.20

XXVII. Por uso de instalaciones deportivas para la formación de Ligas Deportivas Externas, se pagará por hora o fracción:

- a) Organizadas por privados, para grupos mayores de 10 personas en adelante: \$131.25
- b) Organizadas por instituciones educativas o asociaciones civiles sin fines de lucro: \$57.75

XXVIII. Por acceso al Cuexcomate, en horarios permitidos: \$13.51

XXIX. Por concepto de cuotas de mantenimiento de los espacios públicos, se pagará diariamente por cada m2 o fracción que se ocupe en plataforma, local o piso, diario: \$1.34

XXX. Por el uso de los sanitarios públicos en mercados, Panteón Municipal y bienes municipales, incluyendo el Mercado de Sabores Poblanos, Comida Típica: \$6.00

Estarán exentas del pago de la cuota que señala la fracción anterior las personas de la tercera edad y/o con discapacidad.

XXXI. Por la ocupación temporal de los Auditorios “Centro Idea” ubicado en el Centro de Atención Municipal y “Centro de Usos Múltiples” del Parque Centenario Laguna de Chapulco, para eventos por día sin que exceda de ocho horas, se pagará: \$907.59

XXXII. Por ocupación temporal Deportivo 475 la Piedad, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona.

- a) Escuelas de iniciación (inscripción y mensualidad): \$67.56
- b) Escuelas de iniciación de fútbol (inscripción y mensualidad): \$135.13
- c) Reactivación de matrícula (2 meses de omisión pago): \$33.77
- d) Reposición de credencial: \$36.75
- e) Práctica individual (limitado 3 visitas por mes): \$31.08
- f) Práctica individual niño (limitado a 3 visitas por mes): \$15.54

CAPÍTULO XVII

DE LOS DERECHOS POR EL APROVECHAMIENTO DE KIOSCOS O QUIOSCOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 6o. Por el aprovechamiento de los kioscos o quioscos que forman parte del patrimonio del Municipio de Puebla, a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, se pagará mensualmente la cantidad siguiente:

No.	CLAVE DBP	UBICACIÓN	VALOR MENSUAL
1	KIOS-003	CALLE 5 DE MAYO Y ESQUINA DE LA CALLE 6 ORIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE.	\$1,365.00
2	KIOS-004	CALLE 5 DE MAYO Y ESQUINA DE LA CALLE 10 ORIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,365.00
3	KIOS-005	CALLE 5 DE MAYO Y ESQUINA DE LA CALLE 10 ORIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,365.00
4	KIOS-006	CALLE 5 DE MAYO Y ESQUINA DE LA CALLE 14 PONIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,176.00
5	KIOS-008	CALLE 3 ORIENTE Y ESQUINA DE LA CALLE 6 SUR (LADO DEL CAROLINO), COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$2016.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

6	KIOS-012	CALLE 4 NORTE Y ESQUINA DE LA CALLE 8 ORIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,365.00
7	KIOS-013	CALLE 6 ORIENTE Y ESQUINA DE LA CALLE 4 NORTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,365.00
8	KIOS-014	CALLE 14 ORIENTE Y CALLE 14 NORTE (FRENTE A CASA AGUAYO), BARRIO DEL ALTO, PUEBLA, PUE.	\$924.00
9	KIOS-016	CALLE 5 ORIENTE Y ESQUINA DE LA CALLE 2 SUR, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$2016.00
10	KIOS-017	CALLE 13 ORIENTE Y ESQUINA DE LA CALLE 2 SUR, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE.	\$1,365.00
11	KIOS-022	CALLE 6 PONIENTE Y ESQUINA DE LA CALLE 5 NORTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,365.00
12	KIOS-025	CALLE 6 PONIENTE Y ESQUINA DE LA CALLE 3 NORTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,365.00
13	KIOS-030	CALLE 3 SUR Y ESQUINA DE LA CALLE 5 PONIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$2,016.00
14	KIOS-031	CALLE 3 SUR Y ESQUINA DE LA CALLE 9 PONIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,365.00
15	KIOS-032	CALLE 3 SUR Y ESQUINA DE LA CALLE 17 PONIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,365.00
16	KIOS-033	CALLE 11 PONIENTE Y ESQUINA DE LA CALLE 13 SUR, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,092.00
17	KIOS-034	CALLE 4 PONIENTE Y ESQUINA DE LA CALLE 13 NORTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$2,016.00
18	KIOS-036	CALLE 8 PONIENTE Y ESQUINA DE LA CALLE 7 NORTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,365.00
19	KIOS-039	CALLE 7 SUR Y ESQUINA DE LA CALLE 3 PONIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$2,016.00
20	KIOS-040	CALLE 3 ORIENTE Y ESQUINA DE LA CALLE 4 SUR, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$2,016.00
21	KIOS-045	CALLE 6 SUR (ATRÁS DEL CAROLINO), COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$2,016.00

22	KIOS-047	CALLE 8 SUR ENTRE CALLES 3 Y 5 ORIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$871.50
23	KIOS-054	CALLE 4 NORTE Y ESQUINA DE LA CALLE 12 ORIENTE, COL.CENTRO, PUEBLA,PUE	\$1,365.00
24	KIOS-055	CALLE 8 SUR ENTRE CALLES 3 Y 5 ORIENTE, PARQUE DE ANALCO, PUEBLA, PUE	\$2,404.50

Para el otorgamiento de los mismos, se sujetará a lo dispuesto en los Lineamientos que para tal efecto emita la autoridad competente.

TÍTULO QUINTO

DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I

DE LOS PRODUCTOS POR VENTA DE INFORMACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 61. Por venta de información de productos derivados del archivo histórico, se pagará:

I. Ficha descriptiva de cualquier documento del Archivo Municipal, contenido en los discos compactos editados por el Ayuntamiento, en disco compacto: \$17.57

II. Ficha descriptiva de cualquier documento del Archivo Municipal, contenido en los discos compactos editados por el Ayuntamiento, en papel: \$14.85

III. Por grabación en medios digitales proporcionados por el solicitante (tales como unidades de disco duro, USB, DVD, Micro SD y semejantes):

a) Por cada imagen ya existente en el acervo digitalizado del Ayuntamiento que el solicitante requiera grabar en un medio magnético: \$24.31

b) Por cada nueva imagen del acervo no digitalizado que se solicite obtener al Ayuntamiento y grabar en un medio magnético: \$36.47

c) Por permiso para obtener y grabar, con recursos técnicos y medios del propio solicitante, desde 1 hasta 50 imágenes del acervo histórico del Ayuntamiento: \$54.07

IV. Por fotocopiado o impresión en papel, en blanco y negro, de piezas documentales y libros:

a) Tamaño carta: \$2.69

b) Tamaño oficio: \$4.06

V. Por grabaciones de hasta de 20 minutos en cámara o videocámara del solicitante en el espacio físico del archivo: \$197.28

ARTÍCULO 62. Por venta de productos cartográficos de la Dirección de Catastro y otros servicios, se pagará:

I. Por derecho de copia de plano Manzanero, Escala 1:500 (Época 1971) existente en papel	\$289.18
II. Por cartografía original impresa:	
a). En todos los casos incluye las siguientes capas: manzanas, predios, banquetas, nombres de calle, ubicación de predio y clave catastral:	
1. Plano tamaño carta 28 x 21.5 cm. de la zona solicitada:	\$183.16
2. Plano tamaño 50 x 35 cm. de la zona solicitada:	\$366.33
3. Plano tamaño 90 x 70 cm. de la zona solicitada:	\$854.78
4. Plano tamaño 120 x 90 cm. de la zona solicitada:	\$1,228.43
b) Por capa de información adicional:	\$64.66
c) Por ortofoto como fondo:	
1. Plano tamaño 28 x 21 cm. de la zona solicitada:	\$184.91
2. Plano tamaño 50 x 35 cm. de la zona solicitada:	\$387.95
3. Plano tamaño 90 x 70 cm. de la zona solicitada:	\$905.21

4. Plano tamaño 120 x 90 cm. de la zona solicitada:	\$1,240.15
III. Por cartografía original en formato digital JPG o PDF:	
a) Plano de la zona solicitada a 200 DPI de resolución, incluyendo las siguientes capas:	

Manzanas, predios, banquetas, nombres de calle, ubicación de predio y clave catastral en las siguientes medidas:

1. Tamaño 50 x 35 cm. de la zona solicitada: \$183.16
2. Tamaño 120 x 90 cm. de la zona solicitada: \$452.60
3. Tamaño Mural 1.90 x 2.30 mts. de la zona urbana del Municipio de Puebla: \$3,054.43
4. Por capa de información adicional: \$64.65

b) Por ortofoto como fondo:

1. Plano tamaño 50 x 35cm: \$453.79
2. Plano tamaño 120 x 90cm: \$794.14
3. Plano tamaño (mural) 1.90m x 2.30m: \$4,325.18

IV. Por medición de predios, construcciones y otros:

a) Medición de predios urbanos y suburbanos sin construcción por m2:

1. De 1 a 299 m2, el costo por m2 será de: \$4.65
2. De 300 m2 a 499 m2, el costo por m2 será de: \$3.28
3. De 500 m2 a 999 m2, el costo por m2 será de: \$2.26
4. De 1,000 m2 a 1,999 m2, el costo por m2 será de: \$2.03
5. De 2,000 m2 a 4,999 m2, el costo por m2 será de: \$1.36
6. De 5,000 m2 a 9,999 m2, el costo por m2 será de: \$1.24

b) Tratándose de predios rústicos sin construcción:

1. Por hectárea o fracción en terrenos tipo A y/o con pendiente de 0 a 15 grados: \$740.53

2. Por hectárea o fracción en terrenos tipo B y/o con pendiente, mayor a 15 grados y menor o igual a 45 grados: \$885.13

3. Por hectárea o fracción en terrenos tipo C y/o con pendiente mayor a 45 grados: \$1,143.24

La superficie excedente que resulte de las cuotas señaladas en los incisos a) y b) se reducirá en un 50%, tratándose de mediciones superiores a 10,000 m² y a 10 hectáreas, respectivamente.

c) Medición de construcciones, por m²: \$1.31

d) Por la revisión y validación de levantamientos topográficos, por cada uno: \$678.81

V. Por composición e impresión del plano de Levantamiento Topográfico:

a) Conforme a los rangos de superficie de terreno: De 1 a 120 m²: \$444.84

De 120.01 a 200 m²: \$513.37

De 200.01 a 300 m²: \$597.43

De 300.01 a 500 m²: \$740.97

De 500.01 a 1000 m²: \$889.69

De 1000.01 en adelante: \$1,143.14

b) Por vértice:

De 10 a 20 vértices, se pagará por vértice adicional: \$4.53

De 21 a 30 vértices, se pagará por vértice adicional: \$6.80

De 31 a 50 vértices, se pagará por vértice adicional: \$9.07

De 51 en adelante, se pagará por vértice adicional: \$11.34

VI. Fichas técnicas informativas de productos del Parque Centenario
Laguna de Chapulco: \$20.41

VII. Videgrabaciones comerciales de espacios del Parque Centenario
Laguna de Chapulco por día: \$179.92

CAPÍTULO II

DE LOS PRODUCTOS POR EXÁMENES Y VENTA DE FORMAS OFICIALES Y OTROS MEDIOS DE CONTROL FISCAL Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 63. Por exámenes, venta de formas oficiales y otros medios de control, por cada una se pagará:

I. Expedición de tarjetón o reposición de licencia de funcionamiento:

a) General: \$201.73

b) Expedición de tarjetón o reposición de licencia de sustancias de inhalación y efectos tóxicos: \$201.73

c) Por expedición de Tarjetón de Funcionamiento para Mercados: \$182.28

II. Formato de declaración del impuesto sobre lotería, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y apuesta permitidas de toda clase: \$27.03

III. Formato de avalúo en medio magnético: \$193.96

IV. Venta de manual de lineamientos técnicos de valuación: \$213.51

V. Expedición o reposición de tarjeta de control de obras de Peritos Directores responsables de obra o de Peritos corresponsables: \$140.54

VI. Por reposición de recibo oficial: \$67.56

VII. Por los formatos y/o examen para:

a) Credencialización de artistas:

1. Inicial: \$510.80

2. Renovación: \$255.40

b) Por certificación de aptitud para participar en funciones públicas de box y/o lucha libre: \$253.68

1. Por expedición de credencial: \$479.09

2. Por resello de credencial: \$253.68

c) Inscripción al padrón de proveedores y constancias:

1. Inscripción: \$682.50

2. Renovación: \$647.32

3. Reposición: \$113.40

d) Inscripción al padrón de contratistas calificados y/o laboratorios de pruebas de calidad y cédula de registro:

1. Inicial: \$1,871.10

2. Renovación: \$1,779.75

3. Reposición: \$212.10

e) Examen de peritos valuadores:

1. Inicial: \$1,163.85

2. Renovación: \$1,099.18

f) Por empadronamiento como Perito Director Responsable de obra:

1. Inscripción: \$352.70

2. Refrendo: \$282.42

g) Por examen de Médicos Veterinarios:

1. Inicial: \$510.80

2. Renovación: \$255.40

h) Por empadronamiento como Perito corresponsable:

1. Inscripción: \$202.69

2. Refrendo por cada corresponsabilidad: \$202.69

i) Por examen de acreditación de Perito Director responsable de obras y Perito corresponsable: \$1,524.31

j) Control de unidades de verificación en materia de gas L.P. y profesionales en materia ambiental: \$204.06

k) Credencial como Perito valuador: \$510.80

l) Por inscripción al padrón de jardineros:

1.Inicial: \$148.50

2.Renovación: \$74.24

CAPÍTULO III

DE LOS PRODUCTOS POR IMPARTICIÓN DE CURSOS

ARTÍCULO 64. Por la impartición de cursos de capacitación a personas físicas, morales, instituciones privadas o públicas, sobre temas especializados en áreas de seguridad y protección civil, incluyendo constancia de participación correspondiente por persona: \$323.29

ARTÍCULO 65. Por la impartición de cursos de movilidad y educación vial, incluyendo constancia de participación correspondiente por persona: \$126.00

ARTÍCULO 66. El costo por impartir la Formación Inicial para aspirantes a Policía Municipal solicitado por otros Municipios se pagará por persona: \$42,000.00

ARTÍCULO 67. Por la impartición de curso o talleres en materia ambiental y de acuerdo al contenido, en Parque Centenario Laguna de Chapulco, Bio Parque La Calera I, Bio Parque La Calera II, Jagüey de Agua Santa y Deportivo Amalucan, se pagará: \$0.00

ARTÍCULO 68. Por la impartición de talleres, clínicas, cursos en áreas de arte y cultura y productos otorgados por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, se pagará por persona:

I. Por talleres:

a) Talleres impartidos en inmuebles a cargo o a resguardo del Ayuntamiento, así como en otros espacios dentro del Municipio, cuando sean en beneficio de la población en situación vulnerable:

\$ 0.00

b) Talleres semestrales: \$105.00 a \$210.00

c) Talleres de profesionalización artística: \$315.00 a \$630.00

d) Talleres de escritura para jóvenes y adultos:
\$210.00 a \$315.00

e) Talleres de producción editorial: \$315.00 a \$ 630.00

II. Por Cursos:

a) De 8 horas a la semana: \$157.50 a \$ 525.00

b) De 12 horas a la semana: \$210.00 a \$ 525.00

c) De 15 horas a la semana: \$315.00 a \$ 630.00

d) De 20 horas a la semana: \$367.50 a \$ 735.00

III. Por Diplomados (especializados): \$2,100.00 a \$6,300.00

IV. Por Clínicas (trabajo teórico y práctico, intensivos): \$315.00 a \$945.00

V. Por la participación en la edición de cada libro: \$36.04 a \$540.64

Las tarifas establecidas en la fracción V del presente artículo corresponden al 30% de la participación de la editorial.

Los costos establecidos en el presente artículo se sujetarán a los lineamientos emitidos por el Instituto Municipal de Arte y Cultura.

ARTÍCULO 69. Por la impartición de cursos, talleres y capacitaciones con una duración de 4 horas, en Presupuesto Basado en Resultados Sistema de Evaluación de Desempeño, impartidos por el Instituto Municipal de Planeación, se pagará por persona: \$609.00

ARTÍCULO 70. Por la impartición de talleres y servicios en los Centros de Desarrollo Comunitario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I. Por Talleres:

a) Por mes: \$105.00 a \$420.00

Los costos establecidos en el presente artículo se sujetarán a los lineamientos emitidos por la Secretaria de Bienestar Municipal.

ARTÍCULO 71.- Por la impartición de cursos de capacitación a personas físicas o morales e instituciones públicas o privadas, en materia de poda, derribo, trasplante y dictaminación de medidas fitosanitarias y de riesgo del arbolado urbano, para la certificación como dictaminadores o arboristas urbanos, se pagará, por persona. \$1,500.00

CAPÍTULO IV

DE LOS DEMÁS PRODUCTOS

ARTÍCULO 72. Por la venta del producto generado por la máquina productora de hielo en el Mercado Municipal Especializado de Pescados y Mariscos:

a) Kilogramo de hielo en rolito: \$1.43

b) Kilogramo de hielo escarchado: \$1.43

ARTÍCULO 73. Expedición de Cédula de Registro de Asesor y/o Capacitador Externo en materia de Protección Civil, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana: \$9,072.52

La Cédula de Registro de Asesor y/o Capacitador Externo en materia de Protección Civil, deberá actualizarse anualmente pagando sobre el

monto establecido en la expedición de cédula de registro, el siguiente porcentaje: 50%

ARTÍCULO 74. Los productos derivados de la comercialización de bienes muebles o sus aprovechamientos o la prestación de servicios no previstos en este Título se considerarán donaciones y para su cobro se estará al costo de su recuperación y en los casos en que así sea aprobado por la Tesorería Municipal, a su valor comercial.

Los productos derivados de la comercialización de bienes inmuebles o el aprovechamiento de sus atributos, se obtendrá a partir de los valores sociales que apruebe el Cabildo, los catastrales o por su valor comercial en el caso de que así lo dispongan los ordenamientos aplicables.

TÍTULO SEXTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

DE LOS APROVECHAMIENTOS POR RECARGOS

ARTÍCULO 75. Los recargos se pagarán aplicando una tasa mensual del: 2%

CAPÍTULO II

DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SANCIONES

ARTÍCULO 76. Las infracciones que se establecen en el artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, serán sancionadas cada una, con los montos que a continuación se señalan:

1. Del equivalente al valor diario de 1 a 12 unidades de medida y actualización, IV, VII, VIII, X, XII, XV y XXIV.
2. Del equivalente al valor diario de 12 a 24 unidades de medida y actualización, I, XVIII, XXI, XXIX y XXX.
3. Del equivalente al valor diario de 25 a 36 unidades de medida y actualización, II, III, V, VI, IX, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII y XXXI.

El monto de la infracción que se establece en el cuarto párrafo del artículo 652, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, será del equivalente al valor de 6 a 20 unidades de medida y actualización.

Conforme a los siguientes criterios:

- a) De 6 a 11 unidades de medida de actualización al vendedor ambulante, prestador de servicios y artistas urbanos.
- b) De 12 a 14 unidades de medida de actualización al vendedor semifijo.
- c) De 15 a 20 unidades de medida de actualización a los giros no permitidos.

ARTÍCULO 77. La infracción que establece la fracción XXVII del artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionará con el equivalente al 100% de la contribución omitida.

ARTÍCULO 78. Las infracciones comprendidas en el artículo 83 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa del equivalente al valor diario de 120 a 360 unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO 79. Las infracciones comprendidas en el artículo 84 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa del equivalente al valor diario de 100 a 300 unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO 80. Las infracciones comprendidas en el artículo 85 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa del equivalente al valor diario de 75 a 225 unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO 81. Los ingresos que el Municipio obtenga por la aplicación de multas y sanciones estipuladas en otras disposiciones legislativas o reglamentarias a favor de la Hacienda Pública Municipal se pagarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contengan. Tratándose de demoliciones y/o retiro de instalaciones o anuncios y cualquier otra acción de reparación, mantenimiento y conservación de inmuebles que se encuentren deteriorados o en ruina total por abandono, descuido y/u omisión,

ejecutada por el Ayuntamiento en el Centro Histórico y Zona de Monumentos o en cualquier otra zona del municipio, realizada en rebeldía, adicionalmente al importe de la multa o sanción pecuniaria de orden reglamentario, se cobrará el relativo al valor total comercial erogado por el Ayuntamiento para la realización de dichos actos.

ARTÍCULO 82. Las sanciones a servidores públicos municipales derivadas de responsabilidad administrativa, serán sancionadas del equivalente al valor diario de 5 a 180 unidades de medida y actualización.

CAPÍTULO III

DE LOS APROVECHAMIENTOS POR REINTEGROS E INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 83. Para el pago de los reintegros e indemnizaciones, se estará al dictamen que emita la autoridad municipal correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LOS APROVECHAMIENTOS POR GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 84. Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos correspondientes de acuerdo a las reglas siguientes:

I. 2% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de notificación.

II. 3% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de requerimiento.

Los honorarios señalados en estas dos fracciones, no podrán ser menores al equivalente del valor diario de una unidad de medida y actualización por diligencia.

III. 5% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de embargo.

Los honorarios señalados en esta fracción, no podrán ser menores al equivalente del valor diario de la unidad de medida y actualización por diligencia.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, se efectúen en forma simultánea, se pagarán únicamente los honorarios correspondientes a lo señalado en la fracción III.

IV. Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se harán efectivos en contra del deudor del crédito, reintegrándose a la oficina ejecutora que los haya adelantado.

V. Los honorarios por intervención de negociaciones, se causarán y pagarán en la siguiente forma:

a) Gastos por intervención con cargo a la caja de negociación, a una tasa del 5% sobre el total del crédito fiscal.

b) Gastos por interventor administrador de la negociación, a una tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal.

Los honorarios señalados en las dos fracciones anteriores no podrán ser menores al equivalente del valor diario de la unidad de medida y actualización.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 85. Las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO OCTAVO

DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 86. Los ingresos a que se refiere este Capítulo, se percibirán en los términos y condiciones de los ordenamientos, decretos o acuerdos que los establezcan.

TÍTULO NOVENO

DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 87. Se podrá otorgar reducción hasta el 80% en Impuesto Predial, respecto a inmuebles de uso agrícola, pecuario, forestal o de pastoreo, previa autorización de la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 88. Durante el Ejercicio Fiscal 2022, se podrán aplicar reducciones previo dictamen de la autoridad competente, de hasta un 50% hasta un límite máximo de \$1,133.76 del pago del Impuesto Predial y de los Derechos por los Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos anual a pagar, respecto de los predios edificados propiedad de personas viudas, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados permanentes o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y madres y padres solteros, siempre y cuando:

- a) Lo soliciten por escrito y en forma individual.
- b) Acrediten documentalmente su condición de viudez, adultos mayores, personas con discapacidad, pensión permanente; y madre o padre soltero.
- c) Ser propietario de un solo inmueble.
- d) Habiten el inmueble objeto de la reducción solicitada.
- e) Quienes deseen obtener este beneficio deberán acudir a la autoridad catastral competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y surtirá sus efectos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

SEGUNDO. Para los efectos del artículo 62 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el monto de incosteabilidad será de: \$517.26

TERCERO. En el Ejercicio Fiscal de 2022, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, después de aplicar la tasa a la base resultante, en ningún caso será superior al 25% del monto neto resultante para cada predio en el Ejercicio Fiscal 2021, sin considerar exenciones, reducción alguna, salvo el caso de inmuebles dedicados en su totalidad a un uso comercial y tratándose de contribuyentes que hubieren omitido actualizar su información catastral, en cuyo evento se cobrará el impuesto resultante sobre su valor actualizado, sin considerar techo superior alguno.

Este artículo no aplica para predios que se incorporen al padrón predial derivado de modificaciones a la zona limítrofe con otros municipios.

CUARTO. Para efectos del pago de tarifas por los servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos de los inmuebles destinados a casa habitación y ocupen una porción del mismo a alguna actividad comercial, continuarán pagando dicho servicio como habitacional, si la referida porción no excede del 15% de la superficie total construida hasta un máximo de 30 m2. En caso contrario el servicio se pagará como comercial.

QUINTO. En caso de que los servicios previstos en esta Ley y en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, sean materia de coordinación o formen parte de un programa regional o especial, para su prestación se estará a lo dispuesto en la legislación que resulte aplicable, correspondiendo el cobro a la Dependencia o Entidad que otorgue el servicio.

SEXTO. Los derechos derivados de la venta de bases para subastas, concursos por Licitación Pública o concursos por Invitación en materia de Obra Pública y Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, serán fijados en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por los Organismos para la publicación de convocatorias o expedición de invitaciones, realización de juntas, expedición de copias o certificaciones y los demás gastos necesarios para la operación integral de ese servicio.

SÉPTIMO. Para efectos del pago de las contribuciones gravadas a la propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022, tendrán vigencia las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Municipio de Puebla, que autorice el Honorable Congreso del Estado para tal efecto, o a falta de éstas, las publicadas en el Periódico Oficial del Estado en la fecha más próxima anterior a la aprobación de la presente Ley.

OCTAVO. El uso de las instalaciones en la Academia de Policía generará los costos de recuperación que se acuerden en los convenios respectivos.

NOVENO. Para efectos de la expedición de la constancia a que se refiere el artículo 47 fracción XVIII de la presente Ley se estará a los lineamientos que para tal efecto emita la Tesorería Municipal.

DÉCIMO. Para los efectos de los derechos a que se refieren el segundo párrafo del artículo 50 y 59 fracción VII de la presente Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos que garanticen el cobro de estos conceptos y su ingreso a la Hacienda Pública Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. El Pago del Expediente Único establecido en el artículo 42, de la presente Ley incluye los conceptos de: constancia de alineamiento y número oficial, licencia de uso de suelo, plan de manejo para la disposición final de los residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general, para obras no mayores a 1,499 m², asignación de medidas de mitigación y licencia de construcción de

obra mayor, su costo corresponderá a la suma individual de cada uno de los conceptos, según corresponda a su clasificación en la presente Ley, tomándose en consideración las variables que apliquen en cada caso en particular.

DÉCIMO SEGUNDO. Los estímulos fiscales que establece la presente Ley, para incentivar la edificación sustentable, se aplicarán conforme a solicitud ciudadana y previa validación de la autoridad Municipal competente, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y los lineamientos emitidos por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

DÉCIMO TERCERO. Los derechos y productos derivados de los proyectos, programas y servicios de promoción, apoyo y asistencia al sector empresarial, implementados por la Secretaría de Economía y Turismo, serán fijados en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas.

Los servicios a que se refiere este artículo podrán prestarse por la Secretaría de Economía y Turismo o a través de terceros con los que celebre los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMO CUARTO. A partir del día 1 de enero de 2022, aquellos predios habitacionales que cuenten con unidades rentables, tendrán que pagar de forma individual la cuota correspondiente a los Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos, con la tarifa establecida para su zona catastral. Los pagos que se realicen a partir del 1 de marzo de 2022 causarán recargos de acuerdo al artículo 75 de la presente Ley.

DÉCIMO QUINTO. La prestación de los servicios y el cobro de los derechos previstos en el segundo párrafo del artículo 50 de la presente Ley, entrarán en vigor una vez que se haya obtenido la certificación por la autoridad correspondiente.

DÉCIMO SEXTO. Quedan sin efectos las disposiciones que contravengan los ordenamientos fiscales municipales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las cantidades que resulten de la aplicación de las tasas, tarifas y cuotas que establece la presente Ley, se ajustarán de conformidad con la siguiente tabla:

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso mediano inferior
Desde \$0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

Por lo anterior, los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Pública Municipal, tenemos a bien poner a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos del presente dictamen.

SEGUNDO. Se deja sin efecto cualquier otra disposición de carácter municipal emitida con anterioridad y para el mismo fin o que se oponga al contenido de la presente Iniciativa de Ley.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal y a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en forma de Iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo en la Entidad, para su trámite constitucional.

A T E N T A M E N T E "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE
OCTUBRE DE 2021. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ
PRESIDENTA. REG. SUSANA DEL CARMEN RUESTRA PIÑA VOCAL.
REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA VOCAL. REG. CHRISTIAN
LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ VOCAL. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA
VOCAL. RUBRICAS.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal:** gracias Secretaria, ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra?, adelante Regidora Ana María.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz:** Con su permiso señor Presidente, compañeras Regidoras, Compañeros Regidores, el Dictamen que ahora se pone a consideración a este cuerpo edilicio ha sido analizado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda forma parte de un

paquete económico que busca responder a dos reiteradas demandas de la sociedad poblana, por un lado reactivar la economía local, y por otro evitar un incremento en los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos aplicables para el año venidero, destaco por su importancia algunos elementos contenidos en esta iniciativa que habremos de votar, no se crean nuevos impuestos, ni se incrementan las tasas de las ya existentes, aun cuando a nivel federal y de acuerdo al INEGI, se espera una inflación acumulada anual de entre el cinco punto nueve y seis punto dos por ciento, el impacto en las cuotas y tarifas que proponemos es de solo el cinco por ciento, porcentaje incluso inferior al propuesto por el Gobierno del Estado del cinco punto cinco por ciento.

Se mantiene para el dos mil veintidós los estímulos fiscales previstos en la actual ley, la de dos mil veintiuno, se retiran conceptos de cobro que han dejado de existir y que aun aparecían, como el del holograma del programa de comercio contigo, que ya no existe, se reincorpora el capítulo de derechos sobre alumbrado público eliminado en dos mil veintiuno, se incorpora la ley el cobro por el uso público de sanitarios en el panteón municipal, con lo que se garantiza que el dinero que cobraba ingresa al erario, se establece que en su caso, que en caso de que el Gobierno Municipal tuviera que realizar, y esto me parece formidable, trabajos de mantenimiento, demolición, tendientes, asegurar la preservación de un inmueble en abandono, descuidó, dentro de la Zona de Monumentos o Centro Histórico se cobrara a su propietario el valor total comercial derogado en la realización de dichos actos.

Se establece un cobro por impartición de cursos de capacitación en materia de poda, derribo y trasplante y dictaminación de riesgo arbolario urbano para la certificación como arbolista urbano, se renombran y reacomodan los derechos por los servicios que presten las diversas Secretarías del Municipio, en razón de la nueva Estructura Orgánica, aprobada, que hemos aprobado para dos mil veintidós, los estímulos fiscales, insisto mucho, en favor de viudas, jubilados, pensionados, afiliados al INAPAM, padres y madres solteros para el pago de predial y servicio de limpia se mantendrán, la realidad económica del país, nos reta compañeras Regidoras, compañeros Regidores a ser creativos, inteligentes y sumamente responsables, les invito a corregir juntos el rumbo de nuestra ciudad, es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal menciona: Gracias Regidora, entiendo que su participación fue en general a favor.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz manifiesta:** Era la presentación, fue la presentación del dictamen.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Ah ok, muy bien, ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? en lo general, si adelante Regidor Ángel.

El Regidor Ángel Rivera ortega menciona: Gracias

El **C. Presidente Municipal manifiesta:** ¿Para hablar a favor del dictamen, en contra? Adelante.

El **Regidor Ángel Rivera ortega menciona:** Gracias Presidente, si bien es cierto la participación que tuvimos, durante el desarrollo de la Comisión de Patrimonio, nos abstuvimos en función de que la información que señalamos en la mesa, nos llegó a muy corto tiempo y bueno, consideramos que es un tema muy importante que debe ser analizado en su justa medida, si bien en la pasada administración de la que también fui parte como Regidor me tocó estar en la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, en la que antes de concluir el periodo aprobamos una iniciativa de Ley de Ingresos en la que solo se afectaría a los contribuyentes con el aumento de los impuestos del tres por ciento, que prácticamente era mínimo comparado con lo que se nos está presentando, que la iniciativa de Ley de Ingresos que aprobamos antes de que concluyera la administración anterior se había eliminado el concepto de derecho de alumbrado público por un total de ciento cuarenta millones de pesos, porque así lo había decretado la pasada Legislatura del Estado al considerar su firma de recaudación inconstitucional, sin embargo en la iniciativa que estamos discutiendo nuevamente se vuelve a incorporar, lo cual implica que se vuelva a cometer desde nuestra perspectiva, un acto inconstitucional al pretender recaudar el derecho de alumbrado público, al encontrarnos en un momento de recuperación económica, la política de estímulos fiscales es una medida que fortalece la capacidad recaudatoria del Ayuntamiento y al mismo tiempo a que se vayan generando micro pequeñas y medianas empresas, pues la iniciativa que hoy se discute en este Salón de Cabildo, libero los estímulos fiscales para el emprendimiento empresarial de empresas de economía social y subordinaría, asociaciones civiles y mercados municipales, sectores económicamente vulnerables frente a la gran empresa a los que debería ponerse en un momento de reactivación económica como que estamos viviendo, terminare esta participación diciendo que ante la eminente aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en este Cabildo, la bancada de esta coalición a la cual pertenezco, consideramos que no debemos permitir que la ciudadanía de este municipio se vuelva a endeudar bajo a algunos argumentos que pues de alguna manera consideramos que no son los adecuados, si bien es cierto se ha señalado aquí por algunas personas que antecedieron el uso de la palabra, de que buscamos la solidaridad con la ciudadanía, también es cierto que en los hechos creo que no es así, no es venir a dar discursos de que debemos apoyar a la ciudadanía pero en los hechos estamos disfrazando las acciones que de alguna manera a largo plazo viene a repercutir en el bolsillo de la ciudadanía, es cuánto.

El **C. Presidente Municipal manifiesta:** Gracias Regidor Ángel, muchas gracias, ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra por acá? Adelante Regidora, ¿A favor o en contra?

La **Regidora Christian Lucero Guzmán Jiménez** manifiesta: A favor; solamente recordar que en la Comisión de Hacienda precisamente discutimos este tema, en conjunto también con la Tesorera y dejar muy claro que esta Ley de Ingresos no está aumentando ningún tipo de impuesto y que no trate de mal informarse a la ciudadanía desde este Cabildo, por tal motivo si precisar esta ley de Impuestos no está imponiendo, no está poniendo ningún otro impuesto, lo que se está haciendo es una actualización ya que al cierre del tercer trimestre de dos mil veintiuno, la inflación en el País fue de cuatro punto ochenta y ocho por ciento, por lo que se prevé que al cierre de este año sea la inflación del seis punto cinco por ciento de la tasa anual, así que el aumento del cinco por ciento en la Ley de Ingresos, es un incremento adecuado para los contribuyentes poblanos, es decir, solamente se está haciendo la actualización y a lo que se referían de endeudamiento, creo que no es el punto referido en esta Ley de Ingresos, por tal motivo, si pediría el respeto tanto a este Cabildo como a la ciudadanía que también está siguiendo esta trasmisión en vivo, es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Regidora Christian, adelante ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra? si, en qué términos seria su intervención, en contra, a favor, adelante por favor Regidor si es tan amable.

El **Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera** manifiesta: Muy buenos días a todas y a todos, muy buenos días a los medios de comunicación presentes y a los que nos siguen en la transmisión en esta sesión en vivo, a la ciudadanía en general, nos encontramos en medio de una pandemia que ha causado una crisis sanitaria y económica a nivel mundial sin precedentes y que gracias a la Política Nacional de reactivación económica que implementó el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, se espera su consolidación en el primer semestre dos mil veintidós, lo cual hace permear la esperanza en la ciudadanía, particularmente en la poblana; las expectativas económicas para el próximo año son alentadoras, recién hayan terminado las proyecciones económicas elaboradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el aumento del crecimiento económico y la tendencia a la baja de la inflación que tanto afecta al consumo personal cotidiano.

En congruencia con el movimiento del partido que representamos, cuyo principio es no más impuestos y no aumento a los mismos, estamos en contra de esta iniciativa de Ley de Ingresos, porque creemos y estamos convencidos que una medida impositiva de aumentar impuestos como la que se plantea en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, no garantiza un aumento en la capacidad recaudatoria, por el contrario, es un desaliento para el

contribuyente responsable que siempre esta puntualmente pagando sus Contribuciones Fiscales; finalmente, no consideramos pertinente que en un contexto de recuperación económica se eleven los impuestos a una tasa mayor a la que estima el Banco de México, por el contrario el momento exige que el Gobierno Municipal no aumente impuestos para ayudar a la población más afectada por los estragos que la pandemia ha causado y sobre todo qué ha sido a los más vulnerables, es cuanto señor.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Fernando.

El **Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** manifiesta: Gracias Presidente, yo nada más quisiera puntualizar algunas cosas porque es muy importante que tengamos una memoria lucida, en el dos mil veinte, a finales del dos mil veinte, en este mismo Salón se aprobó un anteproyecto, una Iniciativa de Ley de Ingresos en la que se contempló una actualización del cinco por ciento, que después terminó aprobándose en el Congreso del Estado, no obstante, que en ese mismo año, como lo acabo de mencionar la Regidora que me antecedió, con relación a la inflación fue tan solo del cuatro punto ochenta y ocho, es decir, esa supuesta actualización fue mayor que la inflación, esto significa que en ese año, en plena pandemia, si hubo un aumento en los impuestos, en el cobro de los impuestos y en el cobro de los derechos.

Para este año, está contemplado siendo una perspectiva económica del Banco de México y además los recientes anuncios de las autoridades en materia de economía, que la inflación será del seis punto tres por ciento, nosotros no estamos contemplando una actualización por encima de la inflación como se hizo en el dos mil veinte, estamos contemplando una actualización menor a la inflación, menor a la inflación, esto precisamente en solidaridad con las precarias condiciones económicas que vive la Ciudad a consecuencia de la pandemia y por otro lado, en el Dictamen que se aprobó hace algunos minutos y particularmente en el que se aprueban descuentos en el cobro del Impuesto Predial, se aprobó ahí con toda claridad un descuento del cinco por ciento en el cobro del Impuesto Predial, de tal manera que esa actualización queda totalmente compensada y esto es en favor de los ciudadanos, es decir, quien tenga que pagar su impuesto predial en los siguientes meses, va a terminar pagando lo mismo, porque esta actualización, que tendría que aprobarse en el Congreso los siguientes días, va a ser bonificada o compensada por el descuento que nosotros mismos acabamos de aprobar en el cobro del Impuesto Predial conforme al uso de nuestras facultades como Autoridad Fiscal, es cuanto, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Regidor, ¿alguien quiere hacer uso de la palabra? Adelante Regidor, quiere hacer uso de la palabra, en qué sentido, en contra, ¿alguien más va a querer hacer uso de la palabra? Regidor Manuel Herrera en qué sentido, a favor, adelante Regidor.

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: Gracias Presidente, bueno aquí hay que remitirnos al Dictamen que nos están poniendo a consideración y en el propio documento que nos hacen llegar, hay una confusión terrible en el concepto de inflación, clarificar que la fuente oficial de acuerdo a las condiciones de política económica para la medida de la inflación es el Banco de México, el INEGI tiene sus proyecciones, pero no es la fuente oficial, el propio documento que nos hacen llegar como propuesta de Dictamen, la inflación de cierre estimado para el mes de diciembre es del cinco punto siete por ciento, con un promedio anual del cinco punto tres por ciento, el estimado como lo marca la Ley de Disciplina Financiera que debe ser el referente para la elaboración de los Presupuestos, me estoy refiriendo al marco macroeconómico estimado que incluye el propio Dictamen, es un estimado para el mes de diciembre de dos mil veintidós, de tres punto cuatro y un promedio del cuatro punto uno, esta misma contradicción solo en esta variable se observa en la descripción ampliada de la variable inflación de este mismo documento, ahí viene alguna redacción en donde hablan de la inflación en general, de los productos que habrán de sufrir el crecimiento el próximo año, pero lo dice puntualmente el documento que nos hacen llegar, las estimaciones de Finanzas Públicas, incorporan una proyección del cinco punto siete por ciento para la inflación al término del año, igual a la estimación para el cuarto trimestre presentada por el Banco de México para dos mil veintiuno y en el párrafo siguiente, dice, para las estimaciones de Finanzas Públicas para el dos mil veintidós, se utiliza una inflación de cierre del tres punto cuatro por ciento que considera la persistencia de choques transitorios de la inflación y la postura monetaria del Banco de México.

Solo para rectificar, que esta propuesta de Ley de Ingresos que prevé un crecimiento homologado del cinco por ciento en todos los servicios, derechos y aprovechamientos e impuestos del cinco por ciento, si terminara impactando a la base tributaria, además de que se contradice con el Estímulo Fiscal que se acaba de aprobar del cinco por ciento con un sobre descuento a lo que se haya propuesto en la Ley de Ingresos dos mil veintiuno y que en estas condiciones de pandemia y de rescisión económica que se están observando, ese tipo de estímulos hacia el cierre de año y de sobre descuentos en una Ley de Ingresos corriente, terminan beneficiando a los grandes contribuyentes, me sumo al llamado que hicieron algunos, he pugnado durante muchos años los Ayuntamientos tienen que volverse creativos en el cobro de impuestos, pero sobre todo tienen que ir por los grandes contribuyentes, la morosidad en el Municipio de Puebla de los grandes deudores es muy amplia y no observamos en esta Ley de Ingresos la estrategia para impulsar a los contribuyentes.

Como lo decíamos hace un momento, también puntualizar y por eso nuestro voto en contra de este documento, no es la primera vez que son históricos los Estímulos Fiscales que se están dando, también para no

confundir a la ciudadanía, la condonación de multas y recargos, ha habido Gobiernos que los han hecho hasta del cien por ciento en ambos conceptos, en nuestro caso, la Administración anterior homologó lo mismo, condonación al cien por ciento de multas y condonación del cincuenta por ciento de recargos, pero no solo eso, sino que también es importante clarificar porque va ligado al próximo Dictamen, que tiene que ver también con esta actualización de Ley de Ingresos, las Tablas Catastrales que se les aplicó solamente un crecimiento homologado a todas las zonas de crecimiento del cinco por ciento, por supuesto que también tenían beneficiando a los grandes contribuyentes al no haber una diferenciación de Zonas Catastrales; entonces, en términos reales si está creciendo la propuesta de Ley de Ingresos cuando menos en un punto nueve por ciento, en la proyección del propio Ayuntamiento del uno punto seis por ciento, en términos reales, en términos nominales, ya lo sabemos del cinco por ciento si impacta a los contribuyentes, pero además resulta muy injusto cargarle todo el peso del crecimiento inflacionario y más, solo al contribuyente y que el Gobierno Municipal no asuma parte de esa solidaridad que se ha dicho discursivamente en toda la Sesión, si vamos a ser solidarios, seamos solidarios con los ciudadanos, que se apruebe cómo se había planteado en los trabajos de transición, un crecimiento en términos nominales del tres por ciento, cancelemos el sobre descuento del cinco por ciento porque al final de cuentas ese cinco por ciento solo beneficia a los grandes contribuyentes si es lo que queremos hacer en estos tres meses y el descuento del cinco por ciento para el primer trimestre del año y si es que en realidad la Ley de Ingresos pretende ser solidaria.

Por eso nuestro voto es en contra, insisto hacer la precisión de que el documento que nos hacen llegar, tiene grandes contradicciones, en la descripción de las variables macroeconómicas, insisto, en tan solo tres párrafos hay contradicción en la definición y en las cifras que presentan.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Manuel Herrera.

El **Regidor Manuel Herrera Rojas** manifiesta: Gracias Presidente, bueno, yo quiero puntualizar aquí, el Banco de México prevé una inflación del seis punto dos por ciento, pero no solo eso Presidente, compañeros Regidores, es la inflación más alta desde el dos mil diecisiete y la inflación no solamente afecta el tema de impuestos, afecta el tema de cualquiera que renta una propiedad en cualquier lado de la República Mexicana, esto, yo creo que las acciones hablan por sí mismas, hay que puntualizar señor Presidente, y felicito a este Ayuntamiento, este puente de muertos tubo el porcentaje de ocupación hotelera más alta de los últimos tres años, y eso no fue por obra de gracia de dios, eso fue una estrategia, estrategia clara de este Gobierno Municipal para elevar la ocupación hotelera y con eso la creación de empleos, que no se había

logrado los tres años anteriores, incluso antes de pandemia señor Presidente.

Creo que esta estrategia que estamos tomando de elevar el cinco por ciento, está por debajo de esta inflación que están logrando estos Gobiernos de la Cuatro T señor Presidente y nosotros tenemos que ser responsables sobre esto y elevar la recaudación, ya que si no elevamos la recaudación, no vamos a poder mejorar los servicios, los cuales quedaron muy atrás y hoy estamos tomando cartas en el asunto, no lo digo yo el tema de la inflación, lo está previniendo el Banco de México y creo que está por debajo de la inflación que va a afectar no solamente al tema de impuestos, sino a cualquier ciudadano de esta Ciudad y de este País, gracias señor Presidente, es cuánto.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias señor Regidor, se han agotado tres intervenciones a favor y en contra, ¿alguien quiere hacer uso de la palabra en lo general? No hay ninguna, bien, le pido Secretaria ponga el Dictamen a consideración en lo general, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Muchas gracias señor Presidente, solicito sean tan gentiles de levantar la mano los que estén a favor de la aprobación del Dictamen en comento.

A favor.

En contra.

Abstenciones

Se aprueba por **MAYORÍA** (19 a favor) (6 en contra) señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Secretaria, ¿algún Regidor quiere hacer alguna reserva? ninguna, entonces le pido Secretaria que proceda a poner a consideración el punto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Señor Presidente le informo que ya fue votado en lo general.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Bien, entonces continuemos con el desarrollo de la Sesión con el punto número ocho, consistente en la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública del Municipio, por el que se aprueba la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado en el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

Le pido Secretaria de lectura a los resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 50 FRACCIÓN I , 63 FRACCIÓN IV, 102 Y 103 FRACCIÓN III, INCISO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 46, 78 FRACCIÓN VIII, 92 FRACCIONES III, IV, V Y IX, 94, 96 FRACCIÓN II, 140, 141, 143 Y 145 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, 12 FRACCIONES VII Y XVI, 92, 97, 114 FRACCIONES III Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS; ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 fracciones I, párrafo primero, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 fracción IV, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 3, 140 y 143 de la Ley Orgánica Municipal; establecen que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla es un órgano de gobierno de elección popular y directa de una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal, el número de regidores y síndicos que la ley determine; con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene la facultad para administrar libremente su Hacienda; la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en cada Ley de Ingresos correspondiente, así como por participaciones federales; cuyo propósito es satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en su territorio, así como inducir

y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio.

II. Que, como antes se mencionó, los ingresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, forman parte del Patrimonio Municipal el cual se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, en ésta tesis el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en sus artículos 163, 164, 165 y 166 define los ingresos del Municipio, como las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a los gastos gubernamentales; los cuales se clasifican en financieros y fiscales; así como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones; e ingresos financieros, los que percibe dicha Entidad por actividades que en su carácter de persona moral de derecho público o privado, realice para atender sus requerimientos de numerario, pero que no implican el ejercicio de atribuciones impositivas o el ejercicio de facultades económico coactivas para su recaudación.

Por otro lado, los ingresos ordinarios son los que se encuentran contenidos antes del inicio de cada ejercicio fiscal en los presupuestos de ingresos; mientras que los extraordinarios, son aquellos que emite el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio de un ejercicio fiscal.

IV. Que, las contribuciones municipales de conformidad con el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras; las cuales las define de la siguiente manera: impuestos, son las

contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a los derechos; son derechos, las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se prestan por organismos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos o particulares por prestar servicios públicos a cargo del Municipio y las contribuciones de mejoras, son las que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva, obtengan beneficios diferenciales particulares, derivados de obras públicas en los términos de las leyes respectivas.

V. Que, así también según lo dispuesto por el artículo 168 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por la explotación de sus bienes de dominio privado, y el artículo 169 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señala que son aprovechamientos también los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, que derivan de financiamientos y de los que obtengan los organismos.

VI. Que, en materia de los ingresos que percibe el Municipio de Puebla, existen disposiciones legales de carácter fiscal normativas y taxativas aprobadas por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, tales como, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para cada ejercicio fiscal respectivo; la primera que regula el objeto, sujeto, base y época de pago, que sustenta jurídicamente a cada contribución que se determine en favor de la Hacienda Pública Municipal y la segunda, que establece las tasas, cuotas y/o tarifas de dichas contribuciones municipales; mismas que deben de hacer vigente al tiempo y caso concreto, los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; pero en lo que respecta a la zonificación catastral y a las tablas de valores unitarios de suelos y de construcción; al ser un anexo que integra la base gravable para el cobro de los impuestos recaídos a la propiedad inmobiliaria, es normado por la Ley de Catastro del Estado de Puebla, así como por los artículos 66 Bis y 66 Ter del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

VII. Que, en el caso concreto que nos ocupa, el Ayuntamiento que administra la Hacienda Pública y gobierna en el Municipio de Puebla, está conformado por un Cuerpo Colegiado al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal Constitucional, dieciséis Regidores de Mayoría,

hasta siete Regidores acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico Municipal; de conformidad con lo establecido en los artículos 102, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46 fracción I y 47 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; en relación con el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VIII. Que, es una atribución del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV, inciso c), tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 fracción IV y 103 fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 78 fracción VIII, segundo párrafo y 91 fracción LII de la Ley Orgánica Municipal; presentar al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado y a más tardar el día quince de noviembre del año en curso, la iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente; así como la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

IX. Que, cabe resaltar que los Regidores integrantes del antes referido Cuerpo Colegiado, son los que deliberan, analizan, resuelven, evalúan, controlan y vigilan los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal; por lo que para tal fin, la ley prevé que se organicen en su interior en Comisiones, como es el caso de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; la cual tiene por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 fracciones III y V, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 1, 12, fracciones VII y XVI, 92, 97, 114 fracciones III y IX del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

X. Que la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, es la encargada de analizar, estudiar y presentar la zonificación catastral y los valores unitarios para suelo y construcción, que habrán de regir el año siguiente; documento técnico que se constituye para determinar el valor de los inmuebles en el Municipio de Puebla; el cual se genera para establecer la base gravable del Impuesto Predial y de Adquisición de Bienes Inmuebles; atendiendo al principio de proporcionalidad y equidad tributaria.

En tal sentido, se resalta que el Ayuntamiento en el marco de la modernización catastral, que es prioritario en la determinación de los

valores catastrales; día a día implementa acciones consistentes en: rectificación de errores aritméticos que se observen en declaraciones fiscales; prácticas de actos de verificación física de toda clase de bienes inmuebles; revisión y aprobación de avalúos; calificación de manifestaciones o avisos, aclaraciones o comprobaciones de las superficies de los predios; integración, conservación y actualización del padrón catastral, así como de la base cartográfica a través del Sistema de Información Geográfica Multifinalitario; localización, identificación, levantamiento catastral, registro, determinación de valores unitarios de suelo y construcción aplicables a un predio; valuación, nueva valuación o revaluación y deslinde de bienes inmuebles; que contribuyen en la obtención de la descripción, clasificación, mensura, características físicas y de ubicación de cada predio, de su uso, valor y demás datos necesarios para el cumplimiento de los fines del Catastro; que influyen con gran importancia en la determinación de la zonificación catastral y de los valores se suelo y construcción.

XI. Que, la zonificación catastral y los valores unitarios para suelo y construcción, se elaboran de acuerdo a un proceso técnico implementado consistentemente en los últimos ejercicios fiscales por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Consejo Municipal de Catastro; lo anterior de conformidad con los artículos 4 fracción III, 7 fracción XXIX, 20 fracciones XIII, XV, 43 fracción IX, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla; 66 Bis, 66 Ter y 66 Quater del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; así como el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla.

XII. Que, en síntesis el procedimiento para determinar la zonificación catastral se basa en demarcar el territorio en zonas catastrales, de acuerdo a las características de homogeneidad de las colonias determinadas mediante verificaciones de campo, considerando ciertos factores tales como, la naturaleza del terreno y del subsuelo; el tipo, estado, actividad y tendencias del desarrollo urbano; las características de lotificación y distribución de las áreas verdes; uso de suelo actual y potencial; la topografía, hidrografía y geología; densidad, tipo, calidad, condición, tamaño, edad y evolución de las edificaciones; servicio del sistema vial; características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento; valores obtenidos del mercado; características de las colonias colindantes; entre otros más; lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 66 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XIII. Que, mientras tanto, en la determinación de los valores unitarios de suelo, se identifica la oferta de este en el Municipio y en cada zona catastral, así como los usos, destinos y uso potencial del mismo, para lo cual se examina también, la oferta de un uso determinado ocurrida por el cambio de destino del suelo; una vez conocida la oferta

fija del suelo, se define su demanda en el mercado de la construcción, considerando la ubicación, características productivas o usos potenciales del suelo, valores de demérito e incremento, relacionando el comportamiento de la demanda con el incremento o reducción de su precio.

Los valores de incremento se consideran a partir de la localización, forma, topografía y tamaño de cada lote; entre otros factores más; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66 Bis fracciones III y IV del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en el Manual de Valuación Catastral en el Estado de Puebla.

Por último, para determinar los valores de la construcción, se procede a llevar a cabo una clasificación por tipo y calidad de construcción, para cada zona catastral obtenida; considerando los materiales utilizados en la edificación incluyendo instalaciones especiales, accesorios y obras complementarias de cada tipo y calidad de construcción clasificada; se analiza la productividad de los materiales, su valor en la oferta y la demanda; así como factores de depreciación, grado de conservación, edad, deterioro físico reparable e irreparable, obsolescencia funcional y obsolescencia económica; entre otros más.

XIV. Que, por lo expuesto en la emisión de la presente zonificación catastral y tabla de valores unitarios de suelo y construcción; en los aspectos técnicos se determina primero la delimitación territorial, posteriormente la zonificación catastral y por último la integración de los valores de suelo y construcción; en tal sentido es importante resaltar lo establecido en los siguientes Decretos:

XIV.1. Decreto del H. XII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por el cual se suprimieron los Municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan; San Miguel Canoa; Resurrección y Totimehuacán y en consecuencia se determinó los límites territoriales del Municipio de Puebla; mismo que en lo conducente establece:

“ARTÍCULO PRIMERO. Se suprimen los Municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan; San Miguel Canoa; Resurrección y Totimehuacán, los que a partir de la vigencia de este Decreto y con la totalidad de sus poblados y extensiones superficiales se anexan al Municipio de Puebla, cuyas autoridades judiciales y administrativas ejercerán plenamente sus atribuciones sobre la totalidad del perímetro que esta Ley señala, de tal manera que se amplía la jurisdicción de dichas

Autoridades Judiciales y Administrativas del Municipio de Puebla en la medida que comprende las extensiones superficiales referidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se fijan como límites del Municipio de Puebla POR EL NORTE, los siguientes:

A partir de la desembocadura al Río Atoyac de la Barranca de ATLACAMONTE, limita con el Estado de Tlaxcala en todos sus términos, hasta la cumbre de la MALINTZI o MATLALCUEYE.

POR EL LADO ORIENTE Y SUR, los siguientes:

De la cumbre del Matlalcueye, rumbo al Sur-Este, la línea establecida en el Decreto Presidencial del 4 de junio de 1888, hasta el punto llamado “Mojonera de la Letra “A”, siguiendo al Poniente hasta la cumbre del Xaltenalin, línea colindante con el Ex-Distrito de Tepeaca, de este punto, al Sur-Oeste el lindero que sirve de límite entre el Municipio de Resurrección y el Ejido de San Miguel Canoa con terrenos pertenecientes a Amozoc; límite entre el Ejido de Capulac y Hacienda San Mateo con el Ejido de San Miguel Espejos, lindero de Ejido de Xonacatepec y Hacienda de San Mateo, a Poniente con lindero anterior y terrenos de Chachapa siguiendo al Sur por la Barranca de Capulac o Amalucan; siguiendo el lindero de la ampliación de Chachapa y Chapultepec y Hacienda “LOS ALAMOS”, ampliación de Chapultepec hasta encontrar el lindero del Municipio de Totimehuacán para seguir por este último hasta la intersección del Municipio de Ocoyucan y el cauce del río Atoyac, siguiendo aguas arriba hasta el cauce del río Atoyac, siguiendo aguas arriba hasta el Puente de Echeverría (afectado por el remanso de la presa “Manuel Ávila Camacho”).

Y POR EL PONIENTE, los que siguen:

A partir del Puente de Echeverría y siguiendo agua arriba el río Atoyac hasta su confluencia con la Barranca a Río Zapatero a través del Ejido de Temoxtitla, Ejido de Cacalotepec, Hacienda de Castillotla y Hacienda de Mayorazgo, pertenecientes al Municipio de Puebla; se sigue aguas arriba el curso de esta Barranca en terrenos del Ejido de San Andrés Cholula, de la Hacienda de la Concepción

Buenavista (donde termina el Municipio de San Andrés Cholula) y terrenos de Romero Vargas; límite entre: Ejido de Romero Vargas, Hacienda Zavaleta y Hacienda Santa Cruz con el pueblo de Momoxpan: linderos de los pueblos de Cuautlancingo La Trinidad; sigue el lindero Poniente de la Hacienda de Apetlachica hasta encontrar el cauce del Río Atoyac aguas arriba de Barranca Honda, se sigue el cauce de este río hacia el Norte hasta encontrar el punto de partida, o sea la Barranca de ATALCOMONTE que anterior perteneció al Municipio de Cuautlancingo.

ARTÍCULO TERCERO.- En los términos anteriores quedan modificados y definidos los límites anteriores de los Municipios de Amozoc, San Andrés Cholula y Cuautlancingo de los Ex distritos de Tecali y Cholula.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de las mismas extensiones que pertenecieron a los Municipios que esta Ley suprime, se crean las Juntas Auxiliares de San Jerónimo Caleras; San Felipe Hueyotlipan; San Miguel Canoa; Resurrección y Totimehuacán.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Juntas Auxiliares a que se refiere el precepto anterior dependerán política, hacendaria y administrativamente del Municipio de Puebla.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día 15 de febrero de 1963 por lo que se refiere a la integración del Municipio de Puebla dentro del área que se le asigna; y por lo que corresponde a las Juntas Auxiliares que este propio decreto establece, entrará en vigor en las fechas que señala el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, tanto para la elección como para que tomen posesión los miembros electos de dichas Juntas Auxiliares.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para definir con precisión los límites que este decreto señala al Municipio de Puebla, se faculta al Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento de dicho Municipio para comisionar al personal que efectúe el deslinde y levante los planos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. Igualmente se faculta al Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para proveer lo necesario dentro de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones relativas a la Ley Orgánica Municipal, para la integración de las Juntas Auxiliares que este decreto establece y dictar todas las disposiciones y medidas que conduzcan su mejor y exacta observancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan igualmente todas las disposiciones que se opongan a la presente.”

XIV.2. Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido el día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se fija únicamente los límites del centro de población de la Ciudad de Puebla, que comprende una superficie total de ciento noventa y tres kilómetros cuadrados. De acuerdo con este Decreto, la Ciudad de Puebla comprende las siguientes poligonales irregulares:

“Partiendo del punto 1 que se ubica en el cruce con el río Atoyac con el límite con el Estado de Tlaxcala, siguiendo este límite estatal hasta encontrar el límite municipal al oriente en el punto 3, siguiendo el límite municipal por el oriente con rumbo sur hasta encontrar la ribera norte de la Presa Valsequillo en el punto 4, siguiendo hacia el poniente toda la ribera norte de la Presa de Valsequillo hasta la desembocadura del río Atoyac en el punto 5, siguiendo el río Atoyac hacia el norte hasta el punto 6 en que se sigue por todo el límite municipal poniente hasta el mismo punto 1.

ARTÍCULO TERCERO: La superficie delimitada en el artículo anterior, comprende:

A. Las áreas urbanas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población de la Ciudad de Puebla, y que tiene la siguiente descripción: Se inicia en el cruce del río Atoyac; prosiguiendo por la autopista con sentido oriente hasta el entronque con la carretera rumbo norte hasta la calle 7 norte, en la colonia Guadalupe Caleras, dando vuelta por la 6 poniente hasta la barranca de Caleras y siguiendo por la barranca con rumbo al sur, hasta entroncar con la autopista y siguiendo por ella con rumbo oriente hasta la altura del panteón del Pueblo de

San Jerónimo Caleras; quiebra con rumbo norte por la calle lateral al panteón hasta la barranca; sigue por dicha barranca con rumbo oriente hasta la calle Lorenzo Ramos y siguiendo por éste con rumbo sur hasta quebrar al oriente con Camino Real a Tlaxcala y sigue por la calle 5 de Mayo del Pueblo de San Pablo Xochimehuacán hasta quebrar al norte con la Avenida Ferrocarril hasta la calle Libertad, prosigue por ésta y quiebra al norte en la privada Libertad hasta la prolongación de la calle Altos de Jalisco, sigue por ésta con rumbo oriente hasta el camino y quiebra hacia el sur por éste hasta la barranca, sigue con rumbo nor-oriente por la barranca, hasta los límites norte del Parque Industrial 5 de Mayo, quebrando hacia el sur por la carretera a Santa Ana Chiautempan hasta el límite oriente de dicho fraccionamiento y sigue por éste hasta autopista México-Orizaba; continúa por ésta con rumbo oriente hasta quebrar al sur por el río San Francisco hasta la vía del ferrocarril, quebrando al oriente y siguiendo por ésta hasta quebrar al norte por la barranca de Xaltonac hasta la autopista envolviendo el trébol de ésta y prosiguiendo con rumbo sur hasta unirse con la barranca de San Sebastián antes Manzanilla; prosigue por ésta hasta la carretera a Xonacatepec y siguiendo por ésta con rumbo sur hasta encontrar la cota 2200 del cerro de Amalucan; prosigue por ésta hasta la altura de la cancha de futbol de la Ciudad Militar para quebrar con rumbo oriente a la altura de la Escuela Primaria 5 de Mayo hasta la prolongación de la calle General Felipe Berriozábal y prosigue por ésta con rumbo suroriente hasta la Calle 5 de Mayo de la Colonia Zaragoza, dando vuelta en esta con rumbo al Rancho La Calera, quebrando al nor poniente por la entrada al Fraccionamiento la Alborada hasta el crucero con el arroyo afluente de la Barranca El Águila y prosigue por la cota 2130 al sur dicho fraccionamiento y seguir por ésta con rumbo oriente, envolviendo el Rancho La Calera, el fraccionamiento Villa Satélite y siguiendo por la avenida San Baltazar, hasta los límites de la Unidad Las Margaritas, quebrando al sur dichos límites de la mencionada unidad habitacional y quebrando al poniente en línea recta para unirse al Boulevard Circunvalación y siguiendo rumbo sur por la calle Río Papagayo y quebrando al poniente en la avenida San Claudio prosiguiendo por ésta hasta la avenida 14 Sur y siguiendo por la 14 Sur con rumbo sur oriente hasta la

carretera Valsequillo, siguiendo rumbo oriente por el camino norte de la laguna de San Baltazar hasta la calle de prolongación de Bugambilias y sigue por ésta hasta quebrar al oriente en la calle Zempoala, colonia Lagulena, quebrando al sur en la calle del Lago; sigue por la calle de Pátzcuaro hasta la prolongación de la calle Constitución, quebrando al oriente por dicha prolongación, hasta dar vuelta al sur por la prolongación de la calle Lirios en la colonia Granjas del Sur, hasta quebrar al poniente en la prolongación de los límites norte de la sub-estación eléctrica Bugambilias, siguiendo por ésta y el límite del Panteón Jardín de Puebla, quebrando al sur por la calle Joel Arriaga hasta la avenida Jardines en la colonia Popular-Castillotla, siguiendo con rumbo oriente hasta el límite oriente del panteón Jardín quebrando al sur por la prolongación 16 de Septiembre hasta los límites del fraccionamiento Loma Bella y quebrando al poniente por los límites de dicho fraccionamiento, quebrar al sur por el río San Francisco hasta la vía del ferrocarril, quebrando al oriente y siguiendo por ésta hasta quebrar al norte por la barranca de Xaltonac hasta la autopista envolviendo el trébol de ésta y prosiguiendo con rumbo sur por el libramiento carretero de Tehuacán, hasta la vía del ferrocarril y continuando por ésta con rumbo oriente hasta la barranca o arroyo de Manzanilla; sigue por éste con rumbo sur hasta unirse con la barranca de San Sebastián antes Manzanilla; prosigue por ésta hasta la carretera a Xonacatepec y siguiendo por ésta con rumbo sur hasta encontrar la cota 2200 del cerro de Amalucan; prosigue por ésta hasta la altura de la cancha de fútbol de la Ciudad Militar y sigue con rumbo sur en la calzada del 26º Batallón hasta quebrar con rumbo oriente a la altura de la Escuela Primaria 5 de Mayo hasta la prolongación de la calle General Felipe Berriozábal y prosigue por ésta con rumbo sur-oriente hasta la calle 5 de Mayo de la Colonia Zaragoza, dando vuelta en ésta con rumbo al Rancho La Calera, quebrando al norponiente por la entrada al Fraccionamiento la Alborada hasta el cruce con el arroyo afluente de la Barranca El Águila y prosigue por la cota 2130 al sur dicho fraccionamiento y seguir por ésta con rumbo oriente, envolviendo el Rancho La Calera, el fraccionamiento Villa Satélite y siguiendo por la avenida San Baltazar, hasta los límites de la Unidad Las Margaritas, quebrando al sur dichos límites de la mencionada unidad habitacional y quebrando al

poniente en línea recta para unirse al Boulevard Circunvalación y siguiendo rumbo sur por la calle Río Papagayo quebrando al poniente en la avenida San Claudio prosiguiendo por ésta hasta la avenida 14 Sur y siguiendo por la 14 Sur con rumbo oriente hasta la carretera Valsequillo, siguiendo rumbo oriente por el camino norte de la laguna de San Baltazar hasta la calle de prolongación Bugambilias y sigue por ésta hasta quebrar al oriente en la calle Zempoala, colonia Lagulena, quebrando al sur en la calle del Lago; sigue por la calle de Pátzcuaro hasta la prolongación de la calle Constitución, quebrando al oriente por dicha prolongación de la calle Constitución, quebrando al oriente por dicha prolongación, hasta dar vuelta al sur por la prolongación de la calle Lirios en la colonia Granjas del Sur, hasta quebrar al poniente en la prolongación de los límites norte de la sub-estación eléctrica Bugambilias, siguiendo por ésta y el límite del panteón Jardín de Puebla, quebrando al sur por la calle Joel Arriaga hasta la avenida Jardines en la colonia Popular-Castillotla, siguiendo con rumbo oriente hasta el límite oriente del panteón Jardín quebrando al sur por la prolongación 16 de Septiembre hasta los límites del fraccionamiento y los del fraccionamiento Coatepec hasta la carretera a Castillotla, quebrando al norte por ésta hasta el canal de riego del Club de Golf, casco ex hacienda San Roque y quiebra a los límites del fraccionamiento FOVISSSTE hasta el río Atoyac y quebrando al norte aguas del río Atoyac hasta el cruce con la carretera federal a Oaxaca, quebrando al sur para envolver los fraccionamientos San José Vista Hermosa y Estrellas del Sur, para unirse una vez más al río Atoyac siguiendo aguas arriba hasta el cruce con la prolongación de la Avenida Reforma quebrando al oriente por la carretera federal a México, hasta el límite municipal Los Arcos y siguiendo rumbo norte por el límite San José Guadalupe, Romero Vargas, Alberto de la Fuente y colonia Lázaro Cárdenas, uniéndose una vez más al río Atoyac y siguiendo aguas arriba hasta el cruce con la autopista México-Orizaba.

B.- Las áreas que se reservan para su expansión futura y que se describen de la siguiente manera: Nororiente. Se describe partiendo del punto A en donde la parte norponiente de la mancha urbana actual llega a la rivera del Río Atoyac, hacia el norte por el mismo Río Atoyac hasta que éste se une al límite municipal entre Puebla y

Coronango en el punto B, siguiendo éste hasta el límite estatal entre Puebla y Tlaxcala (punto 1), siguiendo éste hasta el oriente hasta encontrar la cota 2260 en el punto C, sigue posteriormente por toda esta cota hasta encontrar la carretera que va de Puebla a la Resurrección en el punto D, siguiendo hacia el sur esta carretera hasta donde entronca con la autopista Puebla-México en el punto E, sigue por la autopista hacia el oriente hasta encontrar la carretera que va de Puebla hasta Santa María Xonacatepec en el punto F, siguiendo hacia el sur por esta carretera hasta la vía de ferrocarril a Tehuacán en el punto G, posteriormente sigue una línea imaginaria desde este punto hasta el punto H en que coincide la cota 2200 con la carretera federal Puebla-Tehuacán y que a la vez es un punto de límite de la mancha urbana actual, límite que se sigue hasta el poniente hasta el mismo punto A de inicio.

SUR.- Se describe partiendo del punto uno en donde coincide el límite de la mancha urbana al sur oriente con el Río Alseseca siguiendo el cauce de éste hacia el Sur hasta el punto J en la parte norte del poblado de San Francisco Totimehuacán a dos kilómetros del punto 1 de partida, posteriormente el límite es una línea recta imaginara desde este punto J hasta el punto K situada en la boquilla de la presa Manuel Ávila Camacho, cruza la cota 2080, posteriormente sigue la cota 2080 con rumbo sur hasta la Rivera Norte del vaso de la presa en el punto L, siguiendo esta y luego el Río Atoyac que a su vez es límite del centro de población hasta el punto 6, siguiendo al norte por el Arroyo Zapatero (límite municipal) hasta la cota 2100 en el punto M siguiendo esta cota hasta el punto N en donde se encuentra el límite sur-poniente de la mancha urbana actual (puente Las Ánimas) para posterior seguir ésta en su parte sur hasta encontrar el punto de partida 1.

C.- Las áreas que cumplan una función de preservación de las condiciones ecológicas del centro de población de la Ciudad de Puebla y que se integran por la siguiente descripción: el área 1 ubicada al nororiente de la mancha urbana actual es delimitada por el límite mismo del área de crecimiento urbano nororiente desde el punto C hasta el punto H, posteriormente desde el punto H hasta el límite del centro de población por la carretera federal Puebla-Tehuacán y posteriormente de todo el límite del centro de población hacia el norte y poniente hasta el punto C, ambos límites ya descritos el área II se delimita por el punto 1 ya

descrito, siguiendo la delimitación del área de crecimiento urbano sur hasta el punto L, siguiendo el límite del centro de población también ya descrito en su parte sur-oriente hasta entroncar la carretera Puebla-Tehuacán punto O siguiendo ésta hacia el poniente hasta el punto P sobre la misma carretera a dos kilómetros del punto O en donde se delimita al oriente la mancha urbana actual para posteriormente seguir los límites de ésta en toda su parte Oriente hacia el sur hasta encontrar el punto I de inicio.

El área III es delimitada al poniente por el límite del centro de población que a la vez es el límite municipal desde el punto M ya descrito hasta el punto O que es donde se encuentra descrito este con la Carretera Federal Puebla México, posteriormente se delimita al oriente primeramente por el límite poniente de la mancha urbana actual (ya descrito) desde el punto O hasta el punto N y después por el punto M por la delimitación del área de crecimiento urbano que corresponde a la cota 2100.

El área IV es delimitada al norte desde el punto R hasta el punto S por el límite del centro de población que coincide con el límite municipal y la vía del ferrocarril en una extensión de 2 kilómetros de un punto a otro, estando determinados estos puntos por los límites de la mancha urbana actual ya descritos, misma que sirve de delimitación al sur y oriente para esta área de preservación ecológica.

El área V es delimitada al sur por el límite poniente de la mancha urbana actual del punto A ya descrito hasta el punto T, en donde se une éste con el límite del centro de población siguiendo este hasta el punto B en la parte Poniente y posteriormente al Oriente el límite es el Río Atoyac hasta el mismo punto A”

XIV.3. Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, mediante el cual se fijan los límites únicamente del centro de población del Municipio de Puebla.

XIV.4. Decreto emitido por el Honorable LVIII Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha nueve de diciembre de dos mil trece; mediante el cual se aprueba la resolución presentada por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que señala materialmente los límites

territoriales del Municipio de Puebla, fijados en el Decreto emitido por dicha Soberanía, con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por cuanto hace a las colonias que se encontraban en conflicto con el Municipio de San Andrés Cholula; resolución en la que se determina lo siguiente:

“...PRIMERO.- Se determina como Límite Territorial entre los municipios de Puebla con San Andrés Cholula, ambos del Estado de Puebla en su colindancia Sur Poniente, en una longitud de doce mil veinte metros lineales y setenta y nueve centímetros (12,020.79 m), el identificado con la siguiente memoria descriptiva y el plano geodésico- topográfico:...

SEGUNDO.- Instálense los señalamientos oficiales o mojoneras para fijar en definitiva los límites físicos territoriales entre los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula, con base en la descripción de los límites establecidos en el punto anterior así como al plano resultante, dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la presente resolución.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado y la autoridad catastral del Gobierno del Estado en auxilio de aquella, designaran al personal que corresponda a efecto de que se materialice la delimitación de referencia.

TERCERO.- Las autoridades municipales de Puebla y San Andrés Cholula garantizaran la continuidad de la prestación de los servicios públicos municipales y el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano, y realizaran los actos legales y administrativos necesarios para que, en el término de seis meses contados a partir de la publicación de la presente resolución, se verifique la total transmisión de los servicios públicos, así como de la infraestructura y equipamiento urbano municipales que corresponda conforme a esta resolución.

CUARTO.- Las autoridades municipales de Puebla y San Andrés Cholula, reconocerán, respectivamente, los derechos de las personas físicas o jurídicas, que se hayan generado en relación a concesiones, licencias, permisos y autorizaciones y por los periodos correspondientes que legalmente hayan sido emitidas por las autoridades de

alguno de los Municipios de referencia y en relación a esta resolución.

QUINTO.- *El Congreso del Estado, previo el dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal elabore con la información proporcionada por la autoridad catastral del Gobierno del Estado, precisará las Zonas Catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que servirá de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de cada municipio, ajustándose a las colonias o localidades que correspondan, para cada uno de los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula relativas al ejercicio fiscal del año dos mil catorce, en términos de esta resolución.*

SEXTO.- *Notifíquese la presente disposición mediante oficio a los Síndicos Municipales de los Ayuntamientos de Puebla y San Andrés Cholula, y a los demás interesados.*

SÉPTIMO.- *Notifíquese la presente resolución a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Federación y del Estado, respectivamente, para que a través de las Dependencias e Instituciones de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para que, en el ámbito de su competencia, realicen las adecuaciones que consideren conducentes por los servicios y prestaciones que realizan en relación con los municipios de Puebla y San Andrés Cholula materia de esta resolución.*

OCTAVO.- *Notifíquese al Instituto Federal Electoral y al Instituto Electoral del Estado, para que, en el ámbito de su competencia, realicen las adecuaciones que consideren conducentes en relación con los municipios de Puebla y San Andrés Cholula...*

XIV.5. Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado con fecha nueve de diciembre de dos mil quince, por el que se aprueba el Convenio presentado por los Municipios de Puebla y Amozoc, que resuelve la discrepancia de sus límites territoriales, bajo el procedimiento de autocomposición; de acuerdo a los resolutivos siguientes:

“PRIMERA.- “LOS AYUNTAMIENTOS” con la aprobación de sus respectivos Cabildos, están de acuerdo en celebrar el presente convenio, a efecto de resolver la discrepancia de

límites territoriales bajo el principio de autocomposición, modificando sus límites territoriales.

SEGUNDA.- “LOS AYUNTAMIENTOS” reconocen que la línea divisoria limítrofe entre ambos Municipios es resultado de la materialización y medición a través de observaciones satelitales, en acuerdo y compañía de los representantes de ambos municipios, y es la establecida en el plano topográfico que tuvo a bien realizar la Dirección de Catastro del Municipio de Puebla...”

XV. Que, a manera de resumen, los límites territoriales del Municipio de Puebla, se delimitan conforme a todos y cada uno de los decretos antes descritos aprobados por el Congreso Local; ya que el Ayuntamiento siempre se ha apegado y sujetado a lo que emana dicha soberanía estatal, en sus distintas legislaturas; sujetándose a los planos y linderos descritos en los decretos que emite.

En el mismo orden de ideas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, en su artículo 106, señala los elementos para poder delimitar el territorio y por consiguiente, la competencia espacial de los Municipios, quedando claramente establecido que en el Estado de Puebla, los límites y extensiones de los Municipios se determinan con base en la Ley Orgánica Municipal, toda vez que regula las bases para la integración y organización en el ámbito municipal del territorio, según su artículo 1.

Es importante destacar que de acuerdo con los artículos 4 y 5 de dicha Ley Orgánica Municipal, el Estado de Puebla está conformado por doscientos diecisiete municipios, mismos que conservarán los límites y extensiones que tengan a la fecha de expedición de la referida Ley, según sus respectivos Decretos como los que antes se describieron.

XVI. Que, así mismo, en la determinación de los valores catastrales de suelo; se hizo prevalecer el proceso de equiparación para hacer que dichos valores se ajusten a la realidad; lo anterior en cumplimiento a la Reforma de adición al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se estableció que las Legislaturas Locales deben adoptar las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad. De esta forma, el valor catastral que sirve de base para el cálculo del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de bienes

inmuebles, debe establecerse necesariamente, en función del valor de mercado de los inmuebles.

En este sentido, es importante resaltar que el Poder Judicial de la Federación, a través de interpretaciones jurisprudenciales, ha concluido que sí tales disposiciones imponen que las Legislaturas de los Estados deben adoptar las medidas conducentes para que el valor unitario del suelo se equipare al valor de mercado; el texto supremo alude a la equiparación de los valores unitarios de suelo con el valor de mercado; y no a la equiparación del valor catastral con el valor de mercado.

Así también, el criterio en comento afirma que el valor del mercado y el valor catastral, son de diferente naturaleza, en esa medida no es factible que sean equivalentes, pues, mientras el valor catastral constituye un valor administrativo que sirve de base para determinar el cobro de los impuestos recaídos a la propiedad inmobiliaria, se considera como indicador de la riqueza de los habitantes de un inmueble; mientras que el valor de mercado o comercial, equivale al promedio ponderado del valor físico y del valor por capitalización de rentas.

Por lo anterior, los valores de suelo que se proponen, se actualizaron para seguir con el proceso de equiparación; que hacen prevalecer los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, para aproximar su valor al valor comercial de los inmuebles.

XVII. Que la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como Valores de Construcción por metro cuadrado del Municipio de Puebla que estarán vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022, además de las consideraciones legales antes invocadas, se rigen por los siguientes:

ASPECTOS TÉCNICOS

Para efectos de definir la zonificación catastral del Municipio de Puebla que servirá de base para el cobro de contribuciones a la propiedad raíz para el Ejercicio Fiscal 2022, la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 66 bis, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado el día quince de diciembre de dos mil ocho, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como otras disposiciones técnicas y normativas aplicables, procedió a dividir el territorio del Municipio en zonas catastrales, tarea que presupone la definición correcta de la circunscripción municipal.

Así mismo, identificó las colonias agrupadas con el fin de obtener una unidad uniforme de valuación colectiva, lo que implicó la obligación de demarcar el territorio en zonas catastrales, de acuerdo a las características de homogeneidad de las colonias, determinadas mediante verificaciones de campo.

En el caso de predios rústicos, las zonas catastrales se dividieron en regiones y éstas se dividieron en lotes, debiendo dicha Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, después de identificar los límites del territorio municipal, delimitarlo en zonas rústicas, de acuerdo a las características de las mismas, determinadas mediante las verificaciones de campo.

Considerando la necesidad de sustentar con elementos técnicos la propuesta relacionada a la circunscripción del Municipio de Puebla, respecto al territorio en que deberá ejercer las facultades para la determinación, recaudación o cobro coactivo de los impuestos territoriales, a continuación se expresan los elementos técnicos en que sustentó la propuesta la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, misma que ésta Comisión avala.

Para tal efecto, en una primera parte se proporcionan los elementos teóricos y técnicos utilizados y en una segunda los resultados obtenidos.

PRIMERA PARTE

Aspectos generales sobre la Topografía

Una de las definiciones más acertadas sobre la Topografía, es aquella que la define como “la Ciencia que estudia el conjunto de procedimientos para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra en base a los tres elementos de espacio, ángulo, distancia y elevación, así mismo nos enseña a representar gráficamente en un plano vertical (Perfil) y Horizontal (Planta) una parte de la superficie de la tierra”.

En sí es el conjunto de operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos y posteriormente su representación en un plano es lo que se llama comúnmente “Levantamiento” o “Levantamientos Topográficos”, mismos que se clasifican en:

a) De terrenos en general.-Tienen por objeto marcar linderos o localizarlos, medir y dividir superficies, ubicar terrenos en planos generales ligando con levantamientos anteriores, o proyectar obras y construcciones.

b) De topografía de vías de comunicación.- Sirve para estudiar y construir caminos, ferrocarriles, canales, líneas de transmisión, acueductos, entre otros.

c) De Topografía de minas.- Tiene por objeto fijar y controlar la posición de trabajos subterráneos y relacionarlos con las obras superficiales.

d) Catastrales.- Son los que se realizan en ciudades, zonas urbanas y municipios, para fijar linderos o estudiar las obras urbanas.

Aspectos Generales de la Geodesia

Importantes autores definen a la Geodesia como la Ciencia que tiene por objeto el estudio de la forma y dimensiones de la tierra y establece los procedimientos para la medida más precisa de distancia y superficie que por su magnitud requiere la consideración de la curvatura de la tierra, misma que tiene dos finalidades fundamentales, una teórica que estudia la forma de la tierra en su conjunto y otra práctica que a partir de los datos elaborados de un modo teórico, efectúa los cálculos necesarios para la representación gráfica de la superficie terrestre (Elaboración de mapas ó planos). Para situar o relacionar puntos o vértices sobre la superficie de la tierra se auxilia con equipos o instrumentos de tecnología avanzada que permiten mediciones de alta precisión.

Procedimientos utilizados en Topografía y en Geodesia, para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra

Los procedimientos que se utilizan en Topografía y en Geodesia para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra son los levantamientos topográficos geodésicos que consisten en la realización de un conjunto de operaciones en el campo o en el lugar de trabajo determinado como son: Reconocimiento de terreno, localización del lindero o de la poligonal que se va a levantar auxiliándose con cartas topográficas o planos existentes, medida de ángulos (Horizontales y Verticales), medida de distancia, medida de direcciones (Rumbos o Azimut) posicionamiento de puntos GPS, (Sistema de Posicionamiento Global) en poligonales cerradas o abiertas.

Estos levantamientos Topográficos Geodésicos, se realizan principalmente en la delimitación de linderos internacionales, nacionales, estatales y municipales, localización y trazo de vías de comunicación elaboración de Catastro Rural y Urbano, localización de predios ejidales o particulares de grandes extensiones, etc.

Posteriormente y con los elementos ya descritos se procede a realizar el cálculo de las coordenadas Geodésicas de los puntos establecidos para obtener la localización geográfica en el contexto terrestre de dichos puntos, mismos que al dibujarlos se podrán representar gráficamente en un plano o mapa.

En nuestro país existe una red de puntos relacionados entre sí llamados Vértices Geodésicos y en su conjunto se le denomina “Red Geodésica Nacional” y están referidos a un plano, mismos que están materializados en el terreno mediante señales permanentes (normalmente monumentos de concreto) y en los procedimientos utilizados en los levantamientos Topográficos Geodésicos deberán ser referidos a dichos puntos de la red.

Equipo utilizado en el desarrollo de pruebas en Topografía y Geodesia y su grado de precisión o confiabilidad

Los equipos que se utilizaron para el desarrollo de pruebas en Topografía y Geodesia son los siguientes:

Estación total electrónica, la cual tiene una precisión angular de uno a cinco segundos de arco de aproximación, con una precisión lineal en medida de distancias de más menos 3 centímetros de error en una medida de distancia de mil metros lineales. Por su alta precisión tiene una confiabilidad del **98.5%**, en el desarrollo de los trabajos que se practican con este instrumento.

Teodolitos o Tránsitos

Este instrumento es de uso convencional y su confiabilidad es del orden del **85%** en el desarrollo de los trabajos que se practican con este instrumento.

Equipo GPS. (Sistema de Posicionamiento Global)

Se define como el sistema de coordenadas, de identificación de elementos en un conjunto de puntos marcándolos con números. Estos números se denominan coordenadas y se pueden considerar que dan la posición de un punto dentro del conjunto. El sistema de Latitud y Longitud es un ejemplo de sistema de coordenadas que utiliza estas para especificar la posición de un punto para la superficie de la tierra.

Estas coordenadas Geodésicas o Geográficas determinan la posición verdadera de un punto determinado en la superficie de la tierra y están

representadas por la Latitud (Y), la Longitud (X) y la Altitud o Elevación (H).

Cabe mencionar que para la elaboración de cartas topográficas, mapas o planos en donde gráficamente se describen, ciudades, municipios, estados y países se emplean las coordenadas geográficas o geodésicas.

Latitud

Es el ángulo medio en grados de arco a partir del plano del Ecuador, sobre un Meridiano y se mide de 0° hasta 90° hasta el Polo Norte (Latitud Norte) y de 0° hasta 90° hacia Polo Sur (Latitud Sur), Ecuador plano que corta la tierra en dos partes entre el Polo Norte y el Polo Sur formando los hemisferios Norte y Sur.

Longitud

Es el ángulo medido en grados de arco sobre un plano paralelo al Ecuador y su origen o inicio es el Meridiano de Greenwich, se mide de 0° hasta 180° al Oeste de Greenwich, y de 0° a 180° al Este de Greenwich.

Altitud

Es la distancia vertical que existe del nivel del Mar a cualquier punto de la superficie de la tierra.

Meridianos

Son círculos máximos o líneas imaginarias que pasan por los Polos de la tierra (Norte y Sur).

Paralelos

Son círculos máximos paralelos al plano del Ecuador, perpendiculares a los meridianos.

Elementos tecnológicos aplicados por la Geodesia para el cumplimiento de su objetivo

Para el desarrollo y aplicación de la Geodesia actualmente se consideran tres formas de la tierra, conocidas como figuras de la tierra, que depende del tipo de superficie, siendo las siguientes:

Superficie Topográfica: Es la superficie que siempre tenemos a la vista con sus montañas, valles, extensiones, marítimas, es decir sumamente irregular.

Elipsoide: Con el objeto de disponer de una figura que se parezca lo más posible a la de la tierra y sobre la cual se pueda realizar cálculos de dimensión, esta figura se representa por un Elipsoide de revolución que es la figura matemática que representa con más precisión la forma de la tierra.

Geoide: Esta figura es considerada como una superficie en el nivel medio del mar y se caracteriza porque en ella el potencial de gravedad en cada uno de sus puntos es constante y la dirección de la gravedad es perpendicular a la superficie.

Las tres figuras antes descritas están relacionadas entre sí por lo siguiente; las medidas y observaciones que se llevan a cabo sobre la superficie terrestre están proyectadas a la superficie del Geoide y después son transferidas al Elipsoide para su cálculo.

**Técnica utilizada para la localización y trazado en el campo de los
linderos y las mojoneras
de cualquier predio, a través de la colocación física de puntos o
vértices GPS**

México cuenta con una red nacional de por lo menos catorce estaciones fijas de operación continua, distribuidas a lo largo del territorio nacional, cuya base operativa se encuentran en el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), y se conoce como Red Geodésica Nacional Activa, establecida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), cada una de las estaciones fijas es una estación de operación continua las 24 horas del día de todo el año.

Una estación fija es el vértice establecido normalmente con monumentos de concreto permanentes, en un lugar estratégico del territorio nacional y sus coordenadas Geográficas son conocidas.

Por lo tanto la técnica utilizada para la localización y trazado en el campo de los linderos y las mojoneras de cualquier predio, a través de la colocación física de puntos o vértices GPS es la siguiente:

Como en todo levantamiento Topográfico-Geodésico en principio dentro del plan de trabajo se realiza un reconocimiento de campo del área de trabajo, a fin de localizar los linderos en donde se establecerán los puntos o vértices GPS.

Posteriormente cuando ya se tienen localizados los puntos, se construyen monumentos de concreto permanentes en cada punto o vértice GPS que se vaya a establecer, aclarando, que si en el lindero del predio en cuestión existen mojonearas físicas, éstas servirán para establecer los puntos o vértices GPS.

En seguida se monta el equipo GPS, se activa y se inicia el procedimiento enlazándose de manera electrónica con la estación base más cercana al lugar de trabajo de las que existen a lo largo del territorio nacional, y que tienen sus coordenadas geográficas ya definidas. Estas estaciones físicas de la Red Geodésica Nacional Activa como ya se dijo anteriormente, pertenecen al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, por lo tanto, y para cada establecimiento físico, en la superficie terrestre de puntos GPS en el territorio nacional se tendrán que ligar o enlazar con por lo menos una de las Estaciones fijas ya descritas.

Posteriormente el receptor a través de técnicas de comunicación recibe mediante ondas electromagnéticas señales de cuando menos 4 satélites de un total de 24 que actualmente orbitan el globo terráqueo y que funcionan para el establecimiento de estos puntos en cualquier lugar de la superficie de la tierra.

Después de determinado tiempo y de efectuados una serie de cálculos matemáticos archivados en el programa de cómputo del sistema, se obtienen las coordenadas geodésicas o geográficas de los puntos en cuestión que en términos coloquiales es la ubicación precisa de un punto o vértice establecido en la superficie terrestre, técnica empleada en nuestro país a partir del año de mil novecientos setenta y ocho.

Cabe aclarar que uno de los objetivos de cualquier levantamiento Geodésico-Topográfico, es la obtención de las coordenadas de los vértices de una poligonal o de un lindero físico entendiendo por vértice o punto las deflexiones, esquinas o quiebres que se manifiestan en la poligonal o en el lindero o de una poligonal cualquiera, se puede obtener mediante cálculo de sus distancias, su dirección o rumbos y la superficie resultante.

Definición de puntos GPS y su aplicación técnica

Las técnicas de medición contemporáneas, se inscriben ahora en un entorno dinámico-espacial que permite la obtención de resultados extremadamente precisos en tiempos relativamente cortos, en comparación con los métodos tradicionales, lo que representa una significativa ventaja desde los puntos de vista de calidad y oportunidad de la información.

En particular los Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), han venido a revolucionar la tecnología de medición Geodésicas, sustituyendo ventajosamente a los sistemas de posicionamiento astronómico, triangulación, poligonación y trilateración.

Las siglas GPS son el acrónimo en idioma inglés de Global Positioning System, que en español significa Sistema de Posicionamiento Global o Sistema Global de Posicionamiento y es en esencia un sistema de navegación vía satélite que se implementa para proveer el posicionamiento Geográfico preciso en cualquier parte del mundo, a usuarios en tierra por medio de receptores portátiles.

Este sistema funciona en base a las señales de radiofrecuencia que transmite una constelación de satélite denominada NAVSTAR, dichos satélites transmiten información de muy alta precisión acerca de sus órbitas y de registro del tiempo, a partir de la cual puede calcularse la distancia entre los satélites y un receptor. Para deducir finalmente las coordenadas geográficas del receptor, en el transcurso de unos minutos, a partir de que éste comenzó a rastrear satélites.

El GPS es un sistema de recepción pasiva para posicionamiento y navegación. Los satélites transmiten información a los usuarios en tierra, pero no reciben información proveniente de los usuarios, esto significa que los satélites de ésta constelación no funcionan como enlace de comunicación entre el usuario y alguna estación base, lo que significa que no hay límite en cuanto al número de usuarios que simultáneamente puedan aprovecharlas.

Este sistema, aunque se originó con objetivos bélicos, ha pasado paulatinamente a construir una poderosa herramienta de aplicaciones civiles de todo el mundo y se compone a su vez de tres subsistemas o segmentos: El satelitario o Espacial, el de Control y el del Usuario.

Los subsistemas satelitarios y de control interactúan estrechamente, mientras que el subsistema del usuario depende totalmente de ambos.

El subsistema satelitario o segmento espacial lo constituyen 24 satélites de la constelación NAVSTAR, los cuales se hallan distribuidos en orbitas elípticas cada una con 55 grados de inclinación con respecto al Ecuador, los satélites tienen un periodo de casi 12 horas y orbitan aproximadamente a veinte mil kilómetros de altitud.

El subsistema de control o segmento de control, consiste en una estación maestra de control, localizada en los Estados Unidos de Norteamérica, y cuatro estaciones más distribuidas a lo largo del Ecuador alrededor del mundo. Cada estación de control rastrea los Satélites GPS mediante radiotelescopios, y envía la información.

El subsistema del usuario o segmento de usuario, lo comprenden todos los usuarios de señales de la constelación NAVASTAR, sin pagar derechos por el uso de las mismas. Las señales que emiten los satélites NAVSTAR son ondas electromagnéticas, que entran en la banda del espectro electromagnético, entre las microondas, y las ondas de radar, se emiten en dos frecuencias y son moduladas por los códigos.

Hoy en día, en nuestro país el equipo GPS se utiliza en las ciencias de la Geodesia y la Topografía en la mayoría de las dependencias gubernamentales, y por algunas empresas particulares, en virtud de la gran precisión y confiabilidad técnica que de estos instrumentos se obtiene, esencialmente en el trazo y replanteo de linderos Estatales, Municipales y en el deslinde de cualquier poligonal.

Estación Total Electrónica

Es un equipo electrónico de tecnología avanzada, y está diseñado por un telescopio y un distanciómetro electrónico integrado, el telescopio tiene una resolución de observación de 30 a 35 veces el crecimiento del objetivo, esto quiere decir, que en una observación que se practica, agranda cualquier objeto que se observa de 30 a 35 veces su tamaño normal o en su defecto reduce la distancia de observación el mismo número de veces. Se utiliza principalmente para medir y trazar ángulos horizontales y ángulos verticales, para medir distancias horizontales y verticales, medir direcciones, prolongación y trazo de líneas, configuración, cálculo de volúmenes y replanteo de linderos.

Distanciómetro electrónico

Es un instrumento que sirve para la medición electromagnética de un punto a otro, a través de rayos infrarrojos que son recibidos por un prisma de cristales de espejo y reflejados al instrumento a una velocidad similar a la de la luz (3000,000.00 kilómetros por segundo), y por medio de un pequeño software de cómputo integrado al equipo, registra en un periodo de 3 segundos la distancia media.

El grado de precisión que se obtiene con estos equipos es ligeramente variable, dependiendo de la marca que los fabrica, pero en su gran mayoría tiene una precisión en medida de ángulos de un segundo a cinco segundos de arco de aproximación y en medida de distancia tiene una precisión lineal de más o menos tres centímetros de error en una distancia medida de mil metros lineales.

Como auxiliar de la estación total electrónica se usa la baliza o bastón de señal, en donde se monta el prisma de espejos con el fin de obtener el alineamiento correcto de la distancia o ángulo que se va a medir.

Memoria descriptiva

Es la descripción mediante el lenguaje escrito, de la dirección a rumbo y longitud de una serie de lados y vértices de una poligonal cerrada o abierta, a partir del origen del levantamiento geodésico topográfico.

En la narración por escrito se describen las direcciones o rumbos que tiene el perímetro de una poligonal o de un lindero cualquiera, así como su colindancia, distancia, el valor numérico de sus coordenadas, la superficie en su caso y los nombres de los detalles importantes y de conocimiento general que se localicen cerca, colindantes o sobre el lindero que se suscribe.

Tablas de Valores Unitarios

Son los documentos, bases de datos y planos que contienen los valores por unidad de superficie para el suelo urbano, suburbano y rústico, así como para los diferentes tipos de construcción que se utilizan en la valuación catastral.

Zonificación Catastral

Es la definición de las localidades urbanas por zonas homogéneas en función de su uso, destino, infraestructura y equipamiento.

SEGUNDA PARTE

Tal y como se motiva en las consideraciones legales; en esta parte se retoman los Decretos publicados con fechas nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno , veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, en cuanto hace a los límites del centro de la población y en cuanto hace a los límites que estuvieron en conflicto, se toma en cuenta los Decretos publicados con fechas nueve de diciembre de dos mil trece y nueve de diciembre de dos mil quince; con los cuales se determinan sin objeción alguna, los límites territoriales de Puebla con los municipios de San Andrés Cholula y Amozoc.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE CON SAN ANDRÉS CHOLULA

El resultado del ejercicio realizado en materia de topografía arroja la siguiente memoria descriptiva del levantamiento topográfico del límite entre los municipios de Puebla y San Andrés Cholula, de acuerdo a los

elementos inmersos en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el nueve de diciembre de dos mil trece.

Iniciando donde confluye el Río Zapatero y el Río Atoyac, sobre el eje de la zona Federal del Río Atoyac (del vértice 1 al 6). Vértice número 1 con coordenadas UTM: X= 578973.290, Y= 2102218.230; con rumbo Sureste y una distancia de 11.43 metros al vértice número 2 con coordenadas UTM: X= 578981.440, Y= 2102210.220, con rumbo Noreste; con una distancia de 149.06 metros al vértice número 3 con coordenadas UTM: X = 579124.640, Y= 2102251.620; con rumbo Noreste; con una distancia de 48.95 metros al vértice número 4 con coordenadas UTM: X= 579160.690, Y= 2102284.740, con rumbo Noreste; con una distancia de 122.96 metros al vértice número 5 con coordenadas UTM: X= 579223.520, Y= 2102390.440; con rumbo Noreste y una distancia de 101.22 para llegar al vértice 6 con coordenadas UTM: X= 579311.480, Y= 2102440.520.

Sobre el lado oriente del camellón del Boulevard Municipio Libre (del vértice 6 al 7). Vértice 6 con coordenadas UTM: X= 579311.480, Y= 2102440.520; con rumbo Noroeste y distancia de 467.88 metros al vértice 7 con coordenadas UTM: X= 579123.770, Y= 2102869.090.

Sobre el lado oriente del camellón del acceso lateral al Boulevard Bicentenario, conocido también como Atlixcáyotl (del vértice 7 al 11). Vértice 7 con coordenadas UTM: X= 579123.770, Y= 2102869.090; con rumbo Noreste y distancia de 50.00 metros al vértice número 8 con coordenadas UTM: X= 579131.790, Y= 2102918.440; con rumbo Noreste y distancia de 162.75 metros al vértice número 9 con coordenadas UTM: X= 579181.990, Y=2103073.250 con rumbo Noreste y distancia 84.71 metros al vértice número 10 con coordenadas UTM: X= 579208.140, Y= 2103153.820; con rumbo Noreste y distancia de 46.10 metros al vértice número 11 con coordenadas UTM: X= 579234.290, Y= 2103191.780.

En línea sobre el camellón sur del Boulevard Bicentenario, conocido también como Atlixcáyotl (del vértice 11 al 34). Vértice número 11 con coordenadas UTM: X= 579234.290, Y= 2103191.780 con rumbo Noreste y distancia 47.17 metros al vértice número 12 con coordenadas UTM: X= 579276.890, Y=2103212.030; con rumbo Noreste y distancia 67.97 metros al vértice número 13 con coordenadas UTM: X= 579342.280, Y= 2103230.590; con rumbo Noreste y distancia 59.23 metros al vértice número 14 con coordenadas UTM: X= 579398.800, Y= 2103248.300; con rumbo Noreste y distancia 47.52 metros al vértice número 15 con coordenadas UTM: X= 579437.610, Y =2103275.720; con rumbo Noreste y distancia 69.09 metros al vértice número 16 con coordenadas UTM: X= 579482.740, Y= 2103328.030; con rumbo Noreste y distancia 88.39 metros al vértice número 17 con

coordenadas UTM: X= 579542.220, Y= 2103393.410; con rumbo Noreste y distancia 105.63 metros al vértice número 18 con coordenadas UTM: X= 579627.990, Y= 2103455.060; con rumbo Noreste y distancia 134.39 metros al vértice número 19 con coordenadas UTM: X= 579742.080, Y= 2103526.080; con rumbo Noreste y distancia 155.58 metros al vértice número 20 con coordenadas UTM: X= 579873.200, Y= 2103609.820; con rumbo Noreste y distancia 40.21 metros al vértice número 21 con coordenadas UTM: X= 579909.910, Y= 2103626.230; con rumbo Noreste y distancia 70.94 metros al vértice número 22 con coordenadas UTM: X= 579975.550, Y= 2103653.130; con rumbo Noreste y distancia 18.72 metros al vértice número 23 con coordenadas UTM: X= 579993.310, Y= 2103659.050; con rumbo Noreste y distancia 21.95 metros al vértice número 24 con coordenadas UTM: X= 580012.770, Y= 2103669.200; con rumbo Noreste y distancia 33.50 metros al vértice número 25 con coordenadas UTM: X= 580039.670; Y= 2103689.160; con rumbo Noreste y distancia 35.07 metros al vértice número 26 con coordenadas UTM: X= 580065.210, Y= 2103713.190; con rumbo Noreste y distancia 22.62 metros al vértice número 27 con coordenadas UTM: X= 580080.780, Y= 2103729.600; con rumbo Noreste y distancia 19.15 metros al vértice número 28 con coordenadas UTM: X= 580092.620, Y= 2103744.650; con rumbo Noreste y distancia 17.51 metros al vértice número 29 con coordenadas UTM: X= 580102.600, Y= 2103759.040; con rumbo Noreste y distancia 20.10 metros al vértice número 30 con coordenadas UTM: X= 580116.980, Y= 2103773.080; y con rumbo Noreste y distancia 25.68 metros al vértice número 31 con coordenadas UTM: X= 580137.280, Y= 2103788.810; con rumbo Noreste y distancia 22.24 metros al vértice número 32 con coordenadas UTM: X= 580155.890, Y= 2103800.990; con rumbo Noreste y distancia 19.83 metros al vértice número 33 con coordenadas UTM: X= 580171.290, Y= 2103813.480; con rumbo Noreste y distancia 14.38 metros al vértice número 34 con coordenadas UTM: X= 580183.980, Y= 2103820.240.

En cruce de vialidad del Boulevard Bicentenario, conocido también como Atlixcáyotl (del vértice 34 al 35). Vértice número 34 con coordenadas UTM: X= 580183.980, Y= 2103820.240; con rumbo Sureste y distancia 62.12 metros al vértice número 35 con coordenadas UTM: X= 580245.730, Y= 2103813.480.

Sobre el lado sur del camellón del Boulevard denominado Kepler (del vértice 35 al 39). Vértice número 35 con coordenadas UTM: X= 580245.730, Y= 2103813.480; con rumbo Sureste y distancia 61.40 metros al vértice número 36 con coordenadas UTM: X= 580301.160, Y= 2103787.070; con rumbo Sureste y distancia 239.83 metros al vértice número 37 con coordenadas UTM: X= 580517.450, Y= 2103683.460; con rumbo Sureste y distancia 23.16 metros al vértice número 38 con coordenadas UTM: X= 580539.020, Y= 2103675.03; con rumbo Sureste

y distancia 227.00 metros al vértice número 39 con coordenadas UTM:
X= 580745.250, Y= 2103580.180.

En cruce de vialidad sobre el lado sur del camellón del Boulevard denominado Kepler (del vértice 39 a 40). Vértice número 39 con coordenadas UTM: X= 580745.250, Y= 2103580.180; con rumbo Sureste y distancia 26.98 metros al vértice número 40 con coordenadas UTM: X= 580760.230, Y= 2103557.740.

Sobre la barda que delimita la colonia denominada Fuentes de Angelópolis (del vértice 40 a 43). Vértice número 40 con coordenadas UTM: X= 580760.230, Y= 2103557.740; con rumbo Sureste y distancia 50.14 metros al vértice número 41 con coordenadas UTM: X= 580807.460, Y= 2103540.900; con rumbo Sureste y distancia 135.83 metros al vértice número 42 con coordenadas UTM: X= 580930.130, Y= 2103482.570, con rumbo Noreste y distancia 17.40 metros al vértice número 43 con coordenadas UTM: X= 580935.240, Y= 2103499.200.

Sobre la barda sur de la colonia denominada Concepción Guadalupe y hasta el cauce del Río Atoyac (del vértice 43 al 45). Vértice número 43 con coordenadas UTM: X= 580935.240, Y= 2103499.200; con rumbo Sureste y distancia 263.38 metros al vértice número 44 con coordenadas UTM: X= 581173.480, Y= 2103386.900; con rumbo Sureste y distancia 7.87 metros al vértice número 45 con coordenadas UTM: X= 581180.760, Y= 2103383.900.

Sobre el cauce del Río Atoyac (del vértice 45 al 80). Vértice número 45 con coordenadas UTM: X= 581180.760, Y= 2103383.900; con rumbo Noreste y distancia 51.52 metros al vértice número 46 con coordenadas UTM: X= 581185.810, Y= 2103435.170; con rumbo Noreste y distancia 31.70 metros al vértice número 47 con coordenadas UTM: X= 581193.270, Y= 2103465.980; con rumbo Noreste y distancia 39.09 metros al vértice número 48 con coordenadas UTM: X= 581209.880, Y= 2103501.370; con rumbo Noreste y distancia 137.32 metros al vértice número 49 con coordenadas UTM: X= 581274.280, Y= 2103622.650; con rumbo Noreste y distancia 67.90 metros al vértice número 50 con coordenadas UTM: X= 581296.110, Y= 2103686.94; con rumbo Noreste y distancia 33.21 metros al vértice número 51 con coordenadas UTM: X= 581301.590, Y= 2103719.690, con rumbo Noroeste y distancia 19.25 metros al vértice número 52 con coordenadas UTM: X= 581300.870, Y= 2103738.930; con rumbo Noroeste y distancia 75.82 metros al vértice número 53 con coordenadas UTM: X= 581285.390, Y= 2103813.150; con rumbo Noreste y distancia 30.63 metros al vértice número 54 con coordenadas UTM: X= 581294.130, Y= 2103842.510; con rumbo Noreste y distancia 22.82 metros al vértice número 55 con coordenadas UTM: X= 581288.970, Y= 2103864.740; con rumbo Noreste y distancia 12.15 metros al vértice

número 56 con coordenadas UTM: X= 581291.480, Y=2103876.630; con rumbo Noreste y distancia 10.97 metros al vértice número 57 con coordenadas UTM: X=581298.090, Y= 2103885.380, con rumbo Noreste y distancia 18.31 metros al vértice número 58 con coordenadas UTM: X= 581316.280, Y= 2103887.460; con rumbo Sureste y distancia 35.96 metros al vértice número 59 con coordenadas UTM: X= 581351.180, Y= 2103878.800; con rumbo Sureste y distancia 76.14 metros al vértice número 60 con coordenadas UTM: X= 581419.940, Y= 2103846.090; con rumbo Sureste y distancia 52.81 metros al vértice número 61 con coordenadas UTM: X= 581455.650, Y= 2103807.190; con rumbo Sureste y distancia 77.41 metros al vértice número 62 con coordenadas UTM: X= 581490.790, Y= 2103738.220; con rumbo Sureste y distancia 26.86 metros al vértice número 63 con coordenadas UTM: X= 581515.580, Y= 2103727.870; con rumbo Noreste y distancia 27.79 metros al vértice número 64 con coordenadas UTM: X= 581542.060, Y= 2103736.300; con rumbo Noreste y distancia 109.36 metros al vértice número 65 con coordenadas UTM: X= 581634.650, Y= 2103794.490; con rumbo Noroeste y distancia 88.62 metros al vértice número 66 con coordenadas UTM: X= 581627.980, Y= 2103882.860; con rumbo Noroeste y distancia 37.95 metros al vértice número 67 con coordenadas UTM: X= 581625.120, Y=2103920.700; con rumbo Noreste y distancia 83.20 metros al vértice número 68 con coordenadas UTM: X= 581630.640, Y= 2104003.720 con rumbo Noreste y distancia 70.43 metros al vértice número 69 con coordenadas UTM: X= 581640.200, Y= 2104073.500, con rumbo Noreste y distancia 34.95 metros al vértice número 70 con coordenadas UTM: X= 581648.980, Y= 2104107.330; con rumbo Noreste y distancia 94.61 metros al vértice número 71 con coordenadas UTM: X= 581672.750, Y= 2104198.910; con rumbo Noreste y distancia 15.09 metros al vértice número 72 con coordenadas UTM: X= 581672.930, Y= 2104214.000; con rumbo Noreste y distancia 46.45 metros al vértice número 73 con coordenadas UTM: X= 581676.370, Y= 2104260.320; con rumbo Noroeste y distancia 78.28 metros al vértice número 74 con coordenadas UTM: X= 581624.620, Y= 2104319.050; con rumbo Noroeste y distancia 42.53 metros al vértice número 75 con coordenadas UTM: X= 581592.130, Y= 2104346.490, con rumbo Noroeste y distancia 84.14 metros al vértice número 76 con coordenadas UTM: X= 581541.650, Y= 2104413.810; con rumbo Noroeste y distancia 22.93 metros al vértice número 77 con coordenadas UTM: X= 581519.590, Y= 2104420.080; con rumbo Noroeste y distancia 5.09 metros al vértice número 78 con coordenadas UTM: X= 581515.900, Y=2104423.580; con rumbo Noroeste y distancia 18.70 metros al vértice número 79 con coordenadas UTM: X= 581499.920, Y= 2104433.300; con rumbo Noroeste y distancia 28.18 metros al vértice número 80 con coordenadas UTM: X 581472.660, Y= 2104440.450.

Sobre el camellón sur de la vialidad denominada José María Morelos y Pavón que divide la Colonia Ampliación Concepción Guadalupe y el

Centro Integral de Servicios del Estado de Puebla y Hospital Puebla (del vértice 80 a 97). Vértice número 80 con coordenadas UTM: X= 581472.660, Y= 2104440.450; con rumbo Suroeste y distancia 28.07 metros al vértice número 81 con coordenadas UTM: X= 581444.650, Y= 2104438.660; con rumbo Suroeste y distancia 34.43 metros al vértice número 82 con coordenadas UTM: X= 581431.330, Y= 2104406.910; con rumbo Suroeste y distancia 19.27 metros al vértice número 83 con coordenadas UTM: X= 581422.450, Y= 2104389.810; con rumbo Suroeste y distancia 13.47 metros al vértice número 84 con coordenadas UTM: X= 581413.150, Y= 2104380.070; con rumbo Suroeste y distancia 26.01 metros al vértice número 85 con coordenadas UTM: X= 581394.540, Y=2104361.900; con rumbo Suroeste y distancia 41.94 metros al vértice número 86 con coordenadas UTM: X= 581364.030, Y= 2104333.120, con rumbo Suroeste y distancia 22.15 metros al vértice número 87 con coordenadas UTM: X= 581347.870, Y= 2104317.970; con rumbo Suroeste y distancia 42.29 metros al vértice número 88 con coordenadas UTM: X= 581318.590, Y =2104287.460; con rumbo Suroeste y distancia 12.51 metros al vértice número 89 con coordenadas UTM: X= 581312.310, Y= 2104276.640; con rumbo Suroeste y distancia 27.92 metros al vértice número 90 con coordenadas UTM: X= 581296.080, Y= 2104253.920; con rumbo Suroeste y distancia 40.40 metros al vértice número 91 con coordenadas UTM: X= 581267.300, Y:2104225.570; con rumbo Suroeste y distancia 46.30 metros al vértice número 92 con coordenadas UTM: X= 581231.380, Y= 2104196.360; con rumbo Suroeste y distancia 107.86 metros al vértice número 93 con coordenadas UTM: X= 581148.500; Y= 2104127.330; con rumbo Suroeste y distancia 35.81 metros al vértice número 94 con coordenadas UTM: X= 581120.810, Y= 2104104.610; con rumbo Suroeste y distancia 14.44 metros al vértice número 95 con coordenadas UTM: X= 581111.540, Y= 2104093.540; con rumbo Suroeste y distancia 19.47 metros al vértice número 96 con coordenadas UTM: X= 581105.890, Y=2104074.9109; con rumbo Suroeste y distancia 16.98 metros al vértice número 97 con coordenadas UTM: X= 581097.880, Y= 2104059.940.

Sobre el lado sur y oriente del camellón del Boulevard denominado Del Niño Poblano (del vértice 97 al 147). Vértice número 97 con coordenadas UTM: X= 581097.880, Y= 2104059.940; con rumbo Noroeste y distancia 16.58 metros al vértice número 98 con coordenadas UTM: X= 581081.390, Y= 2104061.640; con rumbo Noroeste y distancia 32.99 metros al vértice número 99 con coordenadas UTM: X= 581049.300, Y= 2104069.280; con rumbo Noroeste y distancia 136.20 metros al vértice número 100 con coordenadas UTM: X= 580919.930, Y=2104111.870; con rumbo Noroeste y distancia 49.95 metros al vértice número 101 con coordenadas UTM. X= 580874.070, Y= 2104131.660; con rumbo Noroeste y distancia 41.47 metros al vértice número 102 con coordenadas UTM: X= 580837.240, Y= 2104150.730; con rumbo

Noroeste y distancia 48.80 metros al vértice número 103 con coordenadas UTM: X= 580794.830, Y= 2104174.870; con rumbo Noroeste y distancia 90.50 metros al vértice número 104 con coordenadas UTM: X= 580716.730, Y= 2104220.590; con rumbo Noroeste y distancia 361.61 metros al vértice número 105 con coordenadas UTM: X= 580405.210, Y= 2104404.210; con rumbo Noroeste y distancia 18.19 metros al vértice número 106 con coordenadas UTM: X= 580389.870, Y=2104413.980; con rumbo Noroeste y distancia 14.40 metros al vértice número 107 con coordenadas UTM: X= 580377.220, Y= 2104420.860; con rumbo Noroeste y distancia 63.00 metros al vértice número 108 con coordenadas UTM: X= 580321.240, Y= 2104449.760; con rumbo Noroeste y distancia 20.97 metros al vértice número 109 con coordenadas UTM: X= 580301.590, Y=2104457.080; con rumbo Noroeste y distancia 15.67 metros al vértice número 110 con coordenadas UTM: X= 580286.320, Y=2104460.590; con rumbo Noroeste y distancia 9.78 metros al vértice número 111 con coordenadas UTM: X= 580276.700, Y =2104462.330; con rumbo Noroeste y distancia 9.78 metros al vértice número 112 con coordenadas UTM: X= 580266.940, Y= 2104462.880; con rumbo Suroeste y distancia 23.46 metros al vértice número 113 con coordenadas UTM: X= 580243.500, Y= 2104461.970; con rumbo Suroeste y distancia 41.09 metros al vértice número 114 con coordenadas UTM: X= 580202.620, Y= 2104457.820; con rumbo Noroeste y distancia 17.95 metros al vértice número 115 con coordenadas UTM: X= 580195.080, Y= 2104474.110; con rumbo Suroeste y distancia 8.62 metros al vértice número 116 con coordenadas UTM: X= 580187.490, Y= 2104470.020; con rumbo Suroeste y distancia 13.36 metros al vértice número 117 con coordenadas UTM: X= 580174.310, Y= 2104467.820; con rumbo Suroeste y distancia 31.92 metros al vértice número 118 con coordenadas UTM: X= 580142.570, Y= 2104464.410; con rumbo Noroeste y distancia 7.07 metros al vértice número 119 con coordenadas UTM: X= 580135.500, Y= 2104464.530; con rumbo Noroeste y distancia 14.33 metros al vértice número 120 con coordenadas UTM: X= 580121.220, Y= 2104465.750; con rumbo Noroeste y distancia 17.79 metros al vértice número 121 con coordenadas UTM: X= 580103.670, Y= 2104468.660; con rumbo Noroeste y distancia 16.96 metros al vértice número 122 con coordenadas UTM: X= 580087.280, Y=2104473.030; con rumbo Noroeste y distancia 15.01 metros al vértice número 123 con coordenadas UTM: X= 580073.500, Y= 2104478.980; con rumbo Noroeste y distancia 10.38 metros al vértice número 124 con coordenadas UTM: X= 580064.010, Y= 2104483.190 con rumbo Noroeste y distancia 11.77 metros al vértice número 125 con coordenadas UTM: X= 580053.970, Y= 2104489.330; con rumbo Noroeste y distancia 100.18 metros al vértice número 126 con

coordenadas UTM: X= 579977.310, Y= 2104553.820; con rumbo Noroeste y distancia 19.22 metros al vértice número 127 con coordenadas UTM: X= 579963.370, Y= 2104567.050; con rumbo Noroeste y distancia 16.72 metros al vértice número 128 con coordenadas UTM: X= 579948.090, Y= 2104573.840; con rumbo Noroeste y distancia 65.88 metros al vértice número 129 con coordenadas UTM: X= 579899.820, Y= 2104618.670; con rumbo Noroeste y distancia 71.41 metros al vértice número 130 con coordenadas UTM: X= 579844.760, Y= 2104664.140; con rumbo Noroeste y distancia 42.51 metros al vértice número 131 con coordenadas UTM: X= 579812.060, Y=2104691,310; con rumbo Noroeste y distancia 76.86 metros al vértice número 132 con coordenadas UTM: X= 579752.290, Y= 2104739.630; con rumbo Noroeste y distancia 113.84 metros al vértice número 133 con coordenadas UTM: X= 579663.580, Y =2104810.970. con rumbo Noroeste y distancia 41.37 metros al vértice número 134 con coordenadas UTM: X= 579632.280, Y= 2104838.020; con rumbo Noroeste y distancia 57.38 metros al vértice número 135 con coordenadas UTM: X= 579587.970, Y= 2104874.470; con rumbo Noroeste y distancia 26.35 metros al vértice número 136 con coordenadas UTM: X= 579566.820, Y= 2104890.180; con rumbo Noroeste y distancia 155.19 metros al vértice número 137 con coordenadas UTM: X= 579443.660, Y= 2104984.600; con rumbo Noroeste y distancia 15.16 metros al vértice número 138 con coordenadas UTM: X= 579433.340, Y= 2104995.710; con rumbo Noroeste y distancia 18.90 metros al vértice número 139 con coordenadas UTM: X= 579420.180; Y= 2105009.270; con rumbo Noroeste y distancia 26.76 metros al vértice número 140 con coordenadas UTM: X= 579406.410, Y= 2105032.220; con rumbo Noroeste y distancia 26.37 metros al vértice número 141 con coordenadas UTM: X= 579398.000, Y= 2105057.210; con rumbo Noroeste y distancia 16.06 metros al vértice número 142 con coordenadas UTM: X= 579395.190, Y= 2105073.020; con rumbo Noreste y distancia 106.38 metros al vértice número 143 con coordenadas UTM: X= 579396.270, Y= 2105179.390; con rumbo Noreste y distancia 41.94 metros al vértice número 144 con coordenadas UTM: X=579396.270, Y=2105221.330; con rumbo Noroeste y distancia 4.13 metros al vértice número 145 con coordenadas UTM: X= 579395.620, Y= 2105225.410; con rumbo Noroeste y distancia 11.62 metros al vértice número 146 con coordenadas UTM: X= 579391.700; Y= 2105236.350; con rumbo Noroeste y distancia 11.50 metros al vértice número 147 con coordenadas UTM: X= 579385.660, Y= 2105246.140.

Sobre el lado poniente del camellón de la vialidad denominada Calzada Zavaleta (del vértice 147 a 165). Vértice número 147 con coordenadas UTM: X= 579385.660, Y= 2105246.140; con rumbo

Noroeste y distancia 15.46 metros al vértice número 148 con coordenadas UTM: X= 579374.730, Y= 2105257.080 con rumbo Noroeste y distancia 8.70 metros al vértice número 149 con coordenadas UTM: X= 579366.730, Y= 2105260.500; con rumbo Noroeste y distancia 260.66 metros al vértice número 150 con coordenadas UTM: X= 579126.650, Y= 2105362.02; con rumbo Noroeste y distancia 85.38 metros al vértice número 151 con coordenadas UTM: X= 579048.310, Y =2105395.970; con rumbo Noroeste y distancia 71.93 metros al vértice número 152 con coordenadas UTM: X= 578984.980, Y= 2105430.080; con rumbo Noroeste y distancia 33.34 metros al vértice número 153 con coordenadas UTM: X= 578956.090, Y= 2105446.730; con rumbo Noroeste y distancia 36.01 metros al vértice número 154 con coordenadas UTM: X= 578925.540 ; Y= 2105465.790 con rumbo Noroeste y distancia 21.05 metros al vértice número 155 con coordenadas UTM: X= 578909.700, Y =2105479.660; con rumbo Noroeste y distancia 12.02 metros al vértice número 156 con coordenadas UTM: X= 578902.170; Y= 2105489.030; con rumbo Noroeste y distancia 12.80 metros al vértice número 157 con coordenadas UTM: X= 578895.180, Y= 2105499.750; con rumbo Noroeste y distancia 14.91 metros al vértice número 158 con coordenadas UTM: X= 578888.830, Y= 2105513.240 con rumbo Noroeste y distancia 16.45 metros al vértice número 159 con coordenadas UTM: X=578883.270, Y= 2105528.720; con rumbo Noroeste y distancia 21.06 metros al vértice número 160 con coordenadas UTM: X= 578878.460, Y= 2105549.220; con rumbo Noroeste y distancia 16.38 metros al vértice número 161 con coordenadas UTM: X= 578877.170, Y= 2105565.550; con rumbo Noreste y distancia 83.88 metros al vértice número 162 con coordenadas UTM: X= 578891.610 Y= 2105648.180, con rumbo Noreste y distancia 73.87 metros al vértice número 163 con coordenadas UTM: X= 578905.100, Y=2105720.810, con rumbo Noreste y distancia 219.88 metros al vértice número 164 con coordenadas UTM: X= 578946.770, Y= 2105936.710; con rumbo Noreste y distancia 101.19 metros al vértice número 165 con coordenadas UTM: X= 578966.620, Y= 2106035.930.

Del centro de calle del denominado Antiguo Camino Real a Cholula (del vértice 165 a 168). Vértice número 165 con coordenadas UTM: X= 578966.620, Y= 2106035.930; con rumbo Noroeste y distancia 104.69 metros al vértice número 166 con coordenadas UTM: X=578863.830, Y= 2106055.770; con rumbo Noroeste y distancia 84.12 metros al vértice número 167 con coordenadas UTM: X= 578785.950, Y= 2106087.570; con rumbo Noroeste y distancia 14.80 metros al vértice número 168 con coordenadas UTM: X= 578772.550, Y= 2106093.860.

Sobre el centro de calle de la denominada Cañada (del vértice 168 a 170). Vértice número 168 con coordenadas UTM: X= 578772.550, Y= 2106093.860; con rumbo Noreste y distancia 85.78 metros al vértice número 169 con coordenadas UTM: X= 578795.450, Y= 2106176.530; con rumbo Noreste y distancia 39.15 metros al vértice número 170 con coordenadas UTM: X= 578807.480, Y= 2106213.790.

Sobre el centro de calle de la denominada Diagonal Central (del vértice 170 a 174). Vértice número 170 con coordenadas UTM: X= 578807.480, Y= 2106213.790; con rumbo Noroeste y distancia 130.72 metros al vértice número 171 con coordenadas UTM: X= 578731.410, Y=2106320.100; con rumbo Noroeste y distancia 50.66 metros al vértice número 172 con coordenadas UTM: X= 578699.920, Y= 2106359.780; con rumbo Noroeste y distancia 271.99 metros al vértice número 173 con coordenadas UTM: X= 578467.740, Y= 2106501.460; con rumbo Noroeste y distancia 433.38 metros al vértice número 174 con coordenadas UTM: X= 578095.480, Y= 2106723.370.

Sobre el centro de calle denominada Bellas Artes (del vértice 174 a 181). Vértice número 174 con coordenadas UTM: X= 578095.480, Y= 2106723.370; con rumbo Suroeste y distancia 114.11 metros al vértice número 175 con coordenadas UTM: X= 578058.340, Y= 2106615.470; con rumbo Suroeste y distancia 282.91 metros al vértice número 176 con coordenadas UTM: X= 577930.770, Y= 2106362.950, con rumbo Sureste y distancia 72.30 metros al vértice número 177 con coordenadas UTM: X= 577898.310, Y= 2106298.350; con rumbo Suroeste y distancia 8.81 metros al vértice número 178 con coordenadas UTM: X= 577906.960, Y =2106296.670; con rumbo Suroeste y distancia 159.55 metros al vértice número 179 con coordenadas UTM: X= 577828.470, Y= 2106157.750; con rumbo Suroeste y distancia 156.98 metros al vértice número 180 con coordenadas UTM: X= 577753.640, Y= 2106019.760; con rumbo Suroeste y distancia 70.32 metros al vértice número 181 con coordenadas UTM: X= 577722.010, Y= 2105956.950.

Sobre el cauce del río llamado Zapatero en convergencia con la calle Zapotecas (del vértice 181 a 214). Vértice número 181 con coordenadas UTM: X= 577722.010, Y= 2105956.950; con rumbo Noroeste y distancia 32.95 metros al vértice número 182 con coordenadas UTM: X= 577689.974, Y= 2105964.656; con rumbo Noroeste y distancia 27.32 metros al vértice número 183 con coordenadas UTM: X= 577663.414, Y= 2105971.047; con rumbo Suroeste y distancia 3.23 metros al vértice número 184 con coordenadas UTM: X= 577660.195, Y= 2105970.743; con rumbo Noroeste y distancia 2.89 metros al vértice número 185 con coordenadas UTM: X= 577657.450, Y= 2105971.648; con rumbo Noroeste y distancia 35.98 metros al vértice número 186 con coordenadas UTM: X= 577628.018, Y= 2105992.347; con rumbo

Suroeste y distancia 10.22 metros al vértice número 187 con coordenadas UTM: X= 577617.986, Y= 2105990.406; con rumbo Noroeste y distancia 45.84 metros al vértice número 188 con coordenadas UTM: X= 577572.199, Y= 2105992.555; con rumbo Suroeste y distancia 13.85 metros al vértice número 189 con coordenadas UTM: X= 577562.935, Y= 2105982.264; con rumbo Suroeste y distancia 1.71 metros al vértice número 190 con coordenadas UTM: X= 577561.789, Y= 2105980.991; con rumbo Suroeste y distancia 6.20 metros al vértice número 191 con coordenadas UTM: X= 577556.764, Y= 2105977.366; con rumbo Noroeste y distancia 4.93 metros al vértice número 192 con coordenadas UTM: X= 577552.262, Y= 2105979.367; con rumbo Suroeste y distancia 10.22 metros al vértice número 193 con coordenadas UTM: X= 577542.187, Y= 2105977.628; con rumbo Noroeste y distancia 13.30 metros al vértice número 194 con coordenadas UTM: X= 577529.220, Y= 2105980.561; con rumbo Noroeste y distancia 10.22 metros al vértice número 195 con coordenadas UTM: X= 577519.005, Y= 2105980.693; con rumbo Noroeste y distancia 21.17 metros al vértice número 196 con coordenadas UTM: X= 577499.561, Y= 2105989.055; con rumbo Noroeste y distancia 92.67 metros al vértice número 197 con coordenadas UTM: X= 577410.235, Y= 2106013.731; con rumbo Noreste y distancia 4.75 metros al vértice número 198 con coordenadas UTM: X= 577410.333, Y= 2106018.482; con rumbo Noroeste y distancia 5.10 metros al vértice número 199 con coordenadas UTM: X= 577405.391, Y= 2106019.759; con rumbo Suroeste y distancia 9.75 metros al vértice número 200 con coordenadas UTM: X= 577395.730, Y= 2106018.441; con rumbo Suroeste y distancia 13.80 metros al vértice número 201 con coordenadas UTM: X= 577383.127, Y= 2106012.808; con rumbo Suroeste y distancia 16.81 metros al vértice número 202 con coordenadas UTM: X= 577367.778, Y= 2106005.947; con rumbo Suroeste y distancia 33.17 metros al vértice número 203 con coordenadas UTM: X= 577334.806 Y= 2106002.326; con rumbo Suroeste y distancia 24.90 metros al vértice número 204 con coordenadas UTM: X= 577310.126, Y= 2105999.020; con rumbo Noroeste y distancia 14.32 metros al vértice número 205 con coordenadas UTM: X= 577306.528, Y= 2106012.879; con rumbo Noroeste y distancia 26.19 metros al vértice número 206 con coordenadas UTM: X= 577280.503, Y= 2106015.826; con rumbo Noroeste y distancia 34.68 metros al vértice número 207 con coordenadas UTM: X= 577247.761, Y= 2106027.248; con rumbo Noroeste y distancia 32.14 metros al vértice número 208 con coordenadas UTM: X= 577226.878, Y= 2106051.683; con rumbo Noroeste y distancia 14.87 metros al vértice número 209 con coordenadas UTM: X= 577213.883, Y= 2106058.900; con rumbo Noroeste y distancia 10.49 metros al vértice número 210 con coordenadas UTM: X= 577205.388, Y= 2106065.059; con rumbo Noroeste y distancia 73.25 metros al vértice número 211 con coordenadas UTM: X= 577136.444, Y= 2106089.809; con rumbo Noroeste y distancia

63.77 metros al vértice número 212 con coordenadas UTM: X= 577075.114, Y= 2106107.268; con rumbo Noroeste y distancia 56.77 metros al vértice número 213 con coordenadas UTM: X=577020155, Y= 2106121.499; con rumbo Noroeste y distancia 68.24 metros al vértice número 214 con coordenadas UTM: X= 576953.118, Y= 2106134.270.

Las coordenadas de la descripción de este levantamiento son UTM referenciadas al NAD27 y ligadas a la Red Geodésica Nacional que forma parte de la Cartografía del Instituto de Catastro del Estado de Puebla.

A continuación se establecen las memorias descriptivas de las siguientes colonias ubicadas en la parte limítrofe con diversos municipios, de acuerdo con las siguientes:

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “GUADALUPE EJIDO ROMERO VARGAS”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 577,724.54, Y= 2,106,684.33 con una distancia de 122.57 se une al vértice 2 con coordenadas X= 577,834.16, Y= 2,106,629.49 con una distancia de 39.38 se une al vértice 3 con coordenadas X= 577,873.54, Y= 2,106,629.64 con una distancia de 66.50 se une al vértice 4 con coordenadas X= 577,933.40, Y= 2,106,658.60 con una distancia de 20.17 se une al vértice 5 con coordenadas X= 577,953.53, Y= 2,106,659.90 con una distancia de 90.45 se une al vértice con coordenadas X= 578,037.79, Y= 2,106,626.99 con una distancia de 24.50 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con Ejido Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,060.04, Y= 2,106,616.74 con una distancia de 348 se une al vértice 8 con coordenadas X= 577,902.22, Y= 2,106,306.58 con una distancia de 21.47 se une al vértice 9 con coordenadas X= 577,899.23, Y= 2,106,285.32 con una distancia de 146.68 se une al vértice 10 con coordenadas X= 577,826.85, Y= 2,106,157.74 con una distancia de 86.10 se une al vértice 11 con coordenadas X= 577,910.35, Y= 2,106,136.74 con una distancia de 65.19 se une al vértice 12 con coordenadas X= 577,882.10, Y= 2,106,077.99 con una distancia de 88.16 se une al vértice 13 con coordenadas X= 577,797.41, Y= 2,106,102.49 con una distancia de 169.45 se une al vértice 14. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 14 con fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 577,722.13, Y= 2,105,950.69 con una distancia de 91.87 se une al vértice 15 con coordenadas X= 577,636.22, Y= 2,105,983.24 con una distancia de 75.01 se une al vértice 16 con coordenadas X= 577,562.48, Y= 2,105,996.97 con una distancia de 24.27 se une al vértice 17 con coordenadas X= 577,546.16, Y= 2,105,978.99 con una distancia de 90.57

se une al vértice 18 con coordenadas $X= 577,456.72$, $Y= 2,105,993.24$ con una distancia de 67.26 se une al vértice 19 con coordenadas $X= 577,394.82$, $Y= 2,106,019.54$ con una distancia de 99.22 se une al vértice 20 con coordenadas $X= 577,299.72$, $Y= 2,105,991.23$, con una distancia de 127.45 se une al vértice 21. Colinda al SUR del vértice 14 al vértice 21 con el límite municipal de San Andrés Cholula.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 21 con coordenadas $X= 577,191.96$, $Y= 2,106,059.27$ con una distancia de 229 se une al vértice 22 con coordenadas $X= 577,407.72$, $Y= 2,106,135.99$ con una distancia de 57.54 se une al vértice 23 con coordenadas $X= 577,355.49$, $Y= 2,106,160.13$ con una distancia de 233.60 se une al vértice 24 con coordenadas $X= 577,458.60$, $Y= 2,106,369.74$ con una distancia de 110.66 se une al vértice 25 con coordenadas $X= 577,355.91$, $Y= 2,106,410.99$ con una distancia de 205.75 se une al vértice 26 con coordenadas $X= 577,521.22$, $Y= 2,106,533.49$ con una distancia de 253.16 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 21 al vértice 1 con Ejido Ignacio Romero Vargas III.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LA CAÑADA (ROMERO VARGAS)”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 578,338.02$, $Y= 2,107,144.23$ con una distancia de 115.66 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 578,411.46$, $Y= 2,107,054.89$ con una distancia de 120.73 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 578,493.19$, $Y= 2,106,966.03$ con una distancia de 161.04 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 578,565.95$, $Y= 2,106,822.36$ con una distancia de 41.80 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 578,583.96$, $Y= 2,106,784.64$ con una distancia de 56.61 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 578,617.26$, $Y= 2,106,738.87$ con una distancia de 75.80 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 578,647.39$, $Y= 2,106,669.31$ con una distancia de 114.96 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 578,687.75$, $Y= 2,106,561.67$ con una distancia de 83.12 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 578,728.12$, $Y= 2,106,489.02$ con una distancia de 77.36 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 578,773.48$, $Y= 2,106,426.35$ con una distancia de 86.24 se une al vértice 11. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia La Loma (Ejido Romero Vargas) y del vértice 4 al vértice 11 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas $X= 578,805.77$, $Y= 2,106,346.39$ con una distancia de 90.19 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 578,816.58$, $Y= 2,106,256.86$ con una distancia de 48.25 se une al vértice 13. Colinda al ESTE del vértice 11 al vértice 13 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas $X= 578,807.72$, $Y= 2,106,209.43$ con una distancia de 190.89 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 578,696.74$, $Y= 2,106,364.75$ con una distancia de 905.13 se une al vértice 15. Colinda al SUROESTE del vértice 13 al vértice 15 con fraccionamientos Camino Real a Cholula y terrenos del Ejido Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas $X= 577,920.51$, $Y= 2,106,830.29$ con una distancia de 428.47 se une al vértice 16 con coordenadas $X= 578,263.94$, $Y= 2,107,086.50$ con una distancia de 93.92 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 15 al vértice 1 con Limite Municipal de San Pedro Cholula.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “SANTA CRUZ BUENAVISTA”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 578,936.54$, $Y= 2,108,479.98$ con una distancia de 139.17 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 579,059.91$, $Y= 2,108,415.57$ con una distancia de 11.54 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 579,065.80$, $Y= 2,108,405.65$ con una distancia de 77.33 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 579,134.76$, $Y= 2,108,370.66$ con una distancia de 71.80 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 579,127.35$, $Y= 2,108,299.24$ con una distancia de 11.32 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 579,116.10$, $Y= 2,108,300.49$ con una distancia de 44.19 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 579,109.85$, $Y= 2,108,256.74$ con una distancia de 22.50 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 579,109.97$, $Y= 2,108,234.24$ con una distancia de 41.13 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 579,104.41$, $Y= 2,108,193.49$ con una distancia de 229.19 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 579,330.60$, $Y= 2,108,156.49$ con una distancia de 96.72 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 579,425.22$, $Y= 2,108,136.49$ con una distancia de 192.81 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 579,609.10$, $Y= 2,108,078.49$ con una distancia de 229.36 se une al vértice 13. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 13 con las colonias Santa Cruz Guadalupe y San José del Puente.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas $X= 579,837.54$, $Y= 2,108,098.99$ con una distancia de 53 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 579,837.16$, $Y= 2,108,045.99$ con una distancia de 104.69 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 579,756.10$, $Y= 2,107,979.74$ con una distancia de 180.04 se une al vértice 16 con coordenadas $X= 579,717.04$, $Y= 2,107,803.99$ con una distancia de 212.40 se une al vértice 17 con coordenadas $X= 579,875.63$, $Y= 2,107,662.70$ con una distancia de 244.40 se une al vértice 18 con coordenadas $X= 579,776.10$, $Y= 2,107,439.49$ con una distancia de 149.86 se une al vértice 19 con coordenadas $X= 579,822.47$, $Y=$

2,107,296.99 con una distancia de 172.93 se une al vértice 20 con coordenadas $X= 579,995$, $Y= 2,107,285.20$ con una distancia de 379.72 se une al vértice 21 con coordenadas $X= 579,905.22$, $Y= 2,106,916.24$ con una distancia de 179.28 se une al vértice 22 con coordenadas $X= 579,767.06$, $Y= 2,106,802$ con una distancia de 243.69 se une al vértice 23 con coordenadas $X= 579,958.33$, $Y= 2,106,651$ con una distancia de 190.68 se une al vértice 24 con coordenadas $X= 579,901.89$, $Y= 2,106,468.86$ con una distancia de 176.23 se une al vértice 25 con coordenadas $X= 579,935.57$, $Y= 2,106,295.88$ con una distancia de 175.14 se une al vértice 26 con coordenadas $X= 579,969.04$, $Y= 2,106,123.97$ con una distancia de 89.82 se une al vértice 27 con coordenadas $X= 579,912.37$, $Y= 2,106,054.29$ con una distancia de 12.27 se une al vértice 28 con coordenadas $X= 579,907.96$, $Y= 2,106,042.84$ con una distancia de 174.92 se une al vértice 29 con coordenadas $X= 579,904.93$, $Y= 2,105,867.94$ con una distancia de 108.36 se une al vértice 30. Colinda al ESTE del vértice 13 al vértice 17 con la colonia Reforma Sur (La Libertad), del vértice 17 al vértice 25 con la colonia Ampliación Reforma y del vértice 25 al vértice 30 con las colonias Nueva Antequera y La Providencia (Las Animas).

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 30 con coordenadas $X= 579,901.16$, $Y= 2,105,759.65$ con una distancia de 809.30 se une al vértice 31 con coordenadas $X= 579,150.36$, $Y= 2,106,061.76$ con una distancia de 62.30 se une al vértice 32 con coordenadas $X= 579,088.09$, $Y= 2,106,063.92$ con una distancia de 111.61 se une al vértice 33 con coordenadas $X= 578,980.35$, $Y= 2,106,034.49$ con una distancia de 104.74 se une al vértice 34 con coordenadas $X= 578,877.86$, $Y= 2,106,056.10$ con una distancia de 120.98 se une al vértice 35. Colinda al SUROESTE del vértice 30 al vértice 34 con el fraccionamiento Estrellas Sur y del vértice 34 al vértice 35 con las colonias Arcos del Sur y Fraccionamiento La Concepción.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 35 con coordenadas $X= 578,763.91$, $Y= 2,106,096.74$ con una distancia de 155.15 se une al vértice 36 con coordenadas $X= 578,815.07$, $Y= 2,106,243.21$ con una distancia de 100.47 se une al vértice 37 con coordenadas $X= 578,808.91$, $Y= 2,106,343.49$ con una distancia de 109.13 se une al vértice 38 con coordenadas $X= 578,765.22$, $Y= 2,106,443.49$ con una distancia de 97.46 se une al vértice 39 con coordenadas $X= 578,708.33$, $Y= 2,106,522.62$ con una distancia de 70.49 se une al vértice 40 con coordenadas $X= 578,677.56$, $Y= 2,106,586.04$ con una distancia de 129.28 se une al vértice 41 con coordenadas $X= 578,634.24$, $Y= 2,106,707.85$ con una distancia de 124.86 se une al vértice 42 con coordenadas $X= 578,568.22$, $Y= 2,106,813.82$ con una distancia de 172.80 se une al vértice 43 con coordenadas $X= 578,736.97$, $Y= 2,106,850.99$ con una distancia de 180.12 se une al vértice 44 con coordenadas $X= 578,889.85$, $Y= 2,106,946.24$ con una

distancia de 40.47 se une al vértice 45 con coordenadas $X= 578,917$, $Y= 2,106,916.24$ con una distancia de 45.13 se une al vértice 46 con coordenadas $X= 578,961.66$, $Y= 2,106,922.74$ con una distancia de 569.50 se une al vértice 47 con coordenadas $X= 578,847.04$, $Y= 2,107,480.74$ con una distancia de 107.02 se une al vértice 48 con coordenadas $X= 578,836.54$, $Y= 2,107,587.24$ con una distancia de 41.41 se une al vértice 49 con coordenadas $X= 578,832.85$, $Y= 2,107,628.49$ con una distancia de 84.84 se une al vértice 50 con coordenadas $X= 578,825.22$, $Y= 2,107,712.99$ con una distancia de 281.91 se une al vértice 51 con coordenadas $X= 578,861.97$, $Y= 2,107,992.49$ con una distancia de 230 se une al vértice 52 con coordenadas $X= 578,890.29$, $Y= 2,108,220.74$ con una distancia de 197.37 se une al vértice 53 con coordenadas $X= 578,913.47$, $Y= 2,108,416.74$ con una distancia de 67.31 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 35 al vértice 36 con los fraccionamientos Camino Real a Cholula, del vértice 36 al vértice 42 con la colonia La Cañada (Romero Vargas), del vértice 42 al vértice 47 con la colonia La Loma (Ejido Romero Vargas) y del vértice 47 al vértice 1 con las colonias Zavaleta y Campestre el Paraíso.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “ARCOS DEL SUR”

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 578,966.92$, $Y= 2,106,035.94$ con una distancia de 14.99 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 578,981.81$, $Y= 2,106,034.23$ con una distancia de 68.28 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 579,048.52$, $Y= 2,106,048.81$ con una distancia de 42.76 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 579,089.33$, $Y= 2,106,061.56$ con una distancia 50.01 se une al vértice 5. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 5 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas $X= 579,139.33$, $Y= 2,106,062.56$ con una distancia de 237.50 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 5 al vértice 6 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas $X= 579,360.85$, $Y= 2,105,976.90$ con una distancia de 21.23 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 579,352.64$, $Y= 2,105,957.32$ con una distancia de 273.15 se une al vértice 8. Colinda al SURESTE del vértice 6 al vértice 8 con el Fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas $X= 579,235.26$, $Y= 2,105,710.68$ con una distancia de 70.20 se une al vértice

9. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 9 con el Fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 579,171.15, Y= 2,105,739.29 con una distancia de 62.77 se une al vértice 10. Colinda al OESTE del vértice 9 al vértice 10 con Zona Residencial Anexa Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 579,200.85, Y= 2,105,794.59 con una distancia de 54.94 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,170.70, Y= 2,105,840.52 con una distancia de 12.66 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,159.66, Y= 2,105,846.72 con una distancia de 1.66 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,159.22, Y= 2,105,845.12 con una distancia de 193.67 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,978.14, Y= 2,105,913.81 con una distancia de 7.10 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,971.20, Y= 2,105,912.31 con una distancia de 26.96 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 10 al vértice 16 con Zona Res. Anexa Estrellas del Sur.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 578,945.74, Y= 2,105,921.16 con una distancia de 116.72 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 16 al vértice 1 con el Fraccionamiento La Concepción.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LA FLOR DE NIEVE”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,069.21, Y= 2,105,829.81 con una distancia de 41.02 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,107.71, Y= 2,105,815.66 con una distancia de 17.75 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,104.82, Y= 2,105,798.14 con una distancia de 1.97 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,104.79, Y= 2,105,796.17 con una distancia de 80.15 se une al vértice 5. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 5 con Zona Residencial (Anexa Estrella del Sur).

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,178.37, Y= 2,105,764.38 con una distancia de 43.12 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,156.94, Y= 2,105,726.96 con una distancia de 23.61 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,145.29, Y= 2,105,706.42 con una distancia de 27.92 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,138.32, Y= 2,105,679.39 con una distancia de 34.63 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,128.91, Y= 2,105,646.06 con una distancia de 25.05 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,121.92, Y= 2,105,622 con una distancia de 4.19 se une al vértice 11

con coordenadas $X= 579,118.28$, $Y= 2,105,624.08$ con una distancia de 37.14 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 579,106.97$, $Y= 2,105,588.70$ con una distancia de 75.16 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 579,072.63$, $Y= 2,105,521.85$ con una distancia de 38.46 se une al vértice 14. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 6 con Zona Res. Anexa Estrellas del Sur y del vértice 6 al vértice 14 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas $X= 579,053.50$, $Y= 2,105,488.48$ con una distancia de 142.49 se une al vértice 15. Colinda al SUROESTE del vértice 14 al vértice 15 con Zona Residencial (Anexa Estrella del Sur).

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 15 con coordenadas $X= 578,928.26$, $Y= 2,105,556.43$ con una distancia de 70.14 se une al vértice 16 con coordenadas $X= 578,984.46$, $Y= 2,105,598.39$ con una distancia de 7.56 se une al vértice 17 con coordenadas $X= 578,978.12$, $Y= 2,105,602.51$ con una distancia de 25.75 se une al vértice 18 con coordenadas $X= 578,993.51$, $Y= 2,105,623.15$ con una distancia de 23.80 se une al vértice 19 con coordenadas $X= 579,006.36$, $Y= 2,105,643.19$ con una distancia de 50.47 se une al vértice 20 con coordenadas $X= 579,029.81$, $Y= 2,105,687.88$ con una distancia de 30.77 se une al vértice 21 con coordenadas $X= 579,036.69$, $Y= 2,105,717.87$ con una distancia de 11.80 se une al vértice 22 con coordenadas $X= 579,039.28$, $Y= 2,105,729.38$ con una distancia de 96.63 se une al vértice 23 con coordenadas $X= 579,067.76$, $Y= 2,105,821.72$ con una distancia de 8.22 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 15 al vértice 1 con Zona Residencial Anexa Estrella del Sur).

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “ZONA RESIDENCIAL (ANEXA A ESTRELLA DEL SUR)”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 578,949.99$, $Y= 2,105,921.75$ con una distancia de 19.33 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 578,968.37$, $Y= 2,105,915.75$ con una distancia de 7.10 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 578,975.30$, $Y= 2,105,917.25$ con una distancia de 196.70 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 579,158.52$, $Y= 2,105,845.67$ con una distancia de 1.66 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 579,158.96$, $Y= 2,105,847.27$ con una distancia de 13.08 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 579,170.36$, $Y= 2,105,840.86$ con una distancia de 50.19 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la colonia Arcos del Sur.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas $X= 579,197.92$, $Y= 2,105,798.91$ con una distancia de 39.68 se une al vértice.

Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Arcos del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,178.37, Y= 2,105,764.38 con una distancia de 80.15 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,104.79, Y= 2,105,796.17 con una distancia de 1.97 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,104.82, Y= 2,105,798.14 con una distancia de 17.75 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,107.71, Y= 2,105,815.66 con una distancia de 40.95 se une al vértice 12. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 12 con la colonia la Flor de Nieve.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 579,069.28, Y= 2,105,829.80 con una distancia de 10.22 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,067.38, Y= 2,105,819.76 con una distancia de 95.98 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,038.99, Y= 2,105,728.08 con una distancia de 41.23 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,029.81, Y= 2,105,687.88 con una distancia de 61.60 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,001.19, Y= 2,105,633.33 con una distancia de 12.75 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,993.51, Y= 2,105,623.15 con una distancia de 25.75 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,978.12, Y= 2,105,602.51 con una distancia de 7.56 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,984.46, Y= 2,105,598.39 con una distancia de 52.96 se une al vértice 20 con coordenadas X= 578,941.94, Y= 2,105,566.82 con una distancia de 17.96 se une al vértice 21. Colinda al SURESTE del vértice 12 al vértice 21 con la colonia La Flor de Nieve.

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 21 con coordenadas X= 578,927.64, Y= 2,105,555.96 con una distancia de 84.98 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,001.98, Y= 2,105,514.78 con una distancia de 63.45 se une al vértice 23. Colinda al NORESTE del vértice 21 al vértice 23 con la colonia La Flor de Nieve.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 23 con coordenadas X= 579,058.49, Y= 2,105,485.93 con una distancia de 70.73 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,024.58, Y= 2,105,423.86 con una distancia de 10.55 se une al vértice 25. Colinda al SURESTE del vértice 23 al vértice 25 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 25 con coordenadas X= 579,019.61, Y= 2,105,414.55 con una distancia de 89.60 se une al vértice 26 con coordenadas X= 578,940.43, Y= 2,105,456.50 con una distancia de 48.73 se une al vértice 27 con coordenadas X= 578,904.80, Y= 2,105,489.75 con una distancia de 55.80 se une al vértice 28. Colinda al SUROESTE del vértice 25 al vértice 28 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 28 con coordenadas $X= 578,881.62$, $Y= 2,105,540.50$ con una distancia de 387.33 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 28 al vértice 1 con el fraccionamiento La Concepción.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “ESTRELLA DEL SUR”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 579,361.50$, $Y= 2,105,976.76$ con una distancia de 590.13 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas $X= 579,908.73$, $Y= 2,105,755.87$ con una distancia de 206.51 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Cortijo la Herradura.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas $X= 579,805.18$, $Y= 2,105,577.20$ con una distancia de 290.36 se une al vértice 4. Colinda al NORESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Cortijo la Herradura.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas $X= 580,070.74$, $Y= 2,105,459.78$ con una distancia de 633 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 5 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas $X= 579,481.50$, $Y= 2,105,228.51$ con una distancia de 498.17 se une al vértice 6. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco y Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 6 con coordenadas $X= 579,019.06$, $Y= 2,105,413.77$ con una distancia de 82.23 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 579,058.49$, $Y= 2,105,485.93$ con una distancia de 5.61 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 579,053.50$, $Y= 2,105,488.48$ con una distancia de 38.46 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 579,072.63$, $Y= 2,105,521.85$ con una distancia de 72.49 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 579,106.15$, $Y= 2,105,586.12$ con una distancia de 39.85 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 579,118.28$, $Y= 2,105,624.08$ con una distancia de 4.19 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 579,121.92$, $Y= 2,105,622$ con una distancia de 74.59 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 579,141.99$, $Y= 2,105,693.84$ con una distancia de 53.03 se une al vértice 14 con coordenadas $X=$

579,167.77, Y= 2,105,740.18 con una distancia de 73.32 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,235.25, Y= 2,105,711.51 con una distancia de 293.76 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 8 con la colonia Zona Res. Anexa Estrellas del Sur, del vértice 8 al vértice 14 con las colonias La Flor de Nieve y Zona Res. Anexa Estrellas del Sur y del vértice 14 al vértice 1 con la colonia Arcos del Sur.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SAN MIGUEL DE LA ROSA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,223.84, Y= 2,105,639.67 con una distancia de 232.52 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,358.81, Y= 2,105,450.33 con una distancia de 143.91 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,494.33, Y= 2,105,498.75 con una distancia de 81.01 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,573.63, Y= 2,105,515.29 con una distancia de 40.59 se une al vértice 5 X= 580,606.33, Y= 2,105,491.23 con una distancia de 62.84 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,613.85, Y= 2,105,428.84 con una distancia de 115.01 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,614.98, Y= 2,105,313.83 con una distancia de 82.47 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,670.60, Y= 2,105,252.95 con una distancia de 96.27 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,750.66, Y= 2,105,199.48 con una distancia de 267.89 se une al vértice 10 X= 581,003.21, Y= 2,105,110.09 con una distancia de 102.16 se une al vértice 11. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia Villa Magna, del vértice 4 al vértice 9 con el fraccionamiento Las Animas y del vértice 9 al vértice 11 con la colonia Granjas Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 581,054.28, Y= 2,105,021.62 con una distancia de 163.93 se une al vértice 12. Colinda al SURESTE del vértice 11 al vértice 12 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 580,948.16, Y= 2,104,896.68 con una distancia de 61.77 se une al vértice 13 X= 580,894.54, Y= 2,104,927.35 con una distancia de 35.81 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,864.08, Y= 2,104,946.19 con una distancia de 14.08 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,855.81, Y= 2,104,934.80 con una distancia de 61.10 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,812.75, Y= 2,104,978.16 con una distancia de 20.13 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,798.32, Y= 2,104,992.20 con una distancia de 2.98 se une al vértice 18 con coordenadas X= 580,796.25, Y= 2,104,990.06 con una distancia de 3.38 se une al vértice 19 con coordenadas X= 580,793.82, Y= 2,104,992.42 con una distancia de 1.62 se une al vértice 20 con coordenadas X= 580,794.37, Y= 2,104,993.95 con una distancia de 108.46 se une al

vértice 21 con coordenadas $X= 580,686.98$, $Y= 2,105,009.18$ con una distancia de 21.07 se une al vértice 22 con coordenadas $X= 580,679.53$, $Y= 2,104,989.47$ con una distancia de 93.57 se une al vértice 23 con coordenadas $X= 580,594.12$, $Y= 2,105,027.68$ con una distancia de 4.84 se une al vértice 24 con coordenadas $X= 580,592.17$, $Y= 2,105,023.25$ con una distancia de 22.66 se une al vértice 25 con coordenadas $X= 580,569.69$, $Y= 2,105,026.06$ con una distancia de 200.86 se une al vértice 26 con coordenadas $X= 580,497.17$, $Y= 2,105,213.38$ con una distancia de 12.84 se une al vértice 27 con coordenadas $X= 580,493.44$, $Y= 2,105,225.66$ con una distancia de 203.01 se une al vértice 28 con coordenadas $X= 580,421.59$, $Y= 2,105,415.54$ con una distancia de 3.69 se une al vértice 29 con coordenadas $X= 580,425.04$, $Y= 2,105,416.83$ con una distancia de 13.80 se une al vértice 30 con coordenadas $X= 580,420.18$, $Y= 2,105,429.74$ con una distancia de 174.74 se une al vértice 31 con coordenadas $X= 580,255.61$, $Y= 2,105,370.99$ con una distancia de 24.05 se une al vértice 32 con coordenadas $X= 580,233.90$, $Y= 2,105,360.66$ con una distancia de 27.20 se une al vértice 33 con coordenadas $X= 580,206.95$, $Y= 2,105,364.41$ con una distancia de 38.22 se une al vértice 34 con coordenadas $X= 580,211.86$, $Y= 2,105,402.32$ con una distancia de 43.90 se une al vértice 35 con coordenadas $X= 580,212$, $Y= 2,105,446.22$ con una distancia de 121.56 se une al vértice 36. Colinda al SUROESTE del vértice 12 al vértice 25 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl y del vértice 25 al vértice 36 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 36 con coordenadas $X= 580,096.17$, $Y= 2,105,483.09$ con una distancia de 202.03 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 36 al vértice 1 con las colonias Cortijo la Herradura, La Providencia Las Animas) y Nueva Antequera.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RINCONADA SUR ORIENTE"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 580,463.44$, $Y= 2,105,040.13$ con una distancia de 27.40 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 580,490.56$, $Y= 2,105,036.21$ con una distancia de 79.05 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 580,568.97$, $Y= 2,105,026.14$ con una distancia de 23.35 se une al vértice 4. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia San José Vista Hermosa y del vértice 3 al vértice 4 con la colonia San Miguel la Rosa.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas $X= 580,592.14$, $Y= 2,105,023.24$ con una distancia de 269.58 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 580,483.28$, $Y= 2,104,776.62$ con una distancia de 12.19 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 580,478.12$, $Y=$

2,104,765.57 con una distancia de 43.36 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 7 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas $X= 580,444.43$, $Y= 2,104,738.27$ con una distancia de 25.50 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 580,427.60$, $Y= 2,104,757.43$ con una distancia de 78.42 se une al vértice 9. Colinda al SUROESTE del vértice 7 al vértice 9 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas $X=580,364.27$, $Y= 2,104,803.70$ con una distancia de 256.38 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 9 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “RINCONADA SUR PONIENTE”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 579,393.29$, $Y= 2,105,180.49$ con una distancia de 25.43 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 579,418.53$, $Y= 2,105,177.49$ con una distancia de 51.40 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 579,469.38$, $Y= 2,105,170.02$ con una distancia de 121.86 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 579,590.20$, $Y= 2,105,154.12$ con una distancia de 34.82 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 579,624.77$, $Y= 2,105,149.97$ con una distancia de 105.41 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 579,729.24$, $Y= 2,105,135.84$ con una distancia de 322.98 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas $X= 580,049.47$, $Y= 2,105,093.78$ con una distancia de 189.87 vértice 8 . Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Concepción las Lajas.

Colindancia SUR (EN LINEA CURVA).- Partiendo del vértice 8 con coordenadas $X= 579,949.26$, $Y= 2,104,932.51$ con una distancia de 326.07 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 579,668.76$, $Y= 2,105,098.78$ con una distancia de 121.18 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 579,549.79$, $Y= 2,105,121.77$ con una distancia de 42.96 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 579,508.67$, $Y= 2,105,109.34$ con una distancia de 56.14 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 579,469.93$, $Y= 2,105,068.70$ con una distancia de 68.57 se une al vértice 13. Colinda al SUR del vértice 8 al vértice 13 con el Centro Comercial de Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas $X= 579,435.89$, $Y= 2,105,009.17$ con una distancia de 112.46 se une al vértice 14. Colinda al SUROESTE del vértice 13 al vértice 14 con la colonia Jardines de San José.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas $X= 579,390.91$, $Y= 2,105,112.24$ con una distancia de 34.94 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 579,390.97$, $Y= 2,105,147.18$ con una distancia de 33.39 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 14 al vértice 1 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “CENTRO COMERCIAL ANGELÓPOLIS”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 580,596.55$, $Y= 2,104,762.25$ con una distancia de 323.01 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas $X= 580,919.55$, $Y= 2,104,759.50$ con una distancia de 34.19 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 580,950.74$, $Y= 2,104,745.50$ con una distancia de 188.41 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 581,102.38$, $Y= 2,104,633.68$ con una distancia de 45.30 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 581,129.68$, $Y= 2,104,597.53$ con una distancia de 54.84 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 2 al vértice 6 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas $X= 581,138.02$, $Y= 2,104,543.33$ con una distancia de 68.58 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 581,109.87$, $Y= 2,104,480.79$ con una distancia de 85.51 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 581,050.46$, $Y= 2,104,419.29$ con una distancia de 94.72 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 580,975.99$, $Y= 2,104,360.75$ con una distancia de 90.01 se une al vértice 10. Colinda al SURESTE del vértice 6 al vértice 10 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas $X= 580,894.10$, $Y= 2,104,323.39$ con una distancia de 280.51 se une al vértice 11. Colinda al SUR del vértice 10 al vértice 11 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas $X= 580,613.62$, $Y= 2,104,320$ con una distancia de 296.98 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 580,356.43$, $Y= 2,104,468.50$ con una

distancia de 32.05 se une al vértice 13. Colinda al SUROESTE del vértice 11 al vértice 13 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas $X= 580,337.47$, $Y= 2,104,494.34$ con una distancia de 50.04 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 580,338.52$, $Y= 2,104,544.37$ con una distancia de 42.56 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 580,355.21$, $Y= 2,104,583.52$ con una distancia de 268.09 se une al vértice 16 con coordenadas $X= 580,564.55$, $Y= 2,104,751$ con una distancia de 33.92 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 13 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA “CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO
ATLIXCÁYOTL”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 581,392.67$, $Y=2,104,998.42$ con una distancia de 76.93 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 581,429.10$, $Y=2,104,930.66$ con una distancia de 108.33 se une al vértice 3 con coordenadas $X=581,431.04$, $Y=2,104,822.35$ con una distancia de 78.10 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 581,396.89$, $Y=2,104,752.11$ con una distancia de 180.49 se une al vértice 5 con coordenadas $X=581,490.25$, $Y=2,104,597.64$ con una distancia de 204.39 se une al vértice 6 con coordenadas $X=581,547.72$, $Y= 2,104,401.49$ con una distancia de 66.19 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la Rivera del Río Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas $X=581,591.35$, $Y=2,104,351.71$ con una distancia de 173.63 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 581,418.53$, $Y=2,104,368.47$ con una distancia de 261.61 se une al vértice 9 con coordenadas $X=581,215.77$, $Y=2,104,203.16$ con una distancia de 138.06 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 581,322.30$, $Y=2,104,115.35$ con una distancia de 8.41 se une al vértice 11 con coordenadas $X=581,317.32$, $Y=2,104,108.56$ con una distancia de 173.14 se une al vértice 12 con coordenadas $X=581,150.29$, $Y=2,104,062.99$ con una distancia de 95.61 se une al vértice 13 con coordenadas $X=581,089.85$, $Y= 2,103,988.91$ con una distancia de 144.86 se une al vértice 14 con coordenadas $X=580,964.05$, $Y=2,103,917.08$ con una distancia de 96.36 se une al vértice 15 con coordenadas $X=580,896.29$, $Y=2,103,848.58$ con una distancia de 124.38 se une al vértice 16 con coordenadas $X=580,809.44$, $Y=2,103,937.63$ con una distancia de 38.13 se une al vértice 17 con coordenadas $X=580,811.51$, $Y= 2,103,975.71$ con una distancia de 95 se une al vértice 18 con coordenadas $X=580,716.64$, $Y=2,103,970.93$ con una distancia de 26.68 se une al vértice 19 con

coordenadas $X=580,718.03$, $Y=2,103,942.29$ con una distancia de 22.81 se une al vértice 20 con coordenadas $X=580,701.96$, $Y=2,103,926.11$ con una distancia de 62.22 se une al vértice 21 con coordenadas $X=580,658.42$, $Y=2,103,970.56$ con una distancia de 180.16 se une al vértice 22 con coordenadas $X=580,511.93$, $Y=2,103,865.70$ con una distancia de 89.84 se une al vértice 23 con coordenadas $X=580,464.17$, $Y=2,103,941.79$ con una distancia de 44.94 se une al vértice 24 con coordenadas $X=580,426.05$, $Y=2,103,917.99$ con una distancia de 84.50 se une al vértice 25 con coordenadas $X=580,468.02$, $Y=2,103,844.65$ con una distancia de 89.66 se une al vértice 26 con coordenadas $X=580,386.37$, $Y=2,103,807.59$ con una distancia de 33 se une al vértice 27 con coordenadas $X=580,402.30$, $Y=2,103,778.69$ con una distancia de 35.88 se une al vértice 28 con coordenadas $X=580,386.96$, $Y=2,103,746.25$ con una distancia de 42.79 se une al vértice 29 con coordenadas $X=580,348.14$, $Y=2,103,764.24$ con una distancia de 133.38 se une al vértice 30 con coordenadas $X=580,236.51$, $Y=2,103,691.25$ con una distancia de 46.69 se une al vértice 31 con coordenadas $X=580,204.67$, $Y=2,103,725.39$ con una distancia de 4.57 se une al vértice 32 con coordenadas $X=580,200.43$, $Y=2,103,723.69$ con una distancia de 34.83 se une al vértice 33 con coordenadas $X=580,174.07$, $Y=2,103,700.91$ con una distancia de 87.75 se une al vértice 34 con coordenadas $X=580,113.76$, $Y=2,103,637.17$ con una distancia de 7.64 se une al vértice 35 con coordenadas $X=580,109.24$, $Y=2,103,631.00$ con una distancia de 12.64 se une al vértice 36 con coordenadas $X=580,099.60$, $Y=2,103,622.82$ con una distancia de 21.69 se une al vértice 37 con coordenadas $X=580,084.85$, $Y=2,103,606.92$ con una distancia de 8.16 se une al vértice 38 con coordenadas $X=580,079.71$, $Y=2,103,613.25$ con una distancia de 51.21 se une al vértice 39 con coordenadas $X=580,063.77$, $Y=2,103,661.92$ con una distancia de 3.18 se une al vértice 40 con coordenadas $X=580,063.56$, $Y=2,103,665.09$ con una distancia de 33.86 se une al vértice 41 con coordenadas $X=580,036.14$, $Y=2,103,645.24$ con una distancia de 3.50 se une al vértice 42 con coordenadas $X=580,039.18$, $Y=2,103,643.51$ con una distancia de 54.50 se une al vértice 43 con coordenadas $X=580,057.84$, $Y=2,103,592.30$ con una distancia de 22.46 se une al vértice 44 con coordenadas $X=580,037.6$, $Y=2,103,582.55$ con una distancia de 124.16 se une al vértice 45 con coordenadas $X=579,920.41$, $Y=2,103,541.58$ con una distancia de 137.49 se une al vértice 46 con coordenadas $X=579,804.11$, $Y=2,103,468.24$ con una distancia de 73.58 se une al vértice 47 con coordenadas $X=579,738.60$, $Y=2,103,501.74$ con una distancia de 599.43 se une al vértice 48. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 15 con la colonia Concepción Guadalupe, del vértice 15 al vértice 20 con la colonia Residencial Palmas, del vértice 20 al vértice 25 con la colonia Puerta Paraíso, del vértice 25 al vértice 28 con la colonia Cortijo Angelópolis

del vértice 28 al vértice 46 con la colonia Bosques de Angelópolis y del vértice 46 al vértice 48 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 48 con coordenadas $X=579,235.72$, $Y=2,103,175.49$ con una distancia de 57.57 se une al vértice 49 con coordenadas $X=579,202.47$, $Y=2,103,222.49$ con una distancia de 211.50 se une al vértice 50. Colinda al SUROESTE del vértice 48 al vértice 50 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 50 con coordenadas $X=578,993.04$, $Y=2,103,251.99$ con una distancia de 188.53 se une al vértice 51 con coordenadas $X=579,097.04$, $Y=2,103,409.24$ con una distancia de 141.76 se une al vértice 52 con coordenadas $X=579,218.27$, $Y=2,103,335.76$ con una distancia de 101.61 se une al vértice 53 con coordenadas $X=579,290.69$, $Y=2,103,407.03$ con una distancia de 58.78 se une al vértice 54 con coordenadas $X=579,337.57$, $Y=2,103,442.50$ con una distancia de 68.26 se une al vértice 55 con coordenadas $X=579,388.49$, $Y=2,103,397.03$ con una distancia de 83.87 se une al vértice 56 con coordenadas $X=579,462.87$, $Y=2,103,435.78$ con una distancia de 67.47 se une al vértice 57 con coordenadas $X=579,427.68$, $Y=2,103,493.35$ con una distancia de 103.63 se une al vértice 58 con coordenadas $X=579,525.22$, $Y=2,103,528.36$ con una distancia de 26.48 se une al vértice 59 con coordenadas $X=579,528.30$, $Y=2,103,554.66$ con una distancia de 110.52 se une al vértice 60 con coordenadas $X=579,638.17$, $Y=2,103,542.71$ con una distancia de 70.44 se une al vértice 61 con coordenadas $X=579,708.56$, $Y=2,103,540.12$ con una distancia de 445.19 se une al vértice 62 con coordenadas $X=580,092.49$, $Y=2,103,765.50$ con una distancia de 125.07 se une al vértice 63 con coordenadas $X=579,995.13$, $Y=2,103,844.01$ con una distancia de 33.8 se une al vértice 64 con coordenadas $X=580,028.32$, $Y=2,103,837.59$ con una distancia de 67.43 se une al vértice 65 con coordenadas $X=580,095.69$, $Y=2,103,840.59$ con una distancia de 167.54 se une al vértice 66 con coordenadas $X=580,258.03$, $Y=2,103,881.95$ con una distancia de 390.61 se une al vértice 67 con coordenadas $X=580,590.72$, $Y=2,104,086.64$ con una distancia de 232.32 se une al vértice 68 con coordenadas $X=580,588.50$, $Y=2,104,318.94$ con una distancia de 305.64 se une al vértice 69 con coordenadas $X=580,894.10$, $Y=2,104,323.39$ con una distancia de 90.01 se une al vértice 70 con coordenadas $X=580,975.99$, $Y=2,104,360.75$ con una distancia de 102.15 se une al vértice 71 con coordenadas $X=581,055.67$, $Y=2,104,424.68$ con una distancia de 78.01 se une al vértice 72 con coordenadas $X=581,109.87$, $Y=2,104,480.79$ con una distancia de 68.58 se une al vértice 73 con coordenadas $X=581,138.02$, $Y=2,104,543.33$ con una distancia de 54.84 se une al vértice 74 con coordenadas $X=581,129.68$, $Y=2,104,597.53$ con una distancia de

36.55 se une al vértice 75 con coordenadas $X=581,107.65$ $Y=2,104,626.70$ con una distancia de 79.66 se une al vértice 76 con coordenadas $X=581,184.82$ $Y=2,104,606.91$ con una distancia de 349.36 se une al vértice 77 con coordenadas $X=581,353.50$ $Y=2,104,912.85$ con una distancia de 94.10 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 50 al vértice 51 con la Reserva Territorial Atlxcáyotl II del vértice 51 al vértice 59 con la colonia Conjunto Habitacional Residencial el Pilar del vértice 59 al vértice 60 con la colonia Conjunto Habitacional Villas de Atlixco del vértice 60 al vértice 64 con la colonia Reserva Territorial Atlxcáyotl I del vértice 64 al vértice 68 con Centros Comerciales Desarrollo Atlxcáyotl del vértice 68 al vértice 75 con Centro Comercial Angelópolis y del vértice 50 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlicayotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “BOSQUES DE ANGELÓPOLIS”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X=580,347.51$, $Y=2,103,764.66$ con una distancia de 195.37 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Corredor Comercial Desarrollo Atlxcáyotl y la colonia Cortijo de Angelópolis.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas $X=580,522.74$, $Y=2,103,678.26$ con una distancia de 504.92 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas $X=580,239.44$, $Y=2,103,260.31$ con una distancia de 481.07 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas $X=579,805.77$, $Y=2,103,468.54$ con una distancia de 23. se une al vértice 5 con coordenadas $X=579,826.23$, $Y=2,103,480.99$ con una distancia de 56.69 se une al vértice 6 con coordenadas $X=579,873.90$, $Y=2,103,511.69$ con una distancia de 18.79 se une al vértice 7 con coordenadas $X=579,889.45$, $Y=2,103,522.24$ con una distancia de 12.15 se une al vértice 8 con coordenadas $X=579,899.74$, $Y=2,103,528.69$ con una distancia de 25.94 se une al vértice 9 con coordenadas $X=579,921.47$, $Y=2,103,542.86$ con una distancia de 94.74 se une al vértice 10 con coordenadas $X=580,011.50$, $Y=2,103,572.35$ con una distancia de 28.02 se une al vértice 11 con coordenadas $X=580,037.60$, $Y=2,103,582.55$ con una distancia de 0.85 se une al vértice 12 con coordenadas $X=580,037.26$, $Y=2,103,583.33$ con una distancia de 21.31 se une al vértice 13 con coordenadas $X=$

580,056.68, Y= 2,103,592.12 con una distancia de 0.72 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,056.45, Y= 2,103,592.80 con una distancia de 1 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,057.37, Y= 2,103,593.19 con una distancia de 11.05 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,052.92, Y= 2,103,603.30 con una distancia de 42.49 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,039.18, Y= 2,103,643.51 con una distancia de 3.50 se une al vértice 18 con coordenadas X= 580,036.14, Y= 2,103,645.24 con una distancia de 33.86 se une al vértice 19 con coordenadas X= 580,063.46, Y= 2,103,665.09 con una distancia de 3.18 se une al vértice 20 con coordenadas X= 580,063.77, Y= 2,103,661.92 con una distancia de 2.39 se une al vértice 21 con coordenadas X= 580,064.67, Y= 2,103,659.70 con una distancia de 48.82 se une al vértice 22 con coordenadas X= 580,079.71, Y= 2,103,613.25 con una distancia de 8.16 se une al vértice 23 con coordenadas X= 580,084.85, Y= 2,103,606.92 con una distancia de 21.98 se une al vértice 24 con coordenadas X= 580,099.80, Y= 2,103,623.04 con una distancia de 12.35 se une al vértice 25 con coordenadas X= 580,109.24, Y=2,103,631 con una distancia de 7.64 se une al vértice 26 con coordenadas X= 580,113.76, Y= 2,103,637.17 con una distancia de 87.75 se une al vértice 27 con coordenadas X= 580,174.07, Y= 2,103,700.91 con una distancia de 34.83 se une al vértice 28 con coordenadas X= 580,200.43, Y= 2,103,723.69 con una distancia de 4.57 se une al vértice 29 con coordenadas X= 580,204.67, Y= 2,103,725.39 con una distancia de 46.68 se une al vértice 30 con coordenadas X= 580,236.47, Y= 2,103,691.22 con una distancia de 117.90 se une al vértice 31 con coordenadas X= 580,335.20, Y= 2,103,755.65 con una distancia de 15.26 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con el Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “CORTIJO LA HERRADURA”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,908.76, Y= 2,105,755.95 con una distancia de 326.26 se une al vértice 2 . Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia La Providencia (Las Animas).

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,207.57, Y= 2,105,624.96 con una distancia de 214.51 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia San Miguel la Rosa.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 580,070.66, Y= 2,105,459.82 con una distancia de 290.27 se une al

vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas $X= 579,805.18$, $Y= 2,105,577.20$ con una distancia de 206.60 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “SAN JOSÉ VISTA HERMOSA”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 580,107.30$, $Y= 2,105,479.54$ con una distancia de 109.87 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 580,212.01$, $Y= 2,105,446.22$ con una distancia de 44.39 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 580,211.75$, $Y= 2,105,401.83$ con una distancia de 37.66 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 580,206.83$, $Y= 2,105,364.49$ con una distancia de 27.20 se une al vértice 5 $X= 580,233.78$, $Y= 2,105,360.73$ con una distancia de 24.05 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 580,255.49$, $Y= 2,105,371.06$ con una distancia de 171.41 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 580,416.91$, $Y= 2,105,428.74$ con una distancia de 3.33 se une al vértice 8. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 8 con las colonias Cortijo la Herradura y San Miguel de la Rosa.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas $X= 580,420.06$, $Y= 2,105,429.82$ con una distancia de 13.80 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 580,424.93$, $Y= 2,105,416.91$ con una distancia de 3.69 se une al vértice 10 $X= 580,421.47$, $Y= 2,105,415.61$ con una distancia de 43.11 se une al vértice 11 $X= 580,436.10$, $Y= 2,105,375.06$ con una distancia de 159.69 se une al vértice 12 $X= 580,492.72$, $Y= 2,105,225.74$ con una distancia de 12.84 se une al vértice 13 $X= 580,496.45$, $Y= 2,105,213.45$ con una distancia de 200.86 se une al vértice 14. Colinda al NORESTE del vértice 8 al vértice 14 con la colonia San Miguel de la Rosa.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas $X= 580,568.97$, $Y= 2,105,026.14$ con una distancia de 114.19 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 580,455.76$, $Y= 2,105,041.10$ con una distancia de 166.85 se une al vértice 16 con coordenadas $X= 580,290.24$, $Y= 2,105,062.11$ con una distancia de 242.84 se une al vértice 17 con coordenadas $X= 580,049.47$, $Y= 2,105,093.78$ con una distancia de 601.17 se une al vértice 18 con coordenadas $X= 579,453.43$, $Y= 2,105,172.15$ con una distancia de 83.43 se une al vértice 19. Colinda al SUR del vértice 14 al vértice 16 con las colonias Rinconada Sur Oriente y Centros Comerciales Desarrollo Atlxícayotl, del vértice 16 al vértice 17 con la colonia Concepción las Lajas y del vértice 17 al vértice 19 con la colonia Rinconada Sur Poniente.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 19 con coordenadas $X= 579,370.98$, $Y= 2,105,184.94$ con una distancia de 118.83 se une al vértice 20 con coordenadas $X= 579,481.54$, $Y= 2,105,228.49$ con una distancia de 634.29 se une al vértice 21 con coordenadas $X= 580,071.97$, $Y= 2,105,460.24$ con una distancia de 40.26 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 19 al vértice 1 con las colonias Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco, Cortijo la Herradura y el Fraccionamiento Estrellas del Sur.

**TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA “CONCEPCIÓN LAS LAJAS”**

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 580,049.47$, $Y= 2,105,093.78$ con una distancia 243.40 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas $X= 580,290.85$, $Y= 2,105,062.55$ con una distancia de 295.01 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 $X= 580,136.35$, $Y= 2,104,811.24$ con una distancia de 222.96 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas $X= 579,949.22$, $Y= 2,104,932.47$ con una distancia 189.92 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia Rinconada Sur Poniente.

**TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA “LA PROVIDENCIA (LAS ÁNIMAS)”**

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 579,907.94$, $Y= 2,106,041.92$ con una distancia de 13.13 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 579,912.37$, $Y= 2,106,054.29$ con una distancia de 81.16 se une al vértice 3. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas $X= 579,963.96$, $Y= 2,106,116.94$ con una distancia de 223.57 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 580,013.80$, $Y= 2,105,899$ con una distancia de 210.73 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 580,121.30$, $Y=$

2,105,717.75 con una distancia de 126.40 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 3 al vértice 6 con la colonia Nueva Antequera.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 580,208.24, Y= 2,105,626 con una distancia de 335.27 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Cortijo la Herradura.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,901.24, Y= 2,105,760.75 con una distancia de 10.19 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,903.36, Y= 2,105,770.72 con una distancia de 271.24 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 7 al vértice 1 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "ZVALETA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,138.60, Y= 2,108,120.71 con una distancia de 120.21 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,245.50, Y= 2,108,065.75 con una distancia de 175.17 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,383.66, Y= 2,107,958.06 con una distancia de 59.68 se une al vértice 4. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con Terrenos de la Hacienda de Zavaleta.

Colindancia NORTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,438.60, Y= 2,107,934.74 con una distancia de 22.20 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,445.79, Y= 2,107,913.74 con una distancia de 423.57 se une al vértice 6. Colinda al NORTE del vértice 4 al vértice 6 con la colonia Campestre el Paraíso.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 578,861.97, Y= 2,107,992.49 con una distancia de 367 se une al vértice 7. Colinda al ESTE del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,816.34, Y= 2,107,628.34 con una distancia de 506.89 se une al vértice 8. Colinda al SUR del vértice 7 al vértice 8 con el Vía Corta Recta a Cholula.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 578,309.52, Y= 2,107,637.32 con una distancia de 78.96 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,244.95, Y= 2,107,682.78 con una distancia de 48.31 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,221.74, Y= 2,107,725.14 con una distancia de 23.79 se une al vértice 11 con

coordenadas $X= 578,208.29$, $Y= 2,107,744.76$ con una distancia de 64.17 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 578,169.24$, $Y= 2,107,795.69$ con una distancia de 17.04 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 578,157$, $Y= 2,107,807.54$ con una distancia de 32.31 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 578,129.99$, $Y= 2,107,825.28$ con una distancia de 20.99 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 578,114.62$, $Y= 2,107,839.58$ con una distancia de 25.88 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 16 con la colonia Jardines de Zavaleta.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas $X= 578,093.90$, $Y= 2,107,855.08$ con una distancia de 111.04 se une al vértice 17 con coordenadas $X= 578,097.38$, $Y= 2,107,966.07$ con una distancia de 91.87 se une al vértice 18 con coordenadas $X= 578,168.14$, $Y= 2,108,024.66$ con una distancia de 80.78 se une al vértice 19 con coordenadas $X= 578,109.58$, $Y= 2,108,080.30$ con una distancia de 49.75 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 16 al vértice 19 con la colonia Jardines de Zavaleta.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “VOLKSWAGEN SUR”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 579,952.68$, $Y= 2,112,378.72$ con una distancia de 291.33 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Autopista México-Puebla.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas $X= 580,185.80$, $Y= 2,112,204$ con una distancia de 113.75 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 580,204.24$, $Y= 2,112,091.75$ con una distancia de 161.09 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 580,277.43$, $Y= 2,111,948.25$ con una distancia de 466.64 se une al vértice 5. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 5 con Rivera del Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas $X= 580,278.39$, $Y= 2,111,481.62$ con una distancia de 55.18 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 580,231.99$, $Y= 2,111,451.75$ con una distancia de 136.25 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 6 con la colonia Tepetzintla y del vértice 6 al vértice 7 con el fraccionamiento Campestre del Bosque.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas $X= 580,097.49$, $Y= 2,111,430$ con una distancia de 280.92 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 579,928.12$, $Y= 2,111,654.12$ con una distancia de 177.79 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 579,873.30$, $Y= 2,111,823.25$ con una distancia de 99.83 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 579,834.55$, $Y= 2,111,915.25$ con una distancia de 97.75

se une al vértice 11. Colinda al SUROESTE del vértice 7 al vértice 11 con terrenos de Hacienda San Miguel Apetlachica.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 579,772.27, Y= 2,111,990.59 con una distancia de 99.99 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,766.65, Y= 2,112,090.42 con una distancia de 32.63 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,764.80, Y= 2,112,123 con una distancia de 16.31 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,756.20, Y= 2,112,136.85 con una distancia de 19.24 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,739.45, Y= 2,112,146.31 con una distancia de 28.84 se une al vértice 16. Colinda al OESTE del vértice 11 al vértice 16 con Limite Municipal de Cuautlancingo.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 579,711.48, Y= 2,112,153.31 con una distancia de 330.14 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 16 al vértice 1 con Limite Municipal de Cuautlancingo.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “VILLAS INGLESAS”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,745.33, Y= 2,108,787.74 con una distancia de 109.96 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,816.30, Y= 2,108,703.75 con una distancia de 108.01 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la Rivera del Rio Atoyac.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,740.05, Y= 2,108,627.25 con una distancia de 62.88 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 1 con la colonia San José del Puente.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,683.87, Y= 2,108,655.49 con una distancia de 145.83 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia San José del Puente.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “SANTA CRUZ GUADALUPE”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 577,957.61, Y= 2,108,860.32 con una distancia de 88.92 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,034.06, Y= 2,108,814.90 con una distancia de 71.08 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,096.80, Y= 2,108,781.50 con una distancia de 120.33 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,212.66, Y= 2,108,749.01 con una distancia de 57.41 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,267.73, Y= 2,108,732.77 con una distancia de 36.04 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,302.98, Y= 2,108,740.25 con una distancia de 106.41 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,407.18, Y= 2,108,718.64 con una distancia de 33.39 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,433.85, Y= 2,108,738.73 con una distancia de 30.95 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,464.75, Y= 2,108,737.01 con una distancia de 52.59 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,502.90, Y= 2,108,773.21 con una distancia de 127.43 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,630.18, Y= 2,108,779.34 con una distancia de 26.22 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,656.32, Y= 2,108,777.36 con una distancia de 248.17 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,900.39, Y= 2,108,732.44 con una distancia de 37.91 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,933.23, Y= 2,108,713.50 con una distancia de 105.20 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,976.92, Y= 2,108,809 con una distancia de 221.19 se une al vértice 16. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 15 con la colonia Los Viveros y del vértice 15 al vértice 16 con la colonia Independencia.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 579,194.23, Y= 2,108,767.75 con una distancia de 199.25 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,194.11, Y= 2,108,568.50 con una distancia de 242.58 se une al vértice 18. Colinda al ESTE del vértice 16 al vértice 18 con la colonia San José del Puente.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 18 con coordenadas X= 579,223.80, Y= 2,108,327.74 con una distancia de 176.16 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,065.81, Y= 2,108,405.65 con una distancia de 12.40 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,059.38, Y= 2,108,416.26 con una distancia de 138.70 se une al vértice 21 con coordenadas X= 578,936.44, Y= 2,108,480.46 con una distancia de 230.09 se une al vértice 22 con coordenadas X= 578,734.23, Y= 2,108,590.25 con una distancia de 441.19 se une al vértice 23 con coordenadas X= 578,300.36, Y= 2,108,510.25 con una distancia de 84.12 se une al vértice 24 con coordenadas X= 578,284.10, Y= 2,108,592.78 con una distancia de 38.60 se une al vértice 25 con coordenadas X= 578,287.30, Y= 2,108,631.25 con una distancia de 182.54 se une al vértice 26 con coordenadas X= 578,106.55, Y= 2,108,656.75 con una distancia de 136.67 se une al vértice 27 con coordenadas X= 577,970.13, Y= 2,108,665.14 con una distancia de 96.41 se une al vértice 28. Colinda al SUR del vértice 18 al vértice 21 con la colonia Santa Cruz Buenavista y

del vértice 21 al vértice 28 con los predios de Rancho Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 28 con coordenadas $X= 577,874.47$, $Y= 2,108,677.16$ con una distancia de 201.15 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 28 al vértice 1 con los predios de Rancho Santa Cruz Guadalupe.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SAN JOSÉ DEL PUENTE"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 579,194.23$, $Y= 2,108,767.74$ con una distancia de 58.35 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 579,251.76$, $Y= 2,108,757.96$ con una distancia de 124.11 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 579,370.24$, $Y= 2,108,794.93$ con una distancia de 92.19 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 579,451.35$, $Y= 2,108,838.74$ con una distancia de 259.03 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 579,710.04$, $Y= 2,108,825.49$ con una distancia de 48.34 se une al vértice 6. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia Independencia y del 4 al vértice 6 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas $X= 579,751.85$, $Y= 2,108,801.24$ con una distancia de 161.67 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 579,682.41$, $Y= 2,108,655.24$ con una distancia de 67.03 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 579,742.22$, $Y= 2,108,624.99$ con una distancia de 145.74 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 579,669.41$, $Y= 2,108,498.74$ con una distancia de 46.33 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 579,662.10$, $Y= 2,108,452.99$ con una distancia de 73.43 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 579,692.73$, $Y= 2,108,386.25$ con una distancia de 113.18 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 579,793.18$, $Y= 2,108,334.11$ con una distancia de 166.60 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 579,817.16$, $Y= 2,108,169.24$ con una distancia de 73.15 se une al vértice 14. Colinda al ESTE del vértice 6 al vértice 8 con la colonia Villas Inglesas, del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Reforma y del vértice 9 al vértice 14 con la colonia Reforma Sur (La Libertad).

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas $X= 579,837.54$, $Y= 2,108,098.99$ con una distancia de 190.68 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 579,647.35$, $Y= 2,108,085.24$ con una distancia de 38.84 se une al vértice 16 con coordenadas $X= 579,609.10$, $Y= 2,108,078.49$ con una distancia de 192.81 se une al vértice 17 con coordenadas $X= 579,425.22$, $Y= 2,108,136.49$ con una distancia de 96.72 se une al vértice 18 con coordenadas $X= 579,330.60$, $Y= 2,108,156.49$

con una distancia de 229.19 se une al vértice 19. Colinda al SUR del vértice 14 al vértice 19 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 19 con coordenadas X= 579,104.41, Y= 2,108,193.49 con una distancia de 41.13 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,109.97, Y= 2,108,234.24 con una distancia de 22.50 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,109.85, Y= 2,108,256.74 con una distancia de 44.19 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,116.10, Y= 2,108,300.49 con una distancia de 11.32 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,127.35, Y= 2,108,299.24 con una distancia de 71.16 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,134.97, Y= 2,108,369.99 con una distancia de 99.23 se une al vértice 25 con coordenadas X= 579,224.29, Y= 2,108,326.74 con una distancia de 243.33 se une al vértice 26 con coordenadas X= 579,194.01, Y= 2,108,568.18 con una distancia de 95.70 se une al vértice 27 con coordenadas X= 579,194.23, Y= 2,108,663.89 con una distancia de 103.85 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 19 al vértice 1 con las colonias Santa Cruz Buenavista y Santa Cruz Guadalupe.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "MIGUEL ABED"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,722.31, Y= 2,110,297.70 con una distancia de 243.80 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Alberto de la Fuente.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,929.24, Y= 2,110,168.80 con una distancia de 110.07 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,856.72, Y= 2,110,085.99 con una distancia de 55.39 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,860.72, Y= 2,110,030.74 con una distancia de 106.70 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,941.47, Y= 2,109,960.99 con una distancia de 102.25 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,941.47, Y= 2,109,858.74 con una distancia de 140.76 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,832.22, Y= 2,109,769.99 con una distancia de 27.27 se une al vértice 8. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 8 con la colonia La Libertad.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,833.29, Y= 2,109,742.74 con una distancia de 173.20 se une al vértice 9. Colinda al SUR del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 579,660.25, Y= 2,109,735.21 con una distancia de 173.44 se une al vértice

10 con coordenadas $X= 579,674.63$, $Y= 2,109,908.06$ con una distancia de 59.57 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 579,663.04$, $Y= 2,109,966.49$ con una distancia de 169.89 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 579,561.22$, $Y= 2,110,102.49$ con una distancia de 156.03 se une al vértice 13. Colinda al OESTE del vértice 9 al vértice 12 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas $X= 579,561.22$, $Y= 2,110,102.49$ con una distancia de 156.03 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 579,644.41$, $Y= 2,110,234.49$ con una distancia de 100.31 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 12 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LOS VIVEROS”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 578,173.47$, $Y= 2,109,014.37$ con una distancia de 201.48 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con las colonias Ignacio Romero Vargas y Los Arcos Santa Cruz.

Colindancia NORTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas $X= 578,357.56$, $Y= 2,108,932.51$ con una distancia de 628.98 se une al vértice 3. Colinda al NORTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Independencia.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas $X= 578,974.74$, $Y= 2,108,811.25$ con una distancia de 93.62 se une al vértice 4. Colinda al ESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas $X= 578,956.42$, $Y= 2,108,719.44$ con una distancia de 190.93 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 578,769.11$, $Y= 2,108,756.46$ con una distancia de 92.04 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 578,677.93$, $Y= 2,108,769$ con una distancia de 13.90 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 578,664.87$, $Y= 2,108,773.75$ con una distancia de 156.43 se une al vértice 8. Colinda al SUR del vértice 4 al vértice 8 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas $X= 578,508.49$, $Y= 2,108,777.83$ con una distancia de 118.61 se une al vértice 9. Colinda al SURESTE del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 578,400.03, Y= 2,108,729.83 con una distancia de 61.62 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,338.49, Y= 2,108,733 con una distancia de 73.51 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,265.37, Y= 2,108,740.50 con una distancia de 175.63 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,094.62, Y= 2,108,781.62 con una distancia de 74.24 se une al vértice 13. Colinda al SUR del vértice 9 al vértice 13 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 578,030.05, Y= 2,108,818.25 con una distancia de 242.96 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 13 al vértice 1 con terrenos del Rancho Santa Cruz Guadalupe.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LOS ARCOS SANTA CRUZ”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,285.37, Y= 2,109,318.25 con una distancia de 18.63 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,302.30, Y= 2,109,310.50 con una distancia de 343.39 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,365.62, Y= 2,108,973 con una distancia de 36.19 se une al vértice 4. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 4 con la colonia Independencia.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,357.43, Y= 2,108,937.75 con una distancia de 93.25 se une al vértice 5. Colinda al SUROESTE del vértice 4 al vértice 5 con la colonia Los Viveros.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 578,269.93, Y= 2,108,970 con una distancia de 348.59 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 5 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE INFONAVIT “LADRILLERA”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,956.79, Y= 2,109,648.64 con una distancia de 171.22 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas $X=579,110.33$, $Y=2,109,572.86$ con una distancia de 146.09 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas $X=579,044.10$, $Y=2,109,442.64$ con una distancia de 172.63 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas $X=578,891.05$, $Y=2,109,522.50$ con una distancia de 142.24 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LA LOMA (EJIDO ROMERO VARGAS)”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X=578,727.60$, $Y=2,107,579.99$, con una distancia de 109.18 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Vialidad Recta a Cholula.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas $X=578,836.54$, $Y=2,107,587.24$ con una distancia de 19.92 se une al vértice 3 con coordenadas $X=578,839.10$, $Y=2,107,567.49$ con una distancia de 87.11 se une al vértice 4 con coordenadas $X=578,847.04$, $Y=2,107,480.74$ con una distancia de 218.33 se une al vértice 5 con coordenadas $X=578,891.54$, $Y=2,107,266.99$ con una distancia de 66.40 se une al vértice 6 con coordenadas $X=578,905.10$, $Y=2,107,201.99$ con una distancia de 284.92 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 2 al vértice 7 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas $X=578,961.66$, $Y=2,106,922.74$ con una distancia de 34.27 se une al vértice 8 con coordenadas $X=578,928.22$, $Y=2,106,915.24$ con una distancia de 49.33 se une al vértice 9 con coordenadas $X=578,889.85$, $Y=2,106,946.24$ con una distancia de 180.12 se une al vértice 10 con coordenadas $X=578,736.97$, $Y=2,106,850.99$ con una distancia de 167.82 se une al vértice 11 con coordenadas $X=578,573.29$, $Y=2,106,813.99$ con una distancia de 2.61 se une al vértice 12. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 12 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas $X=578,570.79$, $Y=2,106,813.24$ con una distancia de 138.89 se une al

vértice 13 con coordenadas $X= 578,508.72$, $Y= 2,106,937.49$ con una distancia de 66.06 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 578,473.29$, $Y= 2,106,993.24$ con una distancia de 97.19 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 578,402.41$, $Y= 2,107,059.74$ con una distancia de 103.11 se une al vértice 16 con coordenadas $X= 578,340.22$, $Y= 2,107,141.99$ con una distancia de 2.23 se une al vértice 17. Colinda al SUROESTE del vértice 12 al vértice 17 con la colonia La Cañada (Romero Vargas).

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 17 con coordenadas $X= 578,338.85$, $Y= 2,107,143.74$ con una distancia de 206.85 se une al vértice 18 con coordenadas $X= 578,504.97$, $Y= 2,107,266.99$ con una distancia de 96.15 se une al vértice 19 con coordenadas $X= 578,582.22$, $Y= 2,107,324.24$ con una distancia de 74.86 se une al vértice 20 con coordenadas $X= 578,642.79$, $Y= 2,107,368.24$ con una distancia de 32.51 se une al vértice 21 con coordenadas $X= 578,661.97$, $Y= 2,107,394.49$ con una distancia de 82.66 se une al vértice 22 con coordenadas $X= 578,667.16$, $Y= 2,107,476.99$ con una distancia de 63.28 se une al vértice 23 con coordenadas $X= 578,693.04$, $Y= 2,107,534.74$ con una distancia de 56.94 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 17 al vértice 1 con los Terrenos de la Hacienda de Zavaleta.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “JARDINES DE ZAVALETA”

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 577,752.80$, $Y= 2,108,316.20$ con una distancia de 95.72 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 577,844.18$, $Y= 2,108,344.70$ con una distancia de 87.75 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 577,926.55$, $Y= 2,108,375$ con una distancia de 61.91 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 577,986.80$, $Y= 2,108,389.20$ con una distancia de 11.41 se une al vértice 5. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 5 con Terrenos del Rancho Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 5 con coordenadas $X= 577,998.12$, $Y= 2,108,390.75$ con una distancia de 236.93 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 578,048.55$, $Y= 2,108,159.25$ con una distancia de 10.75 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 578,058.43$, $Y= 2,108,155$ con una distancia de 5.79 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 578,062.62$, $Y= 2,108,159$ con una distancia de 56.62 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 578,116.30$, $Y= 2,108,177$ con una distancia de 57.61 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 578,136.37$, $Y= 2,108,123$ con una distancia de 49.92 se une al el vértice 11 con coordenadas $X= 578,107.18$, $Y= 2,108,082.50$ con una distancia de 81.23 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 578,166.49$, $Y= 2,108,027$ con una distancia de 91.42 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 578,096.24$, $Y= 2,107,968.50$ con una distancia de 110.81 se une al vértice 14 con

coordenadas $X= 578,092.62$, $Y= 2,107,857.75$ con una distancia de 45.25 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 578,128.74$, $Y= 2,107,830.50$ con una distancia de 2.52 se une al vértice 16 con coordenadas $X= 578,126.55$, $Y= 2,107,829.20$ con una distancia de 12.90 se une al vértice 17 con coordenadas $X= 578,137.05$, $Y= 2,107,821.70$ con una distancia de 45.02 une al vértice 18 con coordenadas $X= 578,172.30$, $Y= 2,107,793.75$ con una distancia de 57.63 se une al vértice 19 con coordenadas $X= 578,206.68$, $Y= 2,107,747.50$ con una distancia de 24.06 se une al vértice 20 con coordenadas $X= 578,220.05$, $Y= 2,107,727.50$ con una distancia de 48.78 se une al el vértice 21 con coordenadas $X= 578,243.55$, $Y= 2,107,684.75$ con una distancia de 70.26 se une al vértice 22. Colinda al NORESTE del vértice 5 al vértice 10 con Terrenos de la Hacienda Zavaleta y del vértice al vértice 22 con la colonia Zavaleta.

Colinda al SURESTE del vértice 22 con coordenadas $X= 578,300.62$, $Y= 2,107,643.70$ con una distancia de 100.49 se une al vértice 23 con coordenadas $X= 578,200.18$, $Y= 2,107,640.50$ con una distancia de 5.54 se une al vértice 24 con coordenadas $X= 578,197.80$, $Y= 2,107,645.50$ con una distancia de 63.54 une al vértice 25 con coordenadas $X= 578,134.87$, $Y= 2,107,636.70$ con una distancia de 82.57 se une al vértice 26. Colinda al SURESTE del vértice 22 al vértice 26 con Vialidad Recta a Cholula.

Colindancia SUROESTE.- Se inicia el vértice 26 con coordenadas $X= 578,052.30$, $Y= 2,107,635.50$ con una distancia de 650.71 se une al vértice 27 con coordenadas $X= 577,783.30$, $Y= 2,108,228$ con una distancia de 93.37 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 26 al vértice 1 con el Límite Municipal de San Andrés Cholula.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "INDEPENDENCIA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 578,304.47$, $Y= 2,109,308.24$ con una distancia de 552.39 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 578,806.37$, $Y= 2,109,077.51$ con una distancia de 389.40 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 579,165.48$, $Y= 2,108,926.94$ con una distancia de 227.15 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 579,376.83$, $Y= 2,108,843.71$ con una distancia de 74.68 se une al vértice 5. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con las colonias Ignacio Romero Vargas e Infonavit Hermenegildo J. Aldana y del vértice 2 al vértice 5 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 $X= 579,451.35$, $Y= 2,108,838.74$ con una distancia de 145.20 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 579,319.79$, $Y= 2,108,777.31$ con una distancia de 71.39

se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 7 con la colonia San José del Puente.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,251.35, Y= 2,108,756.99 con una distancia de 58.13 se une al vértice 8 X= 579,194.22, Y= 2,108,767.74 con una distancia de 221.19 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,976.91, Y= 2,108,808.99 con una distancia de 633.32 se une al vértice 10. Colinda al SUR del vértice 7 al vértice 8 con la colonia San José del Puente, del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Santa Cruz Guadalupe y del vértice 9 al vértice 10 con la colonia Los Viveros.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 578,354.68, Y= 2,108,926.94 con una distancia de 45.72 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,367.79, Y= 2,108,970.74 con una distancia de 343.39 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 10 al vértice 1 con la colonia Los Arcos Santa Cruz.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE INFONAVIT “HERMENEGILDO J. ALDANA”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,474.79, Y= 2,109,567.43 con una distancia de 185.22 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,642.12, Y= 2,109,488 con una distancia de 304.15 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 578,512.18, Y= 2,109,213 con una distancia de 170.23 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Independencia.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,357.73, Y= 2,109,284.58 con una distancia de 166.20 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,431.33, Y= 2,109,433.59 con una distancia de 17.35 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,415.82, Y= 2,109,441.35 con una distancia de 139.20 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “CAMPESTRE PARAISO”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X=578,317.99$, $Y=2,108,281.50$ con una distancia de 573.12 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Terrenos de Hacienda de Zavaleta.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas $X=578,888.12$, $Y=2,108,223$ con una distancia de 230 se une al vértice 3. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas $X=578,859.80$, $Y=2,107,994.75$ con una distancia de 423.57 se une al vértice 4. Colinda al SUR del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Zavaleta.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas $X=578,443.62$, $Y=2,107,916$ con una distancia de 386.49 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 4 al vértice 1 con Terrenos de Hacienda de Zavaleta.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "APLETLACHICA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X=580,204.53$, $Y=2,112,685.24$ con una distancia de 79.92 se une al vértice 2 con coordenadas $X=580,270.28$, $Y=2,112,639.79$ con una distancia de 71.42 se une al vértice 3 con coordenadas $X=580,320.99$, $Y=2,112,589.50$ con una distancia 7.50 se une al vértice 4 con coordenadas $X=580,326.99$, $Y=2,112,594$ con una distancia 142.96 se une al vértice 5. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 5 con Ampliación del Ejido San Lorenzo Almecatla.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas $X=580,443.74$, $Y=2,112,511.50$ con una distancia 11.05 se une al vértice 6 con coordenadas $X=580,442.68$, $Y=2,112,500.50$ con una distancia de 44.26 se une al vértice 7 con coordenadas $X=580,399.74$, $Y=2,112,489.75$ con una distancia de 42.39 se une al vértice 8 con coordenadas $X=580,358.49$, $Y=2,112,499.50$ con una distancia de 49.23 se une al vértice 9 con coordenadas $X=580,341.62$, $Y=2,112,453.25$ con una distancia de 6.69 se une al vértice 10 con coordenadas $X=580,345.43$, $Y=2,112,447.75$ con una distancia de 79.79 se une al vértice 11 con coordenadas $X=580,308.31$, $Y=2,112,377.12$ con una distancia

8.36 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 580,315.73$, $Y= 2,112,373.25$ con una distancia de 23.23 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 580,304.45$, $Y= 2,112,352.95$ con una distancia de 26.03 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 580,282.21$, $Y= 2,112,339.41$ con una distancia de 119.19 se une al vértice 15. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 15 con Rivera del Río Atoyac.

Colinda al SUROESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas $X= 580,211.62$, $Y= 2,112,243.37$ con una distancia de 276.30 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 15 al vértice 16 con vialidad Autopista Puebla-México.

Colinda al NOROESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas $X= 579,981.18$, $Y= 2,112,395.82$ con una distancia de 185.75 se une al vértice 17 $X= 580,114.29$, $Y= 2,112,525.38$ con una distancia de 183.57 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 16 al vértice 1 con Límite Municipal de Cuautlancingo.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “ALBERTO DE LA FUENTE”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 579,262.75$, $Y= 2,110,622.02$ con una distancia de 390.10 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 579,652.70$, $Y= 2,110,611.14$ con una distancia de 287.99 se une al vértice 3. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Ejidos de Sanctórum y del vértice 2 al vértice 3 con Hacienda San Miguel Apetlachica.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas $X= 579,940.39$, $Y= 2,110,624.34$ con una distancia de 118.11 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 579,978.46$, $Y= 2,110,512.54$ con una distancia de 44.50 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 579,992.80$, $Y= 2,110,470.41$ con una distancia de 81.83 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 580,006.55$, $Y= 2,110,389.75$ con una distancia de 78.49 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 579,995.80$, $Y= 2,110,312$ con una distancia de 88.34 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 579,966.24$, $Y= 2,110,228.75$ con una distancia de 76.60 se une al vértice 9. Colinda al ESTE del vértice 3 al vértice 5 con el fraccionamiento Campestre del Bosque y del vértice 5 al vértice 9 con la colonia Patriotismo.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas $X= 579,925.72$, $Y= 2,110,163.74$ con una distancia de 138.09 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 579,815.84$, $Y= 2,110,247.37$ con una distancia de 110.01 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 579,720.10$, $Y=$

2,110,301.55 con una distancia de 203.67 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 579,521.03$, $Y= 2,110,344.57$ con una distancia de 306.34 se une al vértice 13. Colinda al SUROESTE del vértice 9 al vértice 11 con la colonia Miguel Abed, del vértice 11 al vértice 12 con la colonia Ignacio Romero Vargas y del vértice 12 al vértice 13 con Rancho San José Citlaltepétl.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas $X= 579,294.18$, $Y= 2,110,550.45$ con una distancia de 78.17 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 13 al vértice 1 con Rancho San José Citlaltepétl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “IGNACIO ROMERO VARGAS”

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 577,700.90$, $Y= 2,109,702.42$ con una distancia de 317.35 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 577,938.96$, $Y= 2,109,912.26$ con una distancia de 260.80 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 578,141.77$, $Y= 2,110,076.25$ con una distancia de 107.53 se une al vértice 4. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 4 con el terreno de San José Citlaltepétl.

Colindancia NORTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas $X= 578,236.14$, $Y= 2,110,127.78$ con una distancia de 139.41 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 578,368.46$, $Y= 2,110,171.67$ con una distancia de 939.30 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 579,292.53$, $Y= 2,110,340.17$ con una distancia de 215.60 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 579,507.90$, $Y= 2,110,349.92$ con una distancia de 224.18 se une al vértice 8. Colinda al NORTE del vértice 4 al vértice 5 con terrenos de San José Citlaltepétl, del vértice 5 al vértice 6 con colonia La Vega, del vértice 6 al vértice 7 con los terrenos de San José Citlaltepétl y del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Alberto de la Fuente.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas $X= 579,726.71$, $Y= 2,110,301.14$ con una distancia de 108.94 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 579,641.30$, $Y= 2,110,233.51$ con una distancia de 153.88 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 579,559.20$, $Y= 2,110,103.36$ con una distancia de 170.86 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 579,661.99$, $Y= 2,109,966.87$ con una distancia de 40.25 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 579,673$, $Y= 2,109,928.16$ con una distancia de 86.47 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 579,670.33$, $Y= 2,109,841.73$ con una distancia de 106.88 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 579,659.34$, $Y= 2,109,735.42$ con una distancia de 176.72 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 579,835.84$, $Y= 2,109,744.17$ con una distancia de 34.52 se une al vértice 16 con

coordenadas $X= 579,837.15$, $Y= 2,109,709.67$ con una distancia de 69.20 se une al vértice 17 con coordenadas $X= 579,883.09$, $Y= 2,109,657.92$ con una distancia de 302.79 se une al vértice 18 con coordenadas $X= 579,935.34$, $Y= 2,109,359.67$ con una distancia de 87.71 se une al vértice 19 con coordenadas $X= 580,003.46$, $Y= 2,109,304.42$ con una distancia de 348.52 se une al vértice 20 con coordenadas $X= 579,996.54$, $Y= 2,108,955.96$ con una distancia de 314.82 se une al vértice 21. Colinda al ESTE del vértice 8 al vértice 15 con la colonia Miguel Abed y del vértice 15 al vértice 21 con Rivera del Rio Atoyac.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 21 con coordenadas $X= 579,828.54$, $Y= 2,108,689.71$ con una distancia de 179.64 se une al vértice 22 con coordenadas $X= 579,712.59$, $Y= 2,108,826.92$ con una distancia de 199.24 se une al vértice 23 con coordenadas $X= 579,513.95$, $Y= 2,108,842.42$ con una distancia de 115.13 se une al vértice 24 con coordenadas $X= 579,398.90$, $Y= 2,108,838.23$ con una distancia de 559.85 se une al vértice 25 con coordenadas $X= 578,879$, $Y= 2,109,045.94$ con una distancia de 398.44 se une al vértice 26 con coordenadas $X= 578,516.90$, $Y= 2,109,212.17$ con una distancia de 301.49 se une al vértice 27 con coordenadas $X= 578,644.13$, $Y= 2,109,485.50$ con una distancia de 185.01 se une al vértice 28 con coordenadas $X= 578,478.06$, $Y= 2,109,567.04$ con una distancia de 140.41 se une al vértice 29 con coordenadas $X= 578,416.72$, $Y= 2,109,440.74$ con una distancia de 15.73 se une al vértice 30 con coordenadas $X= 578,430.41$, $Y= 2,109,433$ con una distancia de 166.37 se une al vértice 31 con coordenadas $X= 578,357.40$, $Y= 2,109,283.51$ con una distancia de 76.81 se une al vértice 32 con coordenadas $X= 578,287.68$, $Y= 2,109,315.74$ con una distancia de 244.14 se une al vértice 33 con coordenadas $X= 578,275.83$, $Y= 2,109,071.89$ con una distancia de 105.57 se une al vértice 34 con coordenadas $X= 578,274.53$, $Y= 2,108,966.32$ con una distancia de 108.77 se une al vértice 35 con coordenadas $X= 578,185.40$, $Y= 2,109,028.67$ con una distancia de 484.40 se une al vértice 36. Colinda al SUROESTE del vértice 21 al vértice 22 con la colonia Villa Iglesias, del vértice 22 al vértice 24 con la colonia San José del Puente, del vértice 24 al vértice 26 con la colonia Independencia, del vértice 26 al vértice 32 con Infonavit Hermenegildo J. Aldana y colonia Independencia, del vértice 32 al vértice 34 con la colonia Los Arcos Santa Cruz, del vértice 34 al vértice 35 con la colonia Los Viveros y del vértice 35 al vértice 36 con terrenos del Rancho de Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 36 con coordenadas $X= 577,782.40$, $Y= 2,109,297.45$ con una distancia de 60.20 se une al vértice 37 con coordenadas $X= 577,795.19$, $Y= 2,109,356.27$ con una distancia de 180.10 se une al vértice 38 con coordenadas $X= 577,868.43$, $Y= 2,109,520.81$ con una distancia de 136.27 se une al vértice 39 con coordenadas $X= 577,758.15$, $Y= 2,109,600.88$ con una distancia de 116.57 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento

topográfico. Colinda al OESTE del vértice 36 al vértice 1 con terrenos del Rancho de Santa Cruz Guadalupe.

**TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA “SAN JOSÉ CITLALTEPETL”**

Colindancia OESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 579,132.94$, $Y= 2,110,277.93$ con una distancia de 82.54 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 579,128.85$, $Y= 2,110,195.49$ con una distancia de 169.37 se une al vértice 3. Colinda al OESTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas $X= 579,111.66$, $Y= 2,110,026.99$ con una distancia de 11.46 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 579,101.35$, $Y= 2,110,031.99$ con una distancia de 140.97 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 3 al vértice 5 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas $X= 579,032.47$, $Y= 2,109,908.99$ con una distancia de 403.40 se une al vértice 6. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas $X= 578,668.29$, $Y= 2,110,082.49$ con una distancia de 91.52 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 578,749.47$, $Y= 2,110,124.74$ con una distancia de 30.03 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 578,771.41$, $Y= 2,110,145.24$ con una distancia de 30.80 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 578,783.10$, $Y= 2,110,173.74$ con una distancia de 10.96 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 578,779.97$, $Y= 2,110,184.24$ con una distancia de 131.59 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 578,900.34$, $Y= 2,110,237.43$ con una distancia de 184.35 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 579,083.28$, $Y= 2,110,260.11$ con una distancia de 52.77 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

**TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA “LA VEGA”**

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 578,675.29$, $Y= 2,110,330.49$ con una distancia de 122.79 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 578,797.8$, $Y= 2,110,338.20$ con una distancia de 59.59 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 578,853.1$, $Y= 2,110,360.49$ con una distancia de 160.94 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 579,012.1$, $Y= 2,110,384.99$ con una distancia de 99.50 se une al vértice

5 . Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 5 con terrenos del Rancho San José Citlaltepétl.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas $X=579,101.62$, $Y=2,110,428.56$ con una distancia de 118.40 se une al vértice 6. Colinda al ESTE del vértice 5 al vértice 6 con terrenos del Rancho San José Citlaltepétl.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas $X=579,146.87$, $Y=2,110,319.15$ con una distancia de 453.67 se une al vértice 7. Colinda al SUR del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Ignacio Romero Vargas teniendo de por medio la Vía del Ferrocarril.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas $X=578,700.97$, $Y=2,110,235.49$ con una distancia de 98.41 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 7 al vértice 1 con terrenos del Rancho San José Citlaltepétl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL I"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X=579,509.04$, $Y=2,105,112.16$ con una distancia de 27.76 se une al vértice 2 con coordenadas $X=579,535.45$, $Y=2,105,120.71$ con una distancia de 122.29 se une al vértice 3 con coordenadas $X=579,656.10$, $Y=2,105,100.77$ con una distancia de 338 se une al vértice 4 con coordenadas $X=579,949.22$, $Y=2,104,932.47$ con una distancia de 258.25 se une al vértice 5 con coordenadas $X=580,166.36$, $Y=2,104,792.66$ con una distancia de 51.62 se une al vértice 6 con coordenadas $X=580,152.29$, $Y=2,104,742.99$ con una distancia de 254.55 se une al vértice 7 con coordenadas $X=579,919.29$, $Y=2,104,640.49$ con una distancia de 163.59 se une al vértice 8 con coordenadas $X=580,079.41$, $Y=2,104,606.99$ con una distancia de 173.44 se une al vértice 9 con coordenadas $X=580,231.94$, $Y=2,104,524.45$ con una distancia de 235.17 se une al vértice 10. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia Rinconada Sur Poniente, del vértice 4 al vértice 5 con la colonia Concepción las Lajas y del vértice 5 al vértice 10 con Centros Comerciales Desarrollo Atlíxcáyotl.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas $X=580,416.53$, $Y=2,104,378.73$ con una distancia de 648.31 se une al vértice 11 con coordenadas $X=579,928.19$, $Y=2,103,952.32$ con una distancia de 24.17 se une al vértice 12 con coordenadas $X=579,918.99$, $Y=2,103,929.97$ con una distancia de 21.69 se une al vértice 13 con coordenadas $X=579,919.66$, $Y=2,103,908.29$ con una distancia de

21.40 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 579,929.23$, $Y= 2,103,889.14$ con una distancia de 204.80 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 580,092.49$, $Y= 2,103,765.50$ con una distancia de 445.19 se une al vértice 16 con coordenadas $X= 579,708.56$, $Y= 2,103,540.12$ con una distancia de 70.44 se une al vértice 17. Colinda al SURESTE del vértice 10 al vértice 15 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl y del vértice 15 al vértice 17 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 17 con coordenadas $X= 579,638.17$, $Y= 2,103,542.71$ con una distancia de 156.05 se une al vértice 18 con coordenadas $X= 579,588.56$, $Y= 2,103,690.67$ con una distancia de 115.35 se une al vértice 19 con coordenadas $X= 579,701.05$, $Y= 2,103,716.18$ con una distancia de 158.66 se une al vértice 20 con coordenadas $X= 579,808.92$, $Y= 2,103,832.54$ con una distancia de 90.24 se une al vértice 21 con coordenadas $X= 579,732.85$, $Y= 2,103,881.09$ con una distancia de 102.21 se une al vértice 22 con coordenadas $X= 579,788.03$, $Y= 2,103,967.12$ con una distancia de 137.28 se une al vértice 23 con coordenadas $X= 579,670.31$, $Y= 2,104,037.74$ con una distancia de 173.68 se une al vértice 24 con coordenadas $X= 579,589.81$, $Y= 2,104,191.64$ con una distancia de 87.62 se une al vértice 25 con coordenadas $X= 579,543.73$, $Y= 2,104,117.11$ con una distancia de 129.19 se une al vértice 26 con coordenadas $X= 579,435.29$, $Y= 2,104,187.33$ con una distancia de 247.70 se une al vértice 27 con coordenadas $X= 579,301.99$, $Y= 2,103,978.56$ con una distancia de 191.98 se une al vértice 28 con coordenadas $X= 579,150.86$, $Y= 2,104,096.96$ con una distancia de 233.30 se une al vértice 29 con coordenadas $X= 579,007.42$, $Y= 2,103,912.96$ con una distancia de 178.64 se une al vértice 30 con coordenadas $X= 578,977.11$, $Y= 2,104,089.01$ con una distancia de 134.05 se une al vértice 31 con coordenadas $X= 578,991.84$, $Y= 2,104,222.25$ con una distancia de 4.74 se une al vértice 32 con coordenadas $X= 578,990.58$, $Y= 2,104,226.82$ con una distancia de 16.97 se une al vértice 33. Colinda al SUROESTE del vértice 17 al vértice 18 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl y Conjunto Habitacional Villas de Atlixco, del vértice 18 al vértice 27 con Residencial San Ángel, del vértice 27 al vértice 29 con el Conjunto Habitacional Momosa y Conjunto Habitacional Villas de Atlixco y del vértice 29 al vértice 33 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 33 con coordenadas $X= 579,003.15$, $Y= 2,104,215.42$ con una distancia de 14.57 se une al vértice 34 con coordenadas $X= 579,017.72$, $Y= 2,104,215.29$ con una distancia de 12.56 se une al vértice 35 con coordenadas $X= 579,028.73$, $Y= 2,104,221.34$ con una distancia de 10.17 se une al vértice 36 con coordenadas $X= 579,033.63$, $Y= 2,104,230.25$ con una distancia de 28.78 se une al vértice 37 con coordenadas $X= 579,034.87$, $Y= 2,104,259$ con una distancia de 34.27 se une al vértice 38 con coordenadas $X= 579,041$, $Y= 2,104,225.28$

con una distancia de 42.23 se une al vértice 39 con coordenadas X= 579,052.88, Y= 2,104,184.75 con una distancia de 28.93 se une al vértice 40 con coordenadas X= 579,071.03, Y= 2,104,162.23 con una distancia de 85.87 se une al vértice 41 con coordenadas X= 579,139.51, Y= 2,104,110.41 con una distancia de 27.42 se une al vértice 42 con coordenadas X= 579,166.90, Y= 2,104,111.65 con una distancia de 397.51 se une al vértice 43 con coordenadas X= 579,388.73, Y= 2,104,441.50 con una distancia de 16.82 se une al vértice 44 con coordenadas X= 579,397.55, Y= 2,104,455.83 con una distancia de 49.75 se une al vértice 45 con coordenadas X= 579,422.85, Y= 2,104,498.66 con una distancia de 30.52 se une al vértice 46 con coordenadas X= 579,398.55, Y= 2,104,517.13 con una distancia de 51.91 se une al vértice 47 con coordenadas X= 579,357.23, Y= 2,104,548.55 con una distancia de 25.76 se une al vértice 48 con coordenadas X= 579,336.73, Y= 2,104,564.15 con una distancia de 61.77 se une al vértice 49 con coordenadas X= 579,305.29, Y= 2,104,510.98 con una distancia de 25.45 se une al vértice 50 con coordenadas X= 579,279.83, Y= 2,104,510.66 con una distancia de 128.29 se une al vértice 51 con coordenadas X= 579,198.68, Y= 2,104,411.30 con una distancia de 156.39 se une al vértice 52 con coordenadas X= 579,045.17, Y= 2,104,441.11 con una distancia de 0.29 se une al vértice 53 con coordenadas X= 579,045.21, Y= 2,104,441.40 con una distancia de 155.15 se une al vértice 54 con coordenadas X= 579,077.38, Y= 2,104,593.18 con una distancia de 17.35 se une al vértice 55 con coordenadas X= 579,084.49, Y= 2,104,609 con una distancia de 34.05 se une al vértice 56 con coordenadas X= 579,110.05, Y= 2,104,631.50 con una distancia de 20.12 se une al vértice 57 con coordenadas X= 579,130.05, Y= 2,104,633.66 con una distancia de 58.93 se une al vértice 58 con coordenadas X= 579,176.24, Y= 2,104,597.06 con una distancia de 187.62 se une al vértice 59 con coordenadas X= 579,302.69, Y= 2,104,735.66 con una distancia de 274.27 se une al vértice 60 con coordenadas X= 579,439.93, Y= 2,104,973.13 con una distancia de 82.72 se une al vértice 61 con coordenadas X= 579,461.45, Y= 2,105,052.99 con una distancia de 75.94 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 33 del vértice 37 con la colonia Concepción la Cruz Ampliación, del vértice 37 al vértice 52 con la colonia Geovillas Atlixcáyotl la Hacienda, del vértice 52 al vértice 1 con la colonia Concepción la Cruz Ampliación.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
“CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCÁYOTL”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,290.23, Y= 2,105,062.55 con una distancia de 174.66 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,463.44, Y= 2,105,040.13 con una distancia de 255.06 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,365.05, Y= 2,104,804.81 con una distancia de 90.14 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,437.09, Y= 2,104,750.63 con una distancia de 14.94

se une al vértice 5 con coordenadas $X= 580,444.69$, $Y= 2,104,737.76$ con una distancia de 43.49 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 580,478.12$, $Y= 2,104,765.57$ con una distancia de 286.63 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 580,594.12$, $Y= 2,105,027.68$ con una distancia de 93.57 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 580,679.53$, $Y= 2,104,989.47$ con una distancia de 21.12 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 580,687.04$, $Y= 2,105,009.21$ con una distancia de 108.41 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 580,794.38$, $Y= 2,104,993.99$ con una distancia de 1.71 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 580,793.79$, $Y= 2,104,992.39$ con una distancia de 3.38 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 580,796.25$, $Y= 2,104,990.06$ con una distancia de 2.98 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 580,798.32$, $Y= 2,104,992.20$ con una distancia de 81.23 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 580,855.81$, $Y= 2,104,934.81$ con una distancia de 14.08 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 580,864.08$, $Y= 2,104,946.19$ con una distancia de 36.05 se une al vértice 16 con coordenadas $X= 580,895.20$, $Y= 2,104,928$ con una distancia de 62.18 se une al vértice 17 con coordenadas $X= 580,948.88$, $Y= 2,104,896.61$ con una distancia de 158.61 se une al vértice 18 con coordenadas $X= 581,051.19$, $Y= 2,105,017.81$ con una distancia de 51.13 se une al vértice 19 con coordenadas $X= 581,092.08$, $Y= 2,104,987.13$ con una distancia de 60.10 se une al vértice 20 con coordenadas $X= 581,145.94$, $Y= 2,104,960.45$ con una distancia de 87.25 se une al vértice 21 con coordenadas $X= 581,232.84$, $Y= 2,104,952.61$ con una distancia de 73.08 se une al vértice 22 con coordenadas $X= 581,301.87$, $Y= 2,104,976.60$ con una distancia de 48.42 se une al vértice 23 con coordenadas $X= 581,348.38$, $Y= 2,104,990.07$ con una distancia de 40.40 se une al vértice 24. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 7 con la colonia San José Vista Hermosa, del vértice 7 al vértice 18 con la colonia San Miguel la Rosa y del vértice 18 al vértice 24 con la colonia Granjas Atoyac.

Colindancia SURESTE (EN LINEA QUEBRADA).- Partiendo del vértice 24 con coordenadas $X= 581,388.77$, $Y= 2,104,990.80$ con una distancia de 31.55 se une al vértice 25 con coordenadas $X= 581,375.77$, $Y= 2,104,962.05$ con una distancia de 54.01 se une al vértice 26 con coordenadas $X= 581,353.50$, $Y= 2,104,912.85$ con una distancia de 349.36 se une al vértice 27 con coordenadas $X= 581,184.82$, $Y= 2,104,606.91$ con una distancia de 79.66 se une al vértice 28 con coordenadas $X= 581,107.65$, $Y= 2,104,626.70$ con una distancia de 8.75 se une al vértice 29 con coordenadas $X= 581,102.38$, $Y= 2,104,633.68$ con una distancia de 188.41 se une al vértice 30 con coordenadas $X= 580,950.74$, $Y= 2,104,745.50$ con una distancia de 34.19 se une al vértice 31 con coordenadas $X= 580,919.55$, $Y= 2,104,759.50$ con una distancia de 323.01 se une al vértice 32 con coordenadas $X= 580,596.55$, $Y= 2,104,762.25$ con una distancia de 33.92 se une al vértice 33 con coordenadas $X= 580,564.55$, $Y= 2,104,751$ con una distancia de 268.09 se une al vértice 34 con

coordenadas $X= 580,355.21$, $Y= 2,104,583.52$ con una distancia de 42.56 se une al vértice 35 con coordenadas $X= 580,338.31$, $Y= 2,104,544.46$ con una distancia de 50.13 se une al vértice 36 con coordenadas $X= 580,337.47$, $Y= 2,104,494.34$ con una distancia de 32.05 se une al vértice 37 con coordenadas $X= 580,356.43$, $Y= 2,104,468.50$ con una distancia de 20.80 se une al vértice 38 con coordenadas $X= 580,374.17$, $Y= 2,104,457.65$ con una distancia de 277.38 se une al vértice 39 con coordenadas $X= 580,614.60$, $Y= 2,104,319.32$ con una distancia de 26.10 se une al vértice 40 con coordenadas $X= 580,588.50$, $Y= 2,104,318.94$ con una distancia de 232.32 se une al vértice 41 con coordenadas $X= 580,590.72$, $Y= 2,104,086.64$ con una distancia de 390.61 se une al vértice 42 con coordenadas $X= 580,258.03$, $Y= 2,103,881.95$ con una distancia de 167.54 se une al vértice 43. Colinda al SURESTE del vértice 24 al vértice 41 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl y del vértice 41 al vértice 43 con Residencial Palmas y Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 43 con coordenadas $X= 580,095.69$, $Y= 2,103,840.59$ con una distancia de 67.43 se une al vértice 44 con coordenadas $X= 580,028.32$, $Y= 2,103,837.59$ con una distancia de 23.35 se une al vértice 45 con coordenadas $X= 580,005.40$, $Y= 2,103,842.03$ con una distancia de 15.98 se une al vértice 46 con coordenadas $X= 579,989.58$, $Y= 2,103,844.29$ con una distancia de 75.19 se une al vértice 47 con coordenadas $X= 579,929.23$, $Y= 2,103,889.14$ con una distancia de 21.40 se une al vértice 48 con coordenadas $X= 579,919.66$, $Y= 2,103,908.29$ con una distancia de 21.42 se une al vértice 49. Colinda al SUROESTE del vértice 43 al vértice 49 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 49 con coordenadas $X= 579,918.79$, $Y= 2,103,929.69$ con una distancia de 24.50 (Veinticuatro punto cincuenta) se une al vértice 50 con coordenadas $X= 579,928.19$, $Y= 2,103,952.32$ con una distancia de 648.31 se une al vértice 51. Colinda al NOROESTE del vértice 49 al vértice 51 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 51 con coordenadas $X= 580,416.53$, $Y= 2,104,378.73$ con una distancia de 234.93 se une al vértice 52 con coordenadas $X= 580,232.29$, $Y= 2,104,524.49$ con una distancia de 173.72 se une al vértice 53 con coordenadas $X= 580,079.41$, $Y= 2,104,606.99$ con una distancia de 163.59 se une al vértice 54. Colinda al SUROESTE del vértice 51 al vértice 54 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 54 con coordenadas $X= 579,919.29$, $Y= 2,104,640.49$ con una distancia de 254.55 se une al vértice 55 con coordenadas $X= 580,152.29$, $Y= 2,104,742.99$ con una

distancia de 51.62 se une al vértice 56 con coordenadas $X= 580,166.36$, $Y= 2,104,792.66$ con una distancia de 35.30 se une al vértice 57 con coordenadas $X= 580,136.35$, $Y= 2,104,811.24$ con una distancia de 294.67 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 54 al vértice 57 con Centro Comercial Puebla y del vértice 57 al vértice 1 con la colonia Concepción las Lajas.

**TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA “CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO
ATLIXCÁYOTL”**

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 581,392.67$, $Y=2,104,998.42$ con una distancia de 76.93 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 581,429.10$, $Y=2,104,930.66$ con una distancia de 108.33 se une al vértice 3 con coordenadas $X=581,431.04$, $Y=2,104,822.35$ con una distancia de 78.10 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 581,396.89$, $Y=2,104,752.11$ con una distancia de 180.49 se une al vértice 5 con coordenadas $X=581,490.25$, $Y=2,104,597.64$ con una distancia de 204.39 se une al vértice 6 con coordenadas $X=581,547.72$, $Y= 2,104,401.49$ con una distancia de 66.19 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la Rivera del Río Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas $X=581,591.35$, $Y=2,104,351.71$ con una distancia de 173.63 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 581,418.53$, $Y=2,104,368.47$ con una distancia de 261.61 se une al vértice 9 con coordenadas $X=581,215.77$, $Y=2,104,203.16$ con una distancia de 138.06 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 581,322.30$, $Y=2,104,115.35$ con una distancia de 8.41 se une al vértice 11 con coordenadas $X=581,317.32$, $Y=2,104,108.56$ con una distancia de 173.14 se une al vértice 12 con coordenadas $X=581,150.29$, $Y=2,104,062.99$ con una distancia de 95.61 se une al vértice 13 con coordenadas $X=581,089.85$, $Y= 2,103,988.91$ con una distancia de 144.86 se une al vértice 14 con coordenadas $X=580,964.05$, $Y=2,103,917.08$ con una distancia de 96.36 se une al vértice 15 con coordenadas $X=580,896.29$, $Y=2,103,848.58$ con una distancia de 124.38 se une al vértice 16 con coordenadas $X=580,809.44$, $Y=2,103,937.63$ con una distancia de 38.13 se une al vértice 17 con coordenadas $X=580,811.51$, $Y= 2,103,975.71$ con una distancia de 95 se une al vértice 18 con coordenadas $X=580,716.64$, $Y=2,103,970.93$ con una distancia de 26.68 se une al vértice 19 con coordenadas $X=580,718.03$, $Y=2,103,942.29$ con una distancia de 22.81 se une al vértice 20 con coordenadas $X=580,701.96$, $Y=2,103,926.11$ con una distancia de 62.22 se une al vértice 21 con coordenadas $X=580,658.42$, $Y=2,103,970.56$ con una distancia de 180.16 se une al vértice 22 con coordenadas $X=580,511.93$, $Y=2,103,865.70$ con una distancia de 89.84

se une al vértice 23 con coordenadas $X=580,464.17$, $Y=2,103,941.79$ con una distancia de 44.94 se une al vértice 24 con coordenadas $X=580,426.05$, $Y=2,103,917.99$ con una distancia de 84.50 se une al vértice 25 con coordenadas $X=580,468.02$, $Y=2,103,844.65$ con una distancia de 89.66 se une al vértice 26 con coordenadas $X=580,386.37$, $Y=2,103,807.59$ con una distancia de 33 se une al vértice 27 con coordenadas $X=580,402.30$, $Y=2,103,778.69$ con una distancia de 35.88 se une al vértice 28 con coordenadas $X=580,386.96$, $Y=2,103,746.25$ con una distancia de 42.79 se une al vértice 29 con coordenadas $X=580,348.14$ $Y=2,103,764.24$ con una distancia de 133.38 se une al vértice 30 con coordenadas $X=580,236.51$, $Y=2,103,691.25$ con una distancia de 46.69 se une al vértice 31 con coordenadas $X=580,204.67$, $Y=2,103,725.39$ con una distancia de 4.57 se une al vértice 32 con coordenadas $X=580,200.43$ $Y=2,103,723.69$ con una distancia de 34.83 se une al vértice 33 con coordenadas $X=580,174.07$ $Y= 2,103,700.91$ con una distancia de 87.75 se une al vértice 34 con coordenadas $X=580,113.76$ $Y=2,103,637.17$ con una distancia de 7.64 se une al vértice 35 con coordenadas $X=580,109.24$ $Y=2,103,631.00$ con una distancia de 12.64 se une al vértice 36 con coordenadas $X=580,099.60$, $Y=2,103,622.82$ con una distancia de 21.69 se une al vértice 37 con coordenadas $X=580,084.85$ $Y= 2,103,606.92$ con una distancia de 8.16 se une al vértice 38 con coordenadas $X= 580,079.71$, $Y=2,103,613.25$ con una distancia de 51.21 se une al vértice 39 con coordenadas $X=580,063.77$, $Y=2,103,661.92$ con una distancia de 3.18 se une al vértice 40 con coordenadas $X=580,063.56$ $Y=2,103,665.09$ con una distancia de 33.86 se une al vértice 41 con coordenadas $X=580,036.14$, $Y=2,103,645.24$ con una distancia de 3.50 se une al vértice 42 con coordenadas $X=580,039.18$, $Y=2,103,643.51$ con una distancia de 54.50 se une al vértice 43 con coordenadas $X=580,057.84$, $Y=2,103,592.30$ con una distancia de 22.46 se une al vértice 44 con coordenadas $X=580,037.60$ $Y=2,103,582.55$ con una distancia de 124.16 se une al vértice 45 con coordenadas $X=579,920.41$ $Y=2,103,541.58$ con una distancia de 137.49 se une al vértice 46 con coordenadas $X=579,804.11$, $Y= 2,103,468.24$ con una distancia de 73.58 se une al vértice 47 con coordenadas $X=579,738.60$, $Y=2,103,501.74$ con una distancia de 599.43 se une al vértice 48. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 15 con la colonia Concepción Guadalupe, del vértice 15 al vértice 20 con la colonia Residencial Palmas, del vértice 20 al vértice 25 con la colonia Puerta Paraíso, del vértice 25 al vértice 28 con la colonia Cortijo Angelópolis del vértice 28 al vértice 46 con la colonia Bosques de Angelópolis y del vértice 46 al vértice 48 con la Reserva Territorial Atlxcáyotl II.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 48 con coordenadas $X=579,235.72$, $Y=2,103,175.49$ con una distancia de 57.57 se une al vértice 49 con coordenadas $X=579,202.47$, $Y=2,103,222.49$ con una

distancia de 211.50 se une al vértice 50. Colinda al SUROESTE del vértice 48 al vértice 50 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 50 con coordenadas $X=578,993.04$, $Y=2,103,251.99$ con una distancia de 188.53 se une al vértice 51 con coordenadas $X= 579,097.04$, $Y= 2,103,409.24$ con una distancia de 141.76 se une al vértice 52 con coordenadas $X=579,218.27$, $Y=2,103,335.76$ con una distancia de 101.61 se une al vértice 53 con coordenadas $X=579,290.69$, $Y=2,103,407.03$ con una distancia de 58.78 se une al vértice 54 con coordenadas $X=579,337.57$, $Y=2,103,442.50$ con una distancia de 68.26 se une al vértice 55 con coordenadas $X=579,388.49$, $Y=2,103,397.03$ con una distancia de 83.87 se une al vértice 56 con coordenadas $X=579,462.87$, $Y=2,103,435.78$ con una distancia de 67.47 se une al vértice 57 con coordenadas $X=579,427.68$ $Y=2,103,493.35$ con una distancia de 103.63 se une al vértice 58 con coordenadas $X=579,525.22$, $Y=2,103,528.36$ con una distancia de 26.48 se une al vértice 59 con coordenadas $X=579,528.30$, $Y=2,103,554.66$ con una distancia de 110.52 se une al vértice 60 con coordenadas $X=579,638.17$, $Y=2,103,542.71$ con una distancia de 70.44 se une al vértice 61 con coordenadas $X=579,708.56$ $Y=2,103,540.12$ con una distancia de 445.19 se une al vértice 62 con coordenadas $X=580,092.49$, $Y=2,103,765.50$ con una distancia de 125.07 se une al vértice 63 con coordenadas $X=579,995.13$ $Y=2,103,844.01$ con una distancia de 33.8 se une al vértice 64 con coordenadas $X=580,028.32$ $Y=2,103,837.59$ con una distancia de 67.43 se une al vértice 65 con coordenadas $X=580,095.69$, $Y=2,103,840.59$ con una distancia de 167.54 se une al vértice 66 con coordenadas $X=580,258.03$ $Y=2,103,881.95$ con una distancia de 390.61 se une al vértice 67 con coordenadas $X=580,590.72$ $Y=2,104,086.64$ con una distancia de 232.32 se une al vértice 68 con coordenadas $X=580,588.50$ $Y=2,104,318.94$ con una distancia de 305.64 se une al vértice 69 con coordenadas $X=580,894.10$ $Y=2,104,323.39$ con una distancia de 90.01 se une al vértice 70 con coordenadas $X=580,975.99$ $Y=2,104,360.75$ con una distancia de 102.15 se une al vértice 71 con coordenadas $X=581,055.67$ $Y=2,104,424.68$ con una distancia de 78.01 se une al vértice 72 con coordenadas $X=581,109.87$ $Y=2,104,480.79$ con una distancia de 68.58 se une al vértice 73 con coordenadas $X=581,138.02$ $Y=2,104,543.33$ con una distancia de 54.84 se une al vértice 74 con coordenadas $X=581,129.68$ $Y=2,104,597.53$ con una distancia de 36.55 se une al vértice 75 con coordenadas $X=581,107.65$ $Y=2,104,626.70$ con una distancia de 79.66 se une al vértice 76 con coordenadas $X=581,184.82$ $Y=2,104,606.91$ con una distancia de 349.36 se une al vértice 77 con coordenadas $X=581,353.50$ $Y=2,104,912.85$ con una distancia de 94.10 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 50 al vértice 51 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II del vértice 51 al vértice 59 con la

colonia Conjunto Habitacional Residencial el Pilar del vértice 59 al vértice 60 con la colonia Conjunto Habitacional Villas de Atlixco del vértice 60 al vértice 64 con la colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl I del vértice 64 al vértice 68 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl del vértice 68 al vértice 75 con Centro Comercial Angelópolis y del vértice 50 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE CON AMOZOC

La siguiente memoria descriptiva del levantamiento topográfico del límite entre los Municipios de Puebla y Amozoc, se establece de acuerdo con los elementos que arrojó el contenido del Decreto publicado con fecha nueve de diciembre de dos mil quince, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Iniciando en barranca Los Ocotes y al Noreste de la carretera a San Miguel Espejo, el límite pasa a mitad de barranca, Vértice número 1 con coordenadas UTM: X=595301.506, Y=2110174.345; con rumbo Suroeste y una distancia de 52.265 metros al vértice número 2 con coordenadas UTM: X=595264.841, Y=2110137.098; con rumbo Suroeste; con una distancia de 51.989 metros al vértice número 3 con coordenadas UTM: X=595221.786, Y=2110107.958; con rumbo Suroeste; con una distancia de 89.091 metros al vértice número 4 sobre barranca Los Ocotes con coordenadas UTM: X=595168.150, Y=2110036.822; con rumbo Suroeste; con una distancia de 154.653 metros al vértice número 5 con coordenadas UTM: X=595089.697, Y=2109903.545; con rumbo Suroeste y una distancia de 330.632 para llegar al vértice 6 con coordenadas UTM: X=594929.905, Y=2109614.090 con rumbo Suroeste y una distancia de 215.707 al vértice 7 con coordenadas UTM: X=594796.826, Y=2109444.327; con rumbo Suroeste y distancia de 98.422 metros al vértice número 8 con coordenadas UTM: X=594731.545, Y=2109370.670; con rumbo Suroeste y distancia de 37.474 metros al vértice número 9 ubicado al poniente del Carril San Cristobal a 35 metros de la carpeta asfáltica con coordenadas UTM: X=594703.518, Y=2109395.545 con rumbo Noreste y distancia 64.071 metros al vértice número 10 con coordenadas UTM: X=594654.863, Y=2109437.232; con rumbo Suroeste y distancia de 70.097 metros al vértice número 11 con coordenadas UTM: X=594596.380, Y=2109398.589 con rumbo Suroeste y distancia 22.328 metros al vértice número 12 con coordenadas UTM: X=594575.154, Y=2109391.659; con rumbo Noroeste y distancia 83.749 metros al vértice número 13 con coordenadas UTM: X=594504.750, Y=2109437.014; con rumbo Noroeste y distancia 32.998 metros al vértice número 14 ubicado cerca de la esquina noreste del parque Vivero Colon a 25 metros hacia la barranca Ascensión con coordenadas UTM: X=594482.579, Y=2109461.454; con rumbo

Suroeste y distancia 118.848 metros al vértice auxiliar con letra A con coordenadas UTM: X=594450.563, Y=2109347.000; con rumbo Suroeste y distancia 158.136 metros al vértice auxiliar con letra B con coordenadas UTM: X=594293.188, Y=2109331.500; con rumbo Suroeste y distancia 81.646 metros al vértice número 15 con coordenadas UTM: X=594233.552, Y=2109275.736; con rumbo Suroeste y distancia 76.177 metros al vértice auxiliar con letra C con coordenadas UTM: X=594159.125, Y=2109259.500; con rumbo Suroeste y distancia 179.750 metros al vértice auxiliar con letra D con coordenadas UTM: X=594159.125, Y=2109079.750; con rumbo Suroeste y distancia 88.367 metros al vértice auxiliar con letra E con coordenadas UTM: X=594125.720, Y=2108997.940; con rumbo Suroeste y distancia 82.296 metros al vértice auxiliar con letra F con coordenadas UTM: X=594048.313, Y=2108970.000; con rumbo Suroeste y distancia 68.021 metros al vértice auxiliar con letra G con coordenadas UTM: X=594056.633, Y=2108902.490; con rumbo Noroeste y distancia 53.126 metros al vértice número 16 ubicado al lado poniente a la barranca Ascensión con dirección a las torres de transmisión eléctrica de CFE con coordenadas UTM: X=594007.765, Y=2108881.650; con rumbo Suroeste y distancia 78.102 metros al vértice auxiliar con letra H con coordenadas UTM: X=594013.375, Y=2108803.750; con rumbo Suroeste y distancia 159.241 metros al vértice auxiliar con letra I con coordenadas UTM: X=593962.813, Y=2108652.750; con rumbo Suroeste y distancia 145.713 metros al vértice auxiliar con letra J con coordenadas UTM: X=593896.500, Y=2108523.000; con rumbo Suroeste y distancia 134.924 metros al vértice número 17 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión con acceso a través de la calle Pico de Orizaba con coordenadas UTM: X=593835.266, Y=2108402.772; con rumbo Suroeste y distancia 95.676 metros al vértice número 18 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión con acceso a través de la calle Paricutin cercana a la autopista Puebla-Veracruz con coordenadas UTM: X=593751.056, Y=2108357.357; con rumbo Suroeste y distancia 77.465 metros al vértice número 19 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión con acceso a través de la calle roble y cercana a la Autopista Puebla-Veracruz con coordenadas UTM: X=593715.500, Y=2108288.534; con rumbo Suroeste y distancia 98.824 metros al vértice auxiliar con letra K con coordenadas UTM: X=593664.313, Y=2108204.000; con rumbo Suroeste y distancia 186.411 metros al vértice auxiliar con letra L con coordenadas UTM: X=593532.688, Y=2108072.000; con rumbo Suroeste y distancia 141.130 metros al vértice número 20 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión al final de la calle Valle Colorado con coordenadas UTM: X=593415.602, Y=2107993.205; con rumbo Suroeste y distancia 132.979 metros al vértice auxiliar con letra M con coordenadas UTM: X=593321.000, Y=2107899.750; con rumbo Suroeste y distancia 74.260 metros al vértice auxiliar con letra N con coordenadas UTM: X=593257.500, Y=2107861.250; con rumbo

Suroeste y distancia 108.838 metros al vértice número 21 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión al final de la calle Valle Nacional y cercano a los ductos pertenecientes a Pemex con coordenadas UTM: X=593161.219, Y=2107810.498; con rumbo Suroeste y distancia 100.564 metros al vértice auxiliar con letra O con coordenadas UTM: X=593123.563, Y=2107717.250; con rumbo Suroeste y distancia 126.504 metros al vértice número 22 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión al final de la calle Valle de Juárez con coordenadas UTM: X=593019.761, Y=2107644.942; con rumbo Sureste y distancia 40.062 metros al vértice número 23 ubicado al lado oriente de la barranca Ascensión al final de la calle Fresno con coordenadas UTM: X=593055.918, Y=2107627.689; con rumbo Sureste y distancia 176.690 metros al vértice número 24 ubicado al lado poniente del Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=593192.592, Y=2107515.708; con rumbo Sureste y distancia 63.458 metros al vértice número 25 ubicado al lado oriente del Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=593248.371, Y=2107485.449; con rumbo Sureste y distancia 172.014 metros al vértice número 26 ubicado en la intersección de las calles Fresno y San Alfonso con coordenadas UTM: X=593392.864, Y=2107392.118; con rumbo Suroeste y distancia 242.402 metros al vértice 27 ubicado sobre la calle san Alfonso, en la esquina norte del predio perteneciente a la red urbana de transporte articulada con coordenadas UTM: X=593273.107, Y=2107181.365; con rumbo Suroeste y distancia 55.137 metros al vértice número 28 ubicado sobre el lindero de la propiedad perteneciente a la red urbana de transporte articulada con coordenadas UTM: X=593244.750, Y=2107134.079; con rumbo Suroeste y distancia 104.159 metros al vértice número 29 ubicado sobre banqueta, cercano a las vías del FFCC y cerca de la red urbana de transporte articulada con coordenadas UTM: X=593197.585, Y=2107041.210; con rumbo Noroeste y distancia 145.594 metros al vértice número 30 ubicado del lado poniente del Periférico Ecológico y al costado norte a la red urbana de transporte articulada con coordenadas UTM: X=593052.243, Y=2107049.767; con rumbo Suroeste y distancia 49.597 metros al vértice número 31 ubicado del lado poniente del Periférico Ecológico y al costado sur a la red urbana de transporte articulada con coordenadas UTM: X=593046.442, Y=2107000.510; con rumbo Suroeste y distancia 516.590 metros al vértice número 32 ubicado del lado poniente del Periférico Ecológico sobre guarnición pasando el acceso de conexión Santa Teresita con coordenadas UTM: X=592984.020, Y=2106487.705; con rumbo Suroeste y distancia 114.546 metros al vértice número 33 ubicado en dirección del sentido norte-sur del Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=592947.381, Y=2106379.177; con rumbo Suroeste y distancia 299.093 metros al vértice número 34 ubicado en dirección hacia la salida de la carretera federal a Puebla con coordenadas UTM: X=592757.216, Y=2106148.322; con rumbo Suroeste y distancia 49.352 metros al

vértice número 35 ubicado en dirección hacia la salida de la carretera federal a Puebla con coordenadas UTM: X=592721.844, Y=2106113.906; con rumbo Suroeste y distancia 62.273 metros al vértice número 36 ubicado en la intersección de la carretera federal Puebla- Tehuacán y la salida norte-sur del Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=592668.026, Y=2106082.576; con rumbo Suroeste y distancia 61.958 metros al vértice número 37 ubicado sobre la carretera federal Puebla- Tehuacán conservando el sentido y en la esquina sureste del predio ADAMS INTERNATIONAL MORELIA S.A. de C.V. con coordenadas UTM: X=592606.827, Y=2106072.906; con rumbo Noreste y distancia 81.878 metros al vértice número 38 ubicado en la esquina sureste del conjunto habitacional San Andrés con coordenadas UTM: X=592627.946, Y=2106152.014; con rumbo Suroeste y distancia 144.749 metros al vértice número 39 ubicado en la esquina suroeste del conjunto habitacional San Andrés con coordenadas UTM: X=592483.912, Y=2106137.641; con rumbo Noreste y distancia 18.135 metros al vértice número 40 con coordenadas UTM: X=592488.671, Y=2106155.140; con rumbo Suroeste y distancia 227.406 metros al vértice número 41 ubicado en la intersección de las calles Miguel Alonso, Nogal y San Alfonso con coordenadas UTM: X=592262.877, Y=2106128.113; con rumbo Suroeste y distancia 80.897 metros al vértice número 42 ubicado en la intersección de las calles Miguel Alonso y Xochipili cerca de la gran bodega con coordenadas UTM: X=592201.565, Y=2106075.339; con rumbo Noroeste y distancia 225.923 metros al vértice número 43 ubicado en la intersección de las calles Xochipili y Fresnos con coordenadas UTM: X=591996.201, Y=2106169.503; con rumbo Suroeste y distancia 47.227 metros al vértice número 44 con coordenadas UTM: X=591975.752, Y=2106126.933; con rumbo Noreste y distancia 50.985 metros al vértice número 45 ubicado sobre la calle Quetzalcoatl con coordenadas UTM: X=591929.923, Y=2106149.275; con rumbo Noroeste y distancia 437.764 metros al vértice número 46 ubicado sobre la intersección de la calle Quetzalcoatl y continuación de la barranca Ascensión con coordenadas UTM: X=591527.492, Y=2106321.574; con rumbo Suroeste y distancia 80.985 metros al vértice auxiliar con letra P con coordenadas UTM: X=591494.433, Y=2106247.644; con rumbo Suroeste y distancia 84.618 metros al vértice número 47 ubicado del poniente de la barranca, atrás del Instituto del Bosque con coordenadas UTM: X=591410.074, Y=2106241.035; con rumbo Suroeste y distancia 88.189 metros al vértice auxiliar con letra Q con coordenadas UTM: X=591371.121, Y=2106161.915; con rumbo Suroeste y distancia 115.836 metros al vértice auxiliar con letra R con coordenadas UTM: X=591308.704, Y=2106064.334; con rumbo Sureste y distancia 100.050 metros al vértice auxiliar con letra S con coordenadas UTM: X=591311.221, Y=2105964.315; con rumbo Suroeste y distancia 145.613 metros al vértice número 48 ubicado en la intersección de la barranca Ascensión y las carretera federal Puebla-Tehuacán con coordenadas

UTM: X=591239.883, Y=2105837.374; con rumbo Noreste y distancia 248.430 metros al vértice número 49 ubicado en la intersección de la carretera federal Puebla-Tehuacán y carril San Bartolo con coordenadas UTM: X=591486.238, Y=2105869.414; con rumbo Sureste y distancia 87.695 metros al vértice número 50 ubicado en la intersección sur del carril San Bartolo y Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591509.639, Y=2105784.899; con rumbo Sureste y distancia 1054.874 metros al vértice número 51 ubicado sobre del carril San Bartolo y Av. De las Torres con coordenadas UTM: X=592458.674, Y=2105324.365 ; con rumbo Sureste y distancia 308.635 metros al vértice número 52 ubicado sobre del carril San Bartolo y calle Arroyo con coordenadas UTM: X=592737.978, Y=2105193.045; con rumbo Sureste y distancia 51.564 metros al vértice auxiliar con letra T con coordenadas UTM: X=592786.205, Y=2105174.796; con rumbo Noreste y distancia 47.222 metros al vértice número 53 ubicado cerca del paso a desnivel del Periférico Ecológico siguiendo el carril San Bartolo con coordenadas UTM: X=592833.139, Y=2105180.003; con rumbo Suroeste y distancia 616.004 metros al vértice número 54 ubicado del lado poniente del Periférico Ecológico partiendo del paso a desnivel en dirección sur con coordenadas UTM: X=592421.468, Y=2104721.759; con rumbo Suroeste y distancia 58.829 metros al vértice número 55 ubicado sobre placa del INEGI V21857 sobre el Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=592384.086, Y=2104676.334; con rumbo Sureste y distancia 48.847 metros al vértice número 56 ubicado al oriente sobre el Periférico Ecológico del lado opuesto al vértice delimitado por la placa del INEGI con coordenadas UTM: X=592432.922, Y=2104675.292; con rumbo Sureste y distancia 154.032 metros al vértice número 57 ubicado al costado norte de la barranca ubicada en el fraccionamiento haras con coordenadas UTM: X=592585.112, Y=2104651.539; con rumbo Sureste y distancia 148.964 metros al vértice número 58 (de los vértices 58 al 72 estan ubicados sobre barranca que delimita al fraccionamiento Las Haras) con coordenadas UTM: X=592723.285, Y=2104595.876; con rumbo Sureste y distancia 117.124 metros al vértice número 59 con coordenadas UTM: X=592797.307, Y=2104505.108; con rumbo Suroeste y distancia 157.473 metros al vértice número 60 con coordenadas UTM: X=592779.211, Y=2104348.678; con rumbo Suroeste y distancia 175.088 metros al vértice número 61 con coordenadas UTM: X=592720.865, Y=2104183.598; con rumbo Suroeste y distancia 202.154 metros al vértice número 62 con coordenadas UTM: X=592661.603, Y=2103990.325; con rumbo Suroeste y distancia 135.494 metros al vértice número 63 con coordenadas UTM: X=592633.288, Y=2103857.823; con rumbo Suroeste y distancia 145.863 metros al vértice número 64 con coordenadas UTM: X=592531.600, Y=2103753.250; con rumbo Suroeste y distancia 163.857 metros al vértice número 65 con coordenadas UTM: X=592438.509, Y=2103618.405; con rumbo

Suroeste y distancia 192.526 metros al vértice número 66 con coordenadas UTM: X=592308.877, Y=2103476.061; con rumbo Suroeste y distancia 90.280 metros al vértice número 67 con coordenadas UTM: X=592242.635, Y=2103414.722; con rumbo Suroeste y distancia 187.890 metros al vértice número 68 con coordenadas UTM: X=592082.702, Y=2103316.112; con rumbo Suroeste y distancia 178.016 metros al vértice número 69 con coordenadas UTM: X=592072.967, Y=2103138.362; con rumbo Suroeste y distancia 306.914 metros al vértice número 70 con coordenadas UTM: X=592047.167, Y=2102832.534; con rumbo Suroeste y distancia 86.393 metros al vértice número 71 con coordenadas UTM: X=592038.320, Y=2102746.595; con rumbo Suroeste y distancia 88.459 metros al vértice número 72 con coordenadas UTM: X=592012.779, Y=2102661.904; con rumbo Suroeste y distancia 85.171 metros al vértice número 73 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591943.172, Y=2102612.822; con rumbo Suroeste y distancia 143.283 metros al vértice número 74 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591902.960, Y=2102750.347; con rumbo Noroeste y distancia 82.887 metros al vértice número 75 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591861.769, Y=2102822.275; con rumbo Noroeste y distancia 143.556 metros al vértice número 76 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591764.413, Y=2102927.774; con rumbo Noroeste y distancia 134.435 metros al vértice número 77 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591696.841, Y=2103043.993; con rumbo Noroeste y distancia 119.624 metros al vértice número 78 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591672.474, Y=2103161.109; con rumbo Noroeste y distancia 123.750 metros al vértice número 79 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591624.357, Y=2103275.121; con rumbo Noroeste y distancia 51.087 metros al vértice número 80 ubicado en la esquina norte de las oficinas administrativas del fraccionamiento Haras con coordenadas UTM: X=591644.754, Y=2103321.959; con rumbo Noroeste y distancia 47.508 metros al vértice número 81 ubicada a la salida del fraccionamiento Haras con coordenadas UTM: X=591685.185, Y=2103346.905; con rumbo Noroeste y distancia 72.962 metros al vértice número 82 ubicado en el sentido suroeste de la glorieta de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591623.632, Y=2103386.080; con rumbo Noroeste y distancia 36.321 metros al vértice número 83 ubicado al oriente hacia la salida al Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=591593.550, Y=2103406.434; con rumbo Noroeste y distancia 27.786 metros al vértice auxiliar con letra U con coordenadas UTM: X=591566.525, Y=2103412.889; con rumbo Noroeste y distancia 37.045 metros al vértice número 84 ubicado al

poniente hacia la salida al Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=591539.435, Y=2103438.158; con rumbo Suroeste y distancia 76.409 metros al vértice número 85 ubicado cerca de la mojonera que continua con el límite original con coordenadas UTM: X=591522.688, Y=2103363.607; con rumbo Suroeste y distancia 31.280.

ZONIFICACIÓN CATASTRAL

El procedimiento de integración de la Zonificación Catastral, se realiza en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Puebla, acorde con el procedimiento que regulan los artículos 66 Bis y 66 Ter, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Así mismo, se retoman las normas técnicas establecidas en el Manual de Valuación Catastral, ya que las valuaciones individuales y masivas difieren apenas en términos de escala, pues su finalidad es la misma; además de que los métodos son iguales, con algunas diferencias en el proceso y el control de calidad.

Respecto a las zonas urbanas, se consideró dos aspectos básicos, como son la demanda y el uso potencial de los predios, así como la característica derivada de la naturaleza misma de los inmuebles, es decir de los usos de los predios suburbanos, lo que incluye la infraestructura existente.

En ese sentido, fueron componentes de la demarcación, las características de homogeneidad, determinadas mediante verificaciones de campo; en las que se tomó en cuenta:

- 1. Demanda:**
 - 1.1.** El uso de suelo actual y potencial;
 - 1.2.** La naturaleza del terreno y del subsuelo;
 - 1.3.** Tipo, estado, actividad y tendencias del desarrollo urbano;
 - 1.4.** Características de lotificación y distribución de las áreas verdes;
 - 1.5.** Topografía, hidrografía y geología;
- 2. Uso y características de predios colindantes.**
 - 2.1.** Densidad, tipo, calidad, condición, tamaño, edad y evolución de las edificaciones.
 - 2.2.** Capacidad tipo y servicio del sistema vial.

2.3. Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento.

2.4. Valores de mercado obtenidos de una muestra de la propiedad inmobiliaria.

2.5. Características de las colonias colindantes.

3. Capacidad contributiva.

3.1. Índices socio-económicos de los habitantes.

3.2. Valores de mercado de la propiedad inmobiliaria (una muestra).

Respecto a las zonas rústicas, fueron considerados criterios similares vinculados a la demanda del mercado inmobiliario, pero diferenciando la naturaleza misma de este tipo de predios; ejercicio mismo que inició con las verificaciones de campo y de las cuales se observaron:

4. Demanda:

4.1. Uso de suelo actual y potencial.

4.2. La naturaleza del terreno y del subsuelo.

4.3. Profundidad del suelo.

4.4. Distancia a la zona urbana más próxima.

4.5. Erosión, Topografía, pedregosidad.

4.6. Topografía, hidrografía y geología.

4.7. Régimen de propiedad y de la tenencia de la tierra.

5. Uso y características de predios colindantes.

5.1. Accesibilidad, que involucra infraestructura.

5.2. Las características de la zona.

5.3. Valores de mercado obtenidos de una muestra de la propiedad inmobiliaria por hectárea.

6. Capacidad contributiva.

6.1. Valores de mercado de la propiedad inmobiliaria por hectárea.

6.2. Índices Socioeconómicos.

Algunos de los aspectos específicos en la asignación de valores utilizados por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, apoyada por el Consejo Municipal de Catastro Municipal, fueron los siguientes:

✓ Respecto a las zonas urbanas, en 2022 se consideró para la determinación de la zonificación catastral, la demanda y el uso potencial de los predios, así como la infraestructura existente y la homologación con otras zonas de valor de las mismas características;

✓ Se llevó a cabo además la verificación en campo de las características de lotificación y distribución de las áreas y su topografía;

✓ Se realizó el estudio de valores de mercado con amplias muestras de bienes raíces a través de varias fuentes de información y se analizaron diversas publicaciones y e información obtenida en campo a través de anuncios, mantas, carteles y las redes sociales;

✓ Otro elemento adicional fue el uso de la herramienta cartográfica de la Ortofoto 2019, que es la más reciente y que permitió observar modificaciones del crecimiento y desarrollo urbano en el Municipio;

✓ Se analizaron los componentes de construcción, tanto aquellas subvaluadas como aquellas que requieren un demérito;

✓ También se consideró la ubicación relativa dentro del conjunto de usos de suelo de la ciudad, así como aquellos que se han privilegiado con atributos en la zona que han permitido incrementar la plusvalía y renta de dichos predios;

✓ En otros casos se consideró además de estas variables y elementos de análisis ya expuestos, el precio del mercado, frecuentemente denominado: valor de mercado y en algunos casos sólo valor de suelo, valor de construcción o el inmueble completo.

TABLAS DE VALORES

Acorde a lo previsto en el los artículos 66 Bis y 66 Ter, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla y otras disposiciones aplicables, la determinación de valores unitarios de suelo se realizó considerando lo siguiente:

VALORES UNITARIOS DE SUELO

1. Para cada caso se delimitó una zona de estudio identificada con cada zona catastral.

2. Una vez delimitada la zona de estudio, fueron recopiladas las fuentes disponibles para la obtención de valores comerciales, ya mencionados y que se relacionan con la demanda, el uso, usos potenciales, la infraestructura (instalaciones, construcciones, y mobiliario destinado a dotar a una localidad de servicios educativos, culturales, deportivos, recreativos, de comercio, abasto, salud, asistencia, comunicaciones, transportes, de administración pública y en general de satisfactores de necesidades colectivas, consideradas en su conjunto) y los usos colindantes, a lo que se sumaron las características del terreno; además fue definido un marco temporal para la obtención de la muestra, la recopilación y sistematización de las fuentes de información.

3. Se realizó una inspección de la zona; calle por calle; comparando, combinando y ponderando los valores y demás factores ya mencionados, para la obtención del valor de intercambio, tomando en cuenta las características predominantes que influyen considerablemente en el valor, área, irregularidad, fondo, frente, pendiente, valores de demérito e incremento de acuerdo a sus características físicas o de ubicación, que influyen significativamente en la variación del valor unitario.

4. Una vez realizado lo anterior, se determinó el valor unitario para cada zona.

5. En las zonas urbanas, la unidad de superficie que se tomó para el avalúo de la tierra, fue el metro cuadrado.

6. En las zonas rústicas, la unidad de superficie fue la hectárea o metro cuadrado, cuando por su ubicación el predio en cuestión colinde con la traza de una carretera estatal o federal.

7. La representación de los valores unitarios del suelo se materializan en las tablas que a través del presente, se ponen en consideración del Cabildo y del Honorable Congreso del Estado.

8. La unidad de avalúo que se tomó en consideración en las tablas de valores aplicables a construcciones fue el metro cuadrado.

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

La determinación de valores de construcción, implica el análisis de factores de producción, es decir, que los valores de construcción deben ser definidos a partir del análisis del mercado de los insumos, aspecto

mismo que ya se desprenden del artículo 66 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, aun cuando el valor de construcción no necesariamente debe coincidir con los valores del mercado pues es claro que tal imperativo sólo corresponde por mandato constitucional al suelo.

Un aspecto relevante en la determinación de los valores de construcción, fue el análisis de la demanda, bajo el supuesto de que la demanda de insumos habrá de depender de la demanda de productos; así el valor que se asigna a un producto y a los insumos necesarios para elaborarlo, definen la productividad, por ende la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Consejo de Catastro Municipal; analizaron la demanda de edificaciones en función de la demanda de sus productos o dicho en otras palabras, sus esfuerzos se destinaron a identificar la demanda derivada.

En ese tenor de ideas, se identificó la oferta y la demanda de los insumos previstos en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Manual de Valuación Catastral del Estado de Puebla y las fichas técnicas que más adelante se detallan.

Cabe mencionar que tratándose de insumos, se consideró la clasificación de los mismos en complementarios y sustitutos, es decir la relación existente entre aquellos que sólo pueden ser utilizados en su conjunto como maquinaria y mano de obra, y si en los casos de estudio eran utilizados sustitutos de uno y otro.

Un primer objetivo planteado, fue el análisis de la demanda de mano de obra, relacionada con el aumento o disminución de los salarios, así como el comportamiento de la actividad de la construcción en el Municipio y en cada zona en particular y de sus rendimientos. Así la intersección de las curvas de oferta y demanda determina el salario de mercado.

Para obtener el cálculo del precio de un insumo variable como lo es la mano de obra y el valor de su producto marginal, fueron considerados los beneficios marginales de este tipo de insumos frente a rendimientos decrecientes en función de la demanda del producto de la construcción. Lo anterior sin perjuicio del conocimiento pleno de la actividad de autoconstrucción que existe en el Municipio, sin embargo tal individualización impediría obtener datos generales que son propios de las tablas de valores unitarios, caracterizadas por la búsqueda de criterios prevalecientes.

Otra realidad en el Municipio de Puebla, es que la actividad de la construcción usa más de un factor de producción variable, y aun cuando la demanda de insumos se vuelve más compleja, los principios siguen

siendo los mismos que en los casos en que se utiliza un solo factor. Al respecto se consideró que cuando una empresa emplea dos o más factores de producción variables, un cambio de precio en un factor tiene un efecto de sustitución del factor como un efecto de producción.

Para tal efecto se asumió, que para entender una tasa salarial, es necesario analizar las fuerzas que influyen en la oferta y demanda del trabajo, ya que existe una relación entre la cantidad de trabajo contratado y la cantidad de construcciones que se planea llevar a cabo. Lo anterior en el entendido de que la demanda de trabajo depende de tres factores básicos: El precio de producción cuyos cambios desplazan la curva de demanda de trabajo; los precios de otros factores de producción que afectan la demanda en función de su carácter sustituto o complementario; y la tecnología que afecte el producto marginal del trabajo.

Así parte del trabajo de la autoridad competente será identificar la demanda y la oferta de trabajo del mercado y sus cambios en el ejercicio que se analice.

Sin duda la elasticidad de la demanda de trabajo es útil para medir la sensibilidad de la cantidad demandada de trabajo ante cambios en la tasa salarial, cuya importancia radica en el hecho de que indica cómo cambia el ingreso laboral cuando se modifica la oferta de trabajo. Un aumento en la oferta, si todo lo demás permanece constante, provoca una tasa salarial más baja.

Si la demanda es inelástica un aumento en la oferta provoca un menor ingreso laboral. Pero si la demanda es elástica, un aumento en la oferta da como resultado una tasa salarial más baja y un aumento en el ingreso laboral. Si la demanda de trabajo tiene elasticidad unitaria, un cambio en la oferta no modifica el ingreso del trabajo.

Un aumento en la tasa salarial incrementa el costo marginal y disminuye su oferta, la disminución de la oferta del bien aumenta su precio y reduce la cantidad demandada del mismo y de los demás factores requeridos.

La identificación del tipo de producto, es el punto de partida que establece el artículo 66 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, al estipular que la determinación de valores unitarios de construcción se hará conforme a un procedimiento que inicia con la obtención de la información que permita clasificar cada zona y cada colonia por tipo y calidad de construcción.

De esta manera una vez que fue obtenida tal clasificación, se procedió a obtener el valor unitario efectuando un estudio detallado

que incluyó la identificación del costo promedio de la mano de obra, a partir de los indicadores referidos.

Otro extremo relevante previsto en el citado ordenamiento consiste en el análisis de los materiales utilizados, instalaciones especiales, accesorios y obras complementarias de cada tipo y calidad de construcción clasificada. En suma, se trata de considerar los demás insumos (factores) para la construcción.

Sobre este particular partimos de la base de que un insumo corresponde a una demanda derivada, esto es que su demanda proviene de la demanda de los productos de la actividad de la construcción en todas sus modalidades o particularmente de edificaciones.

En ese sentido en búsqueda de la obtención del valor unitario de las construcciones, fueron considerados los materiales y demás elementos mencionados a partir de la productividad de los mismos, considerada a partir del volumen de productos que obtienen por cada unidad de insumo. Así en un mercado como el que rige en el Municipio de Puebla, los precios de los insumos de la construcción dependen de la demanda y oferta de los mismos, de la oferta de esos insumos y de la interacción de ambos.

La obtención de los resultados requeridos para el presente documento, requirió del análisis del comportamiento de la curva de demanda de los insumos; por lo que, se consideró para tal efecto, que las curvas de demanda de factores pueden desplazarse a causa de un cambio en la demanda de los productos, por una modificación en la demanda de insumos complementarios y sustitutos, por alteraciones en los precios de otros insumos y por cambios tecnológicos, lo que permitió identificar el grado de asignación de recursos de usos alternativos.

El ejercicio incluyó conocer la demanda de productos y su comportamiento en el Ejercicio Fiscal 2018, mismo que en términos generales fue creciente lo que implicó el incremento en los insumos, en un ambiente competitivo.

El resultado del valor de la construcción, fue impactado considerando factores de ajuste, tales como: depreciación; grado de conservación; edad; deterioro físico reparable e irreparable; obsolescencia funcional y obsolescencia económica; lo que llevó a diferenciar por mandato legislativo el valor de suelo que responde a criterios de mercado al valor de construcción, que en contrapartida si considera este tipo de variables.

Así fueron obtenidos los valores mínimos y máximos aplicables para cada caso, identificando para cada Zona de Valor, su ubicación en una estratificación más equitativa, mientras que en el caso del valor de

construcción se aplican los valores medios por tipo de construcción obtenidos conforme a la metodología mencionada, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla de fecha 15 de diciembre de 2008.

ASPECTOS A RESALTAR EN ESTA PROPUESTA 2022

En general la propuesta de zonificación catastral y determinación de valores unitarios de suelo y construcción; resalta por los aspectos siguientes:

1. Se continúa controlando en general, el impacto de equiparación de los valores catastrales para la liquidación del impuesto predial, mediante un techo del 25%, a excepción de los inmuebles destinados en su totalidad para uso comercial; lo anterior de conformidad con el artículo tercero transitorio determinado en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

2. Se integran 4 Zonas de Valor, que han sido recientemente incorporadas por distintos actos jurídicos, emitidos por autoridades competentes; asignadas de acuerdo a la Zonificación Catastral.

3. En busca de llevar a cabo una actualización de Valores Catastrales de Terreno, después de varios ejercicios, se determinó realizar un ajuste del 5% con respecto al valor 2021.

5. Para la determinación del ajuste en los valores de construcción, se tomó en cuenta el comportamiento del mercado, además de que estos valores, también influyen en el valor catastral final de los inmuebles con construcción, por lo que se determinó hacer un ajuste general del 5%, aportando con esto un avance en cuanto a la homologación total de los valores catastrales de la propiedad inmobiliaria del Municipio.

6. De la totalidad de las cuentas prediales que actualmente están registradas, actualizando los valores catastrales de terreno y construcción para el año 2022, se tiene que el 89% tendrá una variación del 5% como máximo en el pago del Impuesto Predial; el 11% restante se reflejan exenciones de impuestos, descuentos aplicables a personas vulnerables, cuentas nuevas y diferencias generadas por actualización en el padrón.

7. Descripción de elementos constructivos que integran las construcciones, en 14 Fichas Técnicas, que son el soporte de la Tabla de Valores de Construcción, en las que se hicieron aportaciones desde el

punto de vista técnico, ligadas al Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla.

Con las referidas acciones, se pretende recaudar para el ejercicio fiscal 2022, por concepto de Impuesto Predial, un estimado de \$718,879,154.00 (Setecientos dieciocho millones ochocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y por el concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, un importe de \$224,788,810.00 (Doscientos veinticuatro millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), tomando en cuenta que se ha generado una disminución en la actividad comercial inmobiliaria a nivel nacional y que de igual manera repercute en el Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción III, 57 fracciones I y XXVIII, 64 y 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se expide el siguiente:

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS
DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE
PUEBLA, PUEBLA**

No. Cons.	No. Zona de Valor	Nombre de Zona de Valor	Región	Zona Catastral	Valor Catastral 2022
1	775	16 DE SEPTIEMBRE NORTE	8	22	\$ 1,695.00
2	4	16 DE SEPTIEMBRE SUR	11 y 29	21	\$ 1,777.00
3	958	18 DE MARZO	36	11	\$ 794.00
4	1091	2 DE MARZO	25	11	\$ 1,128.00
5	1073	6 DE JUNIO	24	11	\$ 1,116.00
6	651	ACOCOTA	2	21	\$ 2,491.00
7	843	ACUEDUCTO	2	22	\$ 1,351.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

8	89	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2 y 8	22	\$ 1,611.00
9	598	AFRICAM	45	11	\$ 660.00
10	231	AGRICOLA IGNACIO ZARAGOZA	22	11	\$ 1,062.00
11	142	AGRICOLA RESURGIMIENTO	9	21	\$ 1,558.00
12	883	AGUA AZUL (BALNEARIO)	4	41	\$ 3,365.00
13	168	AGUILA, EL	4 y 5	22	\$ 3,206.00
14	71	AHOGADA, LA	6	21	\$ 2,323.00
15	461	ALAMOS (FRACTO.), LOS	9	21	\$ 1,591.00
16	1078	ALAMOS HARAS (FRACTO)	18	41	\$ 1,860.00
17	42	ALAMOS TOLTEPEC, LOS	18	12	\$ 1,487.00
18	544	ALAMOS VISTA HERMOSA	9	12	\$ 1,351.00
19	206	ALBERTO DE LA FUENTE	13	12	\$ 1,062.00
20	543	ALBORADA (FRACTO.)	19	23	\$ 1,896.00
21	656	ALCANFORES (FRACTO.)	30	23	\$ 2,028.00
22	6	ALDAMA	2	22	\$ 1,896.00
23	7	ALPHA 2 (FRACTO.)	4	33	\$ 4,409.00
24	207	ALPINISTAS, LOS	18	11	\$ 794.00
25	8	ALSESECA	10	22	\$ 2,006.00
26	835	ALTOS RESURRECCION	15	11	\$ 728.00
27	180	ALVARO OBREGON	3	23	\$ 2,402.00
28	234	AMALUCAN CERRO	17	12	\$ 1,256.00
29	826	AMALUQUILLA	18	12	\$ 1,215.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

30	10	AMERICA NORTE	9	23	\$ 2,354.00
31	9	AMERICA SUR	9	23	\$ 2,354.00
32	11	AMOR	7	22	\$ 3,206.00
33	1049	AMPLIACION ARBOLEDAS DE LOMA BELLA	29	21	\$ 1,393.00
34	1098	AMPLIACION BALCONES DEL SUR	37	12	\$ 1,232.00
35	1050	AMPLIACION BOSQUES DE SANTA ANITA	15	11	\$ 1,845.00
36	1051	AMPLIACION CONSTITUCION MEXICANA	37	12	\$ 1,062.00
37	1087	AMPLIACION CUARTA DE SAN RAMON	31	12	\$ 1,487.00
38	1070	AMPLIACION EL SALVADOR	18	12	\$ 1,160.00
39	1052	AMPLIACION FLOR DEL SUR	12	11	\$ 1,062.00
40	1054	AMPLIACION GUADALUPE HIDALGO	30	12	\$ 1,643.00
41	1080	AMPLIACION GUADALUPE XONACATEPEC	26	11	\$ 995.00
42	1053	AMPLIACION HISTORIADORES	18	12	\$ 1,351.00
43	1055	AMPLIACION JARDINES DE JUAN BOSCO	31	11	\$ 1,062.00
44	1092	AMPLIACION JARDINES DE SAN JOSE XONACATEPEC	27	11	\$ 1,215.00
45	1056	AMPLIACION LUIS DONALDO COLOSIO	38	11	\$ 887.00
46	1163	AMPLIACION MIRAVALLE	15	11	\$ 1,174.00
47	1057	AMPLIACION NUEVA DEMOCRACIA	38	11	\$ 794.00
48	553	AMPLIACION REFORMA	5	21	\$ 1,856.00
49	1058	AMPLIACION SEDA MONSANTO	15	11	\$ 794.00
50	1067	AMPLIACION TRES CERRITOS	12	12	\$ 1,327.00
51	1097	AMPLIACION UNION ANTORCHISTA	31	11	\$ 794.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

52	1068	AMPLIACION VALLE DE LAS FLORES	25	11	\$ 902.00
53	36	ANGEL, EL	3	23	\$ 2,532.00
54	947	ANGELES BARRANCA HONDA, LOS	22	11	\$ 1,062.00
55	90	ANGELES MAYORAZGO, LOS	11	22	\$ 1,740.00
56	210	ANGELES TETELA, LOS	49 y 62	11	\$ 794.00
57	425	ANIMAS (FRACTO.), LAS	5	42	\$ 6,325.00
58	889	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS	5	51	\$ 5,633.00
59	1039	ANTIGUA CEMENTERA, LA (FRACTO)	6	31	\$ 4,755.00
60	832	ANTIGUA FRANCISCO VILLA	3	31	\$ 2,028.00
61	668	ANTIGUA HACIENDA (FRACTO.)	12	22	\$ 1,695.00
62	833	ANTIGUA VICENTE GUERRERO	3	31	\$ 2,028.00
63	805	ANTORCHISTA	38	11	\$ 532.00
64	12	ANZURES (FRACTO.)	3 y 10	33	\$ 4,808.00
65	245	APETLACHICA	14	11	\$ 1,120.00
66	13	AQUILES SERDAN	6 y 7	22	\$ 1,917.00
67	1071	AQUILES SERDAN SUR	38	11	\$ 1,078.00
68	211	ARBOLEDA	30	11	\$ 1,189.00
69	848	ARBOLEDAS DE COMAXTITLA	29	12	\$ 1,127.00
70	359	ARBOLEDAS DE LOMA BELLA	29	21	\$ 1,845.00
71	288	ARBOLEDAS DE SAN IGNACIO	30	41	\$ 3,608.00
72	1044	ARBOLEDAS DE ZAVALETA (FRACTO.)	21	33	\$ 4,856.00
73	1042	ARBOLEDAS DEL PEDREGAL (FRACTO.)	30	31	\$ 2,731.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

74	342	ARBOLEDAS DEL SUR	19	23	\$ 1,869.00
75	14	ARBOLEDAS GUADALUPE	2	31	\$ 3,380.00
76	523	ARBOLEDAS MAYORAZGO	12	22	\$ 1,801.00
77	545	ARBOLEDAS SECCION FUENTES	2	32	\$ 3,042.00
78	767	ARCOS DEL SUR	5	42	\$ 4,808.00
79	330	ARCOS SANTA CRUZ, LOS	13	22	\$ 2,359.00
80	712	ARTICULO iERO. CONSTITUCIONAL	36	12	\$ 728.00
81	854	ATOTONILCO O EL RESURGIMIENTO	37 y 48	11	\$ 621.00
82	601	ATZCAPOZALCO	13	11	\$ 1,062.00
83	472	AURORA	7	22	\$ 2,298.00
84	355	AVES, LAS	11	21	\$ 1,899.00
85	212	AVIACION	3	23	\$ 2,402.00
86	19	AZTECA	2	22	\$ 1,856.00
87	540	AZTECA ITURBIDE	2	22	\$ 1,733.00
88	386	BALCONES DEL SUR	37	12	\$ 1,232.00
89	21	BANCO DE PUEBLA	3	32	\$ 2,402.00
90	20	BANDINI SECCION	3	41	\$ 4,808.00
91	93	BARRANCA (FRACTO), LA	25	22	\$ 1,127.00
92	313	BARRANCA HONDA	23	11	\$ 1,193.00
93	174	BARRIO DE ANALCO	3	21	\$ 3,206.00
94	399	BARRIO DE LA LUZ	2	21	\$ 2,715.00
95	524	BARRIO DE SAN ANTONIO	1 y 2	21	\$ 2,533.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

96	735	BARRIO DE SANTA ANITA	1	21	\$ 2,291.00
97	192	BARRIO DE SANTIAGO	4 y 5	31	\$ 3,799.00
98	404	BARRIO DEL ALTO	2	21	\$ 3,206.00
99	411	BARRIO DEL REFUGIO	1	21	\$ 2,372.00
100	380	BARRIO SAN JUAN (SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN)	38 y 47	11	\$ 1,062.00
101	741	BARRIO SAN JUAN (SAN JERONIMO CALERAS)	14	21	\$ 1,292.00
102	406	BARRIO SAN MATIAS	1	22	\$ 3,381.00
103	392	BARRIO SAN MIGUEL	1	21	\$ 2,372.00
104	407	BARRIO SAN SEBASTIAN	4	23	\$ 4,409.00
105	349	BARRIOS DE ARBOLEDAS	30	33	\$ 3,256.00
106	329	BATAN, EL	19	11	\$ 971.00
107	528	BELEM	36	11	\$ 848.00
108	22	BELISARIO DOMINGUEZ	5	22	\$ 3,206.00
109	23	BELLA VISTA	3	33	\$ 4,008.00
110	24	BENITO JUAREZ	4 y 5	23	\$ 3,375.00
111	828	BOSQUES DE AMALUCAN	17	23	\$ 1,848.00
112	948	BOSQUES DE AMALUCAN 1ERA. SECCION	27	12	\$ 1,062.00
113	1084	BOSQUES DE AMALUCAN 2DA. SECCION	27	12	\$ 1,215.00
114	409	BOSQUES DE ANGELOPOLIS	20	42	\$ 5,616.00
115	287	BOSQUES DE ATOYAC	4	32	\$ 4,008.00
116	920	BOSQUES DE LA CAÑADA	31	11	\$ 778.00
117	715	BOSQUES DE LA LAGUNA	12	22	\$ 1,591.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

118	818	BOSQUES DE LOS ANGELES	15 y 24	11	\$ 794.00
119	575	BOSQUES DE MANZANILLA	16	11	\$ 1,391.00
120	117	BOSQUES DE MANZANILLA (FRACTO.)	25	22	\$ 1,351.00
121	855	BOSQUES DE SAN BARTOLO	18	11	\$ 873.00
122	436	BOSQUES DE SANTA ANITA	15	11	\$ 1,299.00
123	1043	BOSQUES DE ZAVALA (FRACTO.)	21	52	\$ 6,829.00
124	323	BOSQUES LA CALERA	19	41	\$ 3,520.00
125	325	BOSQUES SAN SEBASTIAN	16 y 27	22	\$ 1,865.00
126	213	BRISAS, LAS	10	32	\$ 4,008.00
127	603	BRITANIA	21	42	\$ 3,887.00
128	214	BUENA VISTA, TETELA	47	11	\$ 1,062.00
129	173	BUENOS AIRES	2	21	\$ 1,600.00
130	923	BUENOS AIRES (ANTES POTREROS DEL SUR)	30	12	\$ 1,720.00
131	25	BUGAMBILIAS	10 y 11	23	\$ 2,927.00
132	780	BUGAMBILIAS (3RA. SECCION)	29	22	\$ 2,735.00
133	922	CABAÑAS DE SANTA MARIA	31	11	\$ 778.00
134	520	CABAÑAS DE VALSEQUILLO	45	12	\$ 747.00
135	930	CABAÑAS DEL LAGO	37	11	\$ 794.00
136	195	CALERA, LA	19	42	\$ 2,632.00
137	863	CAMINO REAL (FRACTO.)	10 y 28	32	\$ 3,194.00
138	707	CAMPESTRE DEL BOSQUE (FRACTO.)	6	52	\$ 5,295.00
139	389	CAMPESTRE DEL VALLE	28	23	\$ 2,123.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

140	388	CAMPESTRE EL PARAISO	21	52	\$ 4,808.00
141	26	CAMPESTRE MAYORAZGO	12	23	\$ 2,730.00
142	418	CAMPO MILITAR NUMERO 25	19	21	\$ 1,487.00
143	215	CANDELARIA, LA	15	21	\$ 1,351.00
144	610	CANTERA, LA	62	11	\$ 477.00
145	885	CAÑADA (EJIDO ROMERO VARGAS , LA	21	21	\$ 1,856.00
146	421	CARMELA, LA	12	12	\$ 848.00
147	422	CARMELITA, LA	12 y 31	12	\$ 794.00
148	893	CARMEN CASTILLOTLA	12	21	\$ 1,801.00
149	27	CARMEN HUEXOTITLA	3	41	\$ 5,025.00
150	37	CARMEN, EL	3 y 4	33	\$ 4,008.00
151	542	CASA BLANCA (FRACCIÓN PUEBLA)	18	12	\$ 1,020.00
152	824	CASA BLANCA SECTOR (PARAISO)	18	11	\$ 1,190.00
153	533	CASTILLO, EL	31	11	\$ 873.00
154	426	CENTRO "A"	1,2,3 y 4	42	\$ 6,992.00
155	427	CENTRO "B"	1,2,3 y 4	33	\$ 4,729.00
156	403	CENTRO "C"	1 y 2	31	\$ 4,061.00
157	86	CERRITO, EL	11	23	\$ 3,236.00
158	819	CERRO DEL MARQUEZ	24	12	\$ 674.00
159	504	CHACHAPA	18	11	\$ 1,178.00
160	38	CHAMIZAL, EL	18	12	\$ 1,485.00
161	177	CHAPULTEPEC	18	21	\$ 1,856.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

162	28	CHULA VISTA	4	23	\$ 3,375.00
163	299	CIENEGILLA, LA	8	22	\$ 1,856.00
164	1	CINCO DE MAYO	2	22	\$ 1,856.00
165	450	CIPRESES (FRACTO.), LOS	6	42	\$ 5,182.00
166	428	CIPRESES DE MAYORAZGO (FRACTO)	12	32	\$ 2,372.00
167	217	CIUDAD SATELITE	9 y 17	23	\$ 2,082.00
168	652	CIUDAD UNIVERSITARIA	28	23	\$ 1,538.00
169	29	CLEOTILDE TORRES	7	22	\$ 1,856.00
170	30	CLUB DE GOLF	12	23	\$ 2,830.00
171	121	CLUB DE GOLF LAS FUENTES	6	52	\$ 4,808.00
172	479	CLUB DE GOLF PUEBLA	12	31	\$ 2,184.00
173	683	COATEPEC	11	12	\$ 1,636.00
174	432	COLORADAS, LAS	11	22	\$ 1,804.00
175	393	CONCEPCION BUENA VISTA	21	21	\$ 2,739.00
176	370	CONCEPCION LAS LAJAS	20	33	\$ 4,029.00
177	219	CONCEPCION MAYORAZGO, LA	20	12	\$ 1,351.00
178	689	CONCEPCION, LA	37	11	\$ 910.00
179	130	CONDESA, LA	15	11	\$ 848.00
180	1159	CONJ HAB BETESDA	70	22	\$ 2,055.00
181	1177	CONJ HAB CUAUHEMOC	70	22	\$ 2,054.00
182	1185	CONJ HAB EL CENTENARIO	9	23	\$ 2,819.00
183	1180	CONJ HAB HACIENDA SANTO DOMINGO	6	33	\$ 1,652.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

184	1104	CONJ HAB IVI HOGAR EL SENDERO	30	23	\$ 1,860.00
185	1166	CONJ HAB LA QUINTA	12	22	\$ 2,114.00
186	1184	CONJ HAB MUI HOGAR EL ROSARIO	37	22	\$ 2,391.00
187	1164	CONJ HAB SANTO TOMAS	44	22	\$ 1,527.00
188	1165	CONJ HAB SANTO TOMAS 2	44	22	\$ 1,527.00
189	1176	CONJ HAB SANTO TOMAS 3	36	22	\$ 1,527.00
190	1181	CONJ HAB SANTO TOMAS 4	44	22	\$ 1,527.00
191	1169	CONJ HAB TERRAZAS DEL LAGO	29	33	\$ 3,358.00
192	1178	CONJ HAB VISTA DEL VALLE II	14	22	\$ 1,924.00
193	435	CONJ. HAB. AMANECER	5	33	\$ 3,206.00
194	659	CONJ. HAB. ANGELES DEL SUR	31	22	\$ 1,423.00
195	161	CONJ. HAB. BARRIOS DE SANTA CATARINA	36	22	\$ 1,591.00
196	670	CONJ. HAB. BOSQUES DE LOS HEROES	30	23	\$ 2,351.00
197	124	CONJ. HAB. BOSQUES DEL PILAR	27	23	\$ 1,896.00
198	797	CONJ. HAB. CENTRO SUR	38	22	\$ 1,178.00
199	434	CONJ. HAB. DAMISAR	11	22	\$ 1,896.00
200	945	CONJ. HAB. ECLIPSE	12	22	\$ 1,896.00
201	169	CONJ. HAB. EL JAGUEY	14	22	\$ 1,423.00
202	934	CONJ. HAB. EL JAZMIN	14	22	\$ 1,423.00
203	829	CONJ. HAB. EL MOLINO	11	22	\$ 2,156.00
204	940	CONJ. HAB. EL REFUGIO	38	22	\$ 1,856.00
205	944	CONJ. HAB. EL TRIUNFO	38	23	\$ 1,856.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

206	172	CONJ. HAB. EMPERADOR	11	22	\$ 1,856.00
207	176	CONJ. HAB. EMPERATRIZ	15	22	\$ 1,883.00
208	936	CONJ. HAB. FUNDADORES	30	23	\$ 2,402.00
209	612	CONJ. HAB. GERONA	11	22	\$ 1,856.00
210	495	CONJ. HAB. HACIENDA EL COBRE	30	22	\$ 1,423.00
211	687	CONJ. HAB. HACIENDA LOS OLIVOS	22	22	\$ 1,239.00
212	617	CONJ. HAB. HACIENDA SANTA FE	31	22	\$ 1,423.00
213	912	CONJ. HAB. HERITAGE I	19	31	\$ 2,420.00
214	914	CONJ. HAB. HERITAGE I I	19	23	\$ 2,386.00
215	1075	CONJ. HAB. IVI HOGAR EL CARRUAJE	31	22	\$ 1,487.00
216	1045	CONJ. HAB. IVI HOGAR LOS MOLINOS	12	22	\$ 1,822.00
217	1090	CONJ. HAB. IVI HOGAR MIRADOR SAN JOSE	37	23	\$ 2,124.00
218	1047	CONJ. HAB. IVI HOGAR MISION SAN JOSE	37	23	\$ 2,124.00
219	1100	CONJ. HAB. IVI HOGAR SANTA LUCIA 3	30	22	\$ 1,856.00
220	1101	CONJ. HAB. IVI HOGAR SANTA LUCIA 4	30	22	\$ 1,856.00
221	1102	CONJ. HAB. IVI HOGAR SANTA LUCIA 5	30	22	\$ 1,856.00
222	183	CONJ. HAB. JARDINES DE SANTA ROSA	70	22	\$ 1,856.00
223	619	CONJ. HAB. JARDINES DE XILOTZINGO	30	23	\$ 2,402.00
224	621	CONJ. HAB. JUAN PABLO II	36	22	\$ 1,591.00
225	665	CONJ. HAB. LA GIRALDA	12	22	\$ 1,652.00
226	185	CONJ. HAB. LA GUADALUPANA	36	22	\$ 1,591.00
227	534	CONJ. HAB. LA VISTA NORTE	15	22	\$ 1,178.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

228	938	CONJ. HAB. LARES SAN ALFONSO	37	22	\$ 1,457.00
229	189	CONJ. HAB. LAS MERCEDES	12	22	\$ 1,856.00
230	198	CONJ. HAB. LAS SONATAS	15	22	\$ 1,633.00
231	503	CONJ. HAB. LOMA LINDA	23	22	\$ 1,423.00
232	438	CONJ. HAB. LOMA REAL	14	22	\$ 1,423.00
233	624	CONJ. HAB. LOMAS DE MAYORAZGO	12	22	\$ 1,538.00
234	625	CONJ. HAB. LOMAS DEL ANGEL	19	32	\$ 1,896.00
235	905	CONJ. HAB. LOS CIPRESES (SAN JERONIMO CALERAS)	14	22	\$ 1,526.00
236	200	CONJ. HAB. LOS TENORES	30	22	\$ 1,896.00
237	674	CONJ. HAB. MOLINO DE SANTO DOMINGO	6	23	\$ 2,402.00
238	443	CONJ. HAB. OASIS	5	31	\$ 2,402.00
239	836	CONJ. HAB. PASEO DE LOS ENCINOS	27	23	\$ 1,824.00
240	602	CONJ. HAB. PASEOS DE CASTILLOTLA	12	22	\$ 1,538.00
241	490	CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA	38	22	\$ 1,915.00
242	209	CONJ. HAB. PASEOS DEL RIO	12	22	\$ 1,856.00
243	605	CONJ. HAB. PINOS	12	22	\$ 1,538.00
244	661	CONJ. HAB. PORTANOVA	15	22	\$ 1,538.00
245	230	CONJ. HAB. REAL CAMPESTRE	27	23	\$ 1,801.00
246	521	CONJ. HAB. REAL DE SAN ANTONIO	1	22	\$ 1,896.00
247	604	CONJ. HAB. REAL DE SAN GREGORIO	15	22	\$ 1,538.00
248	627	CONJ. HAB. REAL DEL BOSQUE	27	23	\$ 1,981.00
249	1037	CONJ. HAB. REAL DIAMANTE	27	23	\$ 1,941.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

250	232	CONJ. HAB. RESIDENCIAL LAS FUENTES	7	42	\$ 3,206.00
251	248	CONJ. HAB. RINCON DE SAN IGNACIO	28	32	\$ 2,927.00
252	677	CONJ. HAB. RINCON DEL LAGO	47	22	\$ 1,267.00
253	507	CONJ. HAB. RINCON DEL VALLE	7	42	\$ 2,927.00
254	249	CONJ. HAB. RINCONADA LOS ARCOS	12	22	\$ 1,856.00
255	1094	CONJ. HAB. RIO NILO	21	23	\$ 2,230.00
256	1095	CONJ. HAB. SAN ANDRES	17	22	\$ 1,860.00
257	552	CONJ. HAB. SAN APARICIO	15	22	\$ 1,591.00
258	675	CONJ. HAB. SAN DIEGO	36	22	\$ 1,487.00
259	352	CONJ. HAB. SAN JERONIMO	6	22	\$ 1,538.00
260	442	CONJ. HAB. SAN JUAN BOSCO	12	22	\$ 1,633.00
261	251	CONJ. HAB. SANTA CATARINA	47	22	\$ 1,603.00
262	554	CONJ. HAB. SANTA ELENA	38	22	\$ 1,773.00
263	253	CONJ. HAB. SANTA ISABEL CASTILLOTLA	12	22	\$ 1,856.00
264	799	CONJ. HAB. SENDERO DEL BOSQUE	27	23	\$ 2,118.00
265	628	CONJ. HAB. TORRES 475	7	22	\$ 1,896.00
266	1182	CONJ. HAB. TORRES ARBOLEDAS	27	23	\$ 2,174.00
267	1096	CONJ. HAB. TORRES BOSQUES	27	23	\$ 2,603.00
268	800	CONJ. HAB. TORRES DE MAYORAZGO	12	22	\$ 1,856.00
269	1081	CONJ. HAB. TORRES DE MAYORAZGO FLORESTA	12	31	\$ 1,860.00
270	682	CONJ. HAB. VEREDA RESIDENCIAL	27	23	\$ 1,896.00
271	918	CONJ. HAB. VILLA DEL TRATADO	12	22	\$ 1,667.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

272	558	CONJ. HAB. VILLAS DEL PEDREGAL	38	22	\$ 1,896.00
273	633	CONJ. HAB. VILLAS EL ENSUEÑO	30	22	\$ 1,896.00
274	515	CONJ. HAB. VILLAS MANZANILLA	25	22	\$ 1,512.00
275	254	CONJ. HAB. VILLAS PERISUR	70	22	\$ 1,856.00
276	639	CONJ. HAB. VILLAS REAL CAMPESTRE	27	23	\$ 1,981.00
277	446	CONJ. HAB. VILLAS REALES	12	22	\$ 1,633.00
278	1093	CONJ. HAB. VILLAS SAN FRANCISCO	47	22	\$ 1,487.00
279	514	CONJ. HAB. VILLAS SAN JOSE	15	22	\$ 1,423.00
280	256	CONJ. HAB. VISTA DEL VALLE	14	22	\$ 1,573.00
281	648	CONJ. HAB. XONACATEPEC	26	22	\$ 1,423.00
282	547	CONJ. SATELITE	18	21	\$ 1,591.00
283	1089	CONJUNTO HABITACIONAL COSMOS	9	23	\$ 2,819.00
284	1088	CONJUNTO HABITACIONAL LOS NARANJOS	12	22	\$ 1,860.00
285	1171	CONJUNTO HABITACIONAL MAGNOLIAS	14	21	\$ 1,760.00
286	424	CONSTANCIA, LA	6	41	\$ 2,354.00
287	803	CONSTITUCION MEXICANA	37	12	\$ 1,062.00
288	468	CORONEL MIGUEL AUZA	10	23	\$ 3,206.00
289	801	CORREDOR INDUSTRIAL LA CIENEGA	2 y 16	21	\$ 1,899.00
290	667	CORTIJO LA HERRADURA	5	42	\$ 3,206.00
291	377	COVADONGA	22	12	\$ 1,062.00
292	458	CRISTIANDAD, LA	3	32	\$ 4,808.00
293	115	CRISTO REY	2	21	\$ 2,118.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

294	158	CRISTO, EL	9	22	\$ 1,884.00
295	31	CRISTOBAL COLON	2	23	\$ 2,402.00
296	181	CUARTILLAS, LAS	7	22	\$ 2,402.00
297	32	CUAUHTEMOC	8	22	\$ 1,988.00
298	830	DEL VALLE	27	11	\$ 794.00
299	469	DEL VALLE (SAN JERONIMO CALERAS)	14	12	\$ 1,066.00
300	1167	DESARROLLO HAB CUMBRES RESIDENCIAL	6	31	\$ 4,755.00
301	1168	DESARROLLO HAB PARQUE DEL ARTE	20	52	\$ 8,954.00
302	1170	DESARROLLO HAB TORRES ALTIMA	10	52	\$ 4,007.00
303	1183	DESARROLLO INMOBILIARIO HAUS	12	31	\$ 2,310.00
304	1172	DESARROLLO NIDUM RESIDENCIAL	11	52	\$ 2,768.00
305	3	DIEZ DE MAYO	2	21	\$ 1,603.00
306	478	DOS ARBOLITOS	7	41	\$ 4,008.00
307	2	DOS DE ABRIL	3	22	\$ 1,572.00
308	606	DOS DE OCTUBRE	31	11	\$ 794.00
309	1160	ELEGANZA LA CALERA	19	32	\$ 3,465.00
310	649	ELEGANZA TEHUACAN	11	22	\$ 1,896.00
311	222	ENCINAR, EL	18	11	\$ 753.00
312	861	ERA, LA	28	11	\$ 1,116.00
313	39	ESFUERZO NACIONAL, EL	19	22	\$ 1,686.00
314	1082	ESPERANZA, LA	12 Y 38	11	\$ 929.00
315	486	ESTACION NUEVA	8	22	\$ 1,988.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

316	223	ESTRELLA	18	11	\$ 697.00
317	273	ESTRELLA DEL SUR (FRACTO.)	5	41	\$ 4,713.00
318	660	EVEREST (FRACTO.)	11	23	\$ 2,745.00
319	716	EXCURSIONISTAS	18	11	\$ 474.00
320	508	EX-HACIENDA DE CHAPULCO (FRACTO.)	30	11	\$ 1,010.00
321	513	EX-HACIENDA DEL ANGEL (FRACTO.)	28	22	\$ 1,750.00
322	742	EX-HACIENDA MAYORAZGO	12 y 31	11	\$ 1,457.00
323	506	EX-HACIENDA SAN MIGUEL LA NORIA	4	42	\$ 4,929.00
324	749	EX-RANCHO COLORADO	7	21	\$ 1,962.00
325	908	EX-RANCHO VAQUERIAS	12	11	\$ 1,423.00
326	559	FAUNA MARINA (FRACTO.)	2	23	\$ 1,896.00
327	156	FERROCARRILERA	8	22	\$ 1,856.00
328	429	FLOR DE NIEVE	5	41	\$ 4,405.00
329	926	FLOR DEL SUR	12	11	\$ 1,062.00
330	928	FLORES DEL PEDREGAL	38	11	\$ 621.00
331	709	FOVISSSTE DAMISAR (SAN BALTAZAR CAMPECHE)	10	22	\$ 1,981.00
332	285	FOVISSSTE SAN MANUEL	10	22	\$ 2,015.00
333	315	FOVISSSTE SAN ROQUE	12	22	\$ 1,888.00
334	96	FRANCISCO I. MADERO	6	22	\$ 1,937.00
335	224	FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO	18	11	\$ 1,457.00
336	44	FRANCISCO VILLA	6	21	\$ 1,654.00
337	768	FRANCISCO VILLA (HOY 26 DE MAYO)	7	21	\$ 1,591.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

338	924	FRESNO, EL	14	11	\$ 1,040.00
339	840	FUENTES DE MORATILLA	6	41	\$ 3,163.00
340	80	FUENTES DE PUEBLA, LAS	6	33	\$ 2,704.00
341	49	GABRIEL PASTOR 1RA. SECCION	4	33	\$ 4,233.00
342	50	GABRIEL PASTOR 2DA. SECCION	4	33	\$ 4,326.00
343	447	GALAXIA CASTILLOTLA	12	22	\$ 1,856.00
344	560	GALAXIA LA CALERA (FRACTO.)	19	23	\$ 2,028.00
345	258	GALAXIA LA LAGUNA	12	22	\$ 1,856.00
346	225	GAVILANES, LOS	30	22	\$ 1,893.00
347	448	GEOVILLAS CASTILLOTLA	12	22	\$ 1,856.00
348	265	GEOVILLAS DEL SUR	70	22	\$ 1,782.00
349	269	GEOVILLAS LA VISTA	12	22	\$ 1,856.00
350	48	GEOVILLAS LAS GARZAS	12	22	\$ 1,856.00
351	271	GEOVILLAS LOS ENCINOS	28	22	\$ 2,118.00
352	647	GIRASOL (FRACTO.)	11	23	\$ 2,505.00
353	72	GLORIA, LA	9	22	\$ 1,862.00
354	477	GONZALO BAUTISTA	18	12	\$ 1,062.00
355	333	GRANJAS ATOYAC	4 y 5	22	\$ 2,829.00
356	51	GRANJAS DEL SUR	11	22	\$ 2,171.00
357	226	GRANJAS MAYORAZGO	12	12	\$ 1,706.00
358	227	GRANJAS PROVIDENCIA	18	11	\$ 1,418.00
359	336	GRANJAS PUEBLA	30 y 70	21	\$ 1,782.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

360	608	GRANJAS SAN ISIDRO	29	21	\$ 1,462.00
361	52	GREGORIO RAMOS	9	12	\$ 1,351.00
362	769	GUADALUPANA, LA	14	11	\$ 1,062.00
363	886	GUADALUPE (EJIDO ROMERO VARGAS)	21	21	\$ 1,462.00
364	53	GUADALUPE CALERAS	14	21	\$ 1,538.00
365	574	GUADALUPE DEL CONDE	15	11	\$ 660.00
366	737	GUADALUPE DEL ORO	22	11	\$ 660.00
367	228	GUADALUPE HIDALGO	30, 37 y 70	12	\$ 1,643.00
368	1059	GUADALUPE HIDALGO 2DA SECCION	70	12	\$ 1,643.00
369	54	GUADALUPE VICTORIA NORTE	8	22	\$ 1,695.00
370	757	GUADALUPE VICTORIA VALSEQUILLO	45	11	\$ 749.00
371	178	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	4	22	\$ 2,954.00
372	576	HACIENDA DE CASTILLOTLA	12	12	\$ 1,116.00
373	587	HACIENDA DE LA PROVIDENCIA	24	12	\$ 474.00
374	688	HACIENDA DE MANZANILLA (FRACTO.)	25	22	\$ 1,530.00
375	561	HACIENDA DEL SUR	70	22	\$ 1,418.00
376	562	HACIENDA LAS FUENTES	38	22	\$ 1,178.00
377	277	HACIENDA LOS CAPULINES (FRACTO.)	27	23	\$ 1,896.00
378	537	HACIENDA SAN DIEGO (FRACTO.)	12	22	\$ 1,538.00
379	492	HACIENDA SANTA CLARA (FRACTO.)	31	22	\$ 1,591.00
380	73	HACIENDA, LA	10	23	\$ 2,807.00
381	276	HADAS MUNDIAL 86, LAS	7	23	\$ 3,006.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

382	420	HERMOSA PROVINCIA	18	12	\$ 928.00
383	170	HEROE DE NACUZARI	4	23	\$ 4,008.00
384	290	HEROES PUEBLA (FRACTO.), LOS	30 y 37	23	\$ 2,351.00
385	949	HEROES 5 DE MAYO SUR	38	11	\$ 794.00
386	691	HEROES CHAPULTEPEC, LOS (HOY BOSQUES DE CHAPULTEPEC)	19	22	\$ 1,393.00
387	88	HEROES DE PUEBLA	19	23	\$ 2,409.00
388	55	HEROES DEL 5 DE MAYO	2	22	\$ 1,856.00
389	56	HIDALGO	1 y 2	22	\$ 1,991.00
390	571	HISTORIADORES	18	12	\$ 1,351.00
391	57	HOGAR DEL EMPLEADO TELEFONISTA	9	23	\$ 2,006.00
392	463	HUERTA (AZUMIATLA), LA	66	11	\$ 474.00
393	165	HUEXOTITLA	3 y 4	41	\$ 4,957.00
394	464	HUIXCOLOTERA	18	11	\$ 794.00
395	59	HUMBOLDT NORTE	2 y 9	23	\$ 2,715.00
396	58	HUMBOLDT SUR	9	23	\$ 2,679.00
397	196	IDEAL DEL PORVENIR	3	21	\$ 1,697.00
398	298	IDOLOS, LOS	8	22	\$ 2,118.00
399	385	IGNACIO MARISCAL (SAN PABLO XOCHIMEHUACAN)	14 y 15	11	\$ 1,193.00
400	68	IGNACIO ROMERO VARGAS (51)	13	21	\$ 1,823.00
401	153	IGNACIO ZARAGOZA (52)	19	21	\$ 1,691.00
402	62	INDEPENDENCIA	13	21	\$ 1,841.00
403	549	INDEPENDENCIA CALERAS	14	21	\$ 1,720.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

404	155	INDIOS VERDES	15	11	\$ 1,062.00
405	221	INDUSTRIAL EL CONDE	15	21	\$ 1,591.00
406	310	INDUSTRIAL RESURRECCION	15	21	\$ 1,457.00
407	324	INFONAVIT 12 DE MAYO DE 1918	4	22	\$ 2,274.00
408	714	INFONAVIT AGUA SANTA	70	22	\$ 1,856.00
409	208	INFONAVIT AMALUCAN	17	22	\$ 1,616.00
410	455	INFONAVIT BOSQUES 5 DE FEBRERO	7	22	\$ 1,538.00
411	326	INFONAVIT BOSQUES SAN SEBASTIAN	16	22	\$ 1,633.00
412	390	INFONAVIT EL CARMEN (GASTRONOMICOS)	11	22	\$ 1,896.00
413	607	INFONAVIT FIDEL VELAZQUEZ	15	22	\$ 1,591.00
414	401	INFONAVIT FUENTES DE SAN BARTOLO	30 y 70	22	\$ 1,429.00
415	400	INFONAVIT HERMENEGILDO J. ALDANA	13	22	\$ 1,856.00
416	904	INFONAVIT LA CARMELITA	12	22	\$ 1,667.00
417	555	INFONAVIT LA CIENEGA (UNID. HAB. MOV. OBRERO)	2	22	\$ 1,677.00
418	351	INFONAVIT LA FLOR	19	22	\$ 1,710.00
419	286	INFONAVIT LA MARGARITA	19	22	\$ 1,706.00
420	284	INFONAVIT LA ROSA	2	22	\$ 1,856.00
421	713	INFONAVIT LA VICTORIA	12	22	\$ 1,553.00
422	913	INFONAVIT LADRILLERA	13	22	\$ 1,856.00
423	289	INFONAVIT LOMA BELLA	11	22	\$ 1,686.00
424	901	INFONAVIT LUIS N. MORONES	28	22	\$ 1,883.00
425	697	INFONAVIT MANUEL RIVERA ANAYA	17	22	\$ 1,513.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

426	456	INFONAVIT MATEO DE REGIL RODRIGUEZ	12	22	\$ 1,618.00
427	911	INFONAVIT SAN APARICIO	15	22	\$ 1,558.00
428	445	INFONAVIT SAN BARTOLO	11	22	\$ 1,790.00
429	430	INFONAVIT SAN JORGE	29 y 30	22	\$ 1,591.00
430	535	INFONAVIT SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$ 1,856.00
431	932	INFONAVIT SAN JUAN BOSCO	12	22	\$ 1,591.00
432	365	INFONAVIT SAN MIGUEL MAYORAZGO	12	22	\$ 1,487.00
433	396	INFONAVIT SAN PEDRO	8	22	\$ 1,856.00
434	903	INFONAVIT SAN RAMON	12	22	\$ 1,431.00
435	729	INFONAVIT VILLA FRONTERA	15	22	\$ 1,470.00
436	368	INFONAVIT XAXALPA	11	22	\$ 1,896.00
437	34	INGENIERO, EL	4	31	\$ 3,206.00
438	778	INSURGENTES CENTRO	10	23	\$ 2,559.00
439	489	INSURGENTES CHULA VISTA	4	23	\$ 3,206.00
440	171	INSURGENTES ORIENTE	19	21	\$ 1,982.00
441	63	ITURBIDE	2	22	\$ 1,856.00
442	1186	JACARANDAS (FRACTO)	6	23	\$ 2,310.00
443	356	JARDIN	11 y 29	21	\$ 1,591.00
444	1103	JARDINES DE AMALUCAN	17	12	\$ 1,062.00
445	441	JARDINES DE BUGAMBILIAS	29	21	\$ 1,538.00
446	772	JARDINES DE CASTILLOTLA	31	12	\$ 1,423.00
447	1079	JARDINES DE CASTILLOTLA 5TA. SECC.	31	12	\$ 1,162.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

448	806	JARDINES DE JUAN BOSCO	12 y 31	11	\$ 1,062.00
449	679	JARDINES DE LA MONTAÑA	19	23	\$ 1,686.00
450	873	JARDINES DE LA RESURRECCION	15 y 16	11	\$ 794.00
451	1060	JARDINES DE LA RESURRECCION SEGUNDA SECCION	15	11	\$ 794.00
452	857	JARDINES DE LOS FUERTES	2	22	\$ 2,253.00
453	611	JARDINES DE MAYORAZGO	12	21	\$ 1,856.00
454	505	JARDINES DE SAINT GERMAIN	19	42	\$ 2,942.00
455	1085	JARDINES DE SAN JOSE XONACATEPEC	26	11	\$ 1,215.00
456	64	JARDINES DE SAN MANUEL	10	23	\$ 3,206.00
457	779	JARDINES DE SAN RAMON	12	21	\$ 1,553.00
458	704	JARDINES DE SANTIAGO	30	21	\$ 2,402.00
459	814	JARDINES DE ZAVALITA	21	51	\$ 4,808.00
460	916	JARDINES DEL SUR	38	21	\$ 1,062.00
461	65	JESUS GARCIA	1 y 7	31	\$ 3,206.00
462	46	JESUS GONZALEZ ORTEGA	7	22	\$ 2,045.00
463	66	JOAQUIN COLOMBRES	9 y 17	21	\$ 1,584.00
464	678	JORGE MURAD MACLUF	15	11	\$ 1,062.00
465	1061	JORGE MURAD MACLUF SEGUNDA SECCION	15	11	\$ 1,062.00
466	1072	JORGE OBISPO	32	11	\$ 1,215.00
467	283	JOSE LOPEZ PORTILLO (CD. DE LOS NIÑOS)	3	22	\$ 1,896.00
468	105	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	7	22	\$ 2,402.00
469	846	JOSEFINA, LA	24	11	\$ 794.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

470	809	JOYA (ANEXO LOMAS SAN MIGUEL), LA	19	11	\$ 1,062.00
471	279	JOYA, LA	19	23	\$ 2,527.00
472	847	JOYAS DEL SUR	70	11	\$ 1,062.00
473	78	LADRILLERA DE BENITEZ	3	42	\$ 5,213.00
474	509	LADRILLERA DE LORETO	2	22	\$ 1,832.00
475	300	LAGULENA	11 y 29	21	\$ 1,899.00
476	529	LAZARO CARDENAS (IGNACIO ROMERO VARGAS)	13	12	\$ 1,062.00
477	82	LAZARO CARDENAS PONIENTE	1 y 7	21	\$ 2,402.00
478	83	LEOBARDO COCA CABRERA	11	22	\$ 1,974.00
479	235	LIBERTAD TECOLA, LA	62	11	\$ 474.00
480	74	LIBERTAD, LA (53)	6	22	\$ 1,982.00
481	884	LOMA (EJIDO ROMERO VARGAS), LA	21	12	\$ 1,856.00
482	613	LOMA BONITA	14	11	\$ 1,163.00
483	897	LOMA BONITA SUR	38	11	\$ 794.00
484	750	LOMA DE VILLA SATELITE	19	41	\$ 2,078.00
485	433	LOMA ENCANTADA	29	12	\$ 1,944.00
486	236	LOMA LINDA	11 y 29	21	\$ 1,959.00
487	75	LOMA NORTE, LA	8	22	\$ 1,695.00
488	239	LOMA SUR, LA	38	12	\$ 1,691.00
489	85	LOMAS 5 DE MAYO	2	22	\$ 2,028.00
490	70	LOMAS CLUB DE GOLF	12	31	\$ 2,807.00
491	614	LOMAS COYOPOTRERO	14	11	\$ 942.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

492	773	LOMAS DE ATOYAC	31 y 38	11	\$ 1,062.00
493	187	LOMAS DE CASTILLOTLA	12	12	\$ 1,388.00
494	550	LOMAS DE CHAPULTEPEC	18	11	\$ 1,178.00
495	666	LOMAS DE COATEPEC	38	11	\$ 1,062.00
496	84	LOMAS DE LORETO	2	32	\$ 3,375.00
497	375	LOMAS DE SAN CRISTOBAL	14	11	\$ 794.00
498	705	LOMAS DE SAN JERONIMO	14	12	\$ 1,329.00
499	950	LOMAS DE SAN RAMON	12 y 70	11	\$ 942.00
500	1161	LOMAS DE SAN SALVADOR TEPEXCO	23	11	\$ 588.00
501	302	LOMAS DE SAN VALENTIN	38	11	\$ 942.00
502	518	LOMAS DE SANTA CRUZ MIXTONTLA (FRACTO.)	36	22	\$ 1,062.00
503	615	LOMAS DE XILOTZONI	14	11	\$ 942.00
504	327	LOMAS DEL MARMOL	19	32	\$ 3,206.00
505	238	LOMAS DEL SOL	70	22	\$ 1,856.00
506	431	LOMAS DEL SUR	11 y 29	22	\$ 1,686.00
507	600	LOMAS DEL VALLE (FRACTO.)	28	23	\$ 2,359.00
508	951	LOMAS FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$ 942.00
509	1062	LOMAS FLOR DEL BOSQUE SEGUNDA SECCION	18	11	\$ 942.00
510	346	LOMAS SAN ALFONSO	19	41	\$ 3,375.00
511	522	LOMAS SAN MIGUEL	19	12	\$ 1,551.00
512	899	LUIS DONALDO COLOSIO	38	11	\$ 887.00
513	952	LUMBRERAS DE AMALUCAN (JARDINES)	17	12	\$ 1,062.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

514	16	LUNA	30	11	\$ 942.00
515	94	LUZ DEL ALBA	2	22	\$ 2,006.00
516	95	LUZ OBRERA	6	21	\$ 1,866.00
517	97	MAESTRO FEDERAL	1 y 7	23	\$ 2,745.00
518	99	MALINTZI	8 y 16	23	\$ 1,981.00
519	471	MANZANILLA	25	11	\$ 1,062.00
520	191	MARAVILLAS (FRACTO.)	16	23	\$ 2,397.00
521	306	MARIA LUISA (FRACTO.)	10	32	\$ 4,055.00
522	378	MARIA, LA	14	12	\$ 1,132.00
523	100	MARTIRES DEL TRABAJO	1 y 2	22	\$ 1,544.00
524	499	MAYORAZGO	12	22	\$ 2,213.00
525	101	MAYORAZGO, EL	11 y 12	22	\$ 2,213.00
526	15	MEXICO 83	15	12	\$ 1,391.00
527	102	MIGUEL ABED	13	21	\$ 1,616.00
528	103	MIGUEL ALEMAN	2	23	\$ 2,376.00
529	416	MIGUEL HIDALGO (RESURRECCION)	16	12	\$ 1,065.00
530	162	MIGUEL NEGRETE	3	22	\$ 2,006.00
531	782	MINERALES DE GUADALUPE SUR	38	11	\$ 942.00
532	40	MIRADOR (FRACTO.), EL	3 y 10	42	\$ 4,808.00
533	485	MIRADOR (LA CALERA), EL	19	41	\$ 2,659.00
534	304	MIRAVALLE	15	11	\$ 1,162.00
535	1162	MIRAVALLE SEGUNDA SECCION	15	11	\$ 1,174.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

536	104	MOCTEZUMA	1 y 2	22	\$ 1,991.00
537	204	MODERNA, LA	1	22	\$ 2,118.00
538	241	MOLINO DE ENMEDIO	4	22	\$ 2,123.00
539	696	MOLINO DEL SANTO CRISTO	9	22	\$ 1,843.00
540	449	MONTE ALBAN	15	11	\$ 942.00
541	451	MORA, LA	29	21	\$ 1,551.00
542	242	MORATILLA (FRACTO.)	6	52	\$ 3,581.00
543	511	MORELOS	1	22	\$ 1,686.00
544	616	MORENO VALLE	13	21	\$ 1,553.00
545	175	MOTOLINIA	3	22	\$ 2,402.00
546	197	NACIONES UNIDAS	8	22	\$ 1,821.00
547	834	NEGRETE	9	22	\$ 1,538.00
548	816	NOCHE BUENA	15, 24 y 25	11	\$ 1,128.00
549	402	NORIA, LA	4	31	\$ 4,808.00
550	487	NUEVA 13 DE ABRIL	15	11	\$ 820.00
551	106	NUEVA ANTEQUERA	5	22	\$ 3,206.00
552	17	NUEVA AURORA POPULAR	7	22	\$ 2,402.00
553	203	NUEVA DEL CARMEN	4	23	\$ 2,807.00
554	308	NUEVA DEMOCRACIA	38	11	\$ 794.00
555	530	NUEVA RESURRECCION, LA	16	11	\$ 1,065.00
556	519	NUEVA SAN SALVADOR	15	12	\$ 1,065.00
557	618	NUEVO AMANECER	4	32	\$ 3,257.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

558	314	NUEVO PLAN DE AYALA	31	11	\$ 942.00
559	243	OASIS, EL	45	11	\$ 1,062.00
560	244	OBRERA CAMPESINA	2	22	\$ 1,600.00
561	454	OBRERO TEXTIL	6	21	\$ 1,856.00
562	188	OBRERO TEXTIL JOSE ABASCAL	6	21	\$ 1,856.00
563	681	ORQUIDEAS (FRACTO.)	15	22	\$ 1,513.00
564	927	PALMA, LA	18	11	\$ 794.00
565	81	PALMAS, LAS	10	41	\$ 4,008.00
566	868	PALOMAS, LAS	13	11	\$ 1,174.00
567	620	PARAISO CALERAS, EL	14	11	\$ 1,189.00
568	350	PARAISO DEL ANGEL	6	21	\$ 1,782.00
569	673	PARAISO MAYORAZGO	12	31	\$ 2,379.00
570	41	PARAISO, EL	12	23	\$ 2,138.00
571	341	PARQUE INDUSTRIAL 5 DE MAYO	15	21	\$ 1,388.00
572	312	PARQUE INDUSTRIAL PUEBLA 2000	16	21	\$ 1,982.00
573	686	PASEOS DEL LAGO (FRACTO,)	38	22	\$ 998.00
574	711	PATRIA NUEVA	47	11	\$ 1,178.00
575	107	PATRIMONIO, EL	11	22	\$ 1,982.00
576	813	PATRIOTISMO	6	32	\$ 3,460.00
577	76	PAZ "A", LA	5	51	\$ 5,830.00
578	731	PAZ "B", LA	5	41	\$ 4,107.00
579	732	PAZ "C", LA	5	33	\$ 3,856.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

580	864	PAZ TLAXCOLPAN, LA	63	11	\$ 474.00
581	317	PEDREGAL	18	12	\$ 1,189.00
582	320	PEDREGAL DE GUADALUPE HIDALGO	30	11	\$ 1,062.00
583	453	PEDREGAL DE LA CALERA	19	42	\$ 3,318.00
584	536	PEDREGAL DE SANTA ANA (FRACTO.)	36	22	\$ 1,062.00
585	953	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	14	12	\$ 1,193.00
586	502	PIANA (SAN SEBASTIAN APARICIO , LA	15	11	\$ 1,193.00
587	267	PILARES, LOS	10	41	\$ 4,328.00
588	692	PINAL, EL	8	11	\$ 1,388.00
589	293	PINITOS, LOS	19	22	\$ 1,868.00
590	108	PINO SUAREZ	6	21	\$ 1,716.00
591	584	PINOS MAYORAZGO, LOS	12	12	\$ 1,896.00
592	91	PINOS, LOS	2 y 8	21	\$ 1,782.00
593	802	PLAYAS DEL SUR	38	11	\$ 853.00
594	246	PLAYAS, LAS	45	11	\$ 553.00
595	531	PLAZA AMERICA	11	41	\$ 3,385.00
596	935	PLAZA CRYSTAL	11	41	\$ 4,507.00
597	470	PLAZA DORADA	3	42	\$ 5,633.00
598	109	PLAZA EUROPA	3	42	\$ 4,403.00
599	532	PLAZA EXPRESS	5	42	\$ 6,082.00
600	467	PLAZA LORETO	2	41	\$ 4,507.00
601	722	PLAZA PEDRERA	7	41	\$ 3,022.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

602	720	PLAZA REFORMA	5	41	\$ 4,524.00
603	710	PLAZA SAN ALBERTO	7	41	\$ 3,022.00
604	301	PLAZA SAN PEDRO	7	42	\$ 6,197.00
605	275	PLAZAS DE AMALUCAN	17	31	\$ 2,287.00
606	369	PLAZAS DE GUADALUPE	2	31	\$ 3,194.00
607	481	POPULAR CASTILLOTLA	11	22	\$ 1,988.00
608	278	POPULAR COATEPEC	11	22	\$ 1,988.00
609	205	POPULAR EMILIANO ZAPATA	11	22	\$ 1,988.00
610	110	PORVENIR, EL	9	21	\$ 2,017.00
611	921	POZAS, LAS	6	22	\$ 1,936.00
612	1174	PRADEA SUR (FRACTO)	28	41	\$ 2,603.00
613	111	PRADOS AGUA AZUL	4	33	\$ 4,242.00
614	690	PRADOS DEL SUR	31	22	\$ 1,597.00
615	1076	PRIMERO DE MAYO	26	11	\$ 1,177.00
616	112	PROGRESO, EL	11	21	\$ 1,991.00
617	760	PROVIDENCIA (LAS ANIMAS), LA	21	51	\$ 3,829.00
618	199	PROVIDENCIA, LA	7	12	\$ 2,445.00
619	113	PUEBLA	2	22	\$ 1,896.00
620	114	PUEBLA TEXTIL	11	22	\$ 2,090.00
621	622	PUENTE BRAVO	18	12	\$ 1,190.00
622	748	PUERTA DE HIERRO	6	52	\$ 5,081.00
623	1034	PUNTA DEL SOL (FRACTO)	36	22	\$ 1,584.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

624	837	PUNTA REAL (FRACTO.)	38	22	\$ 1,657.00
625	1086	PUNTALTA RESIDENCIAL	20	52	\$ 10,529.00
626	190	QUETZALCOALT	7	23	\$ 2,896.00
627	771	QUETZALCOALT (SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN)	47	11	\$ 998.00
628	563	QUINTAS DEL BOSQUE	19	23	\$ 2,541.00
629	623	QUIOSTEPEC	36	11	\$ 660.00
630	18	RANCHO AZCARATE	3	22	\$ 2,807.00
631	339	RANCHO CALDERON	36 y 44	11	\$ 474.00
632	510	RANCHO CHAPULCO (FRACTO.)	30	23	\$ 2,069.00
633	116	RANCHO COLORADO	7	22	\$ 1,982.00
634	875	RANCHO COLORADO (FRACTO.)	6	41	\$ 3,257.00
635	654	RANCHO GUADALUPE	15	11	\$ 747.00
636	658	RANCHO LA CALERA	19	41	\$ 2,078.00
637	583	RANCHO LA MEZA	6	21	\$ 1,827.00
638	657	RANCHO LA ROSA	2	23	\$ 2,028.00
639	733	RANCHO MORATILLA	22	11	\$ 1,393.00
640	500	RANCHO OROPEZA	2	21	\$ 1,823.00
641	879	RANCHO POSADAS	6	32	\$ 2,927.00
642	662	RANCHO RENTERIA	2	21	\$ 1,856.00
643	345	RANCHO SAN DIEGO	25	11	\$ 794.00
644	551	RANCHO SAN JOSE APARICIO	15	11	\$ 794.00
645	751	RANCHO SAN JOSE MARAVILLAS	16	11	\$ 794.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

646	810	RANCHO SAN JOSE XILOTZINGO	28, 29 y 30	21	\$ 2,082.00
647	483	RANCHO SAN PABLO DE ORTEGA	8	22	\$ 1,699.00
648	517	RANCHO SANTA CRUZ	21	21	\$ 1,801.00
649	297	RANCHO XAXALPA	11	22	\$ 2,253.00
650	954	REAL DE CASTILLOTLA	12	11	\$ 1,178.00
651	747	REAL DE GUADALUPE	15	22	\$ 1,591.00
652	546	REAL DE LAGO (FRACTO.)	70	22	\$ 1,062.00
653	118	REAL DEL MONTE	6 y 7	32	\$ 3,387.00
654	496	REFORMA	5	22	\$ 2,879.00
655	120	REFORMA AGUA AZUL	4	23	\$ 3,785.00
656	119	REFORMA SUR (LA LIBERTAD)	5	21	\$ 2,477.00
657	939	REFUGIO (FRACTO.), EL	38	22	\$ 1,591.00
658	163	REMEDIOS, LOS	2	22	\$ 2,359.00
659	525	REMENTERIA	2	21	\$ 1,856.00
660	405	RENACIMIENTO	2	22	\$ 2,372.00
661	894	RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL	20	33	\$ 7,048.00
662	1158	RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL II	20	33	\$ 7,048.00
663	1173	RESIDENCIAL ANDALUCIA	6	52	\$ 2,144.00
664	321	RESIDENCIAL AZUL	4	41	\$ 3,944.00
665	309	RESIDENCIAL BOULEVARES	11	33	\$ 3,827.00
666	807	RESIDENCIAL BRITANIA LA CALERA, FRACTO.	19	31	\$ 2,136.00
667	910	RESIDENCIAL DEL VALLE	7	32	\$ 2,862.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

668	564	RESIDENCIAL DIAMANTE	11	22	\$ 1,896.00
669	568	RESIDENCIAL DIAMANTE LA CALERA	19	42	\$ 2,704.00
670	272	RESIDENCIAL ESMERALDA	5	33	\$ 4,008.00
671	577	RESIDENCIAL JHESED (FRACTO.)	30	22	\$ 1,896.00
672	798	RESIDENCIAL LA CIMA (FRACTO.)	12	33	\$ 2,715.00
673	878	RESIDENCIAL LAS ALAMEDAS	6	41	\$ 3,977.00
674	501	RESIDENCIAL LAS PALMAS	20	42	\$ 6,393.00
675	466	RESIDENCIAL LOMAS DEL ANGEL	19	42	\$ 2,927.00
676	122	RESIDENCIAL PUEBLA	3	42	\$ 4,283.00
677	1157	RESIDENCIAL SAN CARLOS (FRACTO.)	6	41	\$ 4,912.00
678	580	RESIDENCIAL VESTA-HERA	30	23	\$ 1,896.00
679	160	RESURGIMIENTO CD. NORTE	9	22	\$ 1,915.00
680	247	RESURGIMIENTO CD. SUR	48	11	\$ 674.00
681	358	RESURRECCION, LA (54)	24, 25, 32 y 33	11	\$ 1,062.00
682	202	REVOLUCION MEXICANA	8	21	\$ 1,591.00
683	762	RIEGO NORTE., EL	14	12	\$ 1,643.00
684	761	RIEGO SUR, EL	6	21	\$ 1,538.00
685	292	RINCON ARBOLEDAS	12	31	\$ 2,876.00
686	527	RINCON DE LA PAZ	5	33	\$ 3,381.00
687	566	RINCON DE LAS ANIMAS	5	42	\$ 4,743.00
688	650	RINCON DE LOS CIPRESES (FRACTO.)	12	22	\$ 1,856.00
689	1179	RINCON DE MORATILLA	6	33	\$ 2,687.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

690	653	RINCON DE SAN JOSE DEL PUENTE	21	33	\$ 3,381.00
691	123	RINCON DEL BOSQUE	2	42	\$ 3,829.00
692	582	RINCONADA LAS TORRES	12	23	\$ 2,526.00
693	387	RINCONADA SUR ORIENTE	20	22	\$ 2,769.00
694	395	RINCONADA SUR PONIENTE	20	33	\$ 3,829.00
695	851	RINCONES DE LA CALERA	19	41	\$ 3,211.00
696	126	RIVERA DE SANTIAGO	4	23	\$ 3,427.00
697	125	RIVERA DEL ATOYAC	4	42	\$ 3,631.00
698	1077	ROBLE HARAS (FRACTO)	18	33	\$ 1,550.00
699	311	ROMA	8	12	\$ 1,160.00
700	1063	ROMA SEGUNDA SECCION	8	12	\$ 1,160.00
701	382	ROSAS DE TEPEYAC (SAN PABLO XOCHIMEHUACAN)	15	11	\$ 843.00
702	876	S. A. R. H.	7	22	\$ 1,856.00
703	541	S. A. R. H. XILOTZINGO (FRACTO.)	28	21	\$ 1,600.00
704	475	S. N. T. E.	37	22	\$ 1,856.00
705	638	S. U. T. E. R. M.	70	22	\$ 1,590.00
706	572	SALVADOR, EL	18	12	\$ 1,423.00
707	956	SAN AGUSTIN	31	11	\$ 950.00
708	476	SAN ALEJANDRO (FRACTO.)	7	23	\$ 3,206.00
709	740	SAN ALFONSO (FRACTO.)	37	11	\$ 1,062.00
710	354	SAN ANDRES AZUMIATLA (55)	66, 67 y 68	11	\$ 621.00
711	127	SAN ANGEL	3	23	\$ 2,830.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

712	626	SAN ANTONIO ABAD	16	11	\$ 950.00
713	252	SAN ANTONIO ARENILLAS	47	11	\$ 621.00
714	776	SAN ANTONIO TOLUQUILLA	46	11	\$ 474.00
715	592	SAN APARICIO (EL SANTUARIO)	15	11	\$ 928.00
716	194	SAN APARICIO LAS FUENTES	15	11	\$ 887.00
717	182	SAN BALTAZAR CAMPECHE (56)	10 y 11	23	\$ 2,240.00
718	917	SAN BALTAZAR LA RESURRECCION	16	12	\$ 778.00
719	565	SAN BALTAZAR LINDA VISTA	10	22	\$ 2,475.00
720	482	SAN BALTAZAR TETELA (57)	47	11	\$ 995.00
721	459	SAN BARTOLO COATEPEC	70	11	\$ 1,127.00
722	808	SAN BERNABE TEMOXTITLA	12 y 31	12	\$ 1,327.00
723	391	SAN BERNARDO	7	22	\$ 2,715.00
724	334	SAN CARLOS (FRACTO.), CASTILLOTLA	12	22	\$ 1,856.00
725	335	SAN CRISTOBAL	37	11	\$ 697.00
726	907	SAN CRISTOBAL LA CALERA (CERRO)	19	11	\$ 674.00
727	439	SAN CRISTOBAL LA CALERA (FRACTO.)	19	31	\$ 2,100.00
728	412	SAN CRISTOBAL TULCINGO (CALERAS)	14	11	\$ 950.00
729	47	SAN DIEGO ALAMOS (GONZALO BAUTISTA)	18	11	\$ 794.00
730	462	SAN DIEGO CASTILLOTLA	12 y 31	11	\$ 1,062.00
731	1064	SAN DIEGO MANZANILLA	25	11	\$ 778.00
732	1065	SAN DIEGO MANZANILLA 2DA SECCION	25	11	\$ 778.00
733	516	SAN ESTEBAN	25	11	\$ 794.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

734	585	SAN EZEQUIEL (FRACTO.)	30	32	\$ 2,028.00
735	67	SAN FELIPE HUEYOTLIPAN (58)	6, 7 y 17	21	\$ 1,991.00
736	128	SAN FRANCISCO	2	23	\$ 3,006.00
737	669	SAN FRANCISCO MAYORAZGO	12	12	\$ 1,702.00
738	465	SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN (59)	28, 36, 37, 47 y 48	11	\$ 1,108.00
739	586	SAN GABRIEL (FRACTO.)	30	32	\$ 2,028.00
740	680	SAN ISIDRO CASTILLOTLA	12 y 31	12	\$ 1,327.00
741	474	SAN ISIDRO CASTILLOTLA (FRACTO)	31	22	\$ 1,591.00
742	379	SAN JERONIMO (FRACTO.)	6	23	\$ 1,896.00
743	69	SAN JERONIMO CALERAS (60)	14	21	\$ 1,571.00
744	684	SAN JOSE CHAPULCO	30	11	\$ 1,388.00
745	831	SAN JOSE CHAPULCO (FRACTO.)	30	22	\$ 2,072.00
746	281	SAN JOSE CITLALTEPETL	13	11	\$ 1,062.00
747	305	SAN JOSE CUATRO CAMINOS	6	21	\$ 1,856.00
748	444	SAN JOSE DEL PUENTE	21	51	\$ 4,008.00
749	906	SAN JOSE EL AGUACATE	61	11	\$ 257.00
750	588	SAN JOSE EL CARPINTERO (FRACTO.)	30	32	\$ 2,028.00
751	423	SAN JOSE EL CONDE	15	11	\$ 887.00
752	629	SAN JOSE EL RINCON	63	11	\$ 477.00
753	337	SAN JOSE LAS FLORES	6	11	\$ 1,584.00
754	630	SAN JOSE LOS CERRITOS	15	11	\$ 1,062.00
755	494	SAN JOSE LOS PINOS	12	22	\$ 2,104.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

756	493	SAN JOSE MARAVILLAS	15 y 16	11	\$ 1,062.00
757	131	SAN JOSE MAYORAZGO	12	23	\$ 3,047.00
758	268	SAN JOSE VISTA HERMOSA	20	33	\$ 4,130.00
759	859	SAN JOSE XAXAMAYO	60	11	\$ 477.00
760	255	SAN JOSE ZETINA	66	11	\$ 474.00
761	631	SAN JUAN BAUTISTA	70	11	\$ 1,108.00
762	822	SAN JUAN FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$ 972.00
763	655	SAN JUAN TOTIMEHUACAN	47	11	\$ 1,062.00
764	374	SAN JUAN TULCINGO	23	11	\$ 621.00
765	632	SAN JUAN XILOTZINGO	28	12	\$ 1,591.00
766	589	SAN LUIS (FRACTO.)	30	32	\$ 2,028.00
767	132	SAN LUIS GONZAGA	9	21	\$ 1,659.00
768	590	SAN MIGUEL (FRACTO.)	30	32	\$ 2,028.00
769	457	SAN MIGUEL CANOA (61)	32, 39 y 40	11	\$ 784.00
770	257	SAN MIGUEL ESPEJO	35	11	\$ 660.00
771	133	SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN	7	22	\$ 1,659.00
772	882	SAN MIGUEL LA ROSA	20	22	\$ 1,856.00
773	157	SAN MIGUEL LAS PAJARITAS	4	31	\$ 3,736.00
774	634	SAN MIGUEL XONACATEPEC	26	11	\$ 1,153.00
775	1066	SAN MIGUEL XONACATEPEC SEGUNDA SECCION	26	11	\$ 1,153.00
776	635	SAN NICOLAS COATEPEC	35	11	\$ 1,062.00
777	381	SAN PABLO XOCHIMEHUACAN (62)	7, 14 y 15	12	\$ 1,428.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

778	134	SAN PEDRO	8	22	\$ 1,699.00
779	332	SAN PEDRO LAS FLORES	48	12	\$ 1,591.00
780	480	SAN PEDRO ZACACHIMALPA (63)	46 y 47	11	\$ 853.00
781	266	SAN RAFAEL	28	21	\$ 1,591.00
782	573	SAN RAFAEL ORIENTE	6	23	\$ 2,532.00
783	763	SAN RAFAEL PONIENTE	6	23	\$ 2,402.00
784	259	SAN RAMON	12 y 31	12	\$ 1,329.00
785	488	SAN SALVADOR CHACHAPA	18	21	\$ 1,591.00
786	664	SAN SALVADOR TULCINGO	22	11	\$ 660.00
787	820	SAN SEBASTIAN	4	11	\$ 861.00
788	250	SAN SEBASTIAN DE APARICIO (64)	15 y 24	11	\$ 991.00
789	526	SANTA ANA	36	11	\$ 848.00
790	136	SANTA BARBARA NORTE	9 y 19	21	\$ 1,782.00
791	137	SANTA BARBARA SUR	3	21	\$ 1,782.00
792	900	SANTA CATARINA	36	11	\$ 1,062.00
793	941	SANTA CATARINA COATEPEC	12	12	\$ 1,457.00
794	636	SANTA CRUZ	20	21	\$ 1,801.00
795	1069	SANTA CRUZ BUENA VISTA "A"	21	11	\$ 1,431.00
796	260	SANTA CRUZ BUENA VISTA "B"	21	12	\$ 1,403.00
797	579	SANTA CRUZ GUADALUPE	21	31	\$ 3,191.00
798	261	SANTA CRUZ IXTLA	37	11	\$ 621.00
799	138	SANTA CRUZ LOS ANGELES	5	22	\$ 3,194.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

800	637	SANTA CRUZ XONACATEPEC	25	11	\$ 794.00
801	594	SANTA EMILIA (FRACTO.)	30	32	\$ 2,028.00
802	348	SANTA JULIA	19	21	\$ 1,351.00
803	804	SANTA LUCIA	37	11	\$ 723.00
804	685	SANTA LUCIA (FRACTO.)	37	22	\$ 1,856.00
805	1099	SANTA LUCIA 2 (FRACTO.)	30	22	\$ 1,856.00
806	957	SANTA MARGARITA	17	12	\$ 1,108.00
807	166	SANTA MARIA	1, 7 y 8	22	\$ 2,213.00
808	591	SANTA MARIA CIENEGUILLA	7	21	\$ 1,684.00
809	357	SANTA MARIA GUADALUPE TECOLA (65)	63	11	\$ 477.00
810	437	SANTA MARIA LA CALERA	19	22	\$ 2,359.00
811	262	SANTA MARIA LA RIVERA	7	22	\$ 1,826.00
812	61	SANTA MARIA XONACATEPEC (66)	26	11	\$ 861.00
813	60	SANTA MONICA	10	31	\$ 2,896.00
814	512	SANTA ROSA	15	12	\$ 1,327.00
815	595	SANTA SARA (FRACTO.)	30	32	\$ 2,028.00
816	852	SANTIAGO LOS LEONES	15	11	\$ 584.00
817	460	SANTO TOMAS CHAUTLA (67)	36, 44 y 46	11	\$ 794.00
818	672	SAUCEDAL (FRACTO.), EL	12	23	\$ 2,359.00
819	774	SEDA MONSANTO	15	11	\$ 794.00
820	201	SEIS DE ENERO	3	21	\$ 1,637.00
821	1038	SENDERO DEL FRESNO (FRACTO)	7	41	\$ 5,551.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

822	812	SOLIDARIDAD NACIONAL	15	22	\$ 1,388.00
823	398	TAMBORCITO, EL	1	21	\$ 2,199.00
824	77	TARJETA, LA	3	31	\$ 3,770.00
825	593	TEJA, LA	11	41	\$ 4,008.00
826	43	TEPETZINTLA	6	21	\$ 1,883.00
827	139	TEPEYAC	8	22	\$ 1,998.00
828	140	TIERRA Y LIBERTAD	7	22	\$ 2,402.00
829	817	TLILOXTOC	24	11	\$ 853.00
830	1046	TORRES MADRID (FRACTO.)	30	22	\$ 1,822.00
831	394	TRES CERRITOS	12	12	\$ 1,327.00
832	538	TRES CERRITOS (FRACTO.)	12	22	\$ 1,351.00
833	570	TRES CRUCES	28	21	\$ 1,580.00
834	372	TRES DE MAYO	15	12	\$ 1,327.00
835	295	UNIDAD 22 DE SEPTIEMBRE	10	31	\$ 4,008.00
836	410	UNIDAD ALTA VISTA	11	22	\$ 1,782.00
837	141	UNIDAD AQUILES SERDAN	7	22	\$ 1,988.00
838	193	UNIDAD CIVICA 5 DE MAYO	2	22	\$ 2,788.00
839	35	UNIDAD DEL TELEFONISTA	2	22	\$ 1,899.00
840	909	UNIDAD EX-RANCHO VAQUERIAS	12	22	\$ 1,694.00
841	143	UNIDAD GUADALUPE	10	23	\$ 2,667.00
842	821	UNIDAD HAB. BUAP	37	22	\$ 1,334.00
843	340	UNIDAD HAB. EL FRESNO	11	22	\$ 1,991.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

844	484	UNIDAD HAB. HACIENDA SAN JOSE	30 y 37	23	\$ 2,138.00
845	344	UNIDAD HAB. LAS TORRES	11	22	\$ 1,884.00
846	343	UNIDAD HAB. MAGISTERIAL PERIFERICO SUR	38	22	\$ 1,487.00
847	556	UNIDAD HAB. OBRERO INDEPENDIENTE	13	22	\$ 1,696.00
848	706	UNIDAD HAB. TECNOLOGICO	8	22	\$ 1,584.00
849	937	UNIDAD HAB. UEMAC	12	21	\$ 1,591.00
850	942	UNIDAD HAB. VILLA GUADALUPE	15	22	\$ 1,351.00
851	307	UNIDAD INDEPENDENCIA	8	22	\$ 1,991.00
852	98	UNIDAD MAGISTERIAL MEXICO 68	2	22	\$ 1,991.00
853	728	UNIDAD NORMALISTA	6	22	\$ 2,028.00
854	159	UNIDAD PALMA	5	22	\$ 2,402.00
855	676	UNIDAD SAN ANGEL (SAN SALVADOR CHACHAPA)	18	12	\$ 1,327.00
856	361	UNIDAD SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$ 1,915.00
857	45	UNIDAD SATELITE MAGISTERIAL	9	22	\$ 1,584.00
858	186	UNIDAD VICENTE BUDIB	2	22	\$ 2,006.00
859	557	UNIDAD VICENTE SUAREZ	19	22	\$ 1,991.00
860	353	UNIDAD VILLAS PERIFERICO	30	22	\$ 1,801.00
861	539	UNIDAD VOLKSWAGEN SUR	13	22	\$ 1,696.00
862	164	UNIDAD Y PROGRESO	4	23	\$ 3,206.00
863	167	UNIDAD Y PROGRESO ORIENTE	18	11	\$ 1,126.00
864	898	UNIÓN ANTORCHISTA	31	11	\$ 794.00
865	902	UNION Y LIBERTAD	8	12	\$ 1,301.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

866	896	UNIVERSIDAD	28	21	\$ 1,886.00
867	366	UNIVERSIDADES	29	21	\$ 1,886.00
868	783	UNIVERSITARIA	28 y 29	21	\$ 1,886.00
869	925	VALLE DE LAS FLORES	25	11	\$ 921.00
870	931	VALLE DE SAN IGNACIO	37	11	\$ 1,087.00
871	237	VALLE DEL ANGEL	7	33	\$ 3,206.00
872	360	VALLE DEL PARAISO	31	11	\$ 1,087.00
873	316	VALLE DEL REY	6	31	\$ 3,170.00
874	294	VALLE DEL SOL	19	23	\$ 2,475.00
875	955	VALLE DEL SUR	31	11	\$ 950.00
876	145	VALLE DORADO	7	42	\$ 4,008.00
877	331	VALSEQUILLO BOQUILLA	47	11	\$ 621.00
878	569	VALSEQUILLO PIEDRAS NEGRAS	47	11	\$ 621.00
879	362	VANGUARDIA MAGISTERIAL	12	21	\$ 1,591.00
880	858	VEGA, LA	13	11	\$ 1,062.00
881	5	VEINTE DE NOVIEMBRE	8	22	\$ 1,695.00
882	640	VENUSTIANO CARRANZA	15	11	\$ 1,046.00
883	825	VERACRUZ	18	11	\$ 1,008.00
884	274	VERGEL, EL	5	32	\$ 4,008.00
885	179	VERGELES, LOS	6	22	\$ 1,856.00
886	135	VICENTE FERRER	11	21	\$ 1,991.00
887	146	VICENTE GUERRERO	11	22	\$ 1,982.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

888	184	VICENTE SUAREZ	19	22	\$ 1,865.00
889	1074	VICTOR PUEBLA	37	11	\$ 1,053.00
890	567	VILLA ALBERTINA	38 y 70	11	\$ 1,582.00
891	338	VILLA ALEGRE	19	22	\$ 1,883.00
892	291	VILLA CARMEL	10	41	\$ 4,996.00
893	641	VILLA DE REYES	18	12	\$ 1,457.00
894	754	VILLA DEL SUR	11	22	\$ 1,883.00
895	596	VILLA DEPORTIVA	16	23	\$ 2,076.00
896	87	VILLA ENCANTADA	11	41	\$ 4,008.00
897	642	VILLA ERIKA	5	22	\$ 2,807.00
898	766	VILLA ESCONDIDA	15	11	\$ 794.00
899	367	VILLA FLORENCIA	4	31	\$ 2,807.00
900	318	VILLA FRONTERA (FRACTO.)	8	22	\$ 1,822.00
901	645	VILLA GENESIS	5	33	\$ 3,206.00
902	440	VILLA GUADALUPE (XONACATEPEC)	25 y 26	11	\$ 995.00
903	270	VILLA LAS FLORES	19	23	\$ 2,201.00
904	1175	VILLA LOS ENCINOS	37	22	\$ 2,321.00
905	347	VILLA MADERO	6	22	\$ 1,955.00
906	397	VILLA MAGNA	5	52	\$ 5,834.00
907	296	VILLA MARUCA	16	23	\$ 1,618.00
908	319	VILLA POSADAS	6 y 7	22	\$ 2,510.00
909	147	VILLA SAN ALEJANDRO	7	23	\$ 3,206.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

910	148	VILLA SAN PABLO	10	32	\$ 4,008.00
911	328	VILLA SATELITE CALERA	19	33	\$ 2,649.00
912	643	VILLA UNIVERSITARIA	29	21	\$ 1,720.00
913	322	VILLA VERDE	2	22	\$ 1,842.00
914	811	VILLAS DEL MARQUEZ	15	22	\$ 1,566.00
915	723	VILLAS INGLESAS	21	42	\$ 3,266.00
916	1040	VILLAS MANZANILLA	25	22	\$ 1,268.00
917	599	VILLAS REAL CAMPESTRE	27	22	\$ 1,351.00
918	303	VISTA ALEGRE	29 y 30	31	\$ 2,807.00
919	578	VISTA DEL VALLE	14	11	\$ 1,065.00
920	149	VISTA HERMOSA	2	22	\$ 1,884.00
921	150	VISTA HERMOSA ALAMOS	18	12	\$ 1,351.00
922	264	VISTA HERMOSA CD. SUR	11	23	\$ 2,354.00
923	815	VIVEROS DE SANTA CRUZ	21	22	\$ 1,801.00
924	746	VIVEROS DEL VALLE	16	12	\$ 1,108.00
925	473	VIVEROS, LOS	21	22	\$ 1,873.00
926	92	VOLCANES, LOS	4	23	\$ 3,375.00
927	151	XANENETLA	2	21	\$ 1,893.00
928	1083	XILOTZONI SEGUNDA SECCIÓN	14	11	\$ 982.00
929	152	XONACA	2	22	\$ 1,777.00
930	597	XONACATEPEC O SAN DIEGO ICA	25	11	\$ 474.00
931	154	ZAVALETA	21	51	\$ 5,065.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

932	646	ZODIACO	11	22	\$ 1,824.00
933	881	ZONA CAPU	7	41	\$ 5,546.00
934	874	ZONA CEMENTOS ATOYAC	6	12	\$ 1,264.00
935	282	ZONA DORADA	3	41	\$ 5,834.00
936	498	ZONA ESMERALDA	4 y 5	52	\$ 7,527.00
937	777	ZONA INDUSTRIAL ANEXA A LA LOMA	7, 8 y 15	21	\$ 1,694.00
938	891	ZONA INDUSTRIAL CAMINO A MANZANILLA	16 y 17	21	\$ 1,351.00
939	890	ZONA RESIDENCIAL (ANEXA ESTRELLA DEL SUR)	5	41	\$ 4,029.00

**TRAMOS QUE INTEGRAN LOS CORREDORES COMERCIALES
VALOR UNITARIO DE SUELO EN CORREDORES COMERCIALES**

CLAVE	Corredor	Propuesta de Valor Catastral 2022 por M2
1.- CORREDOR COMERCIAL CIRCUITO JUAN PABLO II		
1.1	1.1 Tramo comprendido entre Boulevard Atlixco y Prolongación 11 Sur	
695	ANIMAS (FRACTO.), LAS (CC) 1.1	\$6,325.00
698	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS (CC) 1.1	\$6,325.00
717	CONJ. HAB. AMANECER (CC)	\$6,325.00
702	BENITO JUAREZ (CC) 1.1	\$6,325.00
721	GRANJAS ATOYAC (CC)	\$6,325.00
743	NORIA, LA (CC)	\$6,325.00
756	PLAZA EXPRESS (CC)	\$6,325.00
759	REFORMA AGUA AZUL (CC) 1.1	\$6,325.00
765	RIVERA DEL ATOYAC (CC)	\$6,325.00
784	RINCON DE LAS ANIMAS (CC)	\$6,325.00
791	VERGEL, EL (CC) 1.1	\$6,325.00
792	VILLA ERIKA (CC)	\$6,325.00
793	VILLA FLORENCIA (CC)	\$6,325.00
1.2	1.2 Tramo comprendido entre la Calle 7 Sur y Boulevard Carlos Camacho Espiritu (Valsequillo)	

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

755	PLAZA CRYSTAL (CC) 1.2	\$4,507.00
781	RESIDENCIAL BOULEVARES (CC) 1.2	\$4,507.00
788	TEJA, LA (CC) 1.2	\$4,507.00
1.3	1.3 Tramo comprendido entre la Calle 2 Sur y Calle 14 Sur	
726	JARDINES DE SAN MANUEL (CC) 1.3	\$4,008.00
753	PALMAS, LAS (CC) 1.3	\$4,008.00
785	SAN BALTAZAR CAMPECHE (56) (CC) 1.3	\$4,008.00
2.- CORREDOR COMERCIAL BOULEVARD ATLIXCO		
2.1	2.1.- Tramo comprendido entre la Diagonal de la 19 Poniente y Calle 31 Poniente	
744	NUEVA ANTEQUERA (CC) 2.1	\$6,325.00
1187	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS (CC) 2.1	\$6,325.00
695	ANIMAS (FRACTO.), LAS (CC) 2.1	\$6,325.00
3.- CORREDOR COMERCIAL 11 NORTE - SUR		
3.1	3.1.- Tramo comprendido entre la Calle 10 Poniente y Calle 11 Poniente	
703	CENTRO "A" (CC) 3.1	\$6,992.00
708	CENTRO "B" (CC) 3.1	\$6,992.00
3.2	3.2.- Tramo comprendido entre la Calle 11 Poniente y Calle 35 Poniente	
700	BARRIO DE SANTIAGO (CC) 3.2	\$4,729.00
1035	CENTRO "B" (CC) 3.2	\$4,729.00
725	INSURGENTES CHULA VISTA (CC) 3.2	\$4,729.00
795	VOLCANES, LOS (CC) 3.2	\$4,729.00
1036	CHULA VISTA (CC) 3.2	\$4,729.00
4.- CORREDOR COMERCIAL BOULEVARD HEROES DEL 5 DE MAYO NORTE		
4.1	4.1.- Tramo comprendido entre la Calle 4 Poniente y Boulevard Carmen Serdán	
718	CUARTILLAS, LAS (CC)	\$6,197.00
724	HADAS MUNDIAL 86, LAS (CC)	\$6,197.00
752	NUEVA AURORA POPULAR (CC)	\$6,197.00
758	PLAZA SAN PEDRO (CC)	\$6,197.00
790	VALLE DORADO (CC)	\$6,197.00
794	VILLA SAN ALEJANDRO (CC) 4.1	\$6,197.00
796	ZONA CAPU (CC)	\$6,197.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

4.2	4.2.- Tramo comprendido entre Boulevard Carmen Serdán y China Poblana	
1105	SANTA MARIA LA RIVERA (CC)	\$2,213.00
1106	CLEOTILDE TORRES (CC)	\$2,213.00
1107	ZONA INDUSTRIAL ANEXA A LA LOMA (CC)	\$2,213.00
1108	LOMA NORTE, LA (CC)	\$2,213.00
1109	VEINTE DE NOVIEMBRE (CC)	\$2,213.00
1110	SANTA MARIA (CC) 4.2	\$2,213.00
1111	GUADALUPE VICTORIA NORTE (CC)	\$2,213.00
1112	CUAUHTEMOC (CC) 4.2	\$2,213.00
5.- CORREDOR COMERCIAL DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA		
5.1	5.1.- Tramo comprendido entre la Avenida Reforma y China Poblana	
694	AMOR (CC)	\$3,381.00
699	BARRIO DE SANTA ANITA (CC)	\$3,381.00
701	BARRIO SAN MATIAS (CC)	\$3,381.00
727	JESUS GARCIA (CC)	\$3,381.00
730	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (CC)	\$3,381.00
734	LAZARO CARDENAS PONIENTE (CC)	\$3,381.00
736	MAESTRO FEDERAL (CC) 5.1	\$3,381.00
786	SANTA MARIA (CC)	\$3,381.00
787	TAMBORCITO, EL (CC)	\$3,381.00
789	TIERRA Y LIBERTAD (CC)	\$3,381.00
5.2	5.2.- Tramo comprendido entre la China Poblana y Calzada Ignacio Zaragoza	
719	CUAUHTEMOC (CC)	\$1,991.00
738	MOCTEZUMA (CC)	\$1,991.00
739	MORELOS (CC)	\$1,991.00
693	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CC) 5.2	\$1,991.00
6.- CORREDOR COMERCIAL BOULEVARD HERMANOS SERDÁN		
6.1	6.1.- Tramo comprendido entre la Autopista México Puebla y Av. 15 de Mayo	
838	PARAISO DEL ANGEL (CC)	\$4,808.00
839	SAN JOSE CUATRO CAMINOS (CC)	\$4,808.00
841	FUENTES DE PUEBLA (CC)	\$4,808.00
844	RIEGO SUR, EL (CC)	\$4,808.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

845	CLUB DE GOLF LAS FUENTES (CC)	\$4,808.00
850	SAN RAFAEL ORIENTE (CC)	\$4,808.00
853	SAN RAFAEL PONIENTE (CC)	\$4,808.00
6.2	6.2.- Tramo comprendido entre la Avenida 15 de Mayo y Boulevard Héroes del 5 de Mayo Norte	
856	FRANCISCO I. MADERO (CC)	\$3,387.00
860	AQUILES SERDAN (CC)	\$3,387.00
862	RANCHO POSADAS (CC)	\$3,387.00
865	REAL DEL MONTE (CC)	\$3,387.00
866	VILLA SAN ALEJANDRO (CC) 6.2	\$3,387.00
867	AMOR (CC) 6.2	\$3,387.00
7.- CORREDOR COMERCIAL CALZADA ZAVALITA		
7.1	7.1.- Tramo comprendido entre la Calzada del Arco y Camino Real a Cholula	
870	SANTA CRUZ GUADALUPE (CC)	\$5,065.00
871	SANTA CRUZ BUENAVISTA "A" (CC)	\$5,065.00
872	CAMPESTRE EL PARAISO (CC)	\$5,065.00
877	ZAVALITA (CC)	\$5,065.00
880	LOMA, LA (EJIDO ROMERO VARGAS) (CC)	\$5,065.00
8.- CORREDOR COMERCIAL AV. 43 ORIENTE PONIENTE		
8.1	8.1.- Tramo comprendido entre la Calle 9 Sur y Boulevard Héroes del 5 de Mayo	
959	ALPHA 2 (FRACTO.) (CC) 8.1	\$5,025.00
960	GABRIEL PASTOR 1RA. SECC. (CC)	\$5,025.00
961	HUEXOTTILA (CC) 8.1	\$5,025.00
962	CARMEN HUEXOTTILA (CC) 8.1	\$5,025.00
8.2	8.2.- Tramo comprendido entre la Boulevard Héroes del 5 de Mayo y Av. Gustavo Díaz Ordaz (2 de Octubre)	
963	ANZURES (CC)	\$4,808.00
964	SAN BALTAZAR CAMPECHE (CC) 8.2	\$4,808.00
9.- CORREDOR COMERCIAL CALZADA ZARAGOZA		
9.1	9.1.- Tramo comprendido entre la Calle Popocatépetl y Calle 27 de Septiembre	
965	SAN PEDRO (CC)	\$1,899.00
966	CORREDOR INDUSTRIAL LA CIENEGA (CC)	\$1,899.00
967	PINOS, LOS (CC) 9.1	\$1,899.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

9.2	9.2.- Tramo comprendido entre la Calle 27 de Septiembre y Calle Batallones de Zacapoaxtla	
968	PINOS, LOS (CC) 9.2	\$4,507.00
969	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CC) 9.2	\$4,507.00
970	PLAZA LORETO (CC)	\$4,507.00
971	ARBOLEDAS SECCION FUENTES (CC)	\$4,507.00
972	PLAZAS DE GUADALUPE (CC)	\$4,507.00
973	RENACIMIENTO (CC)	\$4,507.00
974	LOMAS DE LORETO (CC)	\$4,507.00
10.- CORREDOR COMERCIAL 25 ORIENTE - PONIENTE		
10.1	10.1.- Tramo comprendido entre la Av. Rosendo Márquez y Calle 27 Sur	
975	BELISARIO DOMINGUEZ (CC) 10.1	\$3,375.00
976	SANTA CRUZ LOS ANGELES (CC) 10.1	\$3,375.00
977	AGUILA, EL (CC) 10.1	\$3,375.00
978	BENITO JUAREZ (CC) 10.1	\$3,375.00
10.2	10.2.- Tramo comprendido entre la Calle 27 Sur, termina Calle 17 Sur	
979	AGUILA, EL (CC) 10.2	\$3,736.00
980	BENITO JUAREZ (CC) 10.2	\$3,736.00
981	RIVERA DE SANTIAGO (CC) 10.2	\$3,736.00
982	VOLCANES, LOS (CC) 10.2	\$3,736.00
983	SAN MIGUEL LAS PAJARITAS (CC)	\$3,736.00
10.3	10.3.- Tramo comprendido entre la Calle 17 Sur, termina Boulevard Héroes del 5 de Mayo	
984	VOLCANES, LOS (CC) 10.3	\$4,008.00
985	CHULA VISTA (CC) 10.3	\$4,008.00
986	HEROE DE NACUZARI (CC) 10.3	\$4,008.00
987	INGENIERO, EL (CC)	\$4,008.00
988	CARMEN, EL (CC) 10.3	\$4,008.00
10.4	10.4.- Tramo comprendido entre la Boulevard Héroes del 5 de Mayo, termina Calle 24 Sur	
989	LADRILLERA DE BENITEZ (CC)	\$5,213.00
990	ANTIGUA FRANCISCO VILLA (CC)	\$5,213.00
991	BELLA VISTA (CC)	\$5,213.00
11.-CORREDOR COMERCIAL 31 ORIENTE - PONIENTE		

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

11.1	11.1.- Tramo comprendido entre la Calle 43 Sur o Prolongación Rosendo Márquez y Calle 27 sur	
992	AMPLIACION REFORMA (CC)	\$5,633.00
993	NUEVA ANTEQUERA (CC) 11.1	\$5,633.00
994	ANIMAS CENTRO COMERCIAL LAS (CC) 11.1	\$5,633.00
995	RESIDENCIAL ESMERALDA (CC)	\$5,633.00
996	SANTA CRUZ LOS ANGELES (CC) 11.1	\$5,633.00
997	VERGEL, EL (CC) 11.1	\$5,633.00
998	BENITO JUAREZ (CC) 11.1	\$5,633.00
11.2	11.2.- Tramo comprendido entre la Calle 27 Sur, termina Calle 3 Sur	
999	BENITO JUAREZ (CC) 11.2	\$3,375.00
1000	VOLCANES, LOS (CC) 11.2	\$3,375.00
1001	INFONAVIT 12 DE MAYO DE 1918 (CC)	\$3,375.00
1002	CHULAVISTA (CC) 11.2	\$3,375.00
11.3	11.3.- Tramo comprendido entre la Calle 3 Sur, termina Calle 24 Sur	
1003	CHULAVISTA (CC) 11.3	\$5,213.00
1004	CARMEN HUEXOTITLA (CC) 11.3	\$5,213.00
1005	CARMEN, EL (CC) 11.3	\$5,213.00
1006	LADRILLERA DE BENITEZ (CC)	\$5,213.00
1007	TARJETA, LA (CC)	\$5,213.00
1008	ANZURES (FRACTO.) (CC)	\$5,213.00
1009	RESIDENCIAL PUEBLA (CC)	\$5,213.00
1010	PLAZA EUROPA (CC)	\$5,213.00
1011	BANDINI SECCION (CC)	\$5,213.00
1012	MIRADOR, EL (FRACTO.) (CC)	\$5,213.00
	12.- CORREDOR COMERCIAL BOULEVARD CARLOS CAMACHO ESPIRITU (BLVD. VALSEQUILLO)	
12.1	12.1.- Tramo comprendido entre la Calle 11 Sur, termina Calle 16 de septiembre	
1013	ALPHA 2 (FRACTO.) (CC) 12.1	\$4,957.00
1014	PRADOS AGUA AZUL (CC) 12.1	\$4,957.00
1015	HUEXOTITLA (CC) 12.1	\$4,957.00
1016	RESIDENCIAL BOULEVARES (CC) 12.1	\$4,957.00
1017	GABRIEL PASTOR 2A. SECC. (CC) 12.1	\$4,957.00
1018	PLAZA CRYSTAL (CC) 12.1	\$4,957.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

1019	CERRITO, EL (CC)	\$4,957.00
12.2	12.2.- Tramo comprendido entre la Calle 16 de Septiembre y Avenida Circunvalación	
1020	BUGAMBILIAS (CC)	\$2,927.00
1021	SAN BALTAZAR CAMPECHE (CC) 12.2	\$2,927.00
1022	SAN BALTAZAR LINDA VISTA (CC) 12.2	\$2,927.00
12.3	12.3.- Tramo comprendido entre la Avenida Circunvalación y Boulevard Municipio Libre	
1023	BUGAMBILIAS 3RA. SECCION (CC)	\$2,735.00
1024	SAN BALTAZAR LINDA VISTA (CC) 12.3	\$2,735.00
1025	CIUDAD UNIVERSITARIA (CC)	\$2,735.00
1026	VILLA UNIVERSITARIA (CC)	\$2,735.00
1027	UNIVERSIDADES (CC)	\$2,735.00
1028	UNIVERSITARIA (CC) 12.3	\$2,735.00
12.4	12.4.- Tramo comprendido entre la Boulevard Municipio Libre y Avenida José María La Fragua o 24 Sur	
1029	UNIVERSITARIA (CC) 12.4	\$3,608.00
1030	VISTA ALEGRE (CC)	\$3,608.00
1031	RANCHO SAN JOSE XILOTZINGO (CC)	\$3,608.00
1032	ARBOLEDAS DE SAN IGNACIO (CC)	\$3,608.00
1033	BARRIOS DE ARBOLEDAS (CC)	\$3,608.00
13.- CORREDOR COMERCIAL CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCÁYOTL		
363	CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCAYOTL	\$9,445.00
14.- CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCÁYOTL		
373	CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCAYOTL	\$9,445.00
15.- CORREDOR COMERCIAL CENTRO COMERCIAL ANGELÓPOLIS		
929	CENTRO COMERCIAL ANGELOPOLIS	\$9,445.00
16.- CORREDOR COMERCIAL CENTRAL DE ABASTOS		
408	CENTRAL DE ABASTOS	\$6,565.00
17.- CORREDOR COMERCIAL 39 ORIENTE		
17.1	17.1.- Tramo comprendido entre Diagonal Díaz Ordaz (2 de Octubre) y 18 Sur	
1113	ANZURES (FRACTO.) (CC) 17.1	\$4,808.00
1114	RESIDENCIAL PUEBLA (CC) 17.1	\$4,808.00
1115	MARIA LUISA (FRACTO.) (CC)	\$4,808.00
1116	MIRADOR, EL (FRACTO.) (CC) 17.1	\$4,808.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

18.- CORREDOR COMERCIAL ZONA ESMERALDA (AV. JUAREZ)		
18.1	18.1.- Tramo comprendido entre 13 Sur y 19 Sur	
1117	CENTRO "B" (CC) 18.1	\$7,527.00
1118	ZONA ESMERALDA (CC) 18.1	\$7,527.00
18.2	18.2.- Tramo comprendido entre 19 Sur y 25 Sur	
1119	ZONA ESMERALDA (CC) 18.2	\$8,206.00
18.3	18.3.- Tramo comprendido entre 25 Sur y Av. Teziutlán Norte - Sur	
1120	ZONA ESMERALDA (CC) 18.3	\$8,919.00
1121	PAZ "A", LA (CC) 18.3	\$8,919.00
19.- CORREDOR COMERCIAL PROLONGACIÓN REFORMA		
19.1	19.1.- Tramo comprendido entre la Diagonal Defensores de la Republica, 29 Sur y Calle 39 Norte, Acatlán	
1122	AMOR (CC) 19.1	\$5,830.00
1123	PAZ "C", LA (CC) 19.1	\$5,830.00
1124	PAZ "B", LA (CC) 19.1	\$5,830.00
1125	PAZ "A", LA (CC) 19.1	\$5,830.00
1126	PLAZA REFORMA (CC)	\$5,830.00
1127	AQUILES SERDAN (CC) 19.1	\$5,830.00
19.2	19.2.- Tramo comprendido entre la Calle 39 Norte, Acatlán y 11 Sur	
1128	AQUILES SERDAN (CC) 19.2	\$4,107.00
1129	PAZ "B", LA (CC) 19.2	\$4,107.00
1130	LIBERTAD, LA (CC)	\$4,107.00
1131	REFORMA (CC)	\$4,107.00
20.- CORREDOR COMERCIAL 4 PONIENTE		
20.1	20.1.- Tramo comprendido entre la Calle 11 Norte y Diagonal Defensores de la Republica	
1132	CENTRO "B" (CC) 20.1	\$4,729.00
1133	BARRIO SAN MIGUEL (CC)	\$4,729.00
1134	BARRIO SAN MATIAS (CC) 20.1	\$4,729.00
1135	JESUS GARCIA (CC) 20.1	\$4,729.00
21.- CORREDOR COMERCIAL PROLONGACIÓN DE LA 16 DE SEPTIEMBRE		
21.1	21.1.- Tramo comprendido entre la Av. 39 Oriente - Poniente al Blvd. Héroes del 5 de Mayo	
1136	GABRIEL PASTOR 1A. SECC. (CC) 21.1	\$5,025.00

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

1137	CARMEN HUEXOTITLA (CC) 21.1	\$5,025.00
1138	HUEXOTITLA (CC) 21.1	\$5,025.00
21.2	21.2.- Tramo comprendido entre el Blvd. Héroes del 5 de Mayo y Blvd. Carlos Camacho Espiritu	
1139	GABRIEL PASTOR 2A. SECC. (CC) 21.2	\$4,326.00
1140	PALMAS, LAS (CC) 21.2	\$4,326.00
21.3	21.3.- Tramo comprendido entre Blvd. Carlos Camacho Espiritu y Av. Margaritas	
1141	CERRITO, EL (CC) 21.3	\$3,236.00
1142	BUGAMBILIAS (CC) 21.3	\$3,236.00
21.4	21.4.- Tramo comprendido entre Av. Margaritas y Av. Las Torres	
1143	BUGAMBILIAS (CC) 21.4	\$2,927.00
1144	VISTA HERMOSA CD. SUR (CC)	\$2,927.00
1145	PUEBLA TEXTIL (CC)	\$2,927.00
1146	LOMAS DEL SUR (CC)	\$2,927.00
1147	GRANJAS DEL SUR (CC)	\$2,927.00
1148	JARDIN (CC)	\$2,927.00
1149	16 DE SEPTIEMBRE SUR (CC)	\$2,927.00
22.- CORREDOR COMERCIAL BOULEVARD 2 DE OCTUBRE		
22.1	22.1.- Tramo comprendido entre Blvd. Héroes del 5 de Mayo Y 14 Sur	
1150	PLAZA DORADA (CC)	\$5,633.00
1151	LADRILLERA DE BENITEZ (CC) 22.1	\$5,633.00
1152	ANZURES (FRACTO.) (CC) 22.1	\$5,633.00
1153	SAN BALTAZAR CAMPECHE (CC) 22.1	\$5,633.00
1154	INSURGENTES CENTRO (CC)	\$5,633.00
1155	23.- CORREDOR COMERCIAL ZONA PLAZA PARQUE PUEBLA	\$7,046.00
1156	24.- CORREDOR COMERCIAL PASEO DE SAN FRANCISCO	\$8,572.00

VALORES RÚSTICOS AÑO 2022

Descripción	Simbología	Valor por Hectárea 2022
Temporal de Primera	RI-1	\$378,540.00

Árido Cerril	RII-2	\$17,520.00
Urbano Adyacente	RIV-1	\$1,322,136.00

**VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M²
PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA**

TIPO	CALIDAD	BUENO		REGULAR		MALO	
		\$	m ²	\$	m ²	\$	m ²
ANTIGUO	SUPERIOR/ BUENO	\$ 5,560.00	m ²	\$ 4,722.00	m ²	\$ 4,261.00	m ²
	MEDIO	\$ 4,507.00	m ²	\$ 3,183.00	m ²	\$ 2,223.00	m ²
	ECONÓMICO	\$ 2,247.00	m ²	\$ 1,577.00	m ²	\$ 904.00	m ²
MODERNO HABITACION AL	LUJO Y SUPERIOR	\$ 8,634.00	m ²	\$ 6,983.00	m ²	\$ 6,256.00	m ²
	MEDIA / BUENO	\$ 5,341.00	m ²	\$ 4,490.00	m ²	\$ 4,208.00	m ²
	ECONOMICO / INTERES SOCIAL	\$ 3,731.00	m ²	\$ 3,293.00	m ²	\$ 2,981.00	m ²
	PRECARIA / AUTOCOSTRUCCION	\$ 1,733.00	m ²	\$ 1,211.00	m ²	\$ 1,024.00	m ²
COMERCIAL	HASTA 5/N BUENO	\$ 9,856.00	m ²	\$ 7,523.00	m ²	\$ 5,374.00	m ²
	HASTA 5/N ECONOMICO	\$ 6,695.00	m ²	\$ 5,102.00	m ²	\$ 3,640.00	m ²
	MAS 5/N	\$ 7,579.00	m ²	\$ 6,326.00	m ²	\$ 4,543.00	m ²
INDUSTRIAL	SUPERIOR / BUENO	\$ 5,780.00	m ²	\$ 4,211.00	m ²	\$ 3,200.00	m ²
	ECONOMICO	\$ 3,701.00	m ²	\$ 2,897.00	m ²	\$ 1,903.00	m ²
COBERTIZO	ECONÓMICO / BUENO	\$ 789.00	m ²	\$ 628.00	m ²	\$ 473.00	m ²
	BAJO / ECONOMICO	\$ 473.00	m ²	\$ 366.00	m ²	\$ 266.00	m ²

NOTA: Esta tabla determina los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y

procedimientos para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

Al disponer el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV que son obligaciones de los mexicanos “contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”, no sólo establece que para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por ley; segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, sino que también exige que los elementos esenciales del mismo, como puede ser el sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley, para que no quede margen de la arbitrariedad de las autoridades exactoras, quienes deben:

1. Evitar que quede al margen de la arbitrariedad de las autoridades exactoras, la fijación del tributo, quienes sólo deberán aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas antes de cada caso concreto.
2. Evitar el cobro de impuestos imprevisibles; y
3. Evitar el cobro de impuesto a título particular.

Para que el particular pueda en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir al gasto público, al ser el legislador y no otro órgano quien precise los elementos del tributo; conforme al principio de legalidad se elaboraron catorce fichas técnicas, en cada una de las mismas se detalló la descripción de los elementos constructivos de cada una de las clasificaciones existentes en las Tablas de Valores Catastrales de Construcción por m² para el Municipio de Puebla, factores necesarios para determinar a qué categoría de tipo, calidad o estado de conservación corresponde la edificación de que se trate, con el objetivo principal de darle certeza jurídica al ciudadano en cuanto hace a los elementos que se toman para clasificar su bien inmueble, mismos que influyen en la valuación catastral satisfaciendo así los principio de legalidad y equidad Tributaria, que exigen que todos los elementos de la contribución se encuentren en una Ley en sentido formal y material y toda vez que los valores unitarios por metro cuadrado de construcción constituyen un elemento que incide en la base gravable del Impuesto Predial, por lo que se concluye que los criterios conforme a los cuales resulta aplicable, también deben estar contenidos en Ley, ya que dichos elementos le permitirán que en caso concreto de cada causante y el sujeto pasivo de la relación tributaria

pueda en todo momento conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos del Municipio.

Para efecto de determinar el estado de conservación, se deberán de observar los lineamientos establecidos en la NORMA TÉCNICA PARA LA ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS (CCI) ICEP-NT-CAT-001-2008 Y DE PREDIOS RÚSTICOS (CCR) ICEP-NT-CAT-002-2008; así como en el MANUAL DE VALUACIÓN CATASTRAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA. Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Puebla de fecha 15 de diciembre de 2008.

Derivado de lo anterior, los valores catastrales unitarios de construcción de acuerdo al Tipo y al Estado de conservación, considera los tres probables estados: Bueno, Regular y Malo; los que se determinan si la construcción alcanza los siguientes niveles.

BUENO: Construcción nueva o en buen estado, pudiendo estar dentro de esta clasificación aún y cuando le falte pintura o reparaciones menores, (grietas pequeñas o humedad aislada).

REGULAR: Construcción con acabados en mal estado, falta de pintura, elementos estructurales con pequeñas grietas, humedad en muros, falta de barniz o de esmalte en puertas, ventanas o protecciones y algunas piezas rotas en el caso de pisos o lambrines.

MALO: Las construcciones cuyos acabados estén desprendiéndose (aplanados inservibles), herrería con fuerte avance de corrosión, gran cantidad de vidrios rotos, muebles sanitarios con deficiente funcionamiento y algunos elementos estructurales con fallas como grietas y que necesitan reparación mayor o su reemplazo. Construcción casi en estado de abandono.

FICHAS TÉCNICAS

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: ANTIGUA	
CALIDAD: SUPERIOR Y/O BUENO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	A base de piedra del lugar pegada con mortero de cal y arena, regularmente son una extensión de los muros.
Estructura	Realizada a base de muros de carga con piedra o adobe pegados con morteros de cal y arena, o arquerías de piedra o ladrillo recubiertas de diferentes materiales. Las escaleras pueden ser sobre ménsulas de piedra o tabique o

	estructuras abovedadas a veces reforzadas con vigas de fierro; con escalones de diferentes materiales, especialmente piedra, las rampas pueden ser rectas o en abanico.
Entrepisos y techos	Terrados sobre vigas de madera o acero, tejamanil o ladrillo; bóvedas catalanas o bóvedas de ladrillo o piedra.
Recubrimientos interiores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cal y arena con decoraciones de yesería, también a base de ladrillo o talavera.
Instalaciones hidro sanitarias	A base de fierro colado o barro.
Instalaciones eléctricas	Visibles en diferentes tipos de cables y calibres.
Cancelería	Puertas y ventanas de madera y hierro colado o forjado. En ocasiones vitrales emplomados. La herrería y cerrajería forjadas especialmente con diseños artísticos.
Mobiliario fijo	Dependiendo del tipo de inmueble, pueden tener cocinas u otros aditamentos hechos en obra.
Acabados interiores	Decoración de plafones, muros con molduras y figuras de yeso incluyendo cielos rasos así como emplomados. Pisos de duela de madera, piedra labrada o pasta de cemento.
Accesos	Portones de madera con decoraciones de forja.
Recubrimientos exteriores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cal y arena con decoraciones de estuco, también a base de ladrillo o talavera.
Instalaciones especiales	Fuentes y depósitos de agua (piletas).
Nota 1: Cuando estos inmuebles hubiesen sido intervenidos constructivamente, los elementos de construcción serán los descritos en las clasificaciones posteriores a la época sin que el inmueble deje de pertenecer a esta clasificación.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en	

el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: ANTIGUA	
CALIDAD: MEDIO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	A base de piedra del lugar pegada con mortero de cal y arena, regularmente son una extensión de los muros.
Estructura	Realizada a base de muros de carga con piedra o adobe pegados con morteros de cal y arena, o arquerías de piedra o ladrillo recubiertas de diferentes materiales. Las escaleras pueden ser sobre ménsulas de piedra o tabique o estructuras abovedadas a veces reforzadas con vigas de fierro; con escalones de diferentes materiales, especialmente piedra, las rampas son rectas.
Entrepisos y techos	Terrados sobre vigas de madera o acero, tejamanil o ladrillo; bóvedas catalanas.
Recubrimientos interiores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cal y arena, también a base de ladrillo.
Instalaciones hidro sanitarias	A base de fierro colado o barro.
Instalaciones eléctricas	Visibles en diferentes tipos de cables y calibres.
Cancelería	Puertas y ventanas de madera y fierro colado o forjado. La herrería y cerrajería forjadas especialmente con diseños sencillos.
Mobiliario fijo	Dependiendo del tipo de inmueble, pueden tener cocinas u otros aditamentos hechos en obra.
Acabados interiores	Plafones con cielos rasos. Pisos de ladrillo o pasta de cemento.
Accesos	Portones de madera.
Recubrimientos exteriores	A base de aplanados de mezcla de cal y arena, también a base de ladrillo.
Instalaciones especiales	Depósitos de agua (piletas)
Nota 1: Cuando estos inmuebles hubiesen sido intervenidos constructivamente, los elementos de construcción serán los descritos en las clasificaciones posteriores a la época sin que el inmueble deje de pertenecer a esta clasificación.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de	

diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: ANTIGUA	
CALIDAD: ECONÓMICO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	A base de piedra del lugar pegada con mortero de cal y arena, regularmente son una extensión de los muros.
Estructura	Realizada a base de muros de carga con piedra o adobe pegados con morteros de cal y arena. Las escaleras sobre rampas de tabique a veces reforzadas con vigas de fierro; con escalones de diferentes materiales, especialmente piedra, las rampas son rectas.
Entrepisos y techos	Terrados sobre vigas de madera o acero, tejamanil o ladrillo; bóvedas catalanas.
Recubrimientos interiores	A base de aplanados de mezcla de cal y arena.
Instalaciones hidro sanitarias	A base de fierro colado o barro.
Instalaciones eléctricas	Visibles en diferentes tipos de cables y calibres.
Cancelería	Puertas y ventanas de madera. Herrería y cerrajería sencillas o portacandados.
Mobiliario fijo	Dependiendo del tipo de inmueble, pueden tener cocinas.
Acabados interiores	Techos aparentes. Pisos de ladrillo o pasta de cemento.
Accesos	Portones de madera.
Recubrimientos exteriores	A base de aplanados de mezcla de cal y arena.
Instalaciones especiales	Depósitos de agua (piletas)
Nota 1: Cuando estos inmuebles hubiesen sido intervenidos constructivamente, los elementos de construcción serán los descritos en las clasificaciones posteriores a la época sin que el inmueble deje de pertenecer a esta clasificación.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de	

diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

PERIODO DE LA CONSTRUCCIÓN: MODERNO	
TIPO DE CONSTRUCCIÓN: HABITACIONAL	
CALIDAD: LUJO Y/O SUPERIOR	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Mampostería a base de piedra braza y/o zapatas de concreto armado aisladas o corridas, plataformas de cimentación de concreto armado o pilotes.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, piedra, tabique silico calcáreo, concreto armado, tabique extruido, o block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y trabes a base de concreto armado o perfiles de acero estructural.
Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado o aligeradas con casetones de poli estireno, bovedillas de diferentes materiales o prefabricadas con los diversos sistemas constructivos actuales. Bóvedas de piedra o tabique. Todo tipo de estructuras permanentes para patios o terrazas construidas de diferentes materiales.
Recubrimientos interiores	Aplanados de cemento arena, yeso, pastas de diversos tipos
Instalaciones hidrosanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado o fundido, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua del tipo de depósito, de paso, solares. Sistema hidroneumático, suavizador de agua, bombas de diferentes potencias.
Instalaciones eléctricas	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico. Sistema de tierras.
Instalaciones especiales	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto. Circuito Cerrado de Televisión, Voz y Datos, Control de

	Accesos, Video portero, Mallas electrificadas, Tinas de hidromasaje, Baño Sauna, Aire Acondicionado y Calefacción, Elevadores, Albercas y equipo de mantenimiento, Canchas de usos múltiples. Cisterna
Cancelería	Puertas y ventanas de madera, hierro tubular, aluminio, PVC, acero inoxidable y cristales templados, muros divisorios a base de paneles.
Mobiliario fijo	Cocinas integrales, libreros, closets, alacenas, vestidores de diferentes materiales y de buena calidad.
Acabados interiores	En general acabados de mármol, granito, ónix, cerámica, porcelanato, recintos; pastas texturizadas, resinas acrílicas y pisos de duela o parque de madera.
Accesos	Puertas de madera, aluminio, acero blindado. Enrejados a base de perfiles tubulares y macizos de acero. Portones automatizados.
Recubrimientos exteriores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cemento-arena, resinas acrílicas, granos, paladium, porcelanatos, cerámicas, pastas texturizadas.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

PERIODO DE LA CONSTRUCCIÓN: MODERNO	
TIPO DE CONSTRUCCIÓN: HABITACIONAL	
CALIDAD: MEDIA / BUENO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Mampostería a base de piedra braza y/o zapatas de concreto armado aisladas o

	corridas, plataformas de cimentación de concreto armado.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, tabique sillico calcáreo, concreto armado, tabique extruido, o block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y trabes a base de concreto armado o perfiles de acero estructural.
Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado o aligeradas con casetones de poli estireno, bovedillas de diferentes materiales o prefabricadas con los diversos sistemas constructivos actuales. Todo tipo de estructuras permanentes para patios o terrazas construidas de diferentes materiales.
Recubrimientos interiores	Aplanados de cemento arena, yeso, pastas de diversos tipos.
Instalaciones hidrosanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua del tipo de depósito, de paso, solares. Sistema hidroneumático, bombas de diferentes potencias.
Instalaciones eléctricas	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico. Sistema de tierras.
Instalaciones especiales	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto. Video portero, mallas electrificadas, Tinas de hidromasaje, elevadores. Cisterna.
Cancelería	Puertas y ventanas de hierro tubular y aluminio, muros divisorios a base de paneles.
Mobiliario fijo	Cocinas integrales, closets, alacenas, vestidores de diferentes materiales.
Acabados interiores	En general acabados de cerámica, porcelanato, pastas texturizadas, resinas acrílicas y pisos laminados de madera.
Accesos	Puertas de madera y aluminio. Enrejados a base de perfiles tubulares y macizos de acero. Portones automatizados.

Recubrimientos exteriores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cemento-arena, resinas acrílicas, granos, porcelanatos, cerámicas, pastas texturizadas.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

PERIODO DE LA CONSTRUCCIÓN: MODERNO	
TIPO DE CONSTRUCCIÓN: HABITACIONAL	
CALIDAD: ECONÓMICO / INTERÉS SOCIAL	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Mampostería a base de piedra braza, plataformas de cimentación de concreto armado.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, tabique silico calcáreo, concreto armado, tabique extruido, o block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y trabes a base de concreto armado o perfiles de acero estructural.
Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado o aligeradas con casetones de poli estireno, bovedillas de diferentes materiales o prefabricadas con los diversos sistemas constructivos actuales.
Recubrimientos interiores	Aplanados de cemento arena, yeso, pastas de diversos tipos.
Instalaciones hidrosanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua del tipo de depósito, de paso, solares. Bombas de diferentes potencias.
Instalaciones eléctricas	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos

	de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico.
Instalaciones especiales	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto. Cisterna.
Cancelería	Puertas y ventanas de hierro tubular y aluminio, muros divisorios a base de paneles.
Mobiliario fijo	Cocineta y tarjas de diferentes materiales; closets.
Acabados interiores	En general acabados de cerámica, pastas y pisos laminados tipo madera y pulidos de cemento, losetas vinílicas y congoleum.
Accesos	Puertas de madera, aluminio y multipanel.
Recubrimientos exteriores	Aplanados de mezcla de cal-arena-cemento.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

PERIODO DE LA CONSTRUCCIÓN: MODERNO	
TIPO DE CONSTRUCCIÓN: HABITACIONAL	
CALIDAD: PRECARIA / AUTOCONSTRUCCIÓN	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Mampostería a base de piedra braza.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y trabes a base de concreto armado.
Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado, vigueta y bovedilla, cubiertas

	permanentes a base de láminas de diferentes tipos.
Recubrimientos interiores	Muros y plafones sin acabados, aplanados de cemento-arena y/o yeso.
Instalaciones hidrosanitarias	Instalaciones visibles u ocultas a base de cobre, PVC, fierro galvanizado, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua del tipo de depósito, de paso. Bomba.
Instalaciones eléctricas	Canalizaciones visibles u ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales.
Instalaciones especiales	Cisterna.
Cancelería	Puertas y ventanas de hierro tubular y aluminio.
Mobiliario fijo	N/A
Acabados interiores	Pulidos de cemento en pisos, firmes de concreto simple acabado rústico y losetas de pasta.
Accesos	Perfiles de acero tubular o estructural.
Recubrimientos exteriores	Sin recubrimientos o aplanados de mezcla de cal-arena-cemento.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: COMERCIAL	
CALIDAD: HASTA 5/N BUENO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Mampostería a base de piedra braza y/o zapatas de concreto armado aisladas o corridas, plataformas de cimentación de concreto armado o pilotes.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, piedra, tabique sillico calcáreo, concreto armado, tabique extruido, o

	block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y trabes a base de concreto armado o perfiles de acero estructural. Armaduras metálicas de diversos tipos. lámina auto soportada. Marcos de placa de acero.
Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado o aligeradas con casetones de poli estireno, bovedillas de diferentes materiales o prefabricadas con los diversos sistemas constructivos actuales, losacero. Armaduras de acero cubiertas de diferentes tipos de lámina.
Recubrimientos interiores	Aplanados de cemento arena, yeso, pastas de diversos tipos
Instalaciones hidrosanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado o fundido, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua del tipo de depósito, de paso, solares. Sistema hidroneumático, suavizador de agua, bombas de diferentes potencias.
Instalaciones eléctricas	Subestaciones eléctricas. Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico. Sistema de tierras.
Instalaciones especiales	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto. Circuito Cerrado de Televisión, Voz y Datos, Control de Accesos, audio y voceo, Video portero, Mallas electrificadas, Tinas de hidromasaje, Baño Sauna, Aire Acondicionado y Calefacción, Elevadores, Albercas y equipo de mantenimiento, Canchas deportivas. Red contra incendio, detección de humo. Escaleras o rampas eléctricas. Cisterna. Calderas.
Cancelería	Puertas y ventanas de madera, hierro tubular, aluminio, PVC, acero inoxidable y cristales templados.
Mobiliario fijo	Fuentes, espejos de agua, mostrador para recepción, barras para lavamanos en baños, cocinas industriales.

Acabados interiores	En general, acabados de mármol, granito, ónix, cerámica, porcelanato, recintos; pastas texturizadas, resinas acrílicas y pisos de duela o parquet de madera. Falsos plafones, muros interiores de diferentes materiales. Maderas decorativas, molduras.
Accesos	Puertas de madera y aluminio. Enrejados a base de perfiles tubulares y macizos de acero. Portones automatizados. Puertas de emergencia.
Recubrimientos exteriores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cemento-arena, resinas acrílicas, granos, paladium, porcelanatos, cerámicas, pastas texturizadas.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: COMERCIAL	
CALIDAD: HASTA 5/N ECONÓMICO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Mampostería a base de piedra braza y/o zapatas de concreto armado aisladas o corridas, plataformas de cimentación de concreto armado.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, piedra, tabique sillico calcáreo, concreto armado, tabique extruido, o block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y trabes a base de concreto armado o perfiles de acero estructural. Armaduras metálicas de diversos tipos. Lámina auto soportada.

Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado o aligeradas con casetones de poli estireno, bovedillas de diferentes materiales o prefabricadas con los diversos sistemas constructivos actuales, losacero. Armaduras de acero cubiertas de diferentes tipos de lámina.
Recubrimientos interiores	Aplanados de cemento arena, yeso, pastas de diversos tipos
Instalaciones hidrosanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado o fundido, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua del tipo de depósito, de paso. Sistema hidroneumático y bombas de diferentes potencias.
Instalaciones eléctricas	Subestaciones eléctricas. Canalizaciones visibles y ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico. Sistema de tierras.
Instalaciones especiales	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto. Red contra incendio, detección de humo. Escaleras o rampas eléctricas. Cisterna.
Cancelería	Puertas y ventanas de acero tubular, aluminio y acero inoxidable.
Mobiliario fijo	Mostrador para recepción, barras para lavamanos en baños, equipo de cocina.
Acabados interiores	En general acabados de cerámica, pastas texturizadas, resinas acrílicas y pisos de madera laminada, losetas vinílicas. Falsos plafones, muros interiores de diferentes materiales.
Accesos	Puertas de aluminio y acero tubular. Cortinas de acero.
Recubrimientos exteriores	Aplanados de mezcla de cemento-arena, resinas acrílicas, granos, cerámicas, pastas texturizadas.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	

Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: COMERCIAL	
CALIDAD: MAS 5/N	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Zapatas de concreto armado aisladas o corridas, plataformas de cimentación de concreto armado o pilotes.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, piedra, tabique sillico calcáreo, concreto armado, tabique extruido, o block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y trabes a base de concreto armado o perfiles de acero estructural. Marcos de placa de acero.
Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado o aligeradas con casetones de poli estireno, bovedillas de diferentes materiales o prefabricadas con los diversos sistemas constructivos actuales, lodacero.
Recubrimientos interiores	Aplanados de cemento arena, yeso, pastas de diversos tipos
Instalaciones hidrosanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado o fundido, polipropileno, cpvc. Sistema hidroneumático, suavizador de agua, bombas de diferentes potencias.
Instalaciones eléctricas	Subestaciones eléctricas. Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico. Sistema de tierras.
Instalaciones especiales	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto. Circuito Cerrado de Televisión, Voz y Datos, Control de Accesos, audio y voceo, Video portero, Tinas de hidromasaje, Baño Sauna, Aire

	Acondicionado y Calefacción, Elevadores, Albercas y equipo de mantenimiento, Canchas deportivas. Red contra incendio, detección de humo. Escaleras o rampas eléctricas. Cisterna. Calderas.
Cancelería	Puertas y ventanas de madera, hierro tubular, aluminio, PVC, acero inoxidable y cristales templados.
Mobiliario fijo	Fuentes, espejos de agua, mostrador para recepción, barras para lavamanos en baños, cocinas industriales.
Acabados interiores	En general acabados de mármol, granito, ónix, cerámica, porcelanato, recintos; pastas texturizadas, resinas acrílicas y pisos de duela o parquet de madera. Falsos plafones, muros interiores de diferentes materiales. Maderas decorativas, molduras.
Accesos	Puertas de aluminio y cristal. Portones automatizados. Puertas de emergencia.
Recubrimientos exteriores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cemento-arena, resinas acrílicas, granos, paladium, porcelanatos, cerámicas, pastas texturizadas.

Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.

Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.

Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: INDUSTRIAL	
CALIDAD: SUPERIOR / BUENO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	A base de zapatas de concreto armado aisladas o corridas.
Estructura	Realizada a base de muros de tabique y block de diversos materiales.

	Prefabricados de concreto armado. Columnas de concreto armado con armaduras de acero estructural. Marcos de placa de acero.
Entrepisos	A base de perfiles de acero cubiertos con láminas de diferentes materiales, rejilla tipo Irving, losacero, madera, etc.
Techos	A base de cubiertas de lámina o multipanel de distintos materiales.
Recubrimientos interiores	Muros aparentes o aplanados.
Instalaciones hidro sanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado o fundido, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua o calderas y accesorios. (No destinados a un proceso productivo)
Instalaciones eléctricas	Canalizaciones visibles y ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico. Sistema de tierras y pararrayos.
Cancelería	Portones o rejas de acero, puertas y ventanas interiores - exteriores a base de perfiles de acero o aluminio de diferentes tipos.
Mobiliario fijo	Dependiendo del tipo de inmueble, pueden tener cocinas y baños u otros elementos hechos en obra.
Acabados interiores	Pisos de concreto armado con pintura epóxica u otros materiales.
Accesos	Portones o rejas de acero.
Recubrimientos exteriores	Muros aparentes o aplanados. Faldones a base de lámina de distintos materiales.
Instalaciones especiales	Cisternas y plantas de tratamiento.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos	

específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: INDUSTRIAL	
CALIDAD: ECONÓMICO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	A base de zapatas de concreto armado aisladas o corridas.
Estructura	Realizada a base de muros de tabique y block de diversos materiales. Columnas de concreto armado con armaduras de acero estructural.
Techos	A base de cubiertas de lámina de distintos materiales.
Recubrimientos interiores	Muros aparentes o aplanados.
Instalaciones hidro sanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado o fundido, polipropileno, CPVC.
Instalaciones eléctricas	Canalizaciones visibles y ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico.
Cancelería	Portones o rejas de acero, puertas y ventanas interiores - exteriores a base de perfiles de acero de diferentes calibres.
Acabados interiores	Pisos de concreto armado.
Accesos	Portones o rejas de acero.
Recubrimientos exteriores	Muros aparentes o aplanados. Faldones a base de lámina de distintos materiales.
Instalaciones especiales	Cisternas.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: COBERTIZO	
CALIDAD: ECONÓMICO / BUENO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Dado a base de concreto o piedra.
Estructura	A base de perfiles de fierro estructural o concreto armado.
Techos	Láminas de diversos materiales sobre estructura de madera o acero.
Recubrimientos interiores	No aplica
Instalaciones hidro sanitarias	Bajadas de agua en canaletas de acero.
Instalaciones eléctricas	No aplica
Cancelería	No aplica
Mobiliario fijo	No aplica
Pisos	A base de firme de concreto.
Accesos	No aplica
Recubrimientos exteriores	No aplica
Instalaciones especiales	No aplica
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: COBERTIZO	
CALIDAD: BAJO / ECONÓMICO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	No aplica
Estructura	Postes con morillos de madera.
Techos	A base de lámina de cartón o metálica.
Recubrimientos interiores	No aplica
Instalaciones hidro sanitarias	No aplica.
Instalaciones eléctricas	No aplica
Cancelería	No aplica
Mobiliario fijo	No aplica
Pisos	A base de tierra compactada.
Accesos	No aplica

Recubrimientos exteriores	No aplica
Instalaciones especiales	No aplica
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado en el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal y a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en forma de iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, para su trámite constitucional.

A T E N T A M E N T E. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE OCTUBRE DE 2021. “PUEBLA, CONTIGO Y CON RUMBO”. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA VOCAL, REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICAS.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria, alguien desea hacer uso de la palabra para presentar el punto, adelante Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: No hay quien haga uso de la palabra señor Presidente, puede continuar con el desahogo de la Sesión.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Dictamen, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento, Interior de Cabildo y Comisiones, informo precisamente que se ha abierto la discusión, si alguien desea realizar alguna reserva en lo particular o en lo general, no habiendo también quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto solicito Secretaria recabe la votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente, Honorables Integrantes del Cabildo quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por **MAYORÍA** (a favor 19) (6 en contra) señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** refiere Continuando con el desahogo de la Sesión, en el punto número nueve consistente en la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la contratación del auditor externo que dictaminará los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021, conforme a los lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los auditores externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las entidades fiscalizadas, para este ejercicio fiscal 2021, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Secretaria sea tan gentil de dar lectura a los resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede:

HONORABLE CABILDO

EL QUE SUSCRIBE, EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO Y II PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO, 104 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE PUEBLA; 4, FRACCIONES III, Y XXI, 6, 9, 30, 33, 54 FRACCIÓN X Y 122, FRACCIÓN XXXIV, DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y III, 79 PRIMER PÁRRAFO, 84, 85, 88, 91, 133 Y 169 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN XV, 56, 57, 130 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES; Y 12 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO **EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO QUE DICTAMINARÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, POR EL EJERCICIO FISCAL 2021, EMITIDOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA;** POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará por los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos; y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, párrafo primero y 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 y 84, de la Ley Orgánica Municipal;

II. Que, en términos de la fracción XV del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Punto de Acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que

presentado por el Presidente Municipal, dos o más regidores, sometidos a consideración del Cabildo.

III. Que el artículo 12, fracciones VII y XIII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, menciona que dentro de las facultades y obligaciones de los regidores es presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés, así como orientar y gestionar aquellas solicitudes presentadas por la ciudadanía ante cualquier nivel o instancia de gobierno;

IV. Que, el artículo 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, refiere que los Puntos de Acuerdo seguirán el mismo procedimiento, para su discusión y aprobación que las bases normativas; sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en Sesión de Cabildo.

V. Que la Auditoría Superior del Estado fiscalizará todos los instrumentos de crédito público y financiamiento, así como las obligaciones contratadas por el Estado y los Municipios, en atención a lo señalado en los artículos 33, y 130, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla;

VI. Que, las fracciones VIII y XXI del artículo 4, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estipulan que las Entidades Fiscalizadas son sujetos de revisión, siendo éstos los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales y los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos, estatales, municipales y demás que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatal o paramunicipal por la legislación de la materia y aun cuando pertenezca al sector privado social; y en general cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos, estatales, municipales, y cualquier otro que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, tanto en el país como en el extranjero;

VII. Que el artículo 6 de la citada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece que la fiscalización superior de la Cuenta Pública se lleva a cabo de manera posterior al

término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y, por tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control y sin perjuicio de las facultades de revisión preventiva de la Auditoría Superior establecidas en la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla y en esta Ley;

VIII. Que, el artículo 30 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior se realizará por el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior, conforme al procedimiento previsto en la citada Ley, en su Capítulo II del Título Segundo;

IX. Que la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene por objeto revisar la Cuenta Pública correspondiente a cada Municipio, para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, de conformidad con lo dispone la fracción I del artículo 31 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla;

X. Que de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, los entes públicos, Entidades Fiscalizadas y Auditores Externos, facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior para el ejercicio de sus funciones, para efectos de sus revisiones, compulsas, auditorías investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las Leyes y sin perjuicio de la competencias de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero;

XI. Que de acuerdo a los artículos 4, fracción III y 122, fracción XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, una de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es autorizar a los Auditores Externos que contraten las entidades Fiscalizadas para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos de Ley y conforme a los lineamientos respectivos.

XII. Que, en atención a lo establecido en el artículo 54 fracción X de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y de conformidad con los plazos y términos establecidos en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos para Dictaminar los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021, emitidos el pasado cuatro de junio del año en curso por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la contratación del Auditor Externo deberá realizarse mediante un

contrato de Prestación de Servicios Profesionales por el periodo del quince de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno;

XIII. Que, se cuenta con fuente de financiamiento para la contratación mencionada previamente, de conformidad con el techo presupuestal autorizado en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, conforme a lo siguiente: Presupuesto para el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre 2021: \$1,171,197.00 (Un Millón Ciento Setenta y Un Mil Ciento Noventa y Siete Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional);

XIV. Que, con base en el artículo 169 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de la Contraloría Municipal, solicitar al Ayuntamiento que contrate al Auditor Externo en términos de la Ley de referencia, atribución que además se encuentra prevista en el artículo 12, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el que se prevé que la Contraloría Municipal podrá solicitar al Cabildo la contratación de los auditores externos del Ayuntamiento, por cada ejercicio fiscal, conforme a las políticas previstas en la Ley Orgánica Municipal; motivo por el cual, la Contralora Municipal solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Puebla, la contratación del Auditor Externo;

XV. Que, la contratación de la Auditoría Externa es prioritaria para esta Administración, en virtud de que permitirá comprobar el adecuado ejercicio de los recursos públicos municipales, además de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en la materia, que han sido enunciadas con antelación;

XVI. Que, la prestación de servicios del auditor externo permitirá constatar, a través de un estudio, análisis y evaluación de control interno la situación que prevalece en la Hacienda Pública Municipal, fortaleciendo la cultura de transparencia y rendición de cuentas; y

XVII. Que en un ejercicio de investigación y verificación, cumpliendo debidamente con los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos para Dictaminar los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021, la contratación del auditor externo representa la comprobación y promoción de la eficiencia de los distintos procesos operativos de la Administración Pública, aunado a que ello corrobora que las cifras presentadas en los estados financieros son razonables y corresponden a las condiciones del Municipio y a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía poblana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la contratación del Auditor Externo, quien deberá ser el concursante que oferte las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia y que además cumpla con los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos para Dictaminar los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para que efectúe la revisión integral de los caudales públicos de este Honorable Ayuntamiento y dictamine la Cuenta Pública correspondiente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración, Tesorería Municipal y Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen los trámites necesarios para que el sujeto de revisión obligado, realice el procedimiento de adjudicación correspondiente a favor de quien ofrezca las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia y que además cumpla con los Lineamientos emitidos por la Auditoría Superior del Estado Puebla, en esta anualidad.

TERCERO. Se instruye a la Titular de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que remita a la Auditoría Superior Estado de Puebla la documentación correspondiente a la contratación del Auditor Externo, conforme al plazo establecido en los Lineamientos emitidos por la Auditoría Superior del Estado Puebla.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice las acciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido en el presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 29 DE OCTUBRE DE 2021. “CONTIGO Y CON RUMBO”. EDUARDO RIVERA PÉREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria, integrantes del Cabildo, queda a su consideración este punto, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones informo que

antes de abrir la discusión en lo general, preguntar si hay alguna reserva para que se haga la discusión en lo particular, para poderlas desahogar posteriormente, por lo tanto les solicito, les pregunto si alguien quiere hacer alguna reserva, o quiere alguien hacer uso de la palabra en lo general, nadie, adelante Secretaria, recabe la votación por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: No habiendo nadie quien haga uso de la palabra, pregunto a los integrantes del Cabildo, quienes estén por la afirmativa del Punto de Acuerdo presentado sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Aprobado por **UNANIMIDAD** señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** refiere: Continuando con el desahogo de la Sesión, el punto número diez del Orden del Día, consiste en la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los regidores integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, por virtud del cual se propone la Convocatoria para el proceso de selección de cuatro consejeros jóvenes que integrarán la Junta de Gobierno del "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla".

Secretaria de lectura por favor a los resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente, doy lectura.

HONORABLE CABILDO:

LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE, LEOBARDO SOTO ENRIQUEZ, VANESSA JANETTE RENDÓN MARTÍNEZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, Y RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES III Y V, 82, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN VII, 118, 124 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 6, 7, 9, 12 DEL DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"; 12 FRACCIONES VII Y XIV, 92, 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

PUEBLA; 10, 11, 12, 15, 24 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CUATRO CONSEJEROS JÓVENES QUE INTEGRARÁN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL “INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”**; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género; y estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos entre otras se encuentra la de aprobar su organización y división administrativa de acuerdo con las necesidades del Municipio; inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; según se desprende del artículo 78 fracciones III y V de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de las jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.

IV. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de

conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; orientar y gestionar aquellas solicitudes presentadas por la ciudadanía ante cualquier nivel o instancia de gobierno, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 12 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VII. Que, el Ayuntamiento se organizara en comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias; el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombra a las comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizaran, estudiaran, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento. Tal y como se señala en los artículos 92 y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VIII.- Que, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; integrándose la primera, con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación, y la descentralizada estará integrada con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio; de acuerdo a lo establecido por el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal.

IX.- Que, los organismos descentralizados, las empresas con participación municipal mayoritaria y los fideicomisos donde el fideicomitente sea el Municipio, formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal, en términos del artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal.

X.- Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre del año en curso, se aprobó la conformación de las distintas comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dentro de las que se encuentra la “Comisión de Juventud y Deporte”.

XI.- Que, la administración del Instituto estará a cargo de: La Junta de Gobierno; la Dirección; el Comisario; y la estructura administrativa

requerida para el buen desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla”.

XII.- Que, en términos del artículo 7 fracción VI del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla”, en lo conducente establece que, la Junta de Gobierno estará integrada por Cuatro Consejeros Jóvenes.

XIII.- Que, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento propondrá en Sesión de Cabildo la convocatoria respectiva para el proceso de selección de los consejeros y del Director del Instituto, en términos del artículo 9 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla.

Por todo lo antes considerado y con el objeto de la designación de los cuatro Consejeros Jóvenes por parte de éste honorable Cabildo, las Regidoras y los Regidores que integramos la Comisión de Juventud y Deporte de este Honorable Ayuntamiento; tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de **CONVOCATORIA** para elegir a los cuatro Consejeros Jóvenes que integrarán la Junta de Gobierno del “Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla”, documento que se anexa como parte integrante del presente punto de acuerdo, en tres hojas útiles, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, para que, notifique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, en términos de lo establecido por los artículos 89 y 89 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

A T E N T A M E N T E. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2021. “TRABAJANDO CONTIGO Y CON RUMBO”. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. REG. RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. REG. VANESSA JANETTE RENDÓN MARTÍNEZ. REG. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. REG. ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR. RÚBRICAS.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE DEPORTE Y JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN V, 92 FRACCIONES I, IV Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 6, 7, 8, 9 Y 12 DEL DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"; Y 10, 11, 12, 15, 24 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA:

CONVOCA.

A la juventud poblana y a sus organizaciones de los diferentes sectores de la sociedad como son: Universidades, Instituciones Académicas, Organizaciones Estudiantiles y Deportivas, Asociaciones Civiles, Organizaciones Juveniles y demás Organizaciones Públicas, Federales, Estatales y Municipales, que de alguna manera contribuye a la formación de nuevas generaciones, a fin de que propongan a esta Comisión a quien estimen merecedor a ser Consejero Joven, para integrar la Junta de Gobierno de dicho organismo, por el tiempo de esta administración 2021-2024, bajo las siguientes:

BASES.

PRIMERA. Para ser candidato o candidata a Consejero Joven, podrán participar jóvenes de manera individual o por medio de propuestas de Universidades, Instituciones Académicas, Organizaciones Estudiantiles y Deportivas, Asociaciones Civiles, Organizaciones Juveniles y demás Organizaciones Públicas, Federales, Estatales y Municipales.

SEGUNDA. La elección de candidaturas para Consejero Joven, se realizará conforme a la clasificación siguiente:

I. Compromiso Social: jóvenes que como resultado de sus actividades, destaquen en el mejoramiento de las condiciones de vida de grupos, comunidades o de la sociedad en general, así como acciones, de protección civil y atención a grupos vulnerables.

II. Protección y Preservación del Medio Ambiente: jóvenes que como resultado de sus actividades influyan en la concientización, protección, uso racional y desarrollo de ecosistemas indispensables para el desarrollo sustentable, incluyendo el control y tratamiento de sus residuos.

III. Aportación a la Cultura Política y Democracia: jóvenes con una trayectoria destacada en la elaboración de estudios, investigaciones, trabajos, publicaciones en revistas especializadas y científicas, ponencias en foros académicos, que promuevan el estudio la nueva realidad política del país, impulsen una cultura política basada en la reflexión, e análisis y la presentación de propuestas sobre temas prioritarios de la agenda nacional, estatal o municipal que fomenten la construcción de la ciudadanía en una cultura democrática sustentada en los valores del diálogo, la tolerancia, el respeto a la pluralidad y la generación de acuerdos.

IV. Mérito Deportivo: jóvenes que por sus logros en materia deportiva, sean un aliciente y un ejemplo a seguir para la sociedad en general, permitiendo con ello una población más sana y libre de adicciones.

TERCERA. Para ser candidato o candidata a Consejero Joven en cualquiera de sus cuatro clasificaciones se requiere:

- a) Contar con una edad que se encuentre comprendida entre los dieciocho y veintinueve años, al día del cierre de la Convocatoria.
- b) Haber destacado en uno de los cuatro ámbitos mencionados en la base SEGUNDA de la presente Convocatoria, de tal manera que su conducta o dedicación al trabajo, al deporte o al estudio, cause entusiasmo y admiración entre las nuevas generaciones y pueda considerarse ejemplo para crear y desarrollar motivos de superación personal y progreso para la juventud del municipio.

CUARTA. Para solicitar el registro de candidaturas a Consejero Joven, se deberá presentar:

- a) Carta de propuesta emitida de manera individual o por alguna de las Instituciones Públicas o Privadas que se señalan al inicio de esta convocatoria.
- b) Carta de aceptación, en caso de ser propuesto como Consejero Joven por alguna de las Instituciones Públicas o Privadas que se señalan en la base PRIMERA de esta Convocatoria.
- c) Currículum Vitae actualizado a octubre del año en curso, incluyendo dirección completa, teléfono y ocupación.
- d) Original del acta de nacimiento.
- e) Constancia de antecedentes no penales.

QUINTA. Las candidaturas a Consejeros Jóvenes deberán registrarse ante la Presidencia de la Comisión de Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ubicada en 4 Oriente número 11, de la Colonia Centro de esta Ciudad de Puebla, en horario de 9:00 a 17:00 horas, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Municipal.

SEXTA. Las regidoras y regidores integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, verificarán la documentación que presenten las y los candidatos a Consejeros Jóvenes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla", que satisfagan los términos de la presente Convocatoria. La Comisión de Deporte y Juventud determinará la aceptación o la improcedencia de las candidaturas con el propósito de seleccionar a los aspirantes.

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción X, 123, 124 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, la información que proporcionen las y los interesados y que sea considerada como datos personales o información confidencial, será protegida en términos de los ordenamientos citados.

SÉPTIMA. Para efectos de definir a los cuatro Consejeros o Consejeras Jóvenes que se propondrán al Cabildo del Municipio de Puebla, para integrar la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla", los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, elegirán privilegiando la paridad de género.

OCTAVA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; instruyendo se publique en la Gaceta Municipal.

A T E N T A M E N T E. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2021. "TRABAJANDO CONTIGO Y CON RUMBO". INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. REG. RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. REG. VANESSA JANETTE RENDÓN MARTÍNEZ. REG.

LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. REG. ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR. RÚBRICAS.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias, pregunto si alguien quiere hacer alguna presentación del Dictamen, adelante por favor Regidor Leobardo.

El **Regidor Leobardo Soto Enríquez** manifiesta: Muchas gracias, con su permiso Presidente, buenos días compañeras Regidoras, compañeros Regidores y personas que nos acompañan y nos sintonizan a través de las transmisiones en vivo, el Instituto de la Juventud tiene por objeto la elaboración e implementación de Políticas Públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de las y los jóvenes en sus ámbitos sociales, económicos participativos de nuestro Municipio, de forma vinculada con los planes de desarrollo municipal, estatal y el propio; por ello, la importancia de esta convocatoria, pues quien mejor que los propios jóvenes de nuestra hermosa ciudad de Puebla, que sean los encargados de coadyuvar con las autoridades para determinar e implementar políticas, programas, de acciones en favor de sus iguales.

El Dictamen que está a su consideración, lleva a anexa la Propuesta de Convocatoria que aprobamos al interior de la Comisión de Juventud y Deporte, agradeciendo a mis compañeras Regidoras y Compañeros Regidores que la integran por sus aportes en la cual quiero hacer un reconocimiento a la Presidencia también de esta Comisión y a todo el cuerpo que ha apoyado jurídicamente esta, esta gran Convocatoria a donde hemos tratado de impulsar que sea lo más pareja y lo más accesible posible para la ciudadanía joven de esta ciudad; es por ello, que les pedimos su voto, a favor de este Dictamen, para que se pueda publicar y que la juventud poblana acuda a participar, hoy en día la participación de los jóvenes, debemos de reconocerla desde los tiempos en que ya son líderes de desarrollo sostenible, que los grupos más jóvenes deben participar en la formulación de políticas públicas, que el encuentro entre jóvenes e instituciones se convierta en una práctica política habitual, entender la necesidad de cooperación generacional, reconocer y fomentar la participación de la sociedad civil a una edad temprana, percibir la participación de los y las jóvenes con una necesidad social, escuchar, tomar en serio, y actuar sobre la opinión de los y las jóvenes.

Es por ello, que es de suma importancia la participación de ciudadanos jóvenes en la junta de gobierno del Instituto de la Juventud; este es el primer paso estaremos también pronto presentando ante ustedes a los candidatos y a las candidatas a consejeros para que este máximo cuerpo colegiado sea el que designe a las cuatro personas que integrarán la junta de gobierno del ya referido Instituto, es cuanto, muchas gracias, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias, Regidor Leobardo Soto Enríquez, dado que se ha presentado el Dictamen, por el Regidor que ha participado, el procedimiento del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo, abre la posibilidad de revisar la reserva para discutirlo en lo particular a fin de desahogarla posteriormente y por supuesto ponerlo a consideración en lo general, pregunto si ¿Algún Regidor tiene alguna reserva en lo particular?, en contra regidor, muy bien, ¿Algún otro Regidor?

El **Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera** manifiesta: Aclaremos Presidente es una reserva.

El **C. Presidente Municipal** indica: Sí.

El **Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera** manifiesta: Honorable Cabildo con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones me permito formular la presente reserva respecto del Dictamen listado en el Punto número diez, del Orden del Día, aprobado para esta Sesión Extraordinaria, para lo cual hago referencia a las consideraciones siguientes:

a) Resulta fundamental incentivar la participación de las y los jóvenes en las decisiones de la vida democrática en el Ayuntamiento, por lo que resulta menester otorgar mayor apertura y conocimiento de la Convocatoria para la Integración de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla.

b) Contradictoriamente en la Convocatoria sujeta a aprobación, ni el Dictamen refiere el mecanismo en el que se difundirá dicha Convocatoria, por lo cual se considera, que, atendiendo a su naturaleza y trascendencia, de una Convocatoria de esta naturaleza se estima oportuno sea publicada además de la Gaceta Municipal, en las páginas y Redes Sociales del Ayuntamiento de Puebla, y los medios de mayor circulación para propiciar la mayor participación.

c) En plazo de cinco días hábiles previsto en la cláusula V resulta muy breve para recibir propuestas máxime, si no se refiere con claridad y con tiempo de por lo menos diez días hábiles de difusión de la Convocatoria, por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este cuerpo edilicio, de la presente reserva, para modificar el Primer Punto resolutivo y agregar un tercer punto resolutivo en los siguientes términos:

PRIMERO. - Se aprueba la Propuesta de Convocatoria para elegir a cuatro jóvenes que integrarán la junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, misma que deberá publicarse por diez días hábiles, documento que se anexa como parte integrante del presente Punto de Acuerdo en tres hojas útiles para que surta su efecto a que haya lugar.

Tercero. - Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Ayuntamiento, que difunda en los medios de mayor circulación las redes sociales institucionales, durante diez días hábiles de la Convocatoria para el Proceso de Selección de cuatro consejeros jóvenes que Integrarán la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, es cuánto.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias, Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera; alguien desea hacer uso de la palabra Regidor Ricardo Grau, tiene el uso de la palabra.

El **Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa** manifiesta: En contra de la Reserva, señor Presidente, ¿me permite?

El **C. Presidente Municipal** refiere: Va a hablar usted, sí, tiene el uso de la palabra para su intervención.

El **Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa** manifiesta: A favor del Dictamen en ese sentido, se publicó en la Convocatoria para consejeros dentro de la Comisión Deporte y juventud, y Deporte, por cinco días, aparejándolo a como se hizo para la convocatoria de director ese es el sentido que se le da; ahora el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado que requiere dentro de su junta de gobierno, al igual, por ejemplo que en Deporte que hay un Consejo directivo a aprobar estados financieros y remitirlos a la Auditoría Superior del Estado, además si no nombramos consejeros ellos no podrían Sesionar el siguiente quince si no lo tengo mal es lunes, por ello es que se abre la Convocatoria a consejeros justamente para que podamos escogerlos, Dictaminar, y el mismo día quince pueda sesionar esta Junta de Gobierno de manera habitual esa es la razón Presidente, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Regidor Ricardo ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Bien Secretaria entonces le pido por favor ponga a consideración en los términos presentados el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** Procede: Con gusto Señor Presidente pido que en lo general se vote el Dictamen presentado los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD**, señor Presidente.

Si usted lo permite votaremos a continuación la reserva presentada por el Regidor Ernesto.

El **C. Presidente Municipal** indica: Sí, ponga a su consideración Secretaria la Reserva presentada por el Regidor Ernesto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Los que estén a favor de la reserva sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Se **DESECHA** la reserva señor, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Secretaría,

PUNTO ONCE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Continuamos entonces con el Orden del Día, que es el desahogo del punto número once, consistente en la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan la Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma y los Regidores Leobardo Soto Enríquez y Luis Edilberto Franco Martínez, por virtud del cual se acredita y especifica la ocupación actual de los inmuebles denominados “Mercado de Artesanías el Parían” y el Mercado de “El Alto”, el periodo de tiempo utilizado y los servicios públicos que prestan.

Secretaría sea tan gentil de leer los resolutivos del punto en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede Muchas gracias Presidente, con gusto.

LAS Y LOS REGIDORES **MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ Y LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ** INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO DÉCIMO FRACCIÓN VI, Y 115 FRACCIONES II Y III INCISO G), V INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102, 104 INCISO G), 104, 105 FRACCIONES I, III, IV INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES I, III Y VII, 3 Y 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XXII, 91 FRACCIONES II Y XLVII, 152 FRACCIÓN II, 153 FRACCIÓN I, 154 FRACCIÓN III Y 157 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE ACREDITA Y ESPECIFICA LA OCUPACIÓN ACTUAL DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS “MERCADO DE ARTESANÍAS EL PARÍAN” Y EL MERCADO DE “EL ALTO”, EL PERIODO DE TIEMPO UTILIZADO Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTAN, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:**

C O N S I D E R A N D O S

I. Que, como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafodécimo, las

expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para proporcionar los servicios públicos que el Estado debe brindar

II. Que, los artículos 103, 105 fracciones I y III, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones;

III. Que, la fracción III el inciso g) y fracción V inciso d) y e) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el inciso g) del artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios los siguientes: calles, parques y jardines y su equipamiento así como la potestad del Municipio de autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

IV. Que, los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 91 fracciones II, y XLVII de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Presidente Municipal deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y demás ordenamientos legales, así como vigilar la debida prestación de servicios públicos; de igual forma se establece como facultad de los Ayuntamientos, entre otros, el expedir de acuerdo con las Leyes de la materia Municipal que emita el Congreso del Estado, disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen los servicios públicos de su competencia;

V. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 152 fracción II, 153 fracción III, 154 fracción III y 157 de la Ley Orgánica Municipal, son bienes del dominio público municipal, los de uso común, en donde se comprenden entre otros, los parques y jardines, plazas, mercados, centrales de abasto, cementerios y campos deportivos cuyo mantenimiento y administración estén a cargo del Ayuntamiento o Junta Auxiliar, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, tales como el o los inmuebles donde residan los Ayuntamientos, y finalmente los equiparados a estos;

VI. Que, en ese contexto, con fecha 30 de diciembre de dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el

ACUERDO de Cabildo del Municipio de Puebla, de fecha 15 de diciembre de 2016, por el que se declaran de Utilidad Pública trece inmuebles que se describen en el citado Acuerdo, reconociendo su uso y destino;

VII. Que, en esa tesitura en el numeral XIV del Acuerdo en cita se precisan los bienes inmuebles a considerarse dentro de la Declaratoria de Utilidad Pública propuesta, señalándose en los numerales 8 y 9 los siguientes:

No	NOMBRE	UBICACIÓN	USO	METROS	VALOR CATASTRAL
8	Mercado de Artesanías El Parián	2 Oriente y 6 Norte 1600	Mercado	Terreno 1,856.45 m2	\$8,554,521.60
				Construcción 1,984.41 m2	\$10,719,782.82
9	El Alto	14 Oriente 1200	Mercado	Terreno 1,355.00 m2	\$2,863,115.00
				Construcción 1,379.20 m2	\$5,052,009.60

VIII. Que, a través de la interpretación y aplicación de los artículos 152 fracción I y 154 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, se determinó en el Acuerdo citado que dichos bienes inmuebles tienen el carácter de Bienes del Dominio Público Municipal; por tal motivo se emitió la Declaratoria de Utilidad Pública respectiva, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 31 de enero del 2017, con el objetivo de tener publicidad ante terceros y generar conocimiento de que el municipio ejerce acciones de dominio sobre los inmuebles en comento, protegiéndolos de cualquier intento de apropiación indebida;

IX. Que, de conformidad con lo establecido por la fracción XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias;

X. Que, en ese contexto con fecha 12 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla;

XI. Que, el objeto del citado ordenamiento jurídico de conformidad con el artículo 1 es otorgar seguridad jurídica a los poseedores de predios rústicos, urbanos y suburbanos de lotes y viviendas en colonias populares, de interés social y de escasos recursos,

mediante el otorgamiento de la documentación necesaria para acreditar la propiedad, consolidando el patrimonio familiar; así como otorgar certeza jurídica a los predios destinados al servicio público en la Entidad;

XII. Que, de conformidad con el artículo 16 de la citada Ley, la persona física o jurídica que se crea con derecho, podrá iniciar el procedimiento de regularización, mediante la solicitud del interesado, en donde se establezca que ha poseído algún tipo de predio rústico, urbano o suburbano, a nombre propio, a título de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe por más de diez años; para lo cual se requiere que el bien inmueble presente las siguientes características:

- a. No se encuentre inscrito en el Registro Público;
- b. No esté sujeto a los regímenes ejidal o comunal previstos en la Ley Agraria;
- c. No esté ubicado en zonas de riesgo o en áreas de protección ecológica, de acuerdo con la información proporcionada por el Ayuntamiento y;
- d. No se encuentre en trámite un procedimiento de orden jurisdiccional.

XIII. Que, en ese sentido el artículo 27 de la multicitada Ley contempla que los predios destinados a servicios públicos cuya posesión a título de dueño se encuentren en poder de un ente público estatal o municipal que carezcan de documentos y que no se encuentren dentro de las restricciones a las que se refiere el artículo 18 de esta Ley, podrán ser regularizados, debiendo reunir los requisitos especificados en el citado numeral;

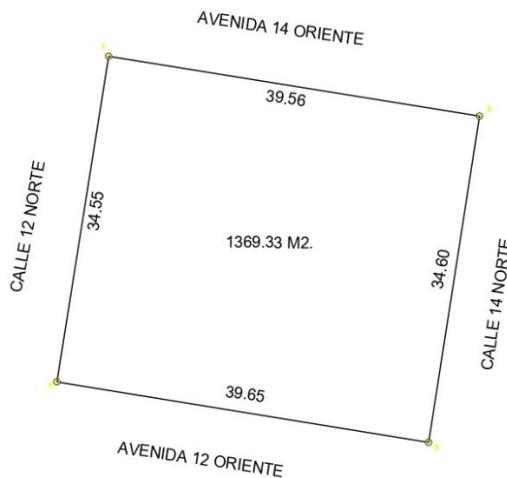
XIV. Que, en ese contexto el presente Punto de Acuerdo tiene como finalidad acreditar y especificar la ocupación actual de los inmuebles descritos en el considerando VII del presente, así como el periodo de tiempo utilizado y los servicios públicos que se encuentran prestando;

XV. Que, derivado de lo anterior con el objeto de actualizar los datos de los inmuebles enunciados se giraron oficios a la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal y a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad por parte de la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento, para solicitar los avalúos catastrales y el uso de suelo de los bienes inmuebles enunciados en el considerando VII, remitiéndose por parte de estas Direcciones la información correspondiente;

XVI. Que, en esa tesitura con objeto de acreditar lo anterior y de conformidad con el Acta Circunstanciada de Verificación de Hechos de fecha veintisiete de octubre del presente año generada por la Secretaria del

Ayuntamiento del Municipio de Puebla por virtud de la cual se hace constar que el bien inmueble ubicado en la calle catorce oriente número mil doscientos dos, Colonia Barrio del Alto, también conocido como “Mercado El Alto”, de esta ciudad de Puebla, Puebla; a la fecha de la suscripción del este Punto de Acuerdo presta el servicio público de mercado, el cual ha servido por un periodo mayor a cuarenta y cinco años y de conformidad con el levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Bienes Patrimoniales, el citado inmueble presenta una superficie total de mil trescientos sesenta y nueve punto trescientos treinta y cinco metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

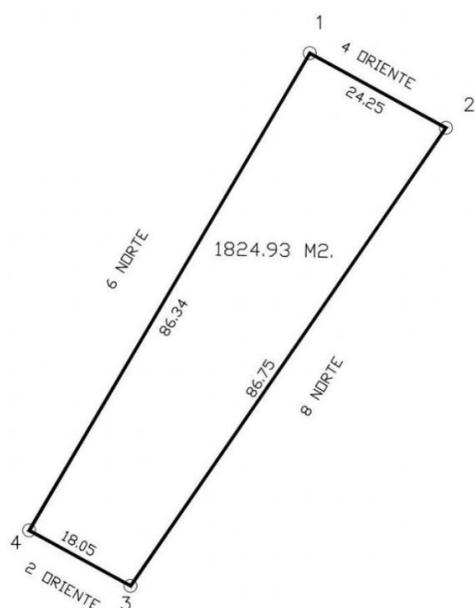
- **AL NORTE:** 39.56 metros, con la Avenida 14 Oriente;
- **AL SUR:** 39.65 metros, con la Avenida 12 Oriente;
- **AL ORIENTE:** 34.60, con calle 14 Norte, y
- **AL PONIENTE:** 34.55, con la calle 12 Norte.



XVII. Que, en el mismo tenor con fecha veintisiete de octubre del presente año la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla elaboró el Acta Circunstanciada de Verificación de Hechos por virtud de la cual se hace constar que el bien inmueble ubicado entre calles dos Oriente y 6 Norte Colonia Centro Histórico, mejor conocido como “ Mercado de Artesanías El Parían”, de esta ciudad de Puebla, Puebla; a la fecha de la suscripción de este Punto de Acuerdo presta el servicio público de mercado de artesanías, el cual ha servido por un periodo mayor a cuarenta y cinco años y de conformidad con el levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Bienes Patrimoniales, el citado inmueble presenta una superficie total de mil ochocientos veinticuatro punto novecientos veintiocho metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

- **AL NORTE:** 24.25 metros, con la Avenida 4 Oriente;
- **AL SUR:** 18.05 metros, con la Avenida 2 Oriente;
- **AL ORIENTE:** 86.75 metros con calle 8 Norte, y

- **AL PONIENTE:** 86.34 metros, con la calle 6 Norte.



XVIII. Que, lo anterior sirve para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla y estar en posibilidad de iniciar el procedimiento de regularización de los inmuebles conocidos como “Mercado El Alto” y el “Mercado de Artesanías El Parían”; a través del Programa publicado con fecha dos de febrero de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial de Estados y otorgar a estos bienes inmuebles certeza jurídica en beneficio del Municipio de Puebla.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, tenemos a bien someter a la consideración de este Honorable Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por acreditada la ocupación mayor a cuarenta y cinco años por parte del Ayuntamiento de Puebla del inmueble ubicado en la calle catorce Oriente número mil doscientos dos, Colonia Barrio del Alto, también conocido como “Mercado El Alto”, de esta ciudad de Puebla, Puebla; cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el considerado XVI del presente Punto de Acuerdo, así como el servicio público de mercado que se encuentra prestando.

SEGUNDO. Se tiene por acreditada la ocupación mayor a cuarenta y cinco años por parte del Ayuntamiento de Puebla del inmueble ubicado entre calles dos Oriente y seis Norte Colonia Centro Histórico, mejor conocido como “Mercado de Artesanías El Parían”, de esta ciudad de Puebla, Puebla; cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el considerado XVII del presente Punto de Acuerdo, así como el servicio público de mercado que se encuentra prestando.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, se lleven a cabo los trámites conducentes ante el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, para la obtención del título de propiedad idóneo, en el marco de la normatividad aplicable para el Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. RÚBRICAS.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria, ¿alguien quisiera hacer uso de la palabra para presentar el punto? adelante, Regidora Dolores por favor.

La **Regidora María Dolores Moctezuma Cervantes** manifiesta: Muy buenos días a todos, en este Punto de Acuerdo que estamos presentando una de las obligaciones que le, que debe de tener el Ayuntamiento es el de cuidar su Patrimonio, habíamos comentado en la Sesión anterior que íbamos a empezar a irle dando orden, de todos los documentos legales que nuestros bienes requieren, en ese contexto se pasan estos dos mercados por ser bienes de dominio público municipal, y que tiene el Ayuntamiento, en su administración más de cuarenta y cinco años, aquí es dar la certeza nosotros, validar que efectivamente estos dos inmuebles los tiene el Ayuntamiento bajo su administración que son de y que la vocación es de mercado, nuestra obligación será ir acercando todos los documentos legales para darle seguridad a nuestro patrimonio, eso es todo, agradezco perdón, a los Integrantes de la Comisión que hemos venido empezando a trabajar en la misma línea de proteger todo aquello que nos corresponde; así mismo agradezco a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, y a la Sindicatura, que a través de la Dirección Consultiva por la ayuda que nos están dando para poder realizar este tipo de puntos de acuerdo; de Dictámenes, e ir juntando todos los requisitos que necesitamos, muchas gracias, presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Bien Regidora muchas gracias, presentado el punto y conforme al artículo 56 del Reglamento informó que antes de abrir la discusión en lo general, preguntar si ¿Hay alguna reserva en lo particular? Para poderla desahogar, ¿Alguien tiene alguna reserva que presentar?, bien ¿alguien desea hacer uso de la palabra en lo general? No habiendo quien haga uso de la palabra Secretaria por favor recabe la votación del punto a discusión.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente Honorables Integrantes del Cabildo quienes estén por la aprobación del punto de acuerdo presentado sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD**, señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Integrantes del Cabildo, gracias Secretaría.

PUNTO DOCE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Continuando con el desahogo de la Sesión en el punto número doce, consistente en la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, que presentan las Regidoras Susana del Carmen Riestra Piña y Gabriela Ruíz Benítez por medio del cual se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional a otorgar carta de instrucción a la titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno el Estado para que a través de las unidades administrativas competentes, apliquen las compensaciones de participaciones realizadas por la federación, de los futuros recursos que le correspondan a este Honorable Ayuntamiento.

Le pido Secretaria, por favor, de lectura a los resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Doy lectura.

HONORABLE CABILDO

LAS QUE SUSCRIBEN REGIDORAS SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña y REGIDORA GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN II, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 79 PÁRRAFO PRIMERO, 84, 92 FRACCIÓN VII, 141 FRACCIÓN II Y 194 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 166 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 12 FRACCIONES VII, 123 FRACCIÓN VI, 133 y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A OTORGAR CARTA DE

INSTRUCCIÓN A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO EL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, APLIQUEN LAS COMPENSACIONES DE PARTICIPACIONES REALIZADAS POR LA FEDERACIÓN, DE LOS FUTUROS RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.
- II. Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal preceptúa en la primera parte de su primer párrafo que los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de conformidad a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos.
- III. Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal señala dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos el I.- Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos

municipales; XVIII.- Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; XXV.- Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y al titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes en la materia; LXVII.- Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

- IV. Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal determina que los Ayuntamientos estarán presididos por un Presidente Municipal, que será electo en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las disposiciones aplicables de la legislación electoral, y esta Ley.
- V. Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal señala dentro de las facultades y obligaciones de los Regidores: I. Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; VII. Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; así como IX. Las que le determine el cabildo y las que les otorguen otras disposiciones aplicables.
- VI. Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.
- VII. Que, el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal, en sus fracciones I, II, VI y VIII dispone que la Hacienda Pública Municipal se integra fundamentalmente por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables; las participaciones y demás aportaciones de la Federación que perciban a través del Estado por conducto del Ejecutivo, de conformidad con las leyes federales y estatales, o por vía de convenio, con arreglo a las

bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado; los ingresos que por cualquier título legal reciban y en general los demás ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor en las leyes correspondientes.

- VIII.** Que, el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal preceptúa que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- IX.** Que, de conformidad con el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en su artículo 12 establece que, dentro de las facultades de los Regidores, está la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.
- X.** Que, el artículo 163 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala como ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales.
- XI.** Que, por su parte el dispositivo 164 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que los ingresos públicos del Municipio, se dividen en Ingresos financieros e Ingresos fiscales determinando que los ingresos públicos también son ordinarios y extraordinarios precisando que son ingresos ordinarios los que se encuentran contenidos antes del inicio de cada ejercicio fiscal en los presupuestos de ingresos, al ser previsibles y que son ingresos extraordinarios los emitidos por el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas, para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio de un ejercicio fiscal.
- XII.** Que, el artículo 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala que son ingresos fiscales, los que se derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.

- XIII.** Que, el Estado de Puebla como Entidad Federativa forma parte de la República Mexicana y se encuentra adherido mediante convenio suscrito con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que existe en el país siendo la Ley de Coordinación Fiscal el cuerpo normativo que tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; así como establecer las bases para la distribución entre ellos de dichas participaciones y fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales.
- XIV.** Que, por formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Estado de Puebla y sus doscientos diecisiete municipios que lo conforman, participan del Fondo General de Participaciones, el cual se constituye con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio y otros recursos adicionales, en el entendido de que de conformidad con lo previsto en el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas, siendo las legislaturas locales las que establecen su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal.
- XV.** Que, el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables y no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I de la referida Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, salvo el caso de

las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de administración de contribuciones.

- XVI.** Que, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en tanto que los excedentes de ingresos propios de las entidades se destinarán a las mismas, hasta por los montos que autorice la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables.
- XVII.** El Fondo de Estabilización de los ingresos de las Entidades federativas (FEIEF) a que se refiere la fracción IV del artículo 19 de la citada Ley, tiene como finalidad compensar la disminución en las participaciones vinculadas con la recaudación federal participable (RFP), a consecuencia de una reducción de esta con respecto a los estimado en la Ley de Ingresos de la Federación
- XVIII.** Que, en razón de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la disminución en la Recaudación Federal Participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, se puede compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas de acuerdo con sus respectivas reglas de operación.
- XIX.** En tal sentido, en términos del artículo 21 Bis fracción VIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la operación de dichos fondos se deben prever, entre otros aspectos; a) realizar compensaciones provisionales durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la Secretaría, en la que se determine la disminución de las participaciones a las entidades federativas, y b) En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante dichas compensaciones sean superiores a la disminución de las participaciones a las entidades federativas observada al cierre del ejercicio fiscal, las Entidades Federativas deben

realizar el reintegro de recursos que corresponda al Fondo dentro de los 10 días siguientes a que se les comunica el monto respectivo de dicho reintegro.

- XX.** Que, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios establece en sus artículos 40 y 41, que el Estado de Puebla recibirá las participaciones que de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal le correspondan, las cuales serán distribuidas y entregadas a los Municipios por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, con base en las fórmulas y procedimientos previstos en esta Ley y las participaciones que correspondan a los Municipios, serán cubiertas en términos de lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal en el entendido de que de los pagos que haga la Secretaría de Finanzas y Administración a los Municipios, les entregará a través de la Cuenta Liquidada Certificada (C.L.C.), la constancia pormenorizada de cada uno de los conceptos.
- XXI.** Que, el artículo 42 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios establece con precisión que el Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá instrumentar mecanismos de captación, distribución, o ambos, de las participaciones, para su posterior entrega a los Municipios, los cuales en su operación deberán respetar los montos, plazos y condiciones de entrega que prevén las disposiciones legales aplicables y realizar pagos por cuenta de los Municipios, con cargo a las participaciones que les correspondan, cuando hayan sido afectadas por estos últimos en garantía de adeudos o cumplimiento de obligaciones.
- XXII.** Que, para efectos de lo anterior resulta necesario que los ayuntamientos poblanos, entre éstos el que corresponde al Municipio de Puebla, otorguen en favor de la persona Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, una Carta de Instrucción para que ésta, por conducto de sus Unidades administrativas competentes y a nombre del Municipio apliquen las compensaciones de Participaciones realizadas por la Federación, de los futuros recursos que le correspondan a este Ayuntamiento del Fondo General de Participaciones conforme a las cantidades que resulten aplicables, considerando la proporción en que se hubiere beneficiado este Ayuntamiento, derivado de la suscripción de instrumentos jurídicos entre el Gobierno del Estado de

Puebla y la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal Constitucional a otorgar una Carta de Instrucción a la Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla para que a través de las unidades administrativas competentes, apliquen las compensaciones de Participaciones realizadas por la Federación, de los futuros recursos que le correspondan a este Ayuntamiento del Fondo General de Participaciones conforme a las cantidades que resulten aplicables considerando la proporción en que se hubiere beneficiado este Ayuntamiento, derivado de la suscripción de instrumentos jurídicos entre el Gobierno del Estado de Puebla y la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo establecido en las disposiciones legales respectivas, en relación a las compensaciones de Participaciones que realice la Federación al Gobierno del Estado de Puebla y que se deban efectuar al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones legales proceda de acuerdo con su competencia a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como expedir las certificaciones necesarias.

A T E N T A M E N T E. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE Z, A 03 DE NOVIEMBRE DE 2021. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA REGIDORA. GABRIELA RUIZ BENÍTEZ REGIDORA. RÚBRICAS.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria, alguien quisiera hacer uso de la palabra para presentar el punto, adelante, Regidora Susana Riestra Piña.

La **Regidora Susana del Carmen Riestra Piña** manifiesta: Muy buenos días, Presidente Municipal, Eduardo Rivera Pérez, Honorable Cabildo, estimados Regidores y Regidoras, Síndico Municipal, Secretaria General y a todos los ciudadanos que nos escuchan, y ven por los diversos medios

de comunicación. El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF; tiene como finalidad compensar la disminución en las participaciones vinculadas con la recaudación federal participable, a consecuencia de una reducción de esta con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la federación, como en cualquier programa de política pública resulta necesario cumplir con las disposiciones establecidas; en este caso, para poder acceder a los recursos del citado fondo, el gobierno del estado solicita que los ayuntamientos otorguen en favor de la Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del estado una “Carta Instrucción” para que esta Dependencia aplique las compensaciones de participaciones realizadas por la federación de los futuros recursos que le correspondan a este Ayuntamiento del Fondo General de Participaciones, conforme a las cantidades que resulten aplicables.

Lo anterior, considerando claro está la proporción en que se hubiera beneficiado el Ayuntamiento derivado de los instrumentos jurídicos suscritos entre el Gobierno del Estado y la Federación, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo anteriormente expuesto, a nombre de mi compañera Regidora Gabriela Ruíz y del mío propio, solicitamos a las y los Integrantes de este Honorable Cabildo autoricen a nuestro Presidente Municipal para otorgar la Carta de Instrucción a la Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, en los términos antes expresados y precisados en el Resolutivo I, del presente punto de acuerdo, por su atención y respaldo, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias, Regidora Susana Riestra, y con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo, informó que antes de abrir la discusión en lo general, preguntaría si ¿hay alguna reserva por los Integrantes de este Honorable Cabildo? Para poderlas desahogar posteriormente, pregunto si ¿hay alguna reserva en lo particular? Ninguna; pregunto entonces sí, ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra en lo general? Siendo así, entonces Secretaria que no hay intervenciones someta a consideración el punto en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Honorables Integrantes del Cabildo quienes estén por la aprobación del punto de acuerdo presentado sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Aprobado por **UNANIMIDAD**, señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Integrantes del Cabildo, gracias Secretaria.

PUNTO TRECE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Continuando con el desahogo de la Sesión en el punto número trece, consistente en la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, que presentan los Regidores Vanessa Janette Rendón Martínez y José Carlos Montiel Solana, por medio del cual se exime del pago del impuesto predial y derechos por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio a todos los contribuyentes que conforman el radio de afectación en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan con motivo de la contingencia ocurrida el día 31 de octubre del presente año y que se otorgan facultades habilitantes al Presidente Municipal Constitucional en materia presupuestal por los efectos que deriven.

Le pido a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a los resolutivos, del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente, doy lectura.

HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN, REGIDORES VANESSA JANETTE RENDÓN MARTÍNEZ Y JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, IV y XVII, 79 PÁRRAFO PRIMERO, 92 FRACCIÓN VII, 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIÓN 1, 49, 54 PARRAFO CUARTO, 166 Y 167 FRACCIÓN I, 177, 178, 179, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN XV, 12 FRACCIONES VII, 114 FRACCIÓN III , 123 FRACCIÓN VI, 133 y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL SE EXIME DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS QUE PRESTE EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE CONFORMAN EL RADIO DE AFECTACIÓN EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLO XOCHIMEHUACAN CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA OCURRIDA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO Y SE

OTORGAN FACULTADES HABILITANTES AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN MATERIA PRESUPUESTAL POR LOS EFECTOS QUE DERIVEN, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal preceptúa en la primera parte de su primer párrafo que los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de conformidad a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos.

III. Que el artículo 78 en sus fracciones I, XVIII, de la Ley Orgánica Municipal en sus fracciones señala dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y al titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

IV. Que el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal determina que los Ayuntamientos estarán presididos por un Presidente Municipal, que será electo en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las disposiciones aplicables de la legislación electoral, y esta Ley.

V. Que los suscritos tenemos el carácter de regidores de este Honorable Cuerpo Edificio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el trece de junio del año dos mil veintiuno.

VI. Que las fracciones I, IV y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal señalan que dentro de las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran, entre otras, las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; las que le determine el cabildo y las que les otorguen otras disposiciones aplicables.

VII. Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dentro de las facultades de los Regidores, está la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

VIII. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

IX. Que el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal, en sus fracciones I, II, VI y VIII dispone que la Hacienda Pública Municipal se integra fundamentalmente por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables; las participaciones y demás aportaciones de la Federación que perciban a través del Estado por conducto del Ejecutivo, de conformidad con las leyes federales y estatales, o por vía de convenio, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado; los ingresos que por cualquier título legal reciban y en general los demás ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor en las leyes correspondientes.

X. Que el artículo 163 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala como ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales.

XI. Que el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal preceptúa que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

XII. Que por su parte el dispositivo 164 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que los ingresos públicos del Municipio, se dividen en Ingresos financieros e Ingresos fiscales, en tanto que el artículo 166 del referido ordenamiento legal señala que son ingresos fiscales, los que se derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos para ser destinados al gasto público, entre otros.

XIII. Que el cuerpo normativo de carácter fiscal que regula de manera sustantiva los elementos esenciales de las contribuciones como lo son el sujeto, objeto, base gravable, época y lugar de pago entre otros, es el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el cual contempla el Impuesto Predial como una contribución a favor de la Hacienda Pública Municipal, estableciendo en sus artículos 176, 177, 178, 179 y 180 estos elementos, siendo la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla de cada ejercicio fiscal, la que establece la tasa, cuota o tarifa que debe aplicarse para efectos del pago y cobro de la mencionada contribución municipal.

XIV. Que de igual manera son contribuciones a favor de la Hacienda Pública del Municipio de Puebla los Derechos de los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio, estableciéndose en los artículos 253, 254 Y 255 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla los elementos esenciales de estos derechos, tales como el objeto, sujeto y base gravable y en la Ley de Ingresos de Municipio de Puebla las cuotas y tasas aplicables en cada ejercicio fiscal.

XV. Que en razón de lo anterior los propietarios o poseedores de predios ubicados en el Municipio de Puebla, incluyendo sus Juntas Auxiliares, entre las que se encuentran la de San Pablo Xochimehuacan, son sujetos pasivos del impuesto Predial y de los

Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio en cada ejercicio fiscal, toda vez que dicha contribuciones se causan anualmente.

XVI. Que el pasado día 31 de octubre del año en curso, ocurrió una fuga de gas derivada de una toma clandestina a los ductos de la paraestatal Petróleos Mexicanos que pasan por la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan, misma que derivó en una fuerte explosión con lamentables consecuencias que implicaron un deceso, varios lesionados y cuantiosos daños materiales, tragedia que entre otras cosas, ha puesto en riesgo a un alto número de personas y familias obligando a la autoridad a la evacuación de casi dos mil personas y a generar estrategias concretas y medidas urgentes de apoyo, protección y salvaguarda de su seguridad y bienestar inmediatos.

XVII. Que derivado de lo anterior la autoridad municipal en materia de Protección Civil ha delimitado una zona de alto riesgo en la que se registran los daños materiales más visibles y urgentes de atender y en la que se ubican por lo menos 100 inmuebles con daños estructurales entre severos, moderados y superficiales, cuyos propietarios o poseedores son sujetos pasivos del fisco municipal respecto de Impuesto Predial y los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio, siendo en consecuencia, seriamente afectados en su economía con motivo del referido suceso.

XVIII. Que como una medida extraordinaria el Presidente Municipal ha manifestado su voluntad de otorgar una reducción en las facultades recaudatorias del Ayuntamiento respecto del Impuesto Predial y los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio en favor de todos aquellos contribuyentes que fueron afectados por la contingencia descrita en el Considerando XVI del presente Punto de Acuerdo y relacionados en el Anexo Único que se agrega al presente, eximiéndolos del pago del Impuesto Predial y los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio respecto del ejercicio fiscal 2022 y en la mayoría de los casos, del resto de los ejercicios fiscales anteriores incluyendo sus accesorios, con el fin de que esta decisión permita mitigar, en medida de lo posible, los efectos negativos derivados de dichos daños.

XIX. Que el sistema tributario es una de las principales herramientas con las que cuenta el Estado para obtener los recursos con los cuales financia el gasto público, en donde el cobro de impuestos y demás conceptos fiscales representa la principal fuente de financiamiento. Sin embargo, el sistema tributario también persigue otros objetivos, como disminuir la desigualdad de ingresos, incentivar la inversión en áreas estratégicas y generar condiciones para el mejoramiento del bienestar social, y obtener recursos para financiar los gastos del gobierno. En este contexto, los gastos fiscales se consideran como los apoyos indirectos, generalmente autoaplicativos, otorgados a sectores de la economía o de contribuyentes, mediante el sistema tributario. Así, los gastos fiscales no implican una erogación de recursos o ingresos previamente obtenidos, sino que permiten a los beneficiarios disminuir, evitar o diferir el pago de impuestos, es decir, un gasto fiscal es el costo de oportunidad en el que incurre el Estado, al dejar de percibir ingresos fiscales derivados del otorgamiento legal de distintos tipos de condonaciones a los contribuyentes, a cambio de otorgar otro tipo de beneficios, como los estímulos a cierto sector económico, o incidir en la distribución del ingreso.

XX. Que el artículo 26 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala en sus fracciones I, II y IV como autoridades fiscales municipales al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al titular de la Tesorería Municipal, entre otras.

XXI. Que el Presidente Municipal, al ser una autoridad fiscal puede omitir total o parcialmente el ejercicio de sus facultades recaudatorias, por medio de resoluciones de carácter general, sea a través de condonaciones, eximentes o pagos diferidos, a plazos o en parcialidades, en situaciones de fuerza mayor o de emergencia, a fin de paliar sus consecuencias, sin modificar los elementos esenciales del tributo, dictando mediante disposiciones casuísticas, las contribuciones, productos o aprovechamientos materia del beneficio, señalando las regiones y/o personas del Municipio en las que se aplicarán los beneficios de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXII. Que el artículo 49 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla preceptúa en su primer párrafo que la autoridad fiscal que se señala en el artículo 26 fracción I, es decir el Ayuntamiento, tendrá todas las facultades y funciones que determine el referido Código, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos y disposiciones de carácter fiscal.

XXIII. Que para la presente administración municipal es una prioridad la atención inmediata y efectiva a la población en situaciones de emergencia, derivada de cualquier tipo de contingencia que ponga en riesgo su seguridad, tranquilidad y bienestar inmediato, por lo que en ejercicio de las facultades que como autoridad fiscal tiene el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es necesario y conveniente eximir de la obligación del pago del Impuesto Predial y de los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla a los propietarios o poseedores de los inmuebles que fueron afectados dentro del radio de afectación en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan y que se describen en el Anexo Único que se agrega al presente Punto de Acuerdo, respecto del ejercicio fiscal 2022 y años anteriores, incluyendo accesorios, a excepción del inmueble correspondiente a la Cuenta Predial PU-342272-1, en cuyo caso la eximente de pago aplicará exclusivamente respecto del ejercicio fiscal 2022 por tratarse de un inmueble dedicado a actividades comerciales a gran escala en la zona.

XXIV. Que en razón a lo establecido en el cuarto párrafo del citado artículo 54 Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Cabildo podrá otorgar facultades habilitantes en materia presupuestal al Presidente en situaciones de fuerza mayor o de emergencia a los que se refiere el presente artículo, lo cual resulta necesario en el caso que nos ocupa, a fin de hacer los ajustes presupuestales que deriven de la implementación del presente Punto de Acuerdo por impactar a los ingresos municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exime de la obligación del pago del Impuesto Predial y de los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla a los propietarios o poseedores de los inmuebles que fueron perjudicados dentro del radio de afectación en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan en términos de lo previsto en el Considerando XXIII del presente Acuerdo y su Anexo único.

SEGUNDO.- Se otorgan facultades habilitantes en materia presupuestal al Presidente Municipal Constitucional para que por conducto de la Tesorería Municipal proceda a ejecutar las acciones que resulten necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Tesorería Municipal para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones legales proceda de acuerdo con su competencia a implementar e instrumentar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E. "CONTIGO Y CON RUMBO". CUATRO VECES H. PUEBLA DE Z, A 04 DE NOVIEMBRE DE 2021. VANESSA JANETTE RENDÓN MARTÍNEZ REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. RÚBRICAS.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria, alguien quisiera hacer uso de la palabra para presentar el punto, los integrantes del Cabildo, Regidora Vanessa, tiene el uso de la palabra.

La **Regidora Vanessa Janette Rendón Martínez** manifiesta: Gracias con su permiso señor Presidente, buenos días, saludo con agrado a todos los miembros del presente Cabildo y de igual manera, a nuestros amigos de los medios de comunicación, pero sobre todo a las y los poblanos que nos escuchan a través de las transmisiones en vivo, en primer instancia quisiera aprovechar el uso de la palabra para expresar que en este Ayuntamiento compartimos el dolor y pesar de nuestros amigos que resultaron afectados, de aquellas familias que perdieron a sus seres queridos, o en su caso tienen algún familiar hospitalizado como resultado de esta catástrofe, esperamos una pronta recuperación y resignación para todas las familias afectadas.

El suceso que ocurrió el pasado treinta y uno de octubre en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan, nos dio una lección de humildad, humanidad, y solidaridad, ya que una vez más fuimos testigos del enorme espíritu humano que nos caracteriza, donde sin importar cuál grande sea la adversidad codo a codo, demostramos que se puede salir adelante, estoy convencida que en ejercicio de poder debe estar siempre al servicio de la ciudadanía, es nuestro menester como autoridades velar por el bienestar de cada una de las personas de nuestra entidad son a ellas a quienes nos debemos; es por eso, que desde este Palacio Municipal que es la casa de todos los poblanos presentamos este punto de acuerdo que tiene la finalidad de apoyar en este dolor a cien pedios que se traducen en cien familias que se verán beneficiadas con la condonación del cien por ciento del Impuesto del Predial, y de igual forma una condonación del cien por ciento en los derechos de reconexión de limpia.

Estos cien predios se encuentran dentro del radio de afectación por la explosión de este ducto de gas, esta iniciativa tiene la intención de apoyar y respaldar a los vecinos afectados de San Pablo Xochimehuacan en este

momento de crisis, quiero también agradecer y felicitar a los servidores públicos de las distintas áreas y dependencias del gobierno municipal por su pronta acción a fin de preservar la vida de las y los poblados durante esta contingencia, es por eso, que pido el apoyo de mis compañeros Regidores con el fin de apoyar este punto de acuerdo que tiene como única finalidad apoyar a estas cien familias; a estos cien vecinos; de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchísimas gracias, Regidora, conforme al artículo 56 del Reglamento Interior del Cabildo, y antes de ponerlo a consideración en lo general, pregunto si ¿Hay alguna reserva en lo particular? Sí, ¿Tiene alguna reserva? Si por supuesto, ¿En qué sentido?

La **Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Es reserva, por lo tanto, en lo general estoy de acuerdo, obviamente es una reserva Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: De acuerdo.

La **Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Me permite. Honorable Cabildo, en el Cabildo está conformado por diferentes expresiones políticas y plurales, así como las propias fracciones, que lo conforman dentro de ellas debe existir el debate o incluso los desacuerdos, no debemos temerle puesto que con ello se contribuye para representar a nuestra ciudadanía, su servidora viene de un movimiento en el que acostumbramos actuar de manera responsable en términos políticos, pero también en términos efectivos, en este momento se ha intentado responsabilizarme por diversos actores de una situación que deriva de problemáticas sociales por ello debe expresar que actué conforme a la ley, y que estoy dispuesta a que se realice una revisión a fondo de este tema en particular.

El **Regidor José Carlos Montiel Solana** manifiesta: Perdón, perdón, solicito una moción de orden.

El **C. Presidente Municipal** indica: Me permite tantito Regidora, me permite tantito Regidora

El **Regidor José Carlos Montiel Solana** manifiesta: Una moción de procedimiento por qué no está aparentado que está tocando, lo que está expresando la Regidora.

La **Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Estamos hablando del caso Xochimehuacan, todos aquí estamos de acuerdo.

El **Regidor José Carlos Montiel Solana** manifiesta: Moción de procedimiento, de orden.

El **C. Presidente Municipal** indica: Es procedente la moción del Regidor, está un punto en comento, un Dictamen.

La **Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Exacto ya voy a llegar al punto.

El **C. Presidente Municipal** indica: Entonces tiene que hacer su intervención en relación al tema alusivo.

La **Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Sí, ya voy a llegar al punto. Todos aquí estamos de acuerdo que la tragedia pudo ser mayor y que por lo tanto, no necesitamos soluciones exprés si no de fondo, oír la voz de los ciudadanos más allá de escuchar a los representantes o autoridades, que están siendo cuestionadas por la misma población y que se han negado históricamente a transparentar los recursos que se le suministran, como es el caso de las Juntas Auxiliares, ayer en declaraciones del Presidente Municipal, refiere que hay cincuenta viviendas afectadas como de alto riesgo, en este sentido, me gustaría saber qué acciones vamos a implementar desde el lugar en que nos encontramos, desde esta administración.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto a la fracción I, del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, me permito formular la presente reserva respecto al punto de acuerdo listado en el punto número trece del Orden del Día, aprobado para esta Sesión para lo cual hago referencia a las consideraciones siguientes:

Primero.- Que la explosión del gasoducto ocurrido en la madrugada del pasado domingo treinta y uno de octubre, como consecuencia de la comisión del delito de robo a combustible mejor conocido como huachicol, en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan, exige la participación conjunta en todo el gobierno Municipal, Estatal y Federal para abatir este delito de robo de hidrocarburos, que desde el gobierno de Felipe Calderón se viene dando.

Segundo. - Ante la crisis que viven los damnificados de este desastre, el gobierno Municipal deberá considerar los apoyos....

El **Regidor José Carlos Montiel Solana** manifiesta. Perdón Presidente vuelvo a solicitar una moción de procedimiento.

La **Regidora Elisa Molina Rivera** continua: Directos a las familias. Tercero. - Condonar el impuesto predial y el servicio de limpia a quienes perdieron sus viviendas o se encuentran dañadas por la explosión del gasoducto producto del huachicol, es una medida de reparación; sin embargo, el tema de fondo es generar medidas de prevención, no sólo en San Pablo Xochimehuacan, también en las más de cincuenta colonias que presentan el mismo tipo de riesgo.

Por lo anterior, someto a consideración de éste cuerpo Edilicio la presente reserva para agregar en los siguientes términos.

Cuarto. - Se instruya al titular de la Secretaría de Gobernación a través del Departamento de Guardia Ciudadana y el titular de Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Prevención del Delito y Atención a Víctimas para que se realice un censo, en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan, la regularización de las viviendas y la detección oportuna de polígonos de riesgo, lo cual permita generar medidas de protección a la ciudadanía y un seguimiento puntual por parte de Protección Civil.

Quinto.- Conforme al censo realizado se instruya al Presidente Municipal para que a través de la Tesorería Municipal se le otorgue ampliación presupuestal a la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana para que ejecute de manera inmediata un plan de apoyo sociales directos a las familias afectadas en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan del Municipio de Puebla, es cuánto.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Regidora, alguien más quiere hacer uso de la palabra ¿Nadie más? Entonces solicito por favor Secretaria, ponga a consideración el dictamen presentado, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Pongo a consideración el dictamen presentado en lo general, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** Señor Presidente.

Ahora pongo a consideración la reserva presentada por la Regidora, si son tan gentiles los que estén a favor de la reserva sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención perdón.

Si son tan gentiles de justificar sus abstenciones, ¿Justifican individual o por bancada Señor Regidor?

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: En la fracción de Morena y del Partido del Trabajo no tengo conocimiento del sustento previamente entonces nos abstenemos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Muchas gracias, se **DESECHA** la reserva Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Secretaria,

PUNTO CATORCE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Bien, agotado este punto del orden del día continuamos con el deshago de la Sesión que es el número catorce que consiste en el Informe de los hechos ocurridos y acciones implementadas en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan y me permito informar a este Honorable Ayuntamiento lo siguiente:

El día de hoy quiero presentar ante este Honorable Cabildo, un informe y dirigir un mensaje también respecto a la explosión ocasionada por la ordeña de un ducto de gas en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan el pasado domingo; el domingo treinta y uno de octubre a la una con treinta minutos aproximadamente vecinos de San Pablo Xochimehuacan, reportaron un fuerte olor a gas producto de este robo de combustible, las autoridades y elementos de Seguridad y Protección Civil Municipal y Estatal, Bomberos y Pemex se movilizaron a la zona de la fuga, Protección Civil informó que se trataba de una toma clandestina, de inmediato comenzaron la movilización de las personas que se encontraban al menos a trescientos metros de la fuga ante la posibilidad de una explosión, Pemex recibió el reporte de la fuga del gas en el kilómetro quinientos ochenta y ocho guion setecientos veinte y Pemex empezó a suspender el bombeo de operación y el cierre automático de las válvulas.

Se registraron varias explosiones de diferentes magnitudes y de inmediato se formó una fuerte columna de fuego acompañada de intensas llamas, ante esto, las evacuaciones se prolongaron y tras comenzar con las personas en un diámetro de trescientos metros se extendió hasta quinientos metros y posterior a más de un kilómetro, fui testigo en plena madrugada de los daños de este terrible incidente e inmediatamente nos coordinamos en diversas acciones de trabajo, no habría tiempo que perder; a las ocho de la mañana junto con el Gobernador del Estado, se dio una conferencia de prensa en donde se relataron los hechos que acabo de mencionar. Esta situación lamentable ha dejado un saldo de quince personas heridas, dos lamentables defunciones, sesenta y cuatro casas destruidas y ciento noventa y un viviendas con daños moderados o menores de acuerdo a los datos que tenemos hasta el día de hoy en la mesa interinstitucional que se creó para tal efecto.

El Ayuntamiento de Puebla, ha desplegado más de ochocientos veinte nueve elementos de la fuerza de la Policía Municipal, se han llevado también servicios de limpia e iluminación, tanto en el albergue como en la zona afectada, se ha procurado la alimentación también de energía en el puesto de mando del camión de operaciones de Protección Civil

Municipal, se han suministrado más de ciento cincuenta mil litros de agua potable en el albergue y en la zona también afectada, se ha mantenido una atención de más de ciento setenta y tres familias de manera itinerante también en el albergue, se han atendido más de ciento noventa y tres solicitudes de apoyo directamente por personal de Atención Ciudadana, de la Secretaría de Gobernación y del DIF con todos los habitantes del Municipio de San Pablo Xochimehuacan, se le ha dado atención oportuna a un numeroso grupo de vecinos que se reunió para manifestar diversas inquietudes, se instaló también un centro de acopio en la Unidad Médica Integral del DIF Municipal ubicado en la Avenida Cue Merlo Número doscientos uno, en San Baltazar Campeche.

Como Gobierno Municipal estamos poniendo todo de nuestra parte para atender esta contingencia, por solo poner un ejemplo, el dictamen que hace unos momentos se acaba de aprobar, propone que se condone el pago predial dos mil veintidós de la zona afectada, así como las multas y recargos de predial y servicio de limpia, lo cual representa un monto por lo menos de medio millón de pesos, en coordinación con el Estado, con la Secretaría de la Defensa del Ejército Mexicano y la Guardia Nacional, se ha hecho un despliegue de manera permanente en la zona afectada, en el caso del Municipio actualmente lo que denominamos la zona verde sin tener una sola incidencia de rapiña, de robo o queja por parte de los vecinos; para prevenir otro incidente, se está notificando todos los inmuebles en donde pasan los ductos de Pemex y se encuentren en zonas de riesgo en todo el Municipio, eso en coordinación con las autoridades Federales y también con las autoridades Estatales.

Hasta el día de hoy, tenemos más de sesenta viviendas notificadas en esta zona de riesgo paralela a la vía y cercano al ducto en donde sucedió esta explosión, se ha implementado por parte del Gobierno Municipal el banco de tiro que ha permanecido abierto y se estima recibir a la demolición de las viviendas, noventa metros cúbicos diarios de escombros para ir desalojando esta área afectada, además se ha tenido atención de manera permanente con algunos de los grupos vulnerables, el apoyo en el albergue de la zona en coordinación con el DIF Estatal y el DIF Municipal, el Gobierno del Estado también ha ofrecido la reconstrucción de todas y cada una de las viviendas de las personas afectadas y nos estamos coordinando junto con el Gobierno del Estado y también con la Sociedad Civil para poder atender de manera particular después de terminar el censo, los puntos de apoyo ya sean económico, en especie que se tendrán que otorgar en coordinación con el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal.

Enviamos mi más sentido pésame a las familias de las dos personas que lamentablemente perdieron la vida por este incidente desde el pasado domingo a raíz de lo acontecido en San Pablo Xochimehuacan, envío mis oraciones y mis mejores deseos para la pronta recuperación de las

personas que resultaron heridas, nadie compañeras y compañeros, nadie puede consolar el daño que ha sufrido San Pablo Xochimehuacan, ni borrar el dolor que están sintiendo las personas que perdieron a sus seres queridos, que tienen un familiar herido o que lo perdieron todo; quiero agradecer y quiero reconocer el trabajo de todos los elementos de Seguridad, de Protección Civil, de Bomberos, de todos los Servidores Públicos que estuvieron ahí, apoyando a mitigar el riesgo y ayudando a las personas a evacuar, si esto no se hubiese realizado, la tragedia de la que hoy estamos comentando hubiese sido de proporciones mayúsculas, en el polígono en el cual se llevó a cabo esta explosión, calculamos que había más de dos mil personas en el momento en que sucedió la explosión, pero que afortunadamente por propio pie y con la participación de las autoridades Municipales y Estatales fueron evacuadas oportunamente.

Fui testigo de su gran labor, de la valentía y del esfuerzo de quienes se presentaron ahí desde los primeros minutos y horas, la pronta reacción de los cuerpos de emergencia permitió como ya lo dije a que esta situación no hubiese sido mayor, también quiero agradecer a los medios de comunicación que han estado pendientes para informar a la ciudadanía y hago un reconocimiento a los vecinos de San Pablo Xochimehuacan que atendieron el llamado de las autoridades y evacuaron a tiempo, la coordinación del Gobierno y Sociedad es fundamental para evitar desastres mayores ante contingencias como la que hemos vivido desde el pasado domingo.

Esta situación compañeras y compañeros de Cabildo, gente que nos ve a través de las redes sociales, nos debe dejar muchas lecciones como Gobierno y como Sociedad, nos tiene que enseñar a que a trabajar en equipo y de manera coordinada entre los tres niveles de gobierno es la mejor manera de resolver los problemas en nuestro país, en nuestro municipio, aprovecho además para agradecerle al Gobernador Miguel Barbosa por su sensibilidad y su disposición para trabajar y atender juntos esta emergencia, no hemos terminado y vamos a continuar trabajando por las familias afectadas, este es un trabajo que no distingue de colores, ni partidos, ni creencias e ideas, por encima de todo está nuestro objetivo que es servir a los poblanos y a las poblanas.

Les invito a todos que sigamos por esta ruta, que ese sea un referente del trabajo en equipo y de la unión de esfuerzos para el futuro , hemos hecho todo, todo lo que esté en nuestras manos para superar esta difícil situación y como lo he mencionado en otras ocasiones, esto debe investigarse para dar con los responsables y llegar hasta las últimas consecuencias, es mi deber como Presidente Municipal brindar seguridad y certeza a los ciudadanos sobre todo en estas situaciones adversas, lo sucedido en San Pablo Xochimehuacan nos recuerda que como gobierno debemos estar atentos ante cualquier circunstancia, la

experiencia en el ejercicio de gobierno y el conocimiento de lo que hay que hacer en estas situaciones de emergencia, nos puso a prueba y nos permitió actuar pronto y bien.

Invito a las poblanas y poblanos a ser solidarios, a donar productos de primera necesidad en los albergues que están habilitados, todos somos vecinos, todos somos poblanos, mexicanos, todos seguiremos aquí para apoyar en lo que se necesite, salir de esta situación no será fácil pero no nos daremos por vencidos, somos un estado y somos un municipio fuerte y solidario, y que pronto estoy seguro va a resurgir hacia adelante y más fuerte que antes, muchas gracias.

Gracias compañeras, compañeros, por tratarse de un informe pasamos al siguiente punto del orden del día.

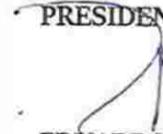
Le solicito Secretaria desahogue el orden del día, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Señor Presidente Municipal le informo a Usted y al pleno, que se ha dado cumplimiento al orden del día.

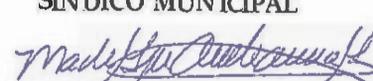
El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Secretaria.

Honorable Cabildo agotada la discusión de los temas enlistados en el orden del día y en términos del artículo 10 fracción XVI, 19 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las once horas con dieciséis minutos del día cinco de noviembre del dos mil veintiuno se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por su atención muchísimas gracias y muy buenos días a todos.

PRESIDENTE MUNICIPAL


EDUARDO RIVERA PÉREZ

SÍNDICO MUNICIPAL


MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


SILVIA GUILLERMINA TANGS OSORIO